Ferrocarril Buenos Aires al ...
Directorio Local
2 ejemplares
Florida 753
5-CAPITAL
12-46|1681

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.539 | EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Martes 30 de Julio de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

14.823|46. — Por error de Imprenta, en la edición del Boletín Oficial del día 27|7|46, se publicó este decreto con fecha: 24 de Marzo de 1946, correspondiéndole la de: 24 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario nombrado, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DISTRIBUYESE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LAS PROVINCIAS EL PRODUCIDO DEL IMPUESTO A LOS REDITOS Y A LAS VENTAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO

Decreto N.° 2.991|46 **Buenos Aires, 12 de Julio de 1946**

355. — 759. — Expte. 46.289|46. — Visto el informe de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, del que surge que durante el segundo trimestre del año en curso se recaudaron m$n. 76.116.112,85 por impuesto a los réditos (m$n. 76.077.693,35 recaudados por la Nación y m$n. 38.419,50 por algunas provincias) y m$n. 24.693.520,92 por el impuesto a las ventas, o sea un total de m$n.100.809.633,77; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 del Acuerdo General de Ministros dictado en fecha 31 de Diciembre de 1943, por el que se determina la participación máxima que corresponde distribuir entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias en el producido del impuesto a los réditos, conforme con los artículos respectivos de la Ley N.° 11.682 (t. o.); y atento lo dispuesto por el artículo 14 de la N.° 12.143 (t. o.) respecto del impuesto a las ventas, dicha cantidad debe repartirse en la siguiente forma:

Corresponde a:	Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	Total
Nación (82,5 o|o)	62.795.793.11	20.372.154.76	83.167.947.87
Munic. de la C. de Bs. As. y Provincias (17,5 o|o)	13.320.319.74	4.321.366.16	17.641.685.90
Totales:	76.116.112.85	24.693.520.92	100.809.633.77

Que las cantidades correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias deben distribuirse conforme a los índices básicos establecidos en los artículos 36 y 15 de las Leyes Nros. 11.682 y 12.143 (textos ordenados), respectivamente. No obstante y teniendo en cuenta que no se han obtenido las cifras definitivas de las recaudaciones provinciales correspondientes a los años 1940 a 1945, deben aplicarse los siguientes índices del ejercicio 1940, sin perjuicio de que ellos sean ajustados en presencia de aquellos datos al efectuarse las futuras distribuciones:

Corresponde a:	Para el impuesto a los réditos o|o	Para el impuesto a las ventas o|o
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	25,5221	25,5221
Sobre el remanente una vez deducida la participación de la M. de la C. de Bs. As.	100,0000	100,0000
Provincia de Buenos Aires	41 8684	41,9796
" " Santa Fe	17,0342	18,0969
" " Córdoba	10,9290	10,2191
" " Mendoza	5,8305	5,7903
" " Entre Ríos	5,8683	5,7425
" " Tucumán	5,0017	4 8998
" " San Juan	2,3452	2,2540
" " Corrientes	3,2229	3,1365
" " Salta	1 8138	1,7638
" " Sgo. del Estero	2,5047	2,4862
" " Jujuy	1,1078	1,2193
" " San Luis	1,1261	1.0850
" " Catamarca	0,7495	0,7385
" " La Rioja	0,5979	0,5885

Que de acuerdo con dichos índices las participaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias importan las cantidades que se indican en la planilla que se agrega al presente decreto como anexo, las que deben pagarse a los gobiernos partícipes, sin perjuicio del reajuste previsto en el considerando anterior, previa deducción de las sumas que en ella se consignan para cubrir servicios financieros, de acuerdo con el presupuesto en vigor; amortización de las sumas adelantadas a varias provincias en cumplimiento de la Ley N.° 11.721; y cantidades percibidas anticipadamente, por haberlas recaudado directamente y retenido en su poder;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Previa intervención de la Contaduría General páguese por la Tesorería General a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias, el saldo a su favor de las participaciones que les corresponden en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas por el segundo trimestre del año en curso, que asciende en total a la cantidad de quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (m$n. 15.859.400,99):

Municip. de la Ciudad de Buenos Aires	m$n.	4.502.528,71
Provincia de Buenos Aires	"	5.106.781,24
" " Santa Fe	"	1.972.352,92
" " Córdoba	"	963.130,62
" " Mendoza	"	763.239,15
" " Entre Ríos	"	354.930,93
" " Tucumán	"	653.901,61
" " San Juan	"	305.204,28
" " Corrientes	"	356.734,33
" " Salta	"	200.720,50
" " Santiago del Estero . .	"	278.792,30
" " Jujuy	"	127.163,88
Provincia de San Luis	m$n.	124.293,87
" " Catamarca	"	83.252,84
" " La Rioja	"	66.373,81

Art. 2.° — Remítase copia del presente decreto a los Gobiernos interesados, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

(Continúa en la página 3)

Vázquez Lizardo. — Acuérdase facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

2.469|46. — 353. — 757. — Expte. N.° 276.047|1945. — Visto que don Lizardo Vázquez solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 3.912, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos y confirmada en la vía judicial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en ocho cuotas semestrales consecutivas de m$n. 489 cada una, con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias, previa cancelación del impuesto, intereses y gastos causídicos originados, debiendo exigirse un interés del 5 o|o anual a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco del primer mes de cada período y la primera dentro del mismo plazo del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Desígnase representante del Fisco, juicio Juan E. Bagnasco contra don Luis Ciancia y otros; cobro ejecutivo de pesos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

2.718|46. — 354. — 758. — Expte. N.° 45.649|1946. — Visto el oficio remitido en los autos caratulados "Juan E. Bagnasco contra Juan L. Ciancia y otros, por cobro ejecutivos de pesos", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil de la Capital a cargo del doctor José Lorenzo Urdapilleta, Secretaría del Dr. Pascual Greco Blois, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho oficio se hace saber que se ha dispuesto correr traslado a Poder Ejecutivo de la Nación de un escrito presentado en el citado juicio por el representante de la parte actora, el que — con motivo de la subasta de la finca ubicada en la calle Camarones 3592, lote 31, manzana 29, Partida N.° 259.876, cuyo producido no ha alcanzado a cubrir lo adeudado en concepto de impuestos — se invoca el privilegio del crédito hipotecario sobre el de orden general relativo a los impuestos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal en turno ante la Justicia Ordinaria de la Capital para que asuma la defensa del Fisco en el referido juicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Decreto N.° 234, P. N.° 3477, de fecha 10 de Marzo de 1944, que en copia autenticada se acompaña.

Comisión de Reempleo. — Prorrógase el plazo fijado por Decreto N.° 13.859|1946, para duración de sus funciones.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

2.717|46. — 305. — 760. — Visto el Decreto N.° 13.859|46, del 20 de Mayo ppdo., por el cual se prorrogó hasta el 30 de Junio último el plazo originariamente establecido por el Decreto número 9.100|46, del 6 de Abril ppdo., a los efectos de que la Comisión de Reempleo designada por el mismo realizase todos los trámites tendientes a procurar el reempleo del personal de los ex bancos alemanes, y atento a lo solicitado por la referida comisión en el sentido de que se amplíe el término de actuación a fin de poder dar cumplimiento a la misión que le fuera encomendada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de Agosto próximo el plazo fijado a la Comisión de Reempleo por el Decreto N.° 13.859|46, a efectos del cumplimiento de su cometido.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y archívese.
PERON. — R. A. Cereijo. — José M. Freire.

Intímase el depósito de una suma a la orden en la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.477|46. — 776. — 360. — Visto y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la firma Juan Tronconi e Hijo y Cía. Ltda. ha infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto no declaró, a los fectos de la entrega de cambio al tipo oficial, el verdadero valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que según consta a fs. 8 y 29, la firma en cuestión ingresó la cantidad de m$n. 9.169.14, importe de la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el mercado libre correspondiente a las operaciones impugnadas;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N° 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 31|32;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Juan Tronconi e Hijo y Cía. Ltda. deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 950 (novecientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

(Continuación de la página 2)

DISTRIBUCION DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS VENTAS

Segundo trimestre de 1946

Corresponde a:	PARTICIPACION Réditos	Ventas	Total	DEDUCCIONES Servicios financieros	Amortiz. adel. Ley 11.721	Sumas recaud. y retenidas	Total	Saldos a pagar
Munic. de la Ciudad de Buenos Aires	3.399.625.32	1.102.903.39	4.502.528.71	—	—	—	—	4.502.528.71
PROVINCIAS:	9.920.694.42	3.218.462.77	13.139.157.19	1.523.175.59	220.689.82	38.419.50	1.782.284.91	11.356.872.28
Buenos Aires	4.153.636.02	1.351.097.80	5.504.733.82	(1)361.800.—	—	36.152.58	397.952.58	5.106.781.24
Santa Fe	1.689.910.93	582.441.99	2.272.352.92	(1)300.000.—	—	—	300.000.—	1.972.352.92
Córdoba	1.084.232.69	328.897.93	1.413.130.62	450.000.—	—	—	450.000.—	963.130.62
Mendoza	578.426.09	186.358.65	764.784.74	—	—	1.545.59	1.545.59	763.239.15
Entre Ríos	582.176.11	184.820.22	766.996.33	411.375.59	—	689.81	412.065.40	354.930.93
Tucumán	496.203.37	157.698.24	653.901.61	—	—	—	—	653.901.61
San Juan	232.660.13	72.544.15	305.204.28	—	—	—	—	305.204.28
Corrientes	319.734.06	100.947.08	420.681.14	—	63.946.81	—	63.946.81	356.734.33
Salta	179.941.56	56.767.25	236.708.81	—	35.988.31	—	35.988.31	200.720.50
Sgo. del Estero	248.483.63	80.017.42	328.501.05	—	49.696.73	12.02	49.708.75	278.792.30
Jujuy	109.901.45	39.242.72	149.144.17	—	21.980.29	—	21.980.29	127.163.88
San Luis	111.716.94	34.920.32	146.637.26	—	22.343.39	—	22.343.39	124.293.87
Catamarca	74.355.61	23.768.35	98.123.96	—	14.871.12	—	14.871.12	83.252.84
La Rioja	59.315.83	18.940.65	78.256.48	—	11.863.17	19.50	11.882.67	66.373.81
Totales:	13.320.319.74	4.321.366.16	17.641.685.90	1.523.175.59	220.689.82	38.419.50	1.782.284.91	15.859.400.99

(1) Diferencia de Cambio atrasadas.

DISPONESE EL RESCATE DE LA DEUDA EXTERNA EN DOLARES Y FRANCOS SUIZOS POR UN EQUIVALENTE APROXIMADO DE $ 500.000.000 m|n.

Decreto N.º 3.554|46

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946

196. — 793. — 331. — Visto el artículo 83 de la Ley N.º 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) que autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de conversión de deuda pública externa en interna;

La opinión favorable del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, acerca de la conveniencia de llevar a cabo esta operación; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para los intereses del país, utilizar parte de sus tenencias de divisas que no producen renta, en la cancelación de deuda externa;

Que la tasa anual del interés de la mayor parte de la deuda en dólares y francos suizos —por un equivalente de alrededor de m$n. 500 millones— resulta elevada en relación con la posición económico-financiera alcanzada por la República Argentina;

Que la utilización de esa parte de nuestro excedente de divisas no comporta limitar las posibilidades de adquisición en el exterior de equipos, maquinarias y mercaderías en general, cuya importación sea necesaria para el país, pues las divisas que quedarán disponibles una vez realizada la operación de rescate, superarán con amplitud los requerimientos previstos para tal fin;

Que asimismo, al rescatarse deuda externa, las divisas que se empleaban en atender el servicio de intereses, quedan disponibles para adquirir, en mayor medida, los bienes producidos en el exterior que el país requiera;

Que en las actuales circunstancias el mercado financiero del país permite colocar, en condiciones favorables, valores de deuda interna en la medida necesaria para que el Tesoro Nacional pueda financiar la adquisición de divisas a fin de llevar a cabo el rescate de la referida deuda externa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Llámase a rescate a la par para las fechas que se indican a continuación y a partir de las cuales dejarán de devengar interés, los valores en circulación de los siguientes empréstitos argentinos emitidos en dólares:

—para el 15 de Agosto de 1946:
"Conversión 4 o|o 1937|2|72 - Ley 12.345" ("Argentine Republic Sinking Fund External Conversión Loan 4 % Bonds, due February 15, 1972");

—para el 1.º de Septiembre de 1946:
"Títulos Externos de Reajuste en Dólares 4 % Provincia de Mendoza — Ley 12.139" ("Provincia of Mendoza (Argentine Republic) 4 % External Readjustment Sinking Fund Dollar Bonds, due December 1, 1954");
"Títulos Externos Garantizados en Dólares 4 % Provincia de Santa Fe Ley 12.139" ("Province of Santa Fe (Argentine Republic) 4 % External Guaranteed Sinking Fund Dollar Bonds, due March 1, 1964");
"Letras de tesorería Garantizadas en Dólares 4 o|o Provincia de Santa Fe — Ley 12.139". ("Province of Santa Fe (Argentine Republic) Ten year Guaranteed 4 o|o Dolar Notes, due January 6, 1950");
"Letras de Tesorería 2 % 1933|48 — Ley 11.821" ("Argentine Republic, Serial Treasury Notes");

—para el 15 de Octubre de 1946:
"Conversión 4 % 1937|4|72 — Ley 12.345" ("Argentine Republic, Sinking Fund External Conversion Loan 4 o|o. Bonds due April 15, 1972");

—para el 1.º de Noviembre de 1946:
"Externo 4½ % 1938|48 — Ley 12.388" ("Argentine Republic, Ten Year Sinking Fund External Loan 4½ % Bonds, due November 1, 1948"), y

—para el 15 de Noviembre de 1946:
"Conversión 4½ % 1936|71 — Leyes 12.150 y 12.237" ("Argentine Republic Sinking Fund External Conversion Loan 4½ % Bonds, due November 15, 1971").

Art. 2.º — Llámase a rescate a la par para el 1.º de Diciembre de 1946, fecha desde la cual dejarán de devengar interés, los títulos en circulación del empréstito "Francos Suizos 4 % 1933 — Ley 11.821" ("Republique Argentine Emprunt Exterieur 4 % de 1933").

Art. 3.º — El pago de las divisas necesarias para atender el rescate de los empréstitos mencionados en los artículos precedentes, será efectuado con el producido de la emisión de títulos internos cuyas características determinará oportunamente el Gobierno Nacional.

Art. 4.º — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, tomará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación y al Banco Central de la República Argentina, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

3.356|46. — 328. — 761. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma S. A. Molinos Argentinos de Caseína, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto:

a) No denunció sus operaciones al exterior de productos aforados (Decreto N.º 78.185), en la fecha en que fueron realmente concertadas;
b) No entregó al tipo oficial compra der la totalidad de las divisas provenientes del valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos con fecha 5 de Julio de 1946 intimó a la sumariada para que deposite m$n. 206.376.69, en concepto de ajuste de diferencias derivadas de las operaciones impugnadas (ver cálculos practicados a fs. 6|12);

Que ante la inminencia de que prescriban las acciones con respecto a operaciones observadas, corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes, al sólo efecto de interrumpir la prescripción, todo ello sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a fs. 20,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la Resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 5 de Julio de 1946 (fs. 18|19) por la que se intima a la firma S. A. Molinos Argentinos de Caseína a depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuentas Cambios" m$n. 206.376.69 (doscientos seis mil trescientos setenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos).

Art. 2.º — Pasen sin más trámite las presentes actuaciones, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, al señor Procurador Fiscal Federal competente a los efectos indicados en el último considerando del presente decreto. Fecho, devuélvanse las presentes actuaciones para su ulterior tramitación administrativa por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

3.357|46. — 329. — 762. — Expte. N.º 8.681|1946. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que el importador Jacques Ventura ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto abultó el valor real de una partida de "ácidos cálcicos glucónicos químicamente puros" que introdujo a plaza bajo despacho número 1963|40 (Aduana de Rosario) y para cuyo pago solicitó y utilizó divisas oficiales;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos por Resolución de fecha 20 de Mayo de 1946, intimó a la sumariada para que deposite m$n. 9.222.79 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial, correspondiente a las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto la firma no efectuó el depósito exigido ni interpuso recurso alguno contra la citada Resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos;

Que corresponde, en consecuencia, adoptar las providencias necesarias para asegurar el cobro de la referida diferencia de cambio e imponer al sumariado la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo tanto, y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 45|6,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, el señor Jacques Ventura deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 9.222.79 (nueve mil doscientos veintidós pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional) en concepto de diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial, de las divisas correspondientes a la operación impugnada.

Art. 2.º — Dentro del mismo término el señor Jacques Ventura deberá depositar en el Banco Central de la Repú-

blica Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 9.250.— (Nueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 3.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de las referidas sumas de pesos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

3.377|46. — 330. — 763. — Expte. N.° 8.682|1946. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que el importador J. J. Fabiano ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto abultó el valor real de una partida de "ácidos cálcicos glucónicos químicamente puros" que introdujo a plaza bajo despacho N.° 71.147| 1940 y para cuyo pago solicitó cambio oficial;

Que la oportuna intervención de la Delegación de la ex Oficina de Control de Cambios ante la Aduana de la Capital impidió la utilización de las divisas oficiales obtenidas indebidamente;

Que de no haber mediado la intervención de la citada Delegación, el sumariado habría realizado la negociación de las divisas obtenidas indebidamente, con lo que, de acuerdo con los cálculos practicados a fs. 22, habría obtenido un beneficio de m$n. 11.423.79;

Que corresponde por lo tanto aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160;

Por ello y atento a lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 29|30;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, el señor J. J. Fabiano deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 5.750.— (cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 5.750.— (cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

ESTABLECESE QUE EN LO SUCESIVO EL CONTROL DE CAMBIOS QUEDARA A CARGO DEL BANCO CENTRAL

Ejercerá dichas funciones de acuerdo a las normas que dicta el presente Decreto-Ley

Decreto-Ley N.° 12.596|46 — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946

794. — 226. — Visto la Ley N° 12.160 (artículo 18), los Decretos Nros. 78.466|40, 90.235|41, 93.058|41, 124.091|42 el Decreto Ley N° 8.503|46, lo propuesto por el Ministerio de Hacienda de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente centralizar todas las funciones relativas a la política de cambios que desde la disolución de la Oficina de Control de Cambios se encuentran a cargo de diversos organismos;

Que dicha centralización permitirá obtener mayor uniformidad de criterio, tanto en las reglamentaciones que sean menester formular, cuanto en su aplicación y que, al propio tiempo, se conseguirá mayor eficacia en el contralor del cumplimiento de las disposiciones sobre cambios;

Que como consecuencia de esta unificación se facilitá al comercio de importación y exportación la realización de los trámites requeridos al efecto por cuanto esto significará una simplificación de los mismos;

Que corresponde que dichas funciones las ejercite el Banco Central de la República Argentina en razón de que este Organismo Nacional tiene a su cargo el manejo y regulación de las reservas de oro y divisas del país y por que en virtud de ello ya realiza una parte esencial de esas funciones;

Que el ejercicio pleno de las mismas por el Banco Central de la República Argentina se halla también justificado por que en su Directorio están representados los sectores industrial, agrícola ganadero, comercial, y de las fuerzas del trabajo, así como los Departamentos y Secretarías de Estado vinculados a la economía nacional;

Que esa circunstancia significa un máximo de garantía para que sus decisiones sobre el uso de las divisa tiendan a una aplicación preferencial al pago de la importaciones extraordinarias que requiero la reposición de maquinarias, elementos de transporte, la formación de reservas de materias primas, artículos elaborados y semielaborados indispensables para el normal desenvolvimiento de las actividades del país y de las necesidades del consumo que no puedan ser atendidas en el mercado interno por la industria nacional; contribuyendo, asimismo, a la promoción y defensa de la mano de obra del país;

Por ello, y con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha el control de cambios quedará a cargo del Banco Central de la República Argentina, quien ejercerá esas funciones de acuerdo con lo que se dispone en el presente decreto-ley.

Art. 2.° — A efectos de cumplir las funciones asignadas en el artículo 1°, el Banco Central de la República Argentina deberá:

a) Distribuir el cambio disponible entre las importaciones y otras remesas y, dentro de las primeras, fijar el orden de prelación por grandes grupos de artículos para el otorgamiento de las divisas, de acuerdo con el criterio expuesto en los considerandos del presente Decreto;
b) Establecer y modificar la nómina de los artículos que incluya dentro de dichos grupo o categoría de importaciones;
c) Fijar los tipos de cambio para la compra y venta de divisas;
d) Determinar las modalidades del régimen de control de cambios.
e) Establecer y aplicar las reglamentaciones y medios de fiscalización que requieran las normas de cambio.

Art. 3.° — A partir del 1° de Septiembre de 1946, las funciones de inspección y sumarios que por el artículo 2°, inciso b) del Decreto N° 93.058|41 tiene a su cargo la Dirección General del Impuesto a los Réditos serán ejercidas por el Banco Central de la República Argentina.

Las informaciones que se recojan tendrán carácter secreto y regirán a su respecto las disposiciones de la Ley número 11.683, artículo 69.

Art. 4.° — El Banco Central de la República Argentina podrá requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando tropezare con inconvenientes o resistencia para dar cumplimiento a las funciones que por el artículo 3.° de este decreto se le encomiendan.

Podrá también requerir de los tribunales competentes las órdenes de allanamientos necesarias las cuales deberán ser expedidas sin demora bajo la responsabilidad del o los funcionarios que las requieran.

Art. 5.° — Queda suprimida la Comisión de Divisas creada con carácter transitorio por el artículo 18 de la Ley número 10.160.

Art. 6.° — Queda a cargo del Banco Central de la República Argentina a partir de la fecha, el otorgamiento o cancelación de las inscripciones o autorizaciones para operar en cambios.

Art. 7.° — Déjase sin efecto a partir de la fecha la autorización acordada por Decreto N° 90.235|41 a la Corporación para la Promoción del intercambio S. A. para comprar y vender divisas. Las divisas actualmente acumuladas por dicha Sociedad como así las funciones inherentes a su negociación, quedan a cargo exclusivo del Banco Central de la República Argentina.

Art. 8.° — El Banco Central de la República Argentina elevará, dentro del término de sesenta días, la reglamentación del presente decreto-ley y entre tanto aplicará las disposiciones vigentes en lo que no se opongan al mismo o adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas.

Art. 9.° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 10. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan Pistarini. — J. Marotta. — J. M. Astigueta. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. de Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.465|46. — 351. — 765. — Expte. N.° 8.010|46. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Henry W. Peabody y Cía. Argentina Ltda. S. A. Comercial e Industrial, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto no reintegró los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores en el exterior en concepto de comisiones, bonificaciones, descuentos, etc., que inciden sobre el valor C. I. F. de mercaderías importadas con cambio oficial;

Que según constancias a fs. 13 y 26, la firma en cuestión ingresó las cantidades de m$n. 8.604,63 y m$n. 6.458,86, importes de las diferencias de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley N.° 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis (6) años las acciones emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento a lo expresado a fs. 30 por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Henry W. Peabody y Cía. Argentina Ltda. S. A. Comercial e Industrial deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 1.600.— (un mil seiscientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.° 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente, para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.466|46. — 355. — 766. — Expte. 7.969|46. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la firma Frigorífico "Sirdar" S. R. Ltda., ha infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, por cuanto no negoció al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que según consta a fs. 8, la firma sumariada ingresó la cantidad de 1.944,61 m$n., importe de la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el mercado libre correspondiente a las operaciones observadas;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160;

Por lo tanto y atento a lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 12;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Frigorífico Sirdar S. R. Ltda. deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 200.— (doscientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente, para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. de Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.467|46. — 542. — 350. — 767. — Expte. N.º 7.970|46. — Visto y Considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la firma Aurelio Fernández Vega ha infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, por cuanto declaró el valor de una importación de sombreros de panamá y sus imitaciones, de origen ecuatoriano, a liquidarse en el mercado de licitaciones, por un importe inferior al precio C.I.F. real;

Que según consta a fs. 21, el causante ingresó la cantidad de m$a. 345,05, importe de la diferencia de cambio entre el mercado libre y el mercado de licitaciones correspondiente a la operación impugnada;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo tanto y atento a lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 24,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Aurelio Fernández Vega deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente, para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. de Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.468|46. — 566. — 349. — 768. — Expte. N.º 7.896|46. — Visto y considerando:

De las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que las firmas Pablo Bauer S. R. L. y su sucesora Pablo Bauer y José Gowa S. R. L., han infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, por cuanto no negociaron al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que según consta a fs. 7, 23 y 29, las citadas firmas ingresaron las cantidades de m$n. 12.656,26, m$n. 20.139,43 y m$n. 12.832,62, importes de las diferencias de cambio entre el tipo oficial comprador y el mercado libre correspondiente a las operaciones impugnadas;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160 por los hechos ocurridos con

(Continúa en la página 7)

DETERMINANSE LAS FUNCIONES A CARGO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto N.º 14.957|46 **Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946**

258. — 795. — Vistos los Decretos-Leyes Nros. 8.503|46 y 11.554|46 y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina, con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

CAPITULO I

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.º — El Banco Central de la República Argentina es una entidad autárquica nacional con la más completa independencia para el ejercicio de sus funciones, y se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley N.º 8.503|46, las del presente y las demás normas legales concordantes en vigor.

La Nación garantiza todas las obligaciones que contraiga el Banco.

Art. 2º — El Banco tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales o agencias o nombrar corresponsales tanto en el país cuanto en el extranjero.

Art. 3º — El Banco tendrá por objeto:

a) Promover, orientar y realizar, en la medida de sus facultades legales, la política económica adecuada para mantener un alto grado de actividad que procure el máximo empleo de los recursos humanos y materiales disponibles y la expansión ordenada de la economía, con vistas a que el crecimiento de la riqueza nacional permita elevar el nivel de vida de los habitantes de la Nación;
b) Moderar, con las reservas y demás medios a su alcance, los efectos que sobre el valor de la moneda y la actividad económica puedan tener las fluctuaciones del comercio exterior y los movimientos internacionales de capitales y su inversión;
c) Regular la cantidad de crédito y los medios de pago, adaptándolos al volumen real de los negocios a fin de mantener el poder adquisitivo de la moneda;
d) Promover la liquidez y el buen funcionamiento del crédito y aplicar las disposiciones del Decreto-Ley número 11.554|46, de la Ley de Bancos y las demás normas legales que en su consecuencia se dicten;
e) Encargarse de las operaciones de crédito interno y externo y de la emisión de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno Nacional;
f) Actuar como consejero económico y financiero de las autoridades del Estado.

CAPITULO II

CAPITAL

Art. 4º — El capital del Banco es de m$n. 20 millones y sus reservas.

CAPITULO III

DIRECTORIO

Art. 5º — El Banco estará gobernado por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y trece Directores, todos los cuales deberán ser argentinos nativos.

Art. 6º — El Presidente y el Vicepresidente serán personas de reconocida experiencia industrial y comercial o bancaria y financiera y de solvencia moral y material. Los designará el Poder Ejecutivo Nacional.

El Presidente sólo podrá ser removido de su cargo por mal desempeño o delito en la ejecución de sus funciones o por crímenes comunes, conforme al procedimiento establecido para el juicio político.

Durarán siete y cuatro años respectivamente en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 7º — El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste; y, en caso de vacancia del cargo, hasta tanto sea designado el titular.

Art. 8º — Son Directores natos del Banco Central de la República Argentina los Presidentes o los Vicepresidentes de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional. Los diez Directores restantes serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta, cada uno de ellos, de los Departamentos o Secretarías de Estado de Hacienda, Agricultura, Obras Públicas, Industria y Comercio y Trabajo y Previsión y, conforme a la reglamentación que se dicte, por los sectores de la agricultura, de la ganadería, de la industria, del comercio y de las fuerzas del trabajo.

Art. 9º — Los diez Directores designados por el Poder Ejecutivo Nacional durarán cuatro años en sus mandatos, podrán ser reelectos indefinidamente y se renovarán cada bienio. Si alguno de estos Directores falleciese o renunciase o en alguna otra forma dejase vacante su cargo antes de terminar el período para el cual fué designado, se procederá a elegir otro Director, para completar el período, en la forma establecida en el artículo 8º.

No podrán ocupar los cargos mencionados:

a) Los miembros de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, o de municipalidades;
b) Los fallidos o concursados civilmente;
c) Los condenados por delitos comunes;
d) Los que forman parte de la dirección o administración o que dependan de las entidades comprendidas en el Decreto-Ley Nº 14.962|46.

Art. 10. — Las retribuciones del Presidente, del Vicepresidente y de los diez Directores designados por el Poder Ejecutivo Nacional serán las que fije el presupuesto del Banco, no pudiendo ser disminuídas mientras dure el período en curso de su mandato.

Art. 11. — El Presidente ejercerá, en representación del Directorio, el gobierno del Banco, y estará autorizado para actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieran expresamente reservados a la decisión del Directorio, y aún en este caso, cuando lo exijan razones de urgencia, debiendo entonces dar cuenta al Directorio en la primera oportunidad. Será al mismo tiempo el representante legal del Banco en todas sus relaciones con terceros. Le corresponde nombrar, promover, suspender y separar de sus puestos a los empleados, dando cuenta al Directorio.

Art. 12. — El Presidente convocará a las reuniones del Directorio, por lo menos una vez cada quince días. Ocho miembros formarán quórum y, salvo disposición contraria, las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien ocupe la Presidencia tendrá doble voto.

Art. 13. — Al Directorio le corresponde:

a) Establecer las normas para la gestión económica y financiera del Banco; decidir sobre las operaciones, dictar las disposiciones internas y resolver los casos no previstos, y someter a consideración del Poder Ejecutivo Nacional el presupuesto anual de sueldos y gastos;
b) Aprobar anualmente el balance general del Banco, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, todo lo cual será elevado al Poder Ejecutivo y publicado;
c) Nombrar anualmente un Vicepresidente segundo de entre los Directores;
d) Establecer y clausurar sucursales y agencias;
e) Nombrar corresponsales, reglamentando sus relaciones con el Banco;
f) Fijar tasas de redescuento e interés sobre los créditos que acuerde y las obligaciones que decida emitir;
g) Adquirir y enajenar los inmuebles necesarios para las operaciones del Banco y vender los que haya adquirido de acuerdo con el artículo 21, inciso e);
h) Considerar las operaciones de redescuento y demás préstamos en vigor;
i) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional el nombramiento del Gerente General y del Subgerente General;
j) Determinar las sumas que corresponda destinar a provisiones y reservas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50;
k) Elevar al Poder Ejecutivo Nacional, formulando las consideraciones que le merezcan, los balances, memorias y presupuestos de las instituciones que se mencionan en el artículo 56;
l) Reglamentar las medidas disciplinarias respecto al personal del Banco.

CAPITULO IV

GERENCIA

Art. 14. — La administración del Banco será ejercida por intermedio del Gerente General y en lo que se le asigne por el Subgerente General.

Art. 15. — El Gerente General y el Subgerente General serán argentinos nativos, designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Directorio. El Gerente General sólo podrá ser removido de su cargo por mal desempeño o delito en la ejecución de sus funciones o por crímenes comunes conforme al procedimiento establecido para el juicio político. La retribución no podrá ser disminuída.

Art. 16. — El Gerente General y el Subgerente General son los principales funcionarios del Banco, y los asesores del Presidente y Directores. En ese carácter el primero, y en su ausencia el segundo, asistirá a las reuniones del Directorio.

Son responsables del cumplimiento de las normas, reglamentos y resoluciones especiales del Directorio.

El Gerente General y el Subgerente General en su caso, informará diariamente al Presidente sobre la marcha del Banco.

CAPITULO V

OPERACIONES DEL BANCO

Art. 17. — El Banco Central de la República Argentina realizará las siguientes operaciones, en las condiciones que fije el Directorio:

a) Emisión de billetes y monedas de acuerdo con las disposiciones de este Decreto-Ley;
b) Recepción de depósitos por intermedio de los bancos oficiales, mixtos y particulares autorizados; y
c) Las derivadas de convenios internacionales en materia de pagos, en cuya concertación deberá intervenir.

Art. 18. — El Banco podrá, en las condiciones que determine el Directorio:

a) Comprar y vender oro y divisas o cambio extranjero y fijar los tipos de cambio cuando técnicamente corresponda;
b) Emitir títulos, bonos y cédulas con garantías hipotecarias, así como certificados de participación en los valores públicos que posea, y otras obligaciones con o sin garantías especiales;
c) Redescontar a los bancos documentos — letras, pagarés, títulos y otros valores de inversión — provenientes de las operaciones que se hallen autorizados a realizar;
d) Hacer adelantos en cuenta y otros préstamos a los bancos, con caución de títulos públicos u otros valores o con garantía especial o general sobre activos determinados, ya sea autorizándolos a utilizar fondos provenientes de depósitos que hayan recibido por cuenta del Banco Central de la República Argentina o proporcionándoles otros recursos;
e) Acordar adelantos con garantía de oro amonedado o en barras;
f) Recibir oro en custodia;
g) Actuar como corresponsal o agente

de otros bancos centrales, o representar o formar parte de cualquier entidad de carácter internacional existente o que se cree con propósitos de cooperación bancaria, monetaria, económica o financiera;

h) Encargarse de la emisión, compra y venta de valores del Gobierno Nacional. Estas operaciones las hará por cuenta exclusiva del Gobierno y sin que el Banco pueda suscribir tales valores ni garantizar su colocación;

i) Adquirir valores nacionales como inversión propia hasta un monto que en ningún caso podrá exceder el del capital del Banco, sus reservas y el importe amortizado de los Bonos Consolidados del Tesoro Nacional que posee.

En los casos de los incisos c), d) y e) deberán disponerse los necesarios márgenes de garantía con carácter de reserva técnica.

Art. 19. — El Banco fijará las tasas de interés para redescuentos y préstamos a los bancos, así como para los depósitos que estos reciban, con la obligación de que ellas sean uniformes dentro de la misma zona o plaza bancaria para cada clase de operación.

Art. 20. — El Banco Central de la República Argentina podrá comprar y vender en plaza, por su cuenta, con fines exclusivos de regulación bursátil o monetaria, valores nacionales hasta un importe no superior al 10 % del promedio de los saldos de depósitos registrados por el conjunto de bancos autorizados en los tres años que precedan a cada ejercicio corriente. Todo ello sin perjuicio de los que pueda adquirir como inversión de su capital y reservas, de acuerdo con el artículo 18, inciso i).

Art. 21. — Queda prohibido al Banco:

a) Conceder préstamos al Gobierno Nacional, sin perjuicio de:

1º Las operaciones autorizadas por el artículo 36 y

2º El redescuento de documentos de empresas bancarias, comerciales, industriales o de servicios públicos que pertenezcan total o parcialmente al Estado, siempre que las empresas referidas tengan un patrimonio independiente del de la Nación;

b) Conceder préstamos a las provincias, municipalidades o reparticiones autónomas dependientes de ellas, sin perjuicio del redescuento de documentos de empresas bancarias, comerciales, industriales o de servicios públicos que pertenezcan total o parcialmente a las provincias o municipalidades, siempre que las empresas referidas tengan un patrimonio independiente del de aquellas;

c) Garantizar o endosar letras u otras obligaciones del Gobierno Nacional, de las provincias, municipalidades, reparticiones autónomas o instituciones similares;

d) Conceder adelantos sin garantía u otorgar créditos en descubierto, salvo la autorización a los bancos para utilizar fondos provenientes de depósitos y en el caso de convenios de créditos recíprocos concertados con otros bancos centrales, y

e) Comprar bienes raíces, salvo los que fuesen necesarios para que el Banco pueda desenvolver sus actividades. Si en la opinión del Directorio corriera peligro algún crédito concedido por el Banco, éste podrá tomar las medidas necesarias para asegurar sus derechos sobre los bienes raíces o mercaderías del deudor y podrá adquirir estos bienes raíces o mercaderías, pero estará obligado a venderlos tan pronto como le sea posible.

CAPITULO VI

EMISION DE MONEDA Y GARANTIAS METALICAS

Art. 22. — El Banco Central de la República Argentina es el encargado exclusivo de la emisión de billetes de la Nación Argentina, y ningún otro órgano del Gobierno Nacional, ni los gobiernos de las provincias, ni las municipalidades, bancos u otras instituciones cualesquiera, podrán emitir billetes ni moneda metálica ni otros documentos que fuesen susceptibles de circular como papel moneda.

Art. 23. — El Banco tomará también a su cargo los billetes y monedas metálicas de denominaciones de 5 pesos y menores y procederá a reemplazar aquéllos a medida que por su desgaste sean retirados de la circulación.

Art. 24. — Por el importe de la moneda subsidiaria emitida hasta la fecha de este Decreto-Ley a cargo del Gobierno Nacional, el Banco Central incrementará el Bono sin interés a que se refiere el Art. 4º de la Ley Nº 12.160.

Art. 25. — Los billetes y monedas metálicas del Banco Central de la República Argentina tendrán curso legal en todo el territorio de la República Argentina, por el importe expresado en ellos. Los billetes y monedas metálicas serán de las denominaciones que fije el Directorio.

Art. 26. — Los billetes deberán expresar en su texto la obligación del Banco Central de pagar al portador y a la vista la cantidad de moneda nacional expresada en su denominación. Llevarán además el facsímil de la firma del Presidente y del Gerente General o de quienes los reemplacen en las funciones al momento de la emisión.

Art. 27. — El Banco mantendrá en todo momento una reserva suficiente para asegurar el valor del peso, ya sea en oro, divisas o cambio extranjero equivalente al 25 % como mínimo de sus billetes en circulación y obligaciones a la vista.

El oro y las divisas o cambio extranjero deberán hallarse libres de todo gravamen y pertenecer en propiedad al Banco sin restricción alguna; y de las divisas o cambio extranjero sólo se incluirá en la reserva el saldo neto, o sea el remanente libre después de deducidas todas las obligaciones en oro y divisas o cambio extranjero.

Si en un ejercicio determinado la reserva en relación a los billetes y obligaciones a la vista hubiera sido inferior al 33 %, durante 60 días seguidos o 90 días en todo el ejercicio, el total de los beneficios del Gobierno será destinado al fondo de reserva general.

Las obligaciones por depósitos recibidos por intermedio de los bancos deberán estar respaldadas por documentos comerciales, valores públicos y privados, depósitos disponibles a la orden del Banco Central de la República Argentina en los bancos, u otros bienes de éstos que garanticen el cobro de los créditos que el Banco Central de la República Argentina les haya acordado.

Art. 28. — En ningún caso el Banco podrá tener divisas o cambio extranjero, cuyo valor en relación al oro no se halle asegurado por una garantía seria, que exceda al 20 % de las reservas que respalden la emisión de moneda, ni computarlas dentro de las mismas por más del 10 %.

Art. 29. — El Banco estará obligado a cambiar a la vista sus billetes en cantidades no menores al valor en moneda nacional de una barra típica de oro de kilogramos 12,441 (400 onzas «troy»), por oro o, a opción del Banco, por divisas o cambio extranjero. La tasa que regirá para el canje de billetes por cambio extranjero o viceversa, no podrá variar en más del 2 % arriba o abajo de la par.

Art. 30. — Toda vez que el Banco compruebe la violación de su función exclusiva de emitir moneda, comunicará el hecho con todos sus antecedentes al Poder Ejecutivo Nacional para que éste tome la medida del caso.

CAPITULO VII

RELACIONES CON LOS BANCOS

Art. 31. — En su calidad de mandante de los bancos para la recepción de depósitos, el Banco Central de la República Argentina podrá exigirles, como condición del mantenimiento o concesión de la autorización para funcionar, el compromiso — y su cumplimiento — de prestar los servicios bancarios que él requiera, sin traba ni omisión alguna, en especial en cuanto se refieran a la recepción de depósitos por su cuenta. El Banco satisfará los gastos que esos servicios les irroguen.

Art. 32. — Las distintas entidades oficiales, nacionales, provinciales o municipales, que por razón de sus funciones se hallen comprendidas en el Decreto-Ley Nº 11.554|46, en la ley de bancos, en el presente o sus complementarios, tratarán de coordinar el desenvolvimiento de sus actividades de manera que no superpongan en forma inconveniente su acción dentro de una misma zona bancaria o plaza. A ese fin celebrarán entre sí convenios, con intervención del Banco Central de la República Argentina, el cual tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento y la interpretación de sus cláusulas.

Los bancos mixtos y particulares podrán adherir a esos convenios previa conformidad de los contratantes y del Banco Central de la República Argentina.

Art. 33. — Los bancos de las provincias y municipios, oficiales o mixtos, así como los bancos particulares, podrán participar en los planes de fomento que desarrollen los bancos oficiales de la Nación, caso en el cual gozarán, a ese efecto, de los beneficios y privilegios reconocidos a estos últimos.

El Banco Central de la República Argentina, al cual los bancos deberán solicitar la participación en esos planes, las aceptará en la medida que lo permitan las reservas que tenga acumuladas para cubrir por su cuenta los quebrantos totales o parciales que pudieran ocasionar dichas operaciones. A tal objeto se celebrarán convenios especiales.

Art. 34. — El Banco Central de la República Argentina administrará las Cámaras Compensadoras existentes o que se instalen en el futuro en cualquier punto del país.

CAPITULO VIII

RELACIONES CON EL GOBIERNO NACIONAL

Art. 35. — Las relaciones del Banco Central de la República Argentina con el Poder Ejecutivo Nacional se mantendrán por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 36. — El Banco podrá hacer adelantos por tiempo limitado al Gobierno Nacional, para cubrir deficiencias estacionales o transitorias en la recaudación, hasta una cantidad que no exceda del 10 % del promedio de los recursos en efectivo que éste haya obtenido en los tres últimos años; todos los adelantos hechos por este concepto deberán ser reembolsados dentro de los doce meses de efectuados, y si cualquier adelanto de esta naturaleza quedase impago después de aquel plazo, no podrá volver a usarse la facultad del Banco para hacer ulteriores adelantos de esta clase en los años subsiguientes hasta que las cantidades adeudadas hayan sido pagadas. Sobre esos adelantos el Gobierno pagará un interés no mayor que el tipo mínimo de redescuento en vigor.

Art. 37. — El Banco Central de la República Argentina directamente, o por medio de los bancos autorizados cuando él lo requiera, se encargará de realizar las remesas y transacciones bancarias del Gobierno Nacional, tanto en el interior del país como en el extranjero; recibirá los fondos del Gobierno Nacional y efectuará pagos por cuenta del mismo. El Banco no pagará interés alguno sobre las cantidades depositadas en las cuentas del Gobierno ni percibirá remuneración por los pagos que efectúe por su cuenta, pero podrá cargarle los gastos que a su vez haya pagado a los bancos.

Art. 38. — El Banco abrirá una cuenta general para la Tesorería General de la Nación, a la cual acreditará todas las recaudaciones, de cualquier clase que sean, y todos los adelantos hechos al Gobierno, y sólo hará pagos o transferencias de esta cuenta a cuentas subsidiarias por orden de la Tesorería y con intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 39. — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de agente financiero del Gobierno Nacional, podrá ampliar con sus propios recursos el Fondo de Divisas, de común acuerdo con el Ministerio de Hacienda, si así lo exigiere la situación del mercado. El oro y las divisas compradas en virtud de dicha ampliación, deberán anotarse en las cuentas del Banco Central sin perjuicio de los asientos que sea necesario efectuar en las cuentas de orden del Gobierno Nacional y de las operaciones que el Banco Central realice por su propia cuenta.

Cualquier diferencia que resultare en el valor del oro y las divisas compradas por el Banco Central, conforme con este artículo, será por cuenta exclusiva del Gobierno Nacional.

Art. 40. — El Ministerio de Hacienda de la Nación deberá suministrar al Banco las siguientes informaciones correspondientes a cada trimestre:

a) Movimiento de entradas y salidas de la Tesorería General de la Nación por sus distintos conceptos;

b) Detalle de la recaudación de las rentas en efectivo y del producto de los recursos del crédito;

c) Gastos comprometidos, conforme lo permita la implantación de la contabilidad respectiva, y

d) Estado de la deuda consolidada y flotante.

Aparte de esas informaciones el Banco podrá requerir al Ministerio de Hacienda y a las demás Secretarías de Estado y reparticiones públicas, aquellas otras que le fuesen necesarias o útiles a los fines del mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 41. — El Banco, en su carácter de consejero financiero del Gobierno Nacional, y sin perjuicio de los asuntos especiales que éste le someta en consulta, deberá informarle periódicamente acerca del estado económico y monetario del país y, en especial, su relación con el desenvolvimiento de las finanzas del Estado y el crédito público interno y externo, así como acerca de los acontecimientos de índole internacional que influyan particularmente sobre la situación económica y financiera argentina.

Anualmente, y sin perjuicio de las demás informaciones que el Banco Central proporcione al Poder Ejecutivo Nacional, le suministrará una información especial concerniente al desempeño de sus funciones de Agente Financiero del Gobierno Nacional, la que podrá ser incluída como un capítulo de la Memoria General del Banco.

Art. 42. — La sede del Banco y la de sus sucursales y las operaciones que efectúe directamente o por intermedio de los bancos autorizados estarán exentas de todo impuesto o contribución nacional, provincial o municipal, siempre que se trate de pagos que de otra manera debieran estar a su cargo.

CAPITULO IX

MERCADO DE VALORES

Art. 43. — El Banco Central actuará como Agente Financiero del Gobierno Nacional, y por cuenta de éste, en la emisión de los empréstitos públicos de cualquier clase y plazo y en la atención de los servicios de la deuda pública interna y externa.

Art. 44. — El Banco podrá colocar los valores nacionales en venta directa o en la Bolsa, o mediante sindicatos o consorcios bancarios que los adquieran en firme para negociarlos en el público. El Banco Central no podrá ser miembro de las bolsas, sindicatos o consorcios, pero podrá intervenir en ellos para fiscalizar su funcionamiento. El Banco cobrará comisión por los servicios mencionados y debitará su importe en la cuenta de la Tesorería General de la Nación, comunicándolo de inmediato al Ministerio de Hacienda para que proceda a la imputación correspondiente.

Art. 45. — Toda venta o compra de valores nacionales que tengan que realizar las reparticiones nacionales, sean o no autónomas, y las cajas de jubilaciones nacionales, deberán ser efectuadas por intermedio del Banco Central. Asimismo, le deberán ser previamente consultadas las ofertas que dichas reparticiones y cajas desearen presentar en las licitaciones para la amortización de la deuda pública.

Art. 46. — El Banco Central de la República Argentina queda facultado para convenir «ad referendum» del Ministerio de Hacienda con los agentes fiscales o pagadores, las medidas que juzgue más convenientes para la debida atención, por cuenta del Gobierno Nacional, de los servicios de la deuda pública externa.

Art. 47. — El Banco Central de la República Argentina debitará en la cuenta de la Tesorería General de la Nación el importe de los servicios de la deuda pública interna y externa atendidos por el Banco por cuenta del Gobierno Nacio-

nal. Informará de inmediato sobre esta operación, para su imputación correspondiente, al Ministerio de Hacienda de la Nación, al cual deberá presentar además las rendiciones de cuentas respectivas.

Los gastos que irrogue al Banco la atención de los servicios de la deuda pública, serán descontados de la parte de beneficios del mismo que corresponde al Gobierno Nacional.

Art. 48. — El Banco Central de la República Argentina facilitará en cualquier momento a los funcionarios que designe la Contaduría General de la Nación el control de todos los actos relativos a la emisión y colocación de empréstitos públicos y a la atención de los servicios de la deuda pública, incluso la inutilización e incineración de valores. Asimismo, se someterá a la inspección de los libros, registros y demás documentos relativos a tales operaciones, que el Banco Central deberá llevar independientemente de sus propias cuentas.

Art. 49. — En su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, el Banco Central deberá informar al Poder Ejecutivo y por intermedio de éste a las Honorables Cámaras Legislativas toda vez que se proyecte la emisión de empréstitos nacionales o la concertación de préstamos especiales que excedan los límites del Art. 36, y la adopción de medidas susceptibles de afectar al mercado de valores. Estos informes serán fundados, y podrán ser dados a publicidad por el Directorio del Banco cuando a su juicio no revistan carácter confidencial.

CAPITULO X

UTILIDADES

Art. 50. — Al cierre de cada ejercicio, y después de deducidas las provisiones y reservas que el Directorio juzgue necesarias por deudas incobrables o de cobro dudoso, así como para gastos y otros fines especiales, y efectuada la amortización del activo, se destinará:

30 % de las utilidades líquidas al Fondo de Reserva General;

10 % a cancelar el Bono de Garantía (Art. 4º, Ley Nº 12.160, y Art. 24 del presente - Decreto - Ley);

30 % para incremento del capital, y

30 % para el Gobierno Nacional, que le será acreditado en la cuenta a que se refiere el Art. 38.

Una vez cancelado el Bono de Garantía, el 10 % destinado a amortizarlo se acreditará en la cuenta del Gobierno Nacional.

CAPITULO XI

CUENTAS Y ESTADOS

Art. 51. — El ejercicio financiero del Banco durará un año, cerrándose el 31 de Diciembre. Dentro de los 20 días de su cierre el Banco preparará, enviará al Poder Ejecutivo y publicará su balance y cuenta de ganancias y pérdidas al día del cierre.

Art. 52. — Inmediatamente después del día 15 y después del último día de cada mes, el Banco deberá preparar y publicar un estado de su activo y de su pasivo al cierre de los negocios en los días indicados, que muestre discriminadamente en forma amplia los principales rubros de ese balance.

CAPITULO XII

CONTROL DE LAS RESERVAS MONETARIAS

Art. 53. — El Procurador del Tesoro de la Nación, ejercerá ante el Banco las funciones de contralor del oro y de las divisas, sin perjuicio de las propias a su cargo.

Art. 54. — A los efectos del artículo anterior, el Procurador del Tesoro podrá revisar la contabilidad y documentación del Banco y asistir a las reuniones del Directorio en que se traten asuntos relacionados con sus funciones, siendo su obligación la de informar en todas aquellas cuestiones en que le sea requerida su opinión, por el Poder Ejecutivo Nacional o por el Directorio. Podrá recabar, para el mejor cumplimiento de sus funciones, todos los antecedentes e informaciones que considere convenientes y promover y|o intervenir en arqueos, recuentos y controles.

Los balances que publique el Banco Central de la República Argentina serán suscriptos por el Procurador del Tesoro de la Nación, quien de esa manera certificará la existencia y relación de garantías del oro y las divisas sujetos a su control.

Art. 55. — Por la función que se le asigna en este Decreto - Ley, el Procurador del Tesoro de la Nación percibirá la retribución anual especial que determine el presupuesto del Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de la que corresponda a su cargo específico.

CAPITULO XIII

COORDINACION DE ORGANISMOS NACIONALES

Art. 56. — Forman parte del sistema del Banco Central de la República Argentina las siguientes instituciones nacionales: Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional; Instituto de Créditos, Garantías y Ahorro para los Empleados y Obreros del Estado y Particulares, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Por decisión del Poder Ejecutivo Nacional podrán incorporarse al sistema del Banco Central de la República Argentina otras entidades autárquicas nacionales con funciones económicas, existentes o que se creen en el futuro.

A fin de coordinar la acción que en materia económica desarrolla el Estado por intermedio de esos organismos, y asegurar su mayor eficacia, el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de la autarquía de las instituciones citadas, ejercerá superintendencia sobre ellas.

En adelante las relaciones de esas Instituciones con el Poder Ejecutivo Nacional serán mantenidas a través del Banco Central de la República Argentina, inclusive para la elevación de sus memorias, balances y presupuestos.

Art. 57. — Los planes generales o especiales de fomento que elaboren las instituciones nacionales a que se refiere el artículo anterior o los organismos económicos cuyas funciones tomarán aquéllas a su cargo, así como toda inversión que exceda las comprendidas en esos planes, deberán ser previamente aprobados por el Banco Central de la República Argentina.

Las inversiones de fomento sólo se realizarán para fines susceptibles de producir una rentabilidad cierta y durable que interese a la economía nacional.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 58. — Las disposiciones del artículo 29 no entrarán en vigor hasta tanto así se establezca por ley especial.

Art. 59. — El Presidente del Banco absolverá por escrito posiciones en juicio, no estando obligado a comparecer personalmente.

Art. 60. — El Banco, como entidad del Estado Nacional, está sometido exclusivamente a la jurisdicción federal. Cuando sea actor en juicio la competencia federal será concurrente con la de la justicia ordinaria de la Capital y de las Provincias.

Art. 61. — El Banco Central de la República Argentina establecerá el destino a dar a los bienes, fondos y recursos de las entidades mencionadas en el artículo 16 del Decreto - Ley Nº 8.503|46, a medida que sus funciones sean ejercidas por las instituciones citadas en el artículo 56 del presente. Mientras tanto aquellas entidades conservarán sus actuales órganos directivos y de administración bajo el control del Banco Central de la República Argentina el que, a ese efecto, podrá designar delegados con amplias facultades en ellas.

Art. 62. — Los funcionarios, empleados y obreros del Banco, afiliados a la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias, podrán optar, dentro del año de dictado el Decreto - Ley Nº 8.503|46, entre seguir vinculados a dicha Caja o acogerse a los beneficios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Pasado ese término, el personal que no haya optado ingresará directamente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 63. — Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto - Ley.

Art. 64. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 65. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FARRELL. — Amaro Avalos. — H. Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini. — Juan I. Cooke. — Felipe Urdapilleta.

(Continuación de la página 5)

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. de Impuesto a los Réditos.

posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley N.º 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis (6) años las acciones emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento a lo expresado a fs. 31|2 por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, las firmas Pablo Bauer S. R. L. y Pablo Bauer y José Gowa S. R. L. deberán depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" en la forma que se indica a continuación, la suma de m$n. 4.250.— en concepto de multa por infracción al régimen de cambios:

	m$n.
Pablo Bauer S. R. L.	2.950.—
Pablo Bauer y José Gowa S. R. L.	1.300.—

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.º 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente, para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. de Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.469|46. — 348. — 769. — Expte. N.º 7.894|46. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Auge Freres y Cía. ha infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, por cuanto:

a) no reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores en el exterior, en concepto de comisiones, que indican sobre el valor C. I. F. de mercaderías importadas con cambio oficial;

b) no negoció al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F. O. B. de sus importaciones.

Que según consta a fs. 30 y a fs. 9 del Expediente N.º 3.378|45, la firma sumariada ingresó la cantidad de $ 3.425.90 m$n., importe a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las operaciones impugnadas;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis (6) años las acciones emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento a lo expresado a fs. 41 por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Augé Freres y Cía. deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 3.950.— (tres mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.º 10.160|44) y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente, para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. de Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.470|46. — 347. — 770. — Expte. N.º 6.689|46. — Visto y considerando:

Que de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma B. H. Tellander S. R. Ltda., pudo verificarse que había infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto no reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores en el exterior en concepto de comisiones, que inciden sobre el valor C. I. F. de las mercaderías importadas con cambio oficial;

Que según consta a fs. 12, la firma en cuestión ingresó la cantidad de $ 643,99 m|n., importe a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis (6) años las acciones emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento a lo expresado a fs. 17 por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma B. H. Tellander S. R. Ltda. deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente, para que prosiga las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto

a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuestos Internos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.471|46. — 346. — 771. — Expte. N.° 6.930|46. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Farma Platense S. R. L., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que por Decreto N.° 10.145|46 se confirmó la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos por la que se intima a la sumariada para depositar m$n. 202.609,50 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el tipo oficial vendedor correspondiente a las divisas solicitadas y utilizadas indebidamente. Además se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción;

Que la demanda interruptiva de la prescripción fué deducida el 11 de Abril de 1946;

Que la firma en su escrito que corre a fs. 57|59 interpone recurso de apelación contra la citada resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y solicita se deje sin efecto; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los argumentos en que la recurrente funda su escrito de fs. 57|59 para sostener la improcedencia del reintegro exigido, debidamente analizados y rebatidos a fs. 60|62, no amenguan ni desvirtúan la validez de la resolución recurrida;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 62,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley N.° 12.160, la firma Farma Platense S. de Resp. Ltda. deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 202.609,50 (doscientos dos mil seiscientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales, cuya iniciación fué dispuesta por Decreto número 10.145|46, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.472|46. — 345. — 772. — Expte. N.° 8.186|46. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la firma Oscar S. Buccino ha infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto no declaró a los efectos de la entrega de cambio al tipo oficial comprador, el verdadero valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que según consta a fs. 10, la citada firma ingresó la cantidad de m$n. 2.275,11, importe de la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el del mercado libre correspondiente a las operaciones impugnadas;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160,

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 16,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Oscar S. Buccino deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 250.— (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente, para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

DICTASE LA CARTA ORGANICA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto N.° 14.959|46 — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946

Visto el Decreto-Ley N° 8.503|46 y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina, con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

CAPITULO I

Régimen. Domicilio

Artículo 1.° — El Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica del Estado Nacional, integra el sistema del Banco Central de la República Argentina, a los fines de la coordinación de sus actividades con la política económica, financiera y social del Estado.

Art. 2.° — El domicilio legal del Banco será el de su Casa Central en la Capital Federal.

Art. 3.° — A los efectos de sus operaciones en la República, mantendrá, creará o suprimirá Sucursales, Agencias, Corresponsalías o Cajas Regionales.

Las casas del Banco representarán a los bancos oficiales y actuarán como gestiones corresponsales de los mismos.

La representación del Banco en el extranjero será ejercida por las Agencias que estableciere el Banco de Crédito Industrial Argentino, salvo en cuanto a las que el primero tiene instaladas, que asumirán por su parte la representación de los demás bancos oficiales.

Las condiciones de los mandatos de representación entre los bancos oficiales en el interior y exterior, se convendrán por acuerdos, con intervención del Banco Central.

CAPITULO II

Objeto

Art. 4.° — El Banco tiene por objeto fomentar la producción agraria y el desarrollo y organización del comercio, así como atender los requerimientos ordinarios de esas actividades.

Adecuará su acción, y especialmente la que realice mediante los préstamos y financiaciones de fomento, a las características y necesidades regionales. Sin perjuicio de sus seguridades como acreedor o inversor, y con arreglo a los respectivos planes de promoción, propenderá al mejoramiento de la calidad de los productos; a satisfacer y ampliar equilibradamente la demanda del mercado interno, especialmente la de materias para la industria nacional; a producir excedentes exportables y a diversificar la producción, concurriendo a crear fuentes de trabajo con adecuados niveles de vida y dando preferencia a la pequeña y mediana explotación.

El crédito agrario tenderá, adicionalmente, a mejorar la economía consuntiva de la familia rural, para elevar sus condiciones de existencia.

Art. 5.° — Los fines del Banco se realizarán mediante:

a) Créditos a corto, mediano y largo plazo;
b) Préstamos especiales de fomento;
c) Financiaciones, y
d) Los servicios que se establecen en las presentes disposiciones.

CAPITULO III

Gobierno

Art. 6.° — El gobierno del Banco será ejercido por un Presidente y un Directorio integrado por aquél, un Vicepresidente y ocho vocales, todos los cuales deberán ser argentinos nativos.

Art. 7.° — El Presidente del Banco deberá ser persona de notoria experiencia y preparación bancaria, comercial o agrícola ganadera. Será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Banco Central de la República Argentina. Durará seis años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 8.° — El Vicepresidente deberá tener las mismas condiciones exigidas para el Presidente del Banco, Será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Banco Central de la República Argentina, durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido.

Ejercerá las funciones del Presidente del Banco en caso de ausencia o impedimento de éste; y, en caso de vacancia del cargo, lo ejercerá hasta tanto sea designado el titular.

Art. 9.° — Los ocho Vocales del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Banco Central de la República Argentina, que consultará para ello, conforme a la reglamentación que se dicte, a los sectores de la economía servidos por el Banco de la Nación Argentina.

Durarán cuatro años en sus cargos y serán reelegibles. El Directorio, en cuanto a los Vocales, se renovará por mitad cada dos años.

Art. 10. — Los miembros del Directorio deberán tener solvencia moral y material y no podrán formar parte del Directorio o administración de bancos particulares, ni ser miembros de cuerpos, legislativos nacionales o provinciales, o de municipalidades. No podrán tampoco desempeñar otras funciones públicas remuneradas, salvo las docentes.

Art. 11. — La remuneración mensual del Presidente del Banco será de $ 4.000 m|n., y la del Vicepresidente de $ 3.000 m|n.

Las de los Vocales, de m$n. 2.000. El monto total de las remuneraciones correspondientes a los Vocales en ejercicio, se repartirá entre ellos en proporción a su asistencia.

Art. 12. — El Presidente es el representante del Banco y dirige la administración. Le corresponde:

a) Presidir las reuniones del Directorio;
b) Designar los Vocales que compondrán las comisiones;
c) Nombrar y promover los empleados del Banco, dando cuenta al Directorio;
d) Ejercer las funciones del Directorio en los casos de urgencia, dando cuenta al Cuerpo en la primera sesión que éste celebre.

Art. 13. — Al Directorio le corresponde:

a) Establecer de acuerdo con el Banco Central de la República Argentina las normas para la gestión económica y financiera del Banco;
b) Desidir sobre las operaciones dictar las disposiciones internas y resolver los casos no previstos;
c) Fijar el presupuesto anual de sueldos y gastos, que se remitirá al Banco Central de la República Argentina para su consideración;
d) Aprobar anualmente el Balance General del Banco, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el plan del destino de las utilidades del ejercicio y la Memoria, todo lo cual será elevado al Poder Ejecutivo y publicado;
e) Hacer conocer mensualmente al Poder Ejecutivo el estado general de cuenta de las operaciones de fomento.
f) Nombrar anualmente un Vicepresidente 2° de entre los Vocales y;
g) Reglamentar las medidas disciplinarias respecto al personal.

Art. 14. — El Gerente General y el Subgerente General del Establecimiento, deberán ser argentinos nativos y serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio.

CAPITULO IV

Capital

Art. 15. — Destínase al Banco los siguientes capitales:

$ 50.000.000 m|n. para las operaciones de crédito a corto plazo;

$ 80.000.000 m|n. para las operaciones de crédito a mediano y largo plazo;

$ 60.000.000 m|n. para las operaciones de préstamos especiales y financiaciones de fomento agrícola ganadero; y

$ 50.000.000 m|n. para las operaciones de préstamos especiales y financiaciones de fomento de las actividades comerciales que se fijarán en la reglamentación respectiva.

Art. 16. — El Banco mantendrá separados el capital y contabilidad correspondientes a cada uno de los grupos de operaciones previstos en el artículo anterior.

Art. 17. — La Nación resarcirá al Banco, al cierre de cada ejercicio, de las pérdidas que arrojen las operaciones de fomento.

Art. 18. — La Nación responde por las operaciones del Banco.

CAPITULO V

Operaciones

Art. 19. — El Banco podrá realizar, por sí sólo, con participación de los otros bancos oficiales o con la de terceros, las operaciones que se determinan en el presente capítulo, de acuerdo con la reglamentaciones que se dicten y en lo que se refiere a los sectores de la economía enunciados en el artículo 4.°.

Art. 20. — Atenderá las necesidades ordinarias de crédito a corto, mediano y largo plazos.

La concesión de préstamos a corto plazo se efectuará con arreglo a las prácticas y garantías usuales en los negocios bancarios.

El régimen de amortización de los préstamos a mediano y largo plazos, se ajustará a las fases de la evolución de cada tipo de negocio. Se otorgarán preferentemente con garantía hipotecaria, pero podrán también aceptarse las seguridades usuales en los negocios bancarios.

Art. 21. — La promoción agrícola, ganadera y comercial, se llevará a cabo, según los planes previos de conjunto trazados por el Banco Central de la República Argentina, y dentro de las condiciones y límites que se fijarán reglamentariamente para cada tipo de operación, por medio de:

a) Préstamos especiales de fomento a largo, mediano y corto plazos. Podrá prescindirse de la exigencia de capital tratándose de peritos agronómicos y zootécnicos; que inicien pequeñas explotaciones convenien-

b) Pré tamos especiales de fomento para adquisición de tierra o introducción de mejoras que no sean vivienda o edificio para industria;

c) La organización y financiamiento de sociedades, entidades o sistemas de producción o comercialización, o coparticipación en actividades, entidades o sistemas de ese carácter;

d) La organización y financiamiento de inmigraciones calificadas para su radicación en el país;

e) La compra de elementos necesarios para las explotaciones y su venta o arrendamiento al productor;

f) La realización o estímulo de investigaciones tecnológicas, inclusive el otorgamiento de becas y subvenciones.

Los préstamos a que se refieren los incisos a) y b) se otorgarán con las garantías y regímenes de amortización adecuados a sus características y finalidades económicas.

Art. 22.—Además de las operaciones precedentes, el Banco podrá:

a) Recibir depósitos, inclusive los judiciales con sujeción al régimen del Decreto-Ley N° 11.554|46 y disposiciones concordantes;

b) Operar con papeles de comercio, obligaciones y títulos públicos que se coticen en Bolsa;

c) Operar en cambios;

d) Recibir valores y documentos en custodia y arrendar cajas de seguridad;

e) Otorgar fianzas u otras garantías en seguridad de las obligaciones de su clientela;

f) Otorgar y aceptar mandatos relacionados con sus operaciones, y

g) Realizar toda otra operación del giro de los establecimientos bancarios.

Art. 23. — Las tarifas de intereses, descuentos y comisiones para las operaciones del Banco, serán fijadas y ajustadas periódicamente por el Directorio, de acuerdo con el Banco Central de la República Argentina.

Art. 24. — El Banco no podrá:

a) Conceder créditos a la Nación, provincias ni municipalidades. Exceptúanse de esta prohibición los créditos a las sociedades mixtas y al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en cuanto concierna a las funciones específicas del Banco;

b) Adquirir inmuebles, salvo los necesarios para su propio uso; los que comprare, dentro de las limitaciones que se reglamenten, para fines de colonización, y los que se adjudicare en defensa de sus créditos. Con excepción del primer caso, las propiedades deberán ser enajenadas tan pronto como sea posible.

CAPITULO VI

Funciones de fomento

Art. 25. — El Banco para el cumplimiento de su misión específica se hará cargo, dentro del régimen de su propia autarquía:

a) De la aplicación de la Ley número 12.636;

b) De la explotación de los elevadores y depósitos de granos de propiedad de la Nación. El Banco emitirá certificados de depósitos por grano entregado, contra los que podrá hacer adelantos en la forma que reglamente;

c) De las funciones de promoción agrícola, ganadera y comercial previstas en las Leyes Nros. 12.253, 12.137, 12.355, 11.747, 12.236 y los Decretos Nros. 38.108|39, 678|45, 59.802|35, 3.190|44 y concordantes, que ejercerá con sujeción a planes en conjunto con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y el Banco de Crédito Industrial Argentino, en cuanto corresponda al carácter de las operaciones de estos establecimientos.

Art. 26. — Las reglas fijadas por las leyes y decretos citados en el artículo anterior, se adaptarán a la estructura del Banco, mediante reglamentación especial que dicte el Poder Ejecutivo.

Queda derogado el artículo 11 de la Ley N° 12.636.

Art. 27. — El Banco tomará a su cargo, por cuenta del Estado, las tierras fiscales de la Nación que considere aptas para colonización agrícola-ganadera. Las reparticiones oficiales estarán obligadas a transferírselas a su sólo requerimiento.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Art. 28. — Los inmuebles del Banco, sus operaciones propias y los actos de sus representantes y apoderados están exentos de toda contribución o impuesto nacional, provincial y municipal.

Art. 29. — Estarán exentos del impuesto fiscal de sellos los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones de fomento agropecuario celebrado con el Banco, cuyo monto no exceda de pesos 20.000 m|n.

Art. 30. — El Banco, como entidad del Estado Nacional, está sometido exclusivamente a la jurisdicción federal. Cuando sea actor en juicio, la competencia federal será concurrente con la de la justicia ordinaria de la Capital y de las provincias.

Art. 31. — El Presidente del Banco absolverá por escrito posiciones en juicio, no estando obligado a comparecer personalmente.

Art. 32. — Las hipotecas que se constituyen a favor del Banco tendrán los mismos privilegios y el mismo régimen de ejecución especial atribuídos por la ley al Banco Hipotecario Nacional.

Art. 33. — Las actuales deudas del Gobierno Nacional y entidades autárquicas con el Banco, serán canceladas conforme a los convenios que celebren, los que no podrán incluir nuevas ampliaciones de préstamos.

Art. 34. — El Banco concertará con los otros bancos oficiales acuerdos para el intercambio de empleados.

Art. 35. — Las relaciones del Banco con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Banco Central de la República Argentina, salvo en cuanto a los asuntos de mero trámite, en que se comunicará directamente con las reparticiones públicas que corresponda.

Art. 36. — Las presentes disposiciones se aplicarán con sujeción a las prescripciones de los Decretos-Leyes N.° 14.962|46 sobre Bancos, y Nros. 8.503|46, 11|554|46 y 14.957|46 sobre Banco Central de la República Argentina.

Art. 37.—El Directorio del Banco elevará al Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, dentro del término de noventa días de la fecha, el proyecto de reglamentación del presente decreto-ley.

Art. 38. — Quedan derogadas las leyes y reglamentos en cuanto se opongan a lo estatuído en las presentes disposiciones.

CAPITULO VIII

Otras disposiciones

Art. 39. — Las autoridades del Banco continuarán en sus funciones hasta tanto se constituya el nuevo Directorio, de conformidad con las presentes disposiciones.

Art. 40. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 41. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — H. Sosa Molina. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Pedro Marotta. — Felipe Urdapilleta.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.473|46. — 773. — 352. — Exp. número 3.382|46. — Visto y Considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la firma C. O. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto, no declaró, a los efectos de la entrega de cambio al tipo oficial comprador, el verdadero valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que según consta a fs. 22, la firma en cuestión reintegró la cantidad de m$n. 3.382,01, importe de la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el del mercado libre correspondiente a las operaciones observadas;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 15;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma C. O. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 350.— (trescientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.474|46. — 764. — 344. — Expte. número 7.266|46. — Visto y Considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Kanen S. R. Ltda., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios por cuanto no reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores en el exterior en concepto de comisiones, descuentos e indemnizaciones por averías, que inciden sobre el valor C.I.F. de mercaderías importadas con cambio oficial;

Que según constancias de fs. 15 vta. la firma en cuestión ingresó la cantidad de m$n. 620,01, importe de las diferencias de cambio entre el tipo oficial y del mercado libre correspondientes a las operaciones impugnadas;

Que corresponde ahora, aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 17;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Kanen S. R. Ltda., deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.475|46. — 774. — 358. — Expte. número 7.893|46. — Visto y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Frigorífico Liniers S. R. Ltda. ha infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, por cuanto no negoció al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que según consta a fs. 11, la causante ingresó la cantidad de m$n. 4.422.65, importe de la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el mercado libre correspondiente a las operacioens impugnadas;

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N° 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 16;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Frigorífico Liniers S. R. Ltda. deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 450 (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.476|46. — 775. — 359. — Expte número 8.600|46. — Visto y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma S. A. Weber y Cía. Ltda. pudo comprobarse que había infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, por cuanto al declarar una venta al exterior de 102 toneladas de manteca denunció una fecha distinta a la real, lo que le ha permitido negociar en el mercado oficial una cantidad de divisas inferior a la que correspondía;

Que según consta a fs. 3, la firma en cuestión ingresó la cantidad de $ 6.577.65 m|n., importe de la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el mercado libre correspondiente a la operación observada;

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N° 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 9;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma S. A. Weber y Cía. Ltda. deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 2.000 (dos mil pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a

los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.478|46. — 777. — 361. — Expte. 8.011|46. — Visto y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Babcock y Wilcox Ltda. pudo comprobarse que había infringido las disposiciones de cambios, por cuanto:

1) No reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores en el exterior en concepto de comisiones, descuentos, bonificaciones e indemnizaciones por averías, que inciden sobre el valor C. I. F. de mercaderías importadas con cambio oficial.
2) Ha reexportado mercaderías importadas con cambio oficial sin poder justificar debidamente haber efectuado el correspondiente reintegro de divisas.

Que según consta a fs. 27 y 38, la citada firma ha ingresado la cantidad de m$n. 12.212.94, importe de las diferencias de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las operaciones impugnadas.

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160 por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley Nº 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis (6) años las acciones emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento a lo expresado a fs. 39 por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058|41,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Babcock Wilcox Ltd., deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 300 (trescientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

ESTABLECENSE LAS NORMAS A QUE AJUSTARA SU COMETIDO EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Decreto N.º 14.961|46 **Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946**

260. — 797. — Visto el Decreto-Ley Nº 8.503|46 y lo propuesto por el Banco Central de la República, con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

CAPITULO I

Régimen y domicilio

Artículo 1º — El Banco Hipotecario Nacional es una entidad autárquica del Estado Nacional, que integra el sistema del Banco Central de la República Argentina a los fines de la coordinación de sus actividades con la política económica, financiera y social del Estado.

Artículo 2º — El domicilio legal del Banco será el de su Casa Central en la Capital Federal.

Artículo 3º — Para las operaciones del Banco en el interior de la República, la representación del establecimiento será ejercida por las Sucursales y agencias del Banco de la Nación Argentina.

Las condiciones de los mandatos de representación entre los Bancos Oficiales se convendrán por acuerdos con intervención del Banco Central de la República Argentina.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º — El Banco Hipotecario Nacional tendrá por objeto el otorgamiento del crédito real con garantía hipotecaria. Será la única institución oficial del Estado Nacional habilitada para realizar específicamente estas funciones. Los Bancos de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino, las efectuarán únicamente en casos relacionados con sus objetivos propios y dentro de las limitaciones establecidas en sus respectivas cartas orgánicas.

El Banco llenará sus finalidades mediante:

a) Créditos hipotecarios a corto, mediano y largo plazo;
b) Préstamos hipotecarios especiales de fomento;
c) Financiaciones dentro de sus objetivos específicos; y
d) Los servicios complementarios que se establecen en esta carta orgánica.

CAPITULO III

Gobierno

Artículo 5º — El gobierno del Banco será ejercido por un Presidente y un Directorio integrado por aquél, por un Vicepresidente y ocho Vocales, todos ellos argentinos nativos.

Artículo 6º — El Presidente del Banco deberá ser persona de notoria experiencia y preparación en materia inmobiliaria, bancaria, comercial o agrícola-ganadera. Será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Banco Central de la República Argentina. Durará seis años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 7º — El Vicepresidente deberá tener las mismas condiciones exigidas para el Presidente del Banco. Será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Banco Central de la República Argentina, durará cuatro años en el cargo y podrá ser reelegido.

Ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste y, en caso de vacancia del cargo, lo ejercerá hasta tanto sea designado el titular.

Artículo 8º — Los ocho Vocales del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Banco Central de la República Argentina, el que consultará para ello, conforme a la reglamentación que se dicte, a los sectores de la economía servidos por el Banco.

Durarán cuatro años en sus cargos y serán reelegibles.

El Directorio, en cuanto a los Vocales, se renovará por mitades cada dos años.

Artículo 9º — Los miembros del Directorio, deberán tener solvencia moral y material, y no podrán formar parte del Directorio o administración de Bancos particulares; ni ser miembros de cuerpos legislativos nacionales o provinciales, ni de municipalidades.

No podrán tampoco desempeñar otras funciones públicas remuneradas, salvo las docentes.

Artículo 10. — La remuneración mensual del Presidente del Banco será de cuatro mil pesos y la del Vicepresidente de tres mil pesos.

La de los Vocales de dos mil pesos; el monto total de las remuneraciones correspondientes a los Vocales en ejercicio, se repartirá entre ellos en proporción a su asistencia.

Artículo 11. — El Presidente es el representante del Banco y dirige la administración.

Le corresponde:

a) Presidir las reuniones del Directorio;
b) Designar los Vocales que compondrán las comisiones;
c) Nombrar y promover a los empleados del Banco, dando cuenta al Directorio;
d) Ejercer las funciones del Directorio en los casos de urgencia, dando cuenta al cuerpo en la primera sesión que éste celebre.

Artículo 12. — Al Directorio le corresponde:

a) Establecer, de acuerdo con el Banco Central de la República Argentina, las normas para la gestión económica y financiera del Banco;
b) Decidir sobre las operaciones, dictar las disposiciones internas y resolver los casos no previstos;
c) Fijar el presupuesto anual de sueldos y gastos, que se remitirá al Banco Central de la República Argentina para su consideración;
d) Aprobar anualmente el Balance General del Banco, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el plan del destino de las utilidades del ejercicio y la Memoria, todo lo cual será elevado al Poder Ejecutivo y publicado;
e) Hacer conocer mensualmente al Poder Ejecutivo el estado general de las cuentas de las operaciones de fomento;
f) La publicación mensual del balance del Banco por intermedio del Presidente;
g) El nombramiento anual de un Vicepresidente Segundo de entre los Vocales;
h) Decidir las quitas y transacciones con los deudores por saldo personal, pudiendo recibir toda clase de bienes;
i) Reglamentar las medidas disciplinarias respecto al personal.

Artículo 13. — El Gerente General y el Subgerente General del establecimiento deberán ser argentinos nativos y serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio.

CAPITULO IV

Capital

Artículo 14. — El capital del Banco se formará con los fondos de sus reservas actuales.

El Banco Central de la República Argentina suministrará al Banco Hipotecario Nacional, con garantía de las hipotecas que éste efectúe, el dinero efectivo necesario para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 15. — La Nación responde por las operaciones del Banco.

Artículo 16. — La Nación resarcirá al Banco al cierre de cada ejercicio, de las pérdidas que arrojen las operaciones de fomento.

CAPITULO V

Operaciones

Artículo 17. — El Banco podrá realizar, por sí solo, con participación de los otros Bancos oficiales, o con terceros, todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, y especialmente acordar préstamos hipotecarios en primer grado sobre propiedades ubicadas dentro del territorio de la Nación, con el interés, plazos, amortizaciones, límites máximos de acuerdos, porcentajes sobre la tasación, comisión y demás modalidades de aplicación de este decreto-ley.

Artículo 18.º — En los préstamos especiales para empleados públicos o beneficiarios de leyes especiales, el Poder Ejecutivo, los empleadores, o las Cajas de Jubilaciones según corresponda, descontarán mensualmente de los haberes del empleado, a simple requerimiento del Banco, las cuotas necesarias para el pago de los servicios del préstamo, seguros, impuestos, pavimentos y tasas y las transferirán íntegramente al Banco hasta la cancelación de la deuda por todo concepto, sin suspenderlas ni disminuirlas por embargos, concursos, quiebras ni ninguna otra causa. En caso de incumplimiento se procederán según las reglas comunes de ejecución de los préstamos. Mientras el préstamo no quede reducido a la categoría de ordinario, los inmuebles gravados serán inembargables y no podrán constituirse sobre ellos otros derechos reales. Los registros de la propiedad tomarán nota de ello al margen de la inscripción de dominio.

Artículo 19.º — Además de las operaciones precedentes, el Banco podrá:

a) Recibir en custodia títulos nacionales y depósitos en dinero efectivo para su inversión en dichos títulos, conforme a las reglamentaciones que se dicten;
b) Financiar la construcción y compra venta de propiedades conforme a las reglamentaciones que se fijen;
c) Asegurar por sí mismo o con terceros, contra incendio las propiedades hipotecadas y la vida de sus deudores por la suma y conforme a las reglamentaciones que dicte de acuerdo al artículo 12.º, inciso a);
d) Participar dentro de sus fines específicos en la organización y financiamiento de inmigración calificadas para su radicación en el país;
e) Adquirir inmuebles para uso propio y en defensa de sus créditos, según se reglamente.

CAPITULO VI

Préstamos

Artículo 20.º — Los títulos de dominio de las propiedades que se acepten en garantía deben ser libres de todo vicio o defecto legal.

El Banco podrá, si lo juzgare necesario exigir que se compruebe la posesión continuada durante treinta años.

Artículo 21.º — El Banco podrá exigir en cualquier momento la cancelación del préstamo en el cual se hubiese cometido irregularidad para obtenerlo, provenga ésta del mismo solicitante o de un tercero. Si no se obtuviere la inmediata cancelación del préstamo, podrá ordenar por sí, sin forma alguna de juicio, la venta en remate público de la propiedad afectada, con las mismas formalidades establecidas para la venta de las propiedades en mora, remitiendo los antecedentes a la justicia federal, todo sin perjuicio de las accio-

nes civiles o criminales que pueda promover con motivo del acto delictuoso, si lo creyera conveniente.

Artículo 22.° — No podrán hacerse préstamos sobre los siguientes inmuebles:

a) Las minas y canteras;

b) Los indivisos, salvo el caso en que la hipoteca sea establecida por la totalidad del inmueble o inmuebles, con consentimiento de todos los condóminos, manifestado por una declaración en escritura pública;

c) Sobre bienes que no sean susceptibles de producir una renta cierta y durable;

d) Sobre terrenos baldíos, cualquiera que sea su situación y valor, salvo en lo que se refiere a edificación.

Se reputan baldíos, no sólo los sitios sin construcciones, sino también aquellos que las tengan en un valor ínfimo en proporción al préstamo solicitado.

Artículo 23.° — Todo nuevo pedido de préstamo sobre propiedades afectadas a gravámenes anteriores seguirá la tramitación ordinaria, y sólo se acordará cuando por la nueva tasación que debe practicarse se encuentre en las condiciones de la presente ley.

Estos acuerdos serán considerados como ampliación del gravamen anterior y los préstamos serán registrados en el mismo grado que la hipoteca primitiva.

A este efecto, los registros de hipotecas inscribirán en primer grado el monto total de los préstamos del Banco, siempre que no exista gravamen anterior que lo impida.

CAPITULO VII

Seguros

Artículo 24.° — En los préstamos que efectúe el Banco podrá exigir se asegure el bien hipotecado por el importe acordado, pudiendo a solicitud del deudor ampliarse el seguro hasta el valor de la tasación de las construcciones.

CAPITULO VIII

Privilegios y ejecución especial

Artículo 25.° — Los que obtuvieren préstamos en virtud de la presente ley, responderán al pago no solamente con los bienes hipotecados que quedarán afectados con un privilegio superior a todo otro, sino también con los demás que le pertenezcan si resultase saldo deudor. En este último caso se observará el orden de preferencia de créditos establecido por las leyes comunes.

Artículo 26.° — El Banco podrá proceder por sí, sin forma alguna de juicio, al embargo de la renta de la propiedad hipotecada, o de su producción, para aplicarla al pago de servicios y conservación de la propiedad, si el deudor dejase pasar noventa días desde la fecha en que debió pagar el servicio respectivo.

Esta facultad no impedirá que el Banco, si lo estima conveniente proceda a la venta de la propiedad hipotecada de conformidad con el artículo 27.°.

Si la propiedad no produjera arrendamiento, el Banco lo fijará, procediendo enseguida en la forma anteriormente indicada.

Artículo 27.° — Si transcurrieran los noventa días que establece el artículo anterior sin que el deudor hubiese abonado los servicios u obtenido espera, el Banco procederá a la venta de la propiedad por sí y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público al mejor postor y con base del total de la deuda. La liquidación se hará con los intereses punitorios correspondientes a contar del vencimiento del primer servicio adeudado hasta la liquidación definitiva del préstamo.

Los avisos del remate se publicarán durante quince días en la forma que determine el Directorio al reglamentar esta Ley.

Artículo 28.° — Si la venta no se realizare, los remates subsiguientes se efectuarán en la oportunidad y con las bases que fije el Directorio.

Dentro del año del fracaso del primer remate deberá verificarse el segundo, salvo que razones económicas circunstanciales aconsejen al Directorio diferir la venta.

Artículo 29.° — Los jueces a pedido del Banco, decretarán la adjudicación de la propiedad hipotecada, sin más recaudo que la constancia de haber fracasado dos remates, otorgando la escritura correspondiente a favor del Banco, por el importe de la suma que sirvió de base para el último remate, quedando así el Banco en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo personal.

Al solo efecto del otorgamiento de la escritura y a petición del Banco formulada bajo la responsabilidad que prescribe el artículo 51.°, se cumplirán por orden judicial directa las medidas aludidas por el mismo.

Artículo 30.° — Dentro del período de un año a partir de la fecha de la escritura de adjudicación, si el Banco no hubiera dispuesto de la propiedad, podrá restituirla al deudor, o venderla particularmente a un tercero, con la hipoteca vigente, siempre que en uno u otro caso, se abonare lo adeudado a la fecha de la adjudicación, más los servicios vencidos con posterioridad y toda otra suma pagada por el Banco.

Artículo 31.° — El Banco podrá ordenar la venta de los inmuebles hipotecados en los casos previstos por la presente ley, aunque el inmueble se encuentre embargado o ejecutado por otros créditos y aunque el deudor haya fallecido o por cualquier causa esté inhibido o incapacitado para disponer de sus bienes, o éstos estén sometidos a un proceso judicial o extrajudicial de liquidación, adjudicación o división.

En cualquiera de los supuestos precedentes, si se ordenare la venta de la propiedad, el Banco gozará de preferente derecho para realizarla, aunque la deuda haya sido servida con regularidad, a cuyo efecto la sentencia de remate en las ejecuciones o la orden de venta en los demás casos se notificará al Presidente de la Institución para que ésta ordene la venta dentro del término de sesenta días hábiles y, oportunamente, entregue el sobrante que arroje la liquidación.

Artículo 32.° — Toda venta está sujeta a la aprobación o desaprobación del Directorio del Banco. Una vez aprobada, deberá abonarse el saldo de precio dentro de los diez días, hecho lo cual se dará posesión de la propiedad.

Desde la aprobación del remate, el comprador es responsable del pago de los servicios de la hipoteca, así como de los impuestos y demás cargas de la propiedad. No abonando el comprador el saldo de precio en el plazo fijado, el Directorio podrá decretar que la venta quede sin efecto con pérdida de la seña y comisión.

Artículo 33.° — Efectuada la venta y escriturada la propiedad por el Banco a favor del comprador, se formará la liquidación de la deuda, gastos e intereses, aplicando a su pago el producto de aquélla.

Artículo 34.° — En caso de que el Directorio ordenara el remate de una propiedad, queda facultado para realizarlo en los locales del Banco, cualquiera que sea la ubicación del bien hipotecado, o sobre este mismo.

Sólo por motivos especiales de conveniencia podrá realizarse la subasta en otros sitios. En éste como en todos los casos, intervendrá en aquel acto por medio de sus dependencias, o de las del Banco de la Nación Argentina en los lugares donde no las tuviera.

Los remates ordenados por el Banco serán efectuados por martillero público de la matrícula, o por un empleado del Banco que el Presidente designe donde no hubiere martillero aceptado por el Directorio.

En el primer caso el martillero percibirá como comisión el 1 o|o del precio que se obtenga; en el segundo caso, el empleado no cobrará comisión alguna y el Banco sólo cobrará los gastos efectuados. Si el remate no se realizare, el martillero no podrá cobrar comisión alguna.

Artículo 35.° — En caso de venta, el Banco no responde por la evicción y saneamiento. Tampoco responde por la demora en la escrituración. El comprador está obligado a escriturar en la fecha ya señalada por el Banco, pudiendo éste, si no se verifica la escritura en el término fijado, exigir judicialmente su cumplimiento o declararlo rescindido, dejando sin efecto la venta, bajo la responsabilidad del comprador por la disminución de precio que resulte en el nuevo remate que se realice y por los servicios, impuestos y gastos acrecidos.

El Banco se cobrará esta suma de las entregadas con motivo de la venta, y, si éstas no alcanzaren, podrá compeler al pago de lo que se le adeude según liquidación que practique, por vía ejecutiva, siendo bastante para que ésta quede expedita, dicha liquidación con copias autenticadas del acta de remate y de la resolución dejándolo sin efecto por incumplimiento del comprador.

Artículo 36.° — El deudor no podrá introducir modificación en la propiedad hipotecada sin el previo consentimiento del Banco, ni realizar acto alguno que perjudique sus derechos o intereses.

Está obligado también a poner en su conocimiento todo perjuicio o hecho que se produzca en la propiedad que tienda a disminuir sus derechos o a perjudicar sus intereses, debiendo darle aviso dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tuvieren lugar los hechos referidos, y colocar la propiedad en las condiciones en que se encontraba antes de producirse el hecho que determinó el perjuicio. Si no lo hiciere, el Banco quedará exento de toda responsabilidad para el caso de venta o arrendamiento, pudiendo exigir la inmediata cancelación del préstamo, o liquidarlo en la forma ordinaria de los préstamos en mora, en las condiciones en que se encuentre la propiedad, sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que correspondan.

En cualquier momento el Banco podrá intervenir como tercerista en todo juicio relativo a la propiedad o posesión del bien hipotecado.

Artículo 37.° — Mientras dure la mora en el pago de los servicios o de cualquier suma que se adeude al Banco, éste tiene derecho a percibir los intereses punitorios correspondientes hasta serle abonada íntegramente la deuda.

Las moras en el cumplimiento de las obligaciones de que se habla en esta Ley, se producen por el mero vencimiento de los plazos que en ella se establecen.

Artículo 38° — Estando en situación de venta una propiedad hipotecada, el Banco queda facultado:

1°) Para practicar por cuenta del deudor todas las reparaciones que se consideren necesarias en el bien hipotecado, pago de impuestos y cualquier otra medida conducente a la conservación de la propiedad;

2°) Para administrar la propiedad y percibir y vender sus frutos, con facultades amplias, pudiendo fijar el precio de los arrendamientos, salvo el caso de contrato de locación aceptado expresamente por el Banco;

3°) Para proceder a la venta del bien hipotecado, en conjunto o dividido en lotes, según lo estime más conveniente, pudiendo ceder gratuitamente o por el precio que se convenga, la tierra necesaria para calles, avenidas, caminos, canales y vías férreas. Todos estos actos se harán sujetos a la condición de que la venta se efectúe;

4°) Para representar al deudor en cualquier juicio que pueda promovérsele contra la propiedad; para iniciarlo contra terceros detentadores, y para intervenir directamente en las tercerías de dominio del artículo 36°, celebrando transacciones y firmando los documentos respectivos;

5°) Para tomar posesión de la propiedad hipotecada y una vez realizado el remate y aprobado que sea por el Directorio del Banco, éste podrá desalojar inmediatamente y con la única excepción del caso en que hubiese contrato de locación aceptado expresamente por el Banco.

Artículo 39° — Una vez vendidas las propiedades hipotecadas, el Banco queda facultado:

a) Para otorgar la respectiva escritura de venta a favor del comprador, quedando éste por ese solo hecho subrogado en todos los derechos y obligaciones del deudor sobre dicho bien, aun en el caso de concurso; y para dar la posesión sin la presencia del deudor ejecutado;

b) Para exigir en cualquier momento por la vía ejecutiva y contra cualquiera de los deudores, en el caso de ser dos o más, el pago del saldo que quedaren adeudando según los libros del Banco, por capital, servicios, gasto de reparación u otros, intereses, etc., en el caso de que el precio de venta del inmueble hipotecado no alcanzare a cubrir completamente lo adeudado.

Será documento ejecutivo la escritura de obligación hipotecaria, junto con la liquidación de la deuda presentada por el Banco, debidamente legalizada.

El o los deudores registrados, los que hubiesen tomado a su cargo la deuda y sus herederos o sucesores, serán todos solidariamente responsables del pago del crédito del Banco, pudiendo éste proceder conjuntamente contra todos ellos o contra algunos, si así lo deseara.

Artículo 40° — El Banco podrá por sí solo requerir el auxilio de la fuerza pública para tomar posesión del bien hipotecado, colocar banderas o carteles de remate, para hacer que los interesados o los rematadores lo examinen y para dar, en caso de venta la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes.

los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes.

Artículo 41° — Estando en situación de venta una propiedad hipotecada, los jueces por ningún motivo podrán suspender o trabar el procedimiento del Banco para el ejercicio de sus facultades o para la venta en remate del inmueble, a menos que se trate de tercería de dominio, la que deberá deducirse por vía ordinaria y en juicio que comprenda el derecho al dominio y la consiguiente posesión.

Los jueces sustanciarán la tercería por las reglas procesales pertinentes y a pedido del Banco decretarán sin más trámite la inhibición del deudor y embargo sobre sus otros bienes.

Artículo 42° — Los efectos de registro de hipoteca durarán hasta la completa extinción de la obligación hipotecaria, no obstante lo dispuesto a este respecto en el Código Civil.

CAPITULO IX

Funciones de Fomento

Artículo 43° — El Banco, para el cumplimiento de su misión específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° y dentro del régimen de su propia autarquía, se hará cargo de las funciones de fomento de la vivienda que le competan, entre las encomendadas a la Administración Nacional de la Vivienda por el Decreto N° 11.157|45 y concordantes.

Artículo 44° — El Banco se hará cargo igualmente de las funciones de crédito hipotecario que cumplen actualmente las otras instituciones oficiales del Estado, sean de previsión social o de otra naturaleza, conforme a las disposiciones que al respecto dicte el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 45° — Las reglas fijadas por las leyes y decretos vigentes para las entidades a que se refieren los dos artículos precedentes, se adaptarán a la estructura del Banco, mediante reglamentación especial que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 46° — Se considerarán operaciones de fomento de la vivienda propia, además de las determinadas en los artículos anteriores de este capítulo, las que efectúe el Banco, con este destino mediante acuerdos superiores al ochenta por ciento de la tasación, según lo establezcan las reglamentaciones respectivas.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Artículo 47° — Los inmuebles del Banco, sus operaciones propias y los actos de sus representantes y apoderados están exentos de toda contribución o impuesto nacional, provincial y municipal.

Artículo 48° — Estarán exentos del impuesto fiscal de sellos los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones de fomento de la vivienda celebrada con el Banco, cuyo monto no exceda de veinte mil pesos.

Artículo 49° — El Banco, como entidad del Estado Nacional, está sometido exclusivamente a la jurisdicción federal. Cuando sea actor en juicio, la competencia federal será concurrente con la de la justicia ordinaria de la Capital y de las provincias.

Artículo 50. — El Presidente del Banco absolverá por escrito posiciones en juicio, no estando obligados a comparecer personalmente.

Artículo 51. — Los registros de hipotecas, embargos e inhibiciones, levantarán sin más trámite, a pedido del Banco, y bajo su responsabilidad, toda inhibición, embargo, segunda hipoteca, cualquier otro gravamen o anotación que pese sobre el inmueble vendido, al solo efecto de la escrituración, quedando dicho inmueble sin otro gravamen que el que reconozca a favor del Banco, el que pondrá el sobrante, si lo hubiere, a disposición de los jueces respectivos.

Art. 52. — El Banco no podrá conceder préstamos a la Nación, provincias ni municipalidades. Exceptúase de esta prohibición a los préstamos a las sociedades mixtas y al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en cuanto concierna a las funciones específicas del Banco.

Art. 53. — El Banco concertará con los otros Bancos Oficiales acuerdos para el intercambio de empleados.

Art. 54. — Las relaciones del Banco con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Banco Central de la República Argentina, salvo en cuanto a los asuntos de mero trámite, en que se comunicará directamente con las reparticiones públicas que correspondan.

Art. 55. — Las presentes disposiciones se aplicarán con sujeción a las prescripciones de los Decretos - Leyes Nº 14.962|46 sobre Bancos y Nros. 8.503, 11.554 y 14.957|46 sobre el Banco Central de la República Argentina.

Art. 56. — Quedan derogadas las leyes y reglamentos en cuanto se opongan a lo estatuído en las presentes disposiciones.

Disposiciones transitorias

Art. 57. — Durante el período de transición que medie hasta la aplicación integral de las disposiciones de esta Carta Orgánica, seguirá en pleno vigor todas las disposiciones de las Leyes Nros. 8.172 y 10.676 vinculadas a los préstamos ya constituídos o que se constituyan durante ese período y al régimen de las Cédulas Hipotecarias Argentinas.

Art. 58. — Transitoriamente seguirán funcionando las sucursales del Banco en el interior de la República, mientras no se organice el sistema previsto en el artículo 3º de esta ley.

Art. 59. — Las autoridades del Banco continuarán en sus funciones hasta tanto se constituya el nuevo Directorio, de conformidad con las presentes disposiciones.

Art. 60. — El Directorio del Banco elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Banco Central de la República Argentina, dentro del término de noventa días de la fecha, el proyecto de reglamentación del presente Decreto - Ley.

Art. 61. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 62. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Pedro Marotta. — Felipe Urdapilleta.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.479|46. — 778. — 356. — Expte. Nº 8564|46. — Visto y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Carlos F. L. Franke ha infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, pues no declaró a los efectos de la entrega de cambio al tipo oficial comprador, el verdadero valor F. O. B. de sus exportaciones;

Que según se acredita a fs. 7 y 8, la citada firma reintegró la cantidad de m$n. 1.600.61, importe a que asciende la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el del mercado libre correspondiente a las operaciones impugnadas.

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 18;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Carlos F. L. Franke deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 200 (doscientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.480|46. — 362. — 779. — Expte. número 7.892|46. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la firma Hans Wasserberg ha infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto:

1) Declaró ante la Aduana de la Capital como termómetros, para los que se otorga cambio a razón de m$n. 373.13, por cada 100 dólares o su equivalente en otras divisas, una importación de termógrafos a los que corresponde el tipo oficial de m$n. 422.89.
2) No reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores en el exterior en concepto de comisiones y bonificaciones, que inciden sobre el valor C.I.F. de importaciones para las que obtuvo cambio oficial.

Que cometió otras transgresiones de menor importancia;

Que según consta a fs. 22 y 26, la firma sumariada ingresó la cantidad de m$n. 424.51, importe de las diferencias de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las operaciones impugnadas;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo expuesto y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 26 y 27,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Hans Wasserberg deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.481|46. — 363. — 780. — Expte. número 8.563|946. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Eugenio Lang S. R. L. ha infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, por cuanto:

a) Denunció diversas ventas al exterior en fechas distintas a las reales, lo que le ha permitido negociar una cantidad de divisas inferior a la que correspondía;
b) No declaró, a los efectos de la entrega de cambio al tipo oficial comprador, el verdadero valor F.O.B. de sus exportaciones.

Que según se acredita a fs. 52, 60 y 74, la causante ingresó la cantidad de m$n. 56.095.—. importe de la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y del mercado libre correspondiente a las operaciones impugnadas;

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 79,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Eugenio Lang S. R. L. deberá depositar, dentro del término de quince (15) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 5.650.— (cinco mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.482|46. — 364. — 781. — Expte. número 8.185|46. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Eduardo Rey López-Lloyd Sudamericano, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto:

1) Intervino en la ejecución de órdenes de pago sobre el exterior, sin estar autorizado para realizar operaciones de esa naturaleza de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo General de fecha 10 de Octubre de 1931 y decreto reglamentario.
2) Que eludió el pago de la tasa de control de cambios impuesta sobre las ventas de billetes en moneda extranjera.

Que según consta a fs. 57, la firma sumariada ingresó la cantidad de m$n. 942.82, importe de la tasa de cambio ($ 0.10 ‰) retenida indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 62,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Eduardo Rey López —Lloyd Sudamericano— deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios:

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.483|46. — 357. — 782. — Expte. número 7.457|946. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que la firma Thomas D. Valentine ha infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios por cuanto:

a) Denunció diversas ventas al exterior en fechas distintas a las reales lo que le ha permitido negociar una cantidad de divisas inferior a la que correspondía;
b) No declaró, a los efectos de la entrega de cambio oficial, el verdadero valor F. O. B. de sus exportaciones.

Que según consta a fs. 51, la citada firma ingresó la cantidad de m$n. 7.429.72, importe de las diferencias de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las operaciones impugnadas;

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 55,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Thomas D. Valentine deberá depositar, dentro del término de quince (15) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 750.— (setecientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.484|46. — 367. — 783. — Expte. número 5.650|945. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma U. A. South American Corporation, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto, por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley N.º 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que por Decreto N.º 2.500|45 se inti-

mó a la sumariada para que deposite m$n. 198.401.16 a que asciende el recargo no abonado de conformidad con el procedimiento seguido a fs. 49|54. Además, se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas, habiéndose deducido la demanda interruptiva el 8 de Febrero de 1945;

Que la firma no ha dado cumplimiento al depósito exigido. En escrito que corre a fs. 96|113 interpone recurso de reconsideración del mencionado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los fundamentos del recurso interpuesto por la recurrente para sostener la improcedencia del ingreso exigido radica esencialmente en las razones expresadas en anteriores alegatos, ya ampliamente analizados y rebatidos durante la substanciación del presente sumario y que no amenguan ni desvirtúan la validez de las conclusiones en que se funda en decreto recurrido;

Por consiguiente corresponde adoptar las providencias necesarias para asegurar el cobro de la referida suma de m$n. 198.401.16;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 114|115,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación la firma U. A. South American Corporation deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 198.401.16 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos un pesos con diez y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.° 2.500|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.485|46. — 339. — 784. — Expte. N.° 5.474|45. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma RKO Radio Pictures Argentina S. A. Comercial de Películas Cinematográficas, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo, establecido por el artículo 16 de la Ley N.° 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto N.° 93.058 del 6 de Junio de 1941, resolvió con fecha 20 de Enero de 1945, intimar a la sumariada el depósito de m$n. 68.767,82, a que asciende el recargo no abonado de conformidad con el procedimiento establecido a fs. 2|6;

Que por Decreto N.° 2.055|45 se confirmó la resolución intimatoria precedentemente citada y se dispuso la iniciación de las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Que la sumariada a fs. 28|37 interpone recurso de reconsideración de la referida Resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 20 de Enero de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que los hechos que se imputan a la sumariada han sido fehacientemente comprobados y constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los fundamentos del recurso interpuesto por la recurrente para sostener la improcedencia del ingreso exigido, radica esencialmente en las razones expresadas en alegatos anteriores ya ampliamente analizadas y rebatidas durante la substanciación del presente sumario y no amenguan ni desvirtúan la validez de la resolución intimatoria de la Dirección General del Impuesto a los Réditos confirmada por Decreto N.° 2.055|45;

Que por consiguiente corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar el cobro de la citada suma de $ 68.767,82 moneda nacional;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma RKO Radio Pictures Argentina S. A. Comercial de Películas Cinematográficas, deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", m$n. 68.767,82 (sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.° 2.055|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 68.767,82 (sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.486|46. — 340. — 785. — Expte. N.° 5687|45. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Warner Bros. First National South Films, Inc., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto, por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley N.° 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por ese concepto;

Que por Decreto N.° 2.761|45 se intimó a la sumariada para que deposite pesos 287.315,65 m|n. a que asciende el recargo no abonado de conformidad con el procedimiento seguido a fs. 34|47. Además, se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas, habiéndose deducido la demanda interruptiva el 8 de Febrero de 1945;

Que la firma no ha dado cumplimiento al depósito exigido. En escrito que corre a fs. 83|104 interpone recurso de reconsideración del mencionado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los fundamentos del recurso interpuesto por la recurrente para sostener la improcedencia del ingreso exigido, radica esencialmente en las razones expresadas en anteriores alegatos, ya ampliamente analizados y rebatidos durante la subtanciación del presente sumario y que no amenguan ni desvirtúan la validez de las conclusiones en que se funda el decreto recurrido;

Por consiguiente corresponde adoptar las providencias necesarias para asegurar el cobro de la referida suma de pesos 287.315,65 m|n.;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 105|106,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación la firma Warner Bros. First National South Films, Inc. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 287.315,65 (doscientos ochenta y siete mil trescientos quince pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.° 2.761|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 287.315,65 (doscientos ochenta y siete mil trescientos quince pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.487|46. — 341. — 786. — Expte. N.° 5648|45. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Fox Film de la Argentina S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto, por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley número 12.160 sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por ese concepto;

Que por Decreto N.° 2.502|45 se intimó a la sumariada para que deposite pesos 261.495,99 m|n. a que asciende el recargo no abonado de conformidad con el procedimiento establecido a fs. 8|11 vta. Además, se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas, habiéndose deducido la demanda interruptiva el 9 de Febrero de 1945;

Que la firma no ha dado cumplimiento al depósito exigido. En consecuencia, corresponde adoptar las providencias necesarias para asegurar el cobro de la referida suma de pesos;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 33,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Fox Film de la Argentina Sociedad Anónima deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 261.495,99 (doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con noventa y nueve cetavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.° 2.502|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 261.495,99 (doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.488|46. — 342. — 787. — Expte. N.° 9.956-C-1938. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Metro Goldwyn Mayer de la Argentina S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto por las importaciones de películas sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley N.° 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por ese concepto;

Que por Decreto N.° 2.250|45 se intimó a la sumariada para que deposite pesos 482.997,17 m|n. a que asciende el recargo no abonado de conformidad con el procedimiento establecido a fs. 99|99 vta.; además, se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas, habiéndose deducido la demanda interruptiva el 7 de Febrero de 1945;

Que la firma no ha dado cumplimiento al depósito exigido. En consecuencia, corresponde adoptar las providencias necesarias para asegurar el cobro de la referida suma de pesos;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 138,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Metro Goldwyn Mayer de la Argentina Sociedad Anónima deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" $ 482.997,17 m|n. (cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.° 2.250|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 482.997,17 (cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.489|46. — 343. — 788. — Expte. N.º 5.686|45. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Columbia Pictures of Argentina Inc., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por ese concepto;

Que por Decreto N.º 2.762|45 se intimó a la sumariada para que deposite pesos 97.813,97 m|n. a que asciende el recargo no abonado de conformidad con el procedimiento seguido a fs. 15. Además, se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas, habiéndose deducido la demanda interruptiva el 8 de Febrero de 1945;

Que la firma no ha dado cumplimiento al depósito exigido. En escrito que corre a fs. 85|102 interpone recurso de reconsideración contra el mencionado decreto; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los fundamentos del recurso interpuesto por la recurrente para sostener la improcedencia del ingreso exigido, radica esencialmente en las razones expresadas en anteriores alegatos, ya ampliamente analizados y rebatidos durante la substanciación del presente sumario y que no amenguan ni desvirtúan la validez de las conclusiones en que se funda el decreto recurrido;

Que por consiguiente corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar el cobro de la referida suma de pesos 97.813,97 m|n.;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 103|104,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Columbia Pictures of Argentina Inc., deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 97.813,97 (noventa y siete mil ochocientos trece pesos con noventa y siete centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.º 2.762|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos moneda nacional noventa y siete mil ochocientos trece con noventa y siete centavos ($ 97.813,97 moneda nacional).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.490|46. — 354. — 789. — Expte. N.º 5.594|45. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Universal Films Argentina S. A. de Películas Cinematográficas, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo, establecido por el artículo 16 de la Ley N.º 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto N.º 93.058|41, resolvió con fecha 27 de Enero de 1945, intimar a la sumariada el depósito de m$n. 48.379,25 a que asciende el recargo no abonado de conformidad con el procedimiento establecido a fs. 29|37;

Que por Decreto N.º 2.251|45 se confirmó la resolución intimatoria precedentemente citada y se dispuso la iniciación de las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Que la sumariada a fs. 60|70 interpone recurso de reconsideración de la Resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 27 de Enero de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que los hechos que se imputan a la sumariada han sido fehacientemente comprobados y constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los fundamentos del recurso interpuesto por la recurrente para sostener la improcedencia del ingreso exigido, radica esencialmente en las razones expresadas en su anterior escrito a fs. 39|49, ya ampliamente analizadas y rebatidas durante la substanciación del presente sumario (ver fs. 71|72) y no amenguan ni desvirtúan la validez de la resolución intimatoria de la Dirección General del Impuesto a los Réditos confirmada por Decreto N.º 2.251|45;

Que por consiguiente corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar el cobro de la citada suma de $ 48.379,32 moneda nacional;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 72,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Universal Films Argentina S. A. de Películas Cinematográficas deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" $ 48.379,25 m|n. (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.º 2.251|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 48.379,25 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.491|46. — 365. — 790. — Expte. número 5.589|45. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Universal Pictures Corporation of Argentina, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo, establecido por el artículo 16 de la Ley N. 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058 del 6 de Junio de 1941, resolvió con fecha 27 de Enero de 1945 intimar a la sumariada el depósito de m$n. 32.263,85 a que asciende el recargo no abonado de conformidad con el procedimiento establecido a fs. 26|33;

Que por Decreto N.º 2.254|45 se confirmó la resolución intimatoria precedentemente citada y se dispuso la iniciación de las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Que la sumariada a fs. 52|61 interpone recurso de reconsideración de la referida Resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 27 de Enero de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que los hechos que se imputan a la sumariada han sido fehacientemente comprobados y constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los fundamentos del recurso interpuesto por la recurrente para sostener la improcedencia del ingreso exigido, radica esencialmente en las razones expresadas en alegatos anteriores ya ampliamente analizadas y rebatidas durante la substanciación del presente sumario (ver fs. 62|63) y no amenguan ni desvirtúan la validez de la resolución intimatoria de la Dirección General del Impuesto a los Réditos confirmada por Decreto N.º 2.254|45;

Que por consiguiente corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar el cobro de la citada suma de m$n. 32.263,85;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Universal Pictures Corporation of Argentina deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 32.263,85 (treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.º 2.254|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 32.263.85 (treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.492|46. — 353. — 791. — Expte. número 5.593|45. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Cinematografía Julio Joly, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley N.º 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por ese concepto;

Que por Decreto N.º 2.252|45 se intimó a la sumariada para que deposite m$n. 21.813,27 a que asciende el recargo no abonado de conformidad con el procedimiento establecido a fs. 53|58. Además, se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas, habiéndose deducido la demanda interruptiva el 7 de Febrero de 1945;

Que la firma no ha dado cumplimiento al depósito exigido. En consecuencia, corresponde adoptar las providencias necesarias para asegurar el cobro de la referida suma de pesos;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 75,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Cinematografía Julio Joly deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 21.813.27 (veintiún mil ochocientos trece pesos con veintisiete centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.º 2.252|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de $ m|n. 21.813,27 (veintiún mil ochocientos trece pesos con veintisiete centavos moneda nacional).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.493|46. — 366. — 792. — Expte. número 995-C-1938. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Paramount Films S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto, por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley N.º 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que por Decreto N.º 1.899|45 se intimó a la sumariada para que deposite m$n. 230.262.48, a que asciende el recargo no abonado, de conformidad con el procedimiento seguido a fs. 108|109 vta. Además, se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas, habiéndose deducido la demanda interruptiva el 7|2|1945;

Que la firma no ha dado cumplimiento al depósito exigido. En escrito que corre a fs. 158|9 interpone recurso de reconsideración contra el citado decreto; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que los argumentos en que la firma funda su escrito de fs. 158|9 han sido debidamente analizados (ver. fs. 160|1) y no desvirtúan la validez de las conclusiones que fundamentan el decreto recurrido;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 160|1,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Paramount Films S. A. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 230.262,48 (doscientos trein-

ta mil doscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.° 1.899|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Administración. — Apruébase la Licitación Pública número 103|945, segundo llamado, del 5 de Noviembre de 1945, para varios establecimientos.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

25.518|45. — 11. — 635. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.° 103|945, segundo llamado realizado el día 5 de Noviembre ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para resolver la provisión de los artículos generales de uso y consumo que resultaron desiertos en el primer llamado efectuado bajo el N.° 92|945, indispensables durante el primer semestre de 1946 en los siguientes establecimientos dependientes del mencionado Departamento: Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Dirección General de Institutos Penales, Asilo de Corrección de Mujeres, institutos nacionales de Sordomudos y Sordomudas, Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", Jardín de Infancia "Mitre", Registro de la Propiedad, Imprenta de la Penitenciaría Nacional para la impresión del Boletín Judicial y para las Secciones Economato y Mayordomía del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación pública de referencia ha sido realizada de conformidad con las reglamentaciones vigentes;

Que las propuestas y muestras presentadas han sido estudiadas por los representantes designados por la Dirección General de Institutos Penales y por las direcciones de la Penitenciaría Nacional, de la Prisión Nacional, de los institutos nacionales de Sordomudas y de Sordomudos, y por la Dirección General de Administración del nombrado Departamento, aconsejándose las adquisiciones en la forma que queda detallada en las actas agregadas a fs. . . . ., para lo cual se han tenido en cuenta las cotizaciones económicamente más convenientes cuando así lo permitieron la calidad y características de los artículos ofrecidos;

Que por tratarse de un segundo llamado a remate público y en razón de la urgencia existente en solucionar los suministros requeridos, han sido incluídos entre las adjudicaciones propuestas varios renglones para los que tan sólo se obtuvo una oferta habiéndose tenido en cuenta tales casos que los precios cotizados fueran convenientes y guardaran la debida relación con los corrientes en plaza;

Que, para resolver la adquisición de los renglones que han vuelto a resultar desiertos, el Departamento de Justicia e Instrucción Pública ha iniciado actuaciones por separado;

Que la Contaduría General de la Nación y la Delegación de la misma destacada ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, han tomado en estas actuaciones la intervención que les corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.° 103|945, segundo llamado, realizado el día 5 de Noviembre ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para resolver la provisión de los artículos generales de uso y consumo que resultaron desiertos en el primer llamado, efectuado bajo el N.° 92|945, indispensables durante el primer semestre de 1946 en los siguientes establecimientos dependientes del mencionado Departamento: Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Dirección General de Institutos Penales, Asilo de Corrección de Mujeres, institutos nacionales de Sordomudos y Sordomudas, Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", Jardín de Infancia "Mitre", Registro de la Propiedad, Imprenta de la Penitenciaría Nacional para la impresión del Boletín Judicial y para las Secciones Economato y Mayordomía del citado Ministerio, en consecuencia, apruébanse también las adjudicaciones aconsejadas a favor de las firmas que a continuación se detallan, conforme a las características especificadas en sus respectivas propuestas y a los precios unitarios que se fijan:

GASTOS DIVERSOS DEL MINISTERIO. — Ministerio, Subsecretaría, Direcciones e Inspecciones Generales; útiles de escritorio, dibujo, libros, formularios:

a Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.:

12	brochas N.° 4, para copiadores, de 7 ½ cm. ancho, s|m.	$ 1,10	$ 13,20
500	etiquetas engomadas de papel de 5 x 7 ½ aprox. s|m. el mil	„ 3,99	„ 2,—
500	etiquetas cartulina con ojal reforzado color crema, con hilo, de 12 x 6 aprox. p|encomienda, s|m. el mil	„ 30,—	„ 15,—
100	hojas papel secante de 100 £, tamaño carta para copiador, s|m. en		„ 6,80
400	cajas películas para mimeógrafo, sistema Gestetner, blancas, s|m. 2	„ 11,18	„ 4.472,—
50	millares sobres formato cartera, de 127 x 158 mm. aprox. papel hilo de 150 gramos tipo "Silver Cross", s|m.	„ 19,80	„ 990,—
			$ 5.499,—

Entrega: 60|120 días hábiles fecha orden.
Plazo de entrega: para los demás renglones: 30 días hábiles fecha orden.

GASTOS GENERALES. — Menaje y limpieza:

a Severino Rodríguez:

200	kilos aserrín blanco, muy seco, peso neto, en bolsas de 10 kilos, envase a devolver	$ 0,07	$ 14,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles; fecha orden.

a M. Seldes:

60	piedras pómez para uso de tocador	$ 0,18	$ 10,80
500	trapos de piso 60 x 55 cm. aprox. blancos, s|m.	$ 0,50	$ 295,—
			$ 305,80

Plazo de entrega: 15 días hábiles; fecha orden.

a Juan Pollini:

36	esponjas para lavar autos, s|m. 3	$ 4,70	$ 169,20
200	kilos trapos especiales, lavados para limpieza, en fardos de 50 kilos, p|neto	„ 1,25	„ 250,—
			$ 419,20

Plazo de entrega: 90 d|hábiles recep., orden, entregas parciales desde 30|días completándola dentro 90 días, para los para los trapos, esponjas inmediata.

a Roger Balet:

12	tachos de metal p|basura, N.° 5, s|m.	$ 15,96	$ 191,52
12	bandejas de bronce niquelado, de 45 cms. diámetro, s|m. 8	„ 24,—	„ 288,—
6	bandejas, ídem, de 35 cms. diámetro, N.° 30.282	„ 15,60	„ 93,60
24	cafeteras de bronce niquelido, c|mango recto a la derecha y pico, para 18 tazas, s|m. 9 especial	„ 24,—	„ 576,—
12	cacerolas de aluminio N.° 12, con cabo, 12 cms., N.° 960|A	„ 2,50	„ 30,—
40	copas para agua, guarda griega, s|m. 13	„ 0,45	„ 18,—
36	filtros para café N.° 3, cabo de alambre, s|m. 14	„ 0,13	„ 4,68
48	ídem, N.° 5, s|m. 15	„ 0,20	„ 9,60
12	pavas enlozadas para 4 ½ litros, 28 cms. s|m. 18 P. C.	„ 11,10	„ 133,20
8	teteras de bronce niquelado para 6|8 tazas, m|21	„ 8,50	„ 68,—
36	baldes de hierro galvanizado reforzados para 7 ½ litros, 10'' s|m. 25 ..	„ 3,80	„ 136,80
			$ 1.549,40

Plazo de entrega: 60 días de recibida la orden de compra.

a Dumanjó Hnos.:

12	felpudos de alambre tejido de 60 x 35 cms. aprox.	$ 8,50	$ 102,—
12	jarras de vidrio claret, para 1 litro aprox.	„ 1,80	„ 21,60
			$ 123,60

Plazo de entrega: 30 días

a Roque Mastandrea e Hijos:

60	tazas para café, media porcelana, s|m. ..	$ 1,70	$ 102,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles; fecha orden.

EVENTUALES Y VARIOS.

a M. Seldes:

20	litros alcohol a 96.° para lustrar en envases de 18 a 20 litros	$ 1,21	$ 24,20
76	toma-corrientes, exteriores, p|ficha, b|calidad, 220 V., sin chapa	„ 0,42	„ 31,92
4	toma-corrientes de embutir, c|tapa, sin		
2	cepillos para limas	$ 0,90	$ 180,—
8	ídem, sin tapa	„ 0,70	„ 5,60
30	cajas cinta aisladora de 1ra. calidad, en cajas de cartón de 200 grs.	„ 1,35	„ 40,50
			$ 107,02

Plazo de entrega: 15 días hábiles, fecha orden.

a Roque Mastandrea e Hijos:

	ficha	„ 1,20	„ 4,80
10	kilos cola francesa para carpintero	„ 4,80	„ 48,—
3	kilos estaño al 50 % "Duth Boy" o similar, varillas de 200 gramos aprox. ..	„ 5,40	„ 16,20
30	metros caño de goma gris de tres telas, 1|2 £'', para riego, en rollos de 25 metros	„ 1,96	„ 58,80
3	armazones para sierra, extensibles, de 8 a 12'', buena calidad	„ 2,45	„ 7,35
1	armazón de sierra c|hoja, para espacios reducidos, forma revolver, para usar con una mano, con dos hojas de repuesto en		„ 9,70
1	cepillo para carpintero, 20 cm. completo, importado de España, en		„ 8,70
1	destornillador y probador de bujías, mango irrompible, 4'' aprox. de largo de hoja, en		9,70
6	destornilladores buena calidad, reforzados, — 4, 6 y 8'' (dos de cada medida)	„ 1,80	„ 10,80
60	arandelas de presión, tipo Grower de 1|8 x 1|32'' — 5|32 x 3|64'' — (30 de cada medida)	„ 0,12	„ 7,20
75	ídem, de 3|16 x 3|64'' — 1|2 x 1|16'' — 5|16 x 1|16'' (25 de cada medida)	„ 0,16	„ 12,—
45	ídem, de 3|8 x 3|32'' — 7|16 x 1|8'' — 1|2 x 1|8'' (15 de cada medida)	„ 0,18	„ 8,10
36	ídem, de 9|16 x 1|8'' — 5|8 x 5|32'' — 3|4 x 3|16'' (12 de cada medida)	„ 0,22	„ 7,92
20	ídem, de 7|8 x 3|16'' — 1 x 1|8'' — (10 de cada medida)	„ 0,29	„ 5,80
15	litros barniz al alcohol natural	„ 3,90	„ 58,50
25	bulones cabeza redonda comunes, 5|16 x 1''	„ 0,13	„ 3,25

25 ídem, de 1|2 x 3'' .. .. $ 0,65 $ 14,—
5 kilos clavos sin cabeza 5|16'' — 1|2'' — 5|8'' — 1'' — 1 1|4'' (1 kilo de cada medida) .. .. „ 3,40 „ 17,—
10 gruesas de clavos de hierro de gancho de 18|50 — 15|35 — 21|100 — 20|60 — 20|70 mm. (gruesas de cada medida) „ 12,80 „ 128,—
1 pomo azul de Prusia, óleo, chico, en .. „ 0,60
½ Kilo remaches de hierro surtido, 1|8 a 5 mm. en .. .. „ 2,25
150 tornillos galvanizados de 3|16 x 3|4'', el cien .. .. „ 9,70 „ 14,55
150 ídem, de 1|4 x 1 1|4'' el cien .. .. .. „ 11,80 „ 17,70
100 ídem, de 5|16'' x 1 3|4'', en .. .. „ 16,50
100 ídem, de 1|8 x 1|2'', en .. .. „ 6,80
1 kilo sal de amoníaco en piedra, en .. „ 9,90
15 llaves en bruto tipo Yale, tamaño chico „ 0,28 „ 4,20

$ 505,32

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

a Compañía Lonera Argentina:

100 banderas de lanilla, argentinas con sol de 250 x 140 cms. s|m. .. .. $ 16,40 $ 1.640,—
250 ídem, sin sol, s|m. .. .. „ 14,80 „ 3.700,—

$ 5.340,—

Plazo de entrega: 15 días hábiles, fecha orden.

a O'Neill Dental S. A.:

12 espejos dentales cromados, c|mango .. $ 2,55 $ 30,60
500 vasos de papel ''Delva'', c|parafina, el cien .. .. „ 3,05 „ 15,25

$ 45,85

Plazo de entrega: inmediato.

a Ernesto Van Rossum y Cía.:

2 litros bencina pura .. .. $ 1,50 $ 3,—
12 frascos crin de Florencia para sutura, .. „ 0,60 „ 7,20

$ 10,20

Plazo de entrega: 30 días.

a Lutz Ferrando & Cía. S. A.:

12 envases de fijador Westminster para radiografías, de 20 litros, c|u. .. .. $ 24,70 $ 296,40
10 docenas películas radiográficas dentales ''Kodak'' .. .. „ 2,34 „ 23,40

$ 319,80

Plazo de entrega: 8 a 15 días.

a Johnson y Johnson de Argentina, S. A. C. e I.:

5 docenas vendas Cambric de 3 cms. de ancho x 5 yardas ''Zonas'' .. .. $ 1,70 $ 8,50
5 docenas, ídem, de 5 cms. x 5 yardas .. „ 2,47 „ 12,35
10 docenas, ídem, de 10 cms. x 5 yardas .. „ 4,75 „ 47,50

$ 68,35

Plazo de entrega: 30 días hábiles.

a R. Coppllo y Cía.:

150 metros cordón flexible, eléctrico, 0,5 x 500 V. .. .. $ 0,58 $ 87,—
5 gruesas grampas para cordón eléctrico, N.° 6 .. .. „ 1,20 „ 6,—
1.000 metros alambre para campanilla aislación de goma y dos capas de algodón .. „ 0,15 „ 150,—
550 metros cordón flexible de 0,8|500 .. .. „ 0,72 „ 396,—

$ 639,—

Plazo de entrega: 20|30 días hábiles, fecha orden.

a Sociedad Electrotécnica Argentina:

350 lámparas eléctricas ''Philips'' o similar, filamento metálico, rosca Edison, claras de 40 watts, 200 V. .. .. $ 0,90 $ 315,—
300 ídem, de 75 x 220 .. .. „ 1,75 „ 525,—
400 ídem, de 100 x 220 .. .. „ 2,10 „ 840,—
300 ídem, de 150 x 220 .. .. „ 315 „ 945,—
250 ídem, de 200 x 220 .. .. „ 4,55 „ 1.137,50
150 ídem, de 300 x 220 (rosa Goliath) .. „ 5,32 „ 798,—

$ 4.560,50

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA. — Utiles de Escritorio, Libros, Formularios.

a Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.:

9 docenas agujas para coser expedientes, s|m. .. .. $ 4,80 $ 43,20
100 cuadernos tapa dura, rayados, sin margen, 192 hojas, cartoné, 21 ½ x 33 aprox., oficio s|m. .. .. „ 2,39 „ 239,—
100 libretas cuadriculadas, 100 hojas 16 ½ x 10 1|2 aprox. tapa hule, s|m. .. .. „ 0,48 „ 48,—
3 docenas lápices para escribir en películas de mimeógrafo, s|m. .. .. „ 24,— „ 72,—
250 rollos papel engomado s|m. (cajas x 50 rollos) .. .. „ 0,032 „ 8,—
2 cajas plumas tipo ''Soennecken'' N.° 2 ½ góticas, cajas de 36 s|m. .. .. „ 1,30 „ 2,60
3 cajas, ídem, N.° 3 .. .. „ 1,30 „ 3,90
3 cajas, ídem, N.° 3 ½ .. .. $ 1,30 $ 3,90

$ 420,60

Plazo de entrega: 30 días hábiles recibida la orden.

a Plata y Plata, Industrial y Comercial, Soc. Anónima:

25 cintas ''Eureka'' para máquina de sumar de 11 mm. un color .. .. $ 2,— $ 50,—
120 reglas cuadradas de 30 cms. canto de metal, ''Eureka'', s|m. 7 p|calidad .. .. „ 0,90 „ 108,—

$ 158,—

Plazo de entrega: 10 días hábiles.

a C. Della Penna S. A. C. e I.:

100 resmas papel Kraft de 1ra. de 80 grs. 120 x 85 cms. .. .. $ 41,— $ 4.100,—
26.764 hojas papel hilo, 10 kilos, 72|92, para copias múltiples, tipo Manifold, el mil .. „ 36,— „ 963,50

$ 5.063,50

Plazo de entrega: 30|40 días hábiles.

GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA. — Gastos Eventuales de Instrucción Pública.

a Bertolini y Cía., S. R. L.:

25 alfileteros de pasta negro, tres divisiones, s|m. .. .. $ 3,— $ 75,—
2 docenas abre-cartas (corta-papeles), con mango forrado en cuero, b|clase, s|m. „ 27,50 „ 55,—
24 aparatos para calendarios de mesa tipo Soennecken s|m. .. .. „ 2,18 „ 52,32
20 cajas broches de bronce, punta redonda, N.° 14, cajas por 100, ''Unión'' s|m. .. „ 3,60 „ 72,—
50 cajas bandas elásticas cajas de 30 gramos, peso neto, s|m. .. .. „ 1,18 „ 59,—
150 carpetas para escritorio 50 x 36 cms. aprox. puntas de cuero, s|m. 1 .. .. „ 1,56 „ 234,—
7 paquetes cartones ''Cartocopy'' para copiar, en paquetes de 100, s|m. .. .. .. „ 34,49 „ 241,43
12 carteras de cuero con correa, para expedientes, s|m. .. .. „ 23,50 „ 282,—
1.000 etiquetas engomadas de papel de 8 1|4 x 12 cms. aprox. s|m. el mil .. .. .. „ 8,39 „ 8,39
1.500 ídem, de 6 1|2 x 9 1|2 aprox. s|m. el mil „ 5,19 „ 7,78
1.440 gomas para borrar escritura a máquina ''Dos Banderas'' N.° 200, s|m. 2 .. .. „ 0,319 „ 459,36
100 lapiceras de galalit s|m. .. .. „ 0,90 „ 90,—
10 docenas lápices lila tipo ''Apollo'', marca A. Löbbe Fabet C. L. Artus, s|m. „ 2,98 „ 29,80
150 mojadores vidrio, s|m. .. .. „ 1,25 „ 187,50
15 numeradores de goma de 5 1|2 cms. de ancho aprox. s|m. .. .. „ 3,49 „ 52,34
30 ídem, de 4 cms. aprox. s|m. .. .. „ 2,99 „ 89,70
48 ídem, de 3 cms. aprox. s|m. .. .. „ 2,99 „ 143,52
300 hojas papel secante de 100 £, oficio para copiador, s|m. el cien .. .. „ 7,30 „ 21,90
150 punzones de acero, cromados (leznas) hoja de 11 cms. aprox. s|m. .. .. .. „ 0,898 „ 134,70
100 perforadores tipo Soennecken N.° 232, s|m. „ 1,49 „ 149,—
50 millares sobres formato cartera de 19 1|2 x 13 1|2 cms. papel hilo de 150 grms. tipo ''Silver Cross'', s|m. 1, el mil .. .. „ 26,70 „ 1.335,—
Entrega: 60|120 días hábiles, fecha orden.
50 millares, ídem, de 181 x 147 mm. aprox. s|m. 1, el mil .. .. „ 26,70 „ 1.335,—
Entrega: 60|120 días hábiles fecha orden.
2 millares sobres para tarjeta de 113 x 74 mm. aprox. papel hilo de 150 gramos, tipo ''Silver Cross'', s|m. el mil .. .. „ 14,80 „ 29,60
20 millares sobres ventana, tamaño carta con fondo, s|m. .. .. „ 13,90 „ 278,—

$ 5.422,35

Entrega: 30|60 días hábiles, fecha orden. Salvo para los renglones en que se indica expresamente, el plazo de entrega es de 30|60 días hábiles, recepción orden.

a Plata y Plata, Industrial y Comercial, Soc. Anónima:

60 reglas cuadradas de 50 cms. canto de metal, ''Eureka'' s|m. 7 p|calidad .. .. $ 1,20 $ 72,—

Plazo de entrega: 10 días hábiles.

IMPRESION DEL BOLETIN JUDICIAL. — Trapos para limpieza y útiles de escritorio.

a Juan Pellini:

1.500 kilos trapos blancos especiales, lavados para limpieza, en fardos de 50 kilos, peso neto .. .. $ 1,25 $ 1.875,—

Plazo de entrega: 90 días hábiles fecha recepción orden, efectuando entregas parciales dentro de los treinta días.

a Bertolini Hnos. & Cía. S. R. L.:

12 gomas para borrar escritura de máquina ''Dos Banderas'' N.° 200 s|m. 2 .. $ 0,319 $ 3,83
4 mojadores de vidrio 7 1|2 cms. aprox. de diámetro s|m. .. .. „ 1,25 „ 5,—
1 caja plumas góticas, tipo ''Soennecken'' N.° 2 1|2 .. .. „ 1,30

$ 10,13

Plazo de entrega: 30|60 días hábiles, recepción orden.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD. — Lámparas eléctricas.

a Sociedad Electrotécnica Argentina, S. A.:

24 lámparas eléctricas "Philips" o similar, filamento metálico, rosca Edison, claras de 40 watts, 220 V. .. .. $ 0,90 $ 21,60

36 lámparas ídem, de 75 x 220 .. .. .. „ 1,75 „ 63,—

36 ídem, de 300 x 220 (rosca Goliath) .. „ 5,32 „ 191,52

$ 276,12

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

a Bertolini Hnos. & Cía., S. R. L.:

120 gomas para borrar escritura de máquina, "Dos Banderas" N.º 200 s|m. 2 .. .. $ 0,319 $ 38,28

500 rollos papel engomado (cajas x 50 rollos) s|m. .. .. „ 0,032 „ 16,—

50 resmas papel tapas, de color gris — rosa — verde, 0,56 x 0,76, 14 kls. aprox. s|m. .. .. „ 22,80 „ 1.140,—

$ 1.194,28

Plazo de entrega: 30 días hábiles, recepción orden.

a C. Della Penna y Cía., S. A. Comercial e Industrial:

1 resma papel Kraftd de 1ra. de 80 grs. 120 x 85 cms. en .. .. $ 41,—

Plazo de entrega: 30|40 días hábiles.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES. — Racionamiento de empleados y reclusos.

a Molinos Río de la Plata, S. A.:

730 kilos bruto arroz "00000" Carolina, en bolsas de 50 kilos bruto, el kilo bruto $ 0,642, deducido el 5% fijado en la propuesta .. .. $ 0,6099 $ 445,23

8.600 kilos bruto arroz glacé "AAA", en bolsas de 50 kilos bruto, el kilo bruto $ 0,589, deducido el 5% fijado en la propuesta .. .. $ 0,55955 $ 4.812.13

$ 5.257,36

Plazo de entrega: hasta el 31 de Marzo de 1946.

a Alfredo Confalonieri:

1.300 kilos manteca fresca pasteurizada de 1ra., en paquetes de 1 kilo, p|neto .. $ 2,30 $ 2.990,—

Uniformes y ropería para empleados y reclusos.

a M. Seldes:

500 pares polainas de cuero, color marrón, tipo Policía de la Capital, s|m. .. .. .. $ 16,34 $ 8.170,—

Plazo de entrega: 60|120 días hábiles, fecha orden.

90 kilos cemento en tarros de 250 gramos „ 14,40 „ 1.296,—

$ 9.466,—

Plazo de entrega: 15|30 días hábiles, fecha, orden.

Combustible.

a Enrique M. Compagno — Sucesor de Compagno Hnos.:

270 toneladas leña hachada, quebracho colorado, campana de 1ra. .. .. $ 62,50 $ 16.875,—

300 toneladas leña, quebracho colorado, campana de 1ra. en tortas, hasta 30 cms. aprox. de alto .. .. „ 61,50 „ 18.450,—

$ 35.325,—

Plazo de entrega: Entrega supeditada al suministro de vagones de preferencia por parte del Ministerio. — Puesta en los establecimientos de la Capital.

Implementos agrícolas.

a M. Seldes:

2 guadañas suecas para cortar césped, hoja de 60 cms. aprox. .. .. $ 17,50 $ 35,—

Plazo de entrega: 15 días hábiles, fecha orden.

a Roque Mastandrea e Hijos:

2 azadas con cabo de 120 cms. hoja de 117 mm. aprox .. .. $ 7,80 $ 15,60

6 cabos de fresno p|azadas, 180 cms. aprox. .. .. „ 2,75 „ 16,50

2 cabos de fresno p|guadañas, completos .. „ 2,60 „ 5,20

$ 37,30

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

Talleres, herramientas y materia prima.

a M. Seldes:

12 canastos estampados de 1 pieza para albañil, 40 cms. diámetro, s|m. .. .. .. $ 6,40 $ 76,80

10 kilos cobre cuadrado de 38 mm. espesor para soldar .. .. „ 8,90 „ 89,—

6 hierros p|garlopa de carpintero, de 64 mm. "Peugeot y Frers" .. .. „ 7,20 „ 43,20

2 docenas limas planas de 304,8 mm. bastardas .. .. $ 33,40 $ 66,80

10 kilos soldadura de fundición de 4 mm. diámetro .. .. „ 4,20 „ 42,—

900 metros alambre de 2 mm., 1.000 V., de aislación en colores .. .. „ 0,52 „ 468,—

100 metros cordón flexible, 1 mm. forrado de goma .. .. „ 1,74 „ 174,—

10 caños de acero p|luz de 15,87 mm. .. „ 4,90 „ 49,—

15 chapas de bakelita marrón p|llave de embutir a botón .. .. „ 0,75 „ 11,25

5 llaves unipolares de porcelana, a palanca para exterior, 5 amperes .. .. .. „ 1,02 „ 5,10

10 llaves ídem, rotativas de 10 amperes .. „ 4,25 „ 42,50

15 llaves de embutir a botón, 5 amperes 1 efecto, con su chapa de bakelita .. „ 1,86 „ 27,90

24 portalámparas bronce, comunes .. .... „ 0,67 „ 16,08

24 toma-corrientes exteriores p|ficha común 6 amperes, sin chapa .. .. „ 0,42 „ 10,08

$ 1.121,71

Plazo de entrega: 15 días hábiles, fecha orden.

a Roque Mastandrea e Hijos:

100 bulones de hierro, cabeza y tuerca exagonal, paso inglés, de 6,35 x 25,4 mm. en $ 7,98

100 ídem, de 6,35 x 50,8 mm. en .. .. .. „ 11,70

100 ídem, de 12,7 x 50,8 mm. en .. .. .. „ 33,69

200 bulones de hierro, p|madera de 7 x 50 mm., el cien .. .. „ 10,35 „ 20,70

100 ídem, de 10 x 100 mm., en .. .. .. „ 31,40

6 cepillos para limas .. .. „ 0,90 „ 5,40

2 kilos clavos para vidriero, 20 mm., sin cabeza .. .. „ 3,40 „ 6,80

20 kilos cola francesa para carpintero .... „ 4,80 „ 96,—

50 kilos estaño virgen .. .. „ 14,— „ 700,—

6 hierros p|garlopa de carpintero, 50 mm. "Peugeot y Frers" o similar .. .. .. „ 5,60 „ 33,60

2 docenas limas triángulo de 75 mm., bastardas canto vivo .. .. „ 7,80 „ 15,60

2 docenas limas media caña de 355,6 mm., bastardas .. .. „ 38,40 „ 76,80

1 docena limas media caña de 254 mm., bastardas, en .. .. „ 25,20

1 docena, ídem, finas, en .. .. „ 26,40

2 docenas limas planas de 254 mm., bastardas .. .. „ 24,— „ 48,—

1 docena limas cuchilla de 254 mm., 1|2 finas, en .. .. „ 36,—

1 docena, ídem de 152,4 mm. 1|2 finas, en .. .. „ 30,—

3 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, 12 x 30 .. .. „ 2,64 „ 7,92

2 kilos, ídem de 15 x 50 mm. .. .. „ 2,53 „ 5,06

3 kilos, ídem, de 6|8 x 25 mm. .. .. .. „ 2,40 „ 7,20

2 kilos, ídem, de 6 x 32 mm. .. .. „ 4,20 „ 8,40

3 kilos, ídem, de 4|7 x 19 mm. .. .. .. „ 4,20 „ 12,60

2 kilos, ídem, de 7 x 25 mm. .. .. „ 4,15 „ 8,30

2 kilos, ídem, de 9 x 32 mm. .. .. „ 3,95 „ 7,90

3 kilos remaches de hierro, cabeza plana de 6 x 19 mm. .. .. „ 4,20 „ 12,60

3 kilos, ídem, de 6 x 25 mm. .. .. „ 4,20 „ 12,60

½ kilo remaches de cobre c|arandela, surtidos, en .. .. „ 4,08

5 kilos soldadura de bronce de 3 mm., diámetro .. .. „ 11,70 „ 58,50

5 kilos tuercas exagonales c|rosca, paso inglés surtidas, desde 3,17 hasta 6,35 mm., „ 19,24 „ 96,20

$ 1.446,63

Plazo de entrega: 30 hábiles, fecha orden.

a Sociedad Electrotécnica Argentina, S. A.:

126 lámparas eléctricas "Philips" o similar, filamento metálico, rosca Edison, claras de 40 watts x 220 V. .. .. $ 0,90 $ 113,40

600 ídem, de 75 x 220 .. .. „ 1,75 „ 1.050,—

200 ídem, de 100 x 220 .. .. „ 2,10 „ 420,—

100 ídem, de 150 x 220 .. .. „ 3,15 „ 315,—

$ 1.898,40

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

a R. Copello y Cía.:

20 aisladores roldana de porcelana, 40 x 30 mm. .. .. $ 0,25 $ 5,—

700 metros alambre para campanilla, aislación de goma y dos capas de algodón „ 0,15 „ 105,—

200 metros cordón flexible, bipolar de 1 mm. 500 V. de aislación .. .. „ 0,84 „ 168,—

100 metros cordón flexible de 0,8|500 .. .. „ 0,72 „ 72,—

6 destornilladores con mango de bakelita de 500 V. de aislación de 15 — 25 y 30 cms. (2 de cada medida) .. .. „ 4,50 „ 27,—

10 interceptores unipolares Edison, conexión posterior con bulones .. .. „ 1,25 „ 12,50

20 portalámparas pasta con chicote .. .. .. „ 0,52 „ 10,40

20 tapones fusibles armables de 10 amperes, tipo largo .. .. „ 0,37 „ 7,40

10 ídem, de 25 amperes .. .. „ 0,37 „ 3,70

24 toma-corrientes de embutir p|ficha, común 6 amperes, sin chapa .. .. „ 0,60 „ 14,40

$ 425,40

Plazo de entrega: 20|30 días hábiles, fecha orden.

Farmacia, droguería e instrumental.

a Ernesto Van Rossum y Cía.:

70	litros aceite de hígado de pescado, importado de Canadá	$ 4,10	$ 287,—
60	kilos algodón hidrófilo en paquetes de 1|2 kilo neto	„ 3,10	„ 186,—
5	kilos aspirina similar a la patente Bayer	„ 44,—	„ 220,—
¼	kilo bromuro alcanfor puro, en		„ 47,50
1	kilo clorato de potasa comprimidos de 0,25, en		„ 9,—
2.500	frascos vacíos p|despacho de: 60 — 100 — 150 — 250 — 500 y 1.000 c.c. el mil	„ 225,—	„ 562,50
36	frascos goteros x 15 grms. c|pipeta de bakelita	„ 0,18	„ 6,48
36	ídem, x 30 grms.	„ 0,21	„ 7,56
36	ídem, x 60 grms.	„ 0,25	„ 9,—
½	kilo permanganato de potasio p|a. puro importado, en		„ 10,—
60	potes para pomada, de loza 15 x 20 x 100 (20 unidades de cada medida), en ..		„ 18,—
½	kilo salol Bayer, en		„ 14,50
1	kilo timol, en		„ 115,—
1	litro amoníaco líquido comercial, en ..		„ 1,50
¼	kilo cacodilato de soda, bueno, en		„ 50,—
			$ 1.544,04

Plazo de entrega: 30 días hábiles.

a Droguería Kronos, S. R. L.:

10	litros amonio acetato, líquido, soluc.	$ 1,59	$ 15,90
2	kilos bálsamo Perú verdadero	„ 33,70	„ 67,40
2	kilos bromuro de amonio puro	„ 8,79	„ 17,58
24	frascos carbón Belloc	„ 3,74	„ 89,76
24	frascos digitalina Nativelle x 10 c.c. ..	„ 3,79	„ 90,96
½	litro esencia de anís, en		„ 56,90
1	litro esencia de menta buena, en		„ 118,—
250	c.c. extracto flúido canadiensis hidrastis, en		„ 30,90
3	litros, ídem polígala	„ 21,40	„ 64,20
120	piezas gasa hidrófila de 22 kilos, en piezas de 40 mts.	„ 16,90	„ 2.028,—
74	piezas género p|vendas de 18 mts. c|u. aprox., 75 cm.	„ 17,80	„ 1.317,20
3	kilos glicero fosfato de cal	„ 24,80	„ 74,40
25	frascos hidroclorina	„ 2,39	„ 59,75
1	litro Láudano Sydehan, en		„ 59,80
12	litros licor Labarraque	„ 1,79	„ 21,48
5 ½	kilos manteca de cacaó en pancitos	„ 6,18	„ 33,99
2 ½	kilos piramidón uso	„ 148,—	„ 370,—
100	gramos polvo Dower, en		„ 5,39
150	kilos sulfato de magnesia comercial	„ 0,49	„ 73,50
4	kilos salicilato de soda artificial	„ 13,90	„ 55,60
2	kilos sulfato de quinina	„ 438,—	„ 876,—
166	carreteles de 2 ½ cms. (1'') x 5 mts. tela adhesiva	„ 1,—	„ 166,—
166	carreteles de 3,75 mts. (1 ½'') x 5 mts. tela adhesiva	„ 1,33	„ 220,78
166	carreteles de 5 cms. (2'') x 5 mts., tela adhesiva	„ 1,65	„ 273,90
110	litros vaselina líquida x 10 lts. neto ..	„ 1,69	„ 185,90
2	kilos sumo espino cerval	„ 4,40	„ 8,80
200	ampollas cibazol inyectable "Ciba", en dos cajas de 100 ampollas c|u. en ..		„ 130,—
20	cajas coaguleno Ciba 10 c.c. (ampollas) en 20 cajas x 25 ampollas c|u.	„ 25,—	„ 500,—
			$ 7.012,09

Plazo de entrega: Inmediata.

a Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial.

1.000	ampollas sulfomerazina (comprimidos) Johnson x 0,50 g. en		$ 61,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles.

a E. R. Squibb & Sons Argentina S. A.:

1.000	ampollas sulfopiridina (comprimidos) envases x 50 tabletas "Squibb" x 0,5 g. en		$ 49,—
1.000	ampollas sulfoguanidina (comprimidos) "Squibb" x 0,50 g. en		$ 85,—
			$ 134,—

Plazo de entrega: Inmediata.

a Instituto Biológico Argentino:

800	ampollas vitamina B' x 25 mgrs. x 8325 u. x 1 c.c. por Benerva fuerte, el cien ..	$ 23,—	$ 184,—
1.500	ampollas gluconato de calcio "Biol" al 10 %, 10 c.c. vidrio neutro garantido (por calcio Sandoz) el cien	„ 15,—	„ 225,—
250	ampollas digilanina "Biol" (por digalene Roche) inyectable, x 2 c.c. el cien ..	„ 32,—	„ 80,—
2	cajas vitamina C x 500 mgr. "Biol", 2 cajas x 100 ampollas de 5 c.c. tipo hospital (por Redoxon "Roche")	„ 59,—	„ 118,—
			$ 607,—

Plazo de entrega: 20 días hábiles, recepción orden.

a Instituto Seroterápico Argentino:

500	ampollas vitamina B' x 1 c.c. c|0,005 u. (por Benerva simple), el cien	$ 14,—	$ 70,—

100	frascos insulina "Isa" (100 frascos x 5 c.c. con 100 unidades) s|m.	„ 0,70	„ 70,—
			$ 140,—

Plazo de entrega: 60 días hábiles.

a La Química "Bayer" S. A. (Comisión Administradora Oficial).

100	frascos extracto hepático (10 c.c. 1 cc = 5 u. antianémico) por hígado Lilly ..	$ 1,40	$ 140,—
1.000	ampollas Endoiodina Bayer inyectable (100 cajas x 10 ampollas cada una), en ..		„ 680,—
10	cajas anestésico Bayer Carpule x 100 cajas x 25 carpule	„ 6,40	„ 64,—
			$ 884,—

Plazo de entrega: dentro de los 30 días.

a Merck Química Argentina (Comisión Liquidadora — Decreto N.º 10.935)

100	ampollas suero glucosado hipertónico Merck al 50 % x 25 c.c. cajas x 50, en		$ 84,—
500	ampollas vitamina C, normal Cebión x 0,10 gr. x 2 c.c. cajas x 100 unid., el cien	„ 45,—	„ 225,—
10	cajas veritol "Patente" inyectable, ampollas x 0,02 gr. 1.1 c.c. cajas x 5 unidades	„ 3,90	„ 39,—
			$ 348,—

Plazo de entrega: dentro de los 30 días.

a S. Taranto y Cía., S. R. L. :

1.000	ampollas Iodinjectol Jammes, en		$ 170,—
1.000	ampollas Iodinjectol Jammes salicilado, en		„ 260,—
2	docenas agujas "Plastynostyl" hipodérmicas 50 x 10|10, acero inoxidable, cono chico, tipo Luer sold. y doradas con oro 24 kts.	„ 6,40	„ 12,80
2	docenas ídem, de 50 x 8|10	„ 5,76	„ 11,52
2	docenas ídem, de 25 x 6|10	„ 4,16	„ 8,32
2	docenas ídem, de 25 x 6|10	„ 3,44	„ 6,88
36	jeringas "E. S. T." x 3 c.c. importadas 1|2 cristal, pico reforzado, émbolo hueco, Calibr. y compr. garantidos ..	„ 1,15	„ 41,40
36	ídem, de 5 c.c.	„ 1,40	„ 50,40
36	ídem, x 10 c.c.	„ 1,78	„ 64,08
36	ídem, x 20 c.c.	„ 2,34	„ 84,24
24	ídem, x 30 c.c.	„ 3,03	„ 72,72
			$ 782,36

Plazo de entrega: Inmediata.

a Alberto J. Roemmers:

1.000	ampollas hidrocholan Roemmers, cajas x 3 ampollas, el cien	$ 150,—	$ 1.500,—
1	caja ampollas Leucotropina endovenosa (1 caja tipo hospital x 25), en		„ 40,—
			$ 1.540,—

Plazo de entrega:

Utiles de enseñanza.

a Bertolini Hnos. & Cía., S. R. L.:

300	hojas papel tipo Ingres para dibujo, T|50 x 65, s|m. el cien	$ 26,—	$ 78,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles, recepción orden.

Impresos, útiles de escritorio.

a Bertolini Hnos. & Cía., S. R. L.:

564	gomas "Dos Banderas" N.º 200 s|m. 2, para borrar escritura de máquina, tipo "Triply"	$ 0,319	$ 179,91
30	resmas papel blanco de envolver, barrilete en resma de 450 hojas, 64 x 90 s|m.	„ 12,—	„ 360,—
			$ 539,91

Plazo de entrega: 30 días hábiles, recepción orden.

a C. Della Penna y Cía., S. A. Comercial e Industrial:

15	resmas papel de 80 grs. 120 x 85 c. Kraft de 1ra.	$ 41	$ 615,—

Plazo de entrega: 30\|40 días hábiles.

Artículos de menaje y limpieza.

a M. Seldes:

4.100	trapos de piso 60 x 55 cms. aprox. blancos, s|m.	$ 0,59	$ 2.419,—
100	litros alcohol a 96.º p|lustrar, en envases de 18 a 20 litros	„ 1,21	„ 121,—
			$ 2.540,—

Plazo de entrega: 15 días hábiles, fecha orden.

a J. Roger Balet:

36	jarras de aluminio 2 lts. capacidad aprox. s|m. 4 Z. G.	$ 4,90	$ 176,40
133	docenas fuentecitas enlozadas cónicas de 8'' s|m. 5 F. s.	„ 15,20	„ 2.021,60
26	docenas tazas de hierro enlozado de 11 cm. diámetro con asa, Capea, calidad s|m. 5 — T. C.	„ 13,39	„ 348,14
6	docenas vasos de vidrio, tipo irrompibles, forma barril, s|m. 6	„ 6,25	„ 37,50
			$ 2.583,64

Plazo de entrega: dentro de los 60 días de recibida la orden.

a Severino Rodríguez:

3.500 kilos aserrín blanco, muy seco, p|neto en bolsas de 10 kls. envase a devolver .. $ 0,07 $ 245,—

5.500 kilos sulfato de soda comercial para lavar, en cajones, peso neto .. .. „ 0,17 „ 935,—

24 maderas para cepillos de barrer encerado, 35 a 45 cms. .. .. „ 1,— „ 24,—

150 atados paja de Guinea de 1ra. calidad de 86 cms. circunferencia cada atado, calidad especial, blanca y larga .. .. „ 5,— „ 750,—

$ 1.954,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

a Juan Pollini:

1.000 kilos trapos blancos especiales, lavados para limpieza, en fardos de 50 kilos, peso neto .. .. $ 1,25 $ 1.250,—

Plazo de entrega: Inmediata.

CUENTA ESPECIAL "DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES — TRABAJOS CARCELARIOS". — Parte Correspondiente a la Penitenciaría Nacional

a Enrique M. Compagno — Sucesor de Compagno Hnos.:

12 toneladas leña quebracho colorado, campana de 1ra. en tortas hasta 30 cms. aprox. de alto .. .. $ 61,50 $ 738,—

150 toneladas quebracho colorado, campana de 1ra. en trozos de 40 cms. aprox., tipo panadería .. .. „ 61,50 „ 9.225,—

$ 9.963,—

Plazo de entrega: Entrega supeditada al suministro de vagones de preferencia por parte del Ministerio.

a Severino Rodríguez:

650 atados paja de Guinea de 1ra. de mts. 0,86 de circunferencia, blanca y larga especial .. .. $ 5,— $ 3.250,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

a M. Seldes:

100 kilos cemento en tarros de 250 grms. aprox. .. .. $ 14,40 $ 1.440,—

Plazo de entrega: 15 a 30 días hábiles, fecha orden.

PARTE CORRESPONDIENTE A LA PRISION NACIONAL.

a Enrique M. Compagno — Sucesor de Compagno Hnos.:

38 toneladas leña quebracho colorado, campana de 1ra., en trozos de 40 cms. aprox. tipo panadería .. .. $ 61,50 $ 2.337,—

Plazo de entrega: Entrega supeditada al suministro de vagones de preferencia por parte del Ministerio.

Para cumplimiento de la Ley N.º 11.833.

a Bertolini Hnos. & Cía. S. R. L.:

25 kilos ácido nítrico comercial .. .. $ 2,— $ 50,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles, recepción orden.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS. — Material para talleres.

a M. Seldes:

12 kilos cemento en tarros de 250 gramos $ 14,40 $ 172,80

Plazo de entrega: 15|30 días hábiles, fecha orden.

Utiles de limpieza.

a M. Seldes:

240 trapos de piso 60 x 55 cm. aprox. blancos, s|m. .. .. $ 0,59 $ 141,60

Plazo de entrega: 15 días hábiles fecha orden.

Racionamiento.

a Molinos Río de la Plata S. A.:

70 kilos bruto arroz Carolina "00000" en bolsas de 50 kilos bruto c|u. el kilo bruto $ 0,642, deducido el 5 o|o fijado en la propuesta .. .. $ 0,6099 $ 42,69

250 kilos arroz glacé "AAA" en bolsas de 50 kilos bruto. El kilo bruto $ 0,589 deducido el 5 o|o fijado en la propuesta „ 0,55955 „ 139,89

$ 182,58

Plazo de entrega: Hasta el 31 de Marzo de 1946.

a Alfredo Confalonieri:

60 kilos manteca fresca pasteurizada de 1ra. en paquetes de 1 kilo, p|neto .. .. .. $ 2,30 $ 138,—

Combustibles.

a Enrique M. Compagno — Sucesor de Compagno Hnos.:

40 toneladas leña hachada quebracho colorado, campana de 1ra., en trozos de 20 cms. aprox. .. .. $ 61,50 $ 2.460,—

Plazo de entrega: Entrega supeditada al suministro de vagones de preferencia por parte del Ministerio.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDAS. — Utiles de limpieza.

a Severino Rodríguez:

500 kilos aserrín blanco, muy seco, p|neto, en bolsas de 10 kilos, envase a devolver $ 0,07 $ 35,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

a Roque Mastandrea e Hijos:

20 kilos papel de estraza en balas de 10 kilos .. .. $ 0,88 $ 17,60

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

a M. Seldes:

144 trapos de piso 60 x 55 cms. aprox., blancos, s|m. .. .. $ 0,59 $ 84,96

Plazo de entrega: 15 días hábiles, fecha orden.

a Enrique M. Compagno — Sucesor de Compagno Hnos.:

20 toneladas leña quebracho colorado, campana de 1ra. en tortas hasta 30 cms. aprox. de alto .. .. $ 61,50 $ 1.230,—

40 toneladas hachada quebracho colorado, campana de 1ra. en trozos de 20 cms. aprox. (leña) .. .. „ 61,50 „ 2.460,—

$ 3.690,—

Plazo de entrega: Entrega supeditada al suministro de vagones de preferencia por parte del Ministerio.

Racionamiento de víveres.

a Molinos Río de la Plata S. A.:

500 kilos bruto arroz Carolina "00000", en bolsas de 50 kilos bruto. Kilo bruto 0,642, deducido el 5 o|o fijado en la propuesta .. .. $ 0,6099 $ 304,95

Plazo de entrega: Hasta el 31 de Marzo de 1946.

a Alfredo Confalonieri.

150 kilos manteca fresca pasteurizada de 1ra. en paquetes de 1 kilo, p|neto .. .. .. $ 2,30 $ 345,—

Gastos imprevistos.

a J. Roger Balet:

6 cucharones de hierro batido estañado, 12 cms. diámetro, s|m. 2 .. .. $ 1,90 $ 11,40

3 cacerolas enlozadas "Durasmalt" 24 cms. s|m. 3 .. .. „ 5,85 „ 17,55

6 espumaderas de hierro batido de 12 cm. diámetro aprox. N.º 1400 .. .. „ 1,90 „ 11,40

12 docenas vasos de vidrio tipo irrompibles, forma barril, s|m. 6 .. .. „ 6,25 „ 75,—

$ 115,35

Plazo de entrega: Dentro de los 60 días de recibida la orden.

a M. Seldes:

50 metros hule blanco de 140 cms. aprox. s|m. .. .. $ 5,98 $ 299,—

Plazo de entrega: 15 días hábiles, fecha orden.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA "GENERAL BELGRANO". — Víveres — Combustible — Artículos de limpieza.

a Molinos Río de la Plata S. A.:

300 kilos bruto arroz Carolina "00000", en bolsas de 50 kilos bruto, el kilo bruto $ 0,642, deducido el 5 o|o fijado en la propuesta .. .. $ 0,6099 $ 182,97

Plazo de entrega: Hasta el 31 de Marzo de 1946.

a Electo Muñiz:

7.000 kilos pan elaborado con harina de trigo "000" a proveer en panes tipo Felipe $ 0,43 $ 3.010,—

Entrega diaria a las 7, 11 y 17 horas.

a Enrique M. Compagno — Sucesor de Compagno Hnos.:

50 toneladas leña quebracho colorado, campana de 1ra. en trozos de 40 cm. aprox. tipo panadería (puesta en el Instituto) $ 61,50 $ 3.075,—

Plazo de entrega: Entrega supeditada al suministro de vagones de preferencia por parte del Ministerio.

a Severino Rodríguez:

500 kilos aserrín blanco, muy seco, peso neto, en bolsas de 10 kilos, envase a devolver .. .. $ 0,07 $ 35,—

100 kilos sulfato de soda comercial p|lavar, en cajones, peso neto .. .. „ 0,17 „ 17,—

$ 52,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles fecha orden

$ 52,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

a M. Seldes:

60 trapos de piso 60 x 55 cms. aprox. blancos, s|m.	$ 0,59	$ 35,40

Plazo de entrega: 15 días hábiles, fecha orden.

a Juan Pollini:

100 trapos blancos especiales, lavados, para limpieza, en fardos de 50 kilos, peso neto	$ 1,25	$ 125,—

Plazo de entrega: Inmediata.

JARDIN DE INFANCIA "MITRE". — Víveres — Combustibles — Ropería.

a Molinos Río de la Plata S. A.

200 kilos bruto arroz Carolina "00000", en bolsas de 50 kilos bruto, el kilo bruto $ 0,642, deducido el 5 o|o, fijado en la propuesta	$ 0,6099	$ 121,98

Plazo de entrega: Hasta el 31 de Marzo de 1946.

a Alfredo Confalonieri:

600 kilos manteca fresca pasteurizada de 1ra. en paquetes de 1 kilo, p|neto	$ 2,30	$ 1.380,—

a Enrique M. Compagno — Sucesor de Compagno Hnos.:

5 toneladas leña hachada quebracho colorado, campana de 1ra. en trozos de 20 cms. aprox.	$ 61,50	$ 307,50

Plazo de entrega: Entrega supeditada al suministro de vagones de preferencia por parte del Ministerio.

a Severino Rodríguez:

50 kilos aserrín blanco, muy seco, peso neto, en bolsas de 10 kilos, envase a devolver	$ 0,07	$ 3,50
50 kilos sulfato de soda comercial para lavar, en cajones, peso neto	„ 0,17	„ 8,50
		$ 12,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles, fecha orden.

a M. Seldes:

80 trapos de piso 60 x 55 cms. aprox., blancos s|m.	$ 0,59	$ 47,20

Plazo de entrega: 15 días hábiles, fecha orden.

a Aljadeff, Yohai y Galante:

600 delantales blancos p|niños, con las iniciales J I M bordadas en azul, tela s|m. 101, confección y bordado s|m. oficial en las siguientes cantidades:

Edad:	4	5	6	7		
Cantidad:	100	200	200	100 ..	$ 3,75	$ 2.250,—

550 delantales para niñas, blancos, con ini. J I M bordadas en azul, tela s|m. 102, confección y bordado s|m. oficial, en las siguientes cantidades:

Edad:	4	5	6	7		
Cantidades:	100	200	200	50 ..	$ 3.80	$ 2.090,—
						$ 4.340,—

Plazo de entrega: 60 días o antes.

a C. Della Penna y Cía. S. A. Comercial e Industrial:

½ resma papel Kraft de 1ra. de 80 gr. 120 x 85 cms. la resma	$ 41,—	$ 20,50

Entrega: 30|40 días hábiles.

a Bertolini Hnos. & Cía. S. R. L.:

¼ resma papel blanco de envolver, barrilete, resmas de 450 hojas 64 x 90 cm. s|m. la resma	$ 12,—	$ 3,—

Plazo de entrega: 30 días hábiles, recepción orden.

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adquisiciones que suman en total la cantidad de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 152.497,25 m|n. c|l.) en la forma que seguidamente se detalla:

PRESUPUESTO 1946. — INCISOS, GASTOS DIVERSOS DEL MINISTERIO. —

Ministerio, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales.

Utiles de escritorio, libros y formularios	$ 5.499,—	

Gastos Generales.

Menaje y limpieza	„ 2.514,—	
Eventuales y varios	„ 11.596,04	$ 19.609,04

Incisos, gastos diversos de Justicia.

Utiles de escritorios, libros y formularios	$ 5.642,10	$ 5.642,10

Incisos, gastos diversos de I. Pública:

Utiles de escritorio	$ 5.494,35	$ 5.494,35

Incisos, gastos diversos del Ministerio. — Impresión del Boletín Judicial:

Trapos para limpieza y de útiles de escritorio	$ 1.885,13	$ 1.885,13

Inciso Reparticiones Anexas a la Justicia Ordinaria de la Capital. — Registro de la Propiedad.

Lámparas eléctricas	$ 276,12	
Utiles, libros, impresiones y encuadernac.	„ 1.235,28	„ 1.511,40

Inciso Dirección General de Institutos Penales:

Racionamiento de empleados y reclusos	$ 8.247,36	
Uniformes y ropería para empleados y reclusos	„ 9.466,—	
Combustible	„ 35.325,—	
Implementos agrícolas	„ 72,30	
Talleres, herramientas y materia prima	„ 4.892,14	
Farmacia, droguería e instrumental ..	„ 13.052,49	
Utiles de enseñanza	„ 78,—	
Impresos, útiles de escritorio	„ 1.154,91	
Artículos de menaje y limpieza	„ 8.327,64	80.615,64

CUENTA ESPECIAL "DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES" —

Trabajos Carcelarios:

Parte correspondiente a la Penitenciaría Nacional	$ 14.653,—	
Parte correspondiente a la Prisión Nacional	„ 2.337,—	„ 16.990,—
Para el cumplimiento de la Ley 11.833		„ 50,—

Inciso, otros establecimientos de enseñanza. — Instituto Nacional de Sordomudos:

Material para talleres	$ 178,80	
Utiles de limpieza	„ 141,60	
Víveres	„ 320,58	
Combustible	„ 2.460,—	„ 3.094,98

Instituto Nacional de Sordomudas:

Utiles de limpieza	$ 137,56	
Combustible	„ 3.690,—	
Víveres	„ 649,95	
Gastos menores e imprevistos	„ 414,35	„ 4.891,86

Jardín de Infancia "Mitre":

Víveres — Combustible — Ropería	$ 6.232,18	$ 6.232,18

Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano":

Víveres — combustible — artículos de limpieza	$ 6.480,37	$ 6.480,37
		$ 152.497,25

Artículo 3.° — La firma Enrique M. Compagno — Sucesor de Compagno Hnos. que ha obtenido adjudicación cuyo monto sobrepasa la cantidad de $ 50.000.— m|n. formalizará ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación el pertinente contrato que determina el artículo 9.° de la Ley 12.345.

Art. 4.° — Las firmas que han sido motivo de adjudicación, elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 5.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las casas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Juan Astigueta. — J. I. Cooke. — Felipe Urdapilleta. — Abelardo Pantín. — Amaro Avalos.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 13|46

218.736—Primavera en el Corazón (Vals. Música). 2 páginas. — Autor E. F. C. Stooss — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-4-46.

218.737—El Alma del Tango. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

218.738—El Tango Argentino. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

218.739—500 Tangos de Carlos Gardel. — 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

218.740—La Guelta e' Cipriano. — 144 páginas. — Autor: Héctor Marcó. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

218.741—La Voz del Recuerdo. 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

218.745—Fausto (2.ª Edición). — 198 páginas. — Autor: Estanislao Del Campo. Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

218.746—Los Romanov, Autócratas de Todas las Rusias. — 537 páginas. — Autor orig.: William Gerhardi. — Traducción: Isidoro Gelstein. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

218.747—María. — 320 páginas. — Autor: Jorge Isaacs. — Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

218.748—Interludio en Cuba. 394 páginas. — Autor: Elswyth Thane. — Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

218.749—Los Melendy de Seattle. — 292

páginas. — Autor orig.: Edna Ferber. — Traduc.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

218.750—Oscuro Fluye Río. — 344 páginas. — Autor orig.: John Macdonald. —Traduc.: Pablo Atanasiu. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.

218.751—Morenito el Oso. — 238 páginas. — Autor orig.: Rutheford Montgomery. — Traduc.: Elina Von Semasco de Puertas. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

218.752—Las Mulitas Mellizas. — 50 páginas. — Autor orig.: Inés Hoban. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

218.753—Los elefantes mellizos. 40 páginas. — Autor orig.: Inés Hogan. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

218.754—Los Monitos Mellizos. 52 páginas. — Autor orig.: Inés Hogan. — Traduc.: Alina M. Ferreyra. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

218.757—Nacer y Renacer en el Paisaje. 90 páginas. — Autor: Horacio G. Rava. — Edit.: Editorial Cervantes. — Santiago del Estero, 20 de Julio de 1945.

e.19 jul.-v.30 jul.

JULIO 15|46

218.802—Historia moderna. — 42 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.803—Historia contemporánea. — 32 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.804—Lógica. — 39 páginas. — Autor: M. Vázquez. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.805—Literatura. — 32 páginas. — Autor: M. Vázquez. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.806—Botánica. — 50 páginas. — Autor: Alberto Mora. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.807—Geografía física argentina. — 72 páginas. — Autor: Félix Coluccio. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.808—Historia de Roma. — 35 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.809—Historia de la Edad Media. — 39 páginas. — Autor: R. Courtier. — Edit.: Tutor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.812—Matemáticas financiera y actuarial. — 255 páginas. — Autor: Delia Schprejer. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — (Artículo 57).

218.813—Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. — Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. — Venado Tuerto, Junio de 1946.

218.816—Amor y lucha. — 160 páginas. — Autor: José Rotundo Campoflores. — Edit.: Editorial El Renacimiento. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

218.817—El Pueblo. — Prop.: Rodríguez Carmen Julio. — Carmen de Areco, Julio de 1946.

218.819—Gota de agua (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Angel Resiga. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

218.820—La semana. — Prop.: Miguel Bel Gamero. — La Paz, Julio de 1946.

218.821—Gota de agua (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Italo D. Crescitelli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

218.823—La sabiduría de Confucio. — 304 páginas. — Autor orig.: Lin Yutang. — Trad.: Elena Dukelsky Yoffe. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

218.824—Reina del Plata. — 178 páginas. — Autor: Bernardo Kordon. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

218.825—Un aldeano de Georgia. — 267 páginas. — Autor orig.: Leo Kiacheli. — Trad.: Elena Dukelsky Yoffe. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

218.826—La Vía Real. — 188 páginas. — Autor orig.: André Malraux. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

218.827—Los emigrantes. — 314 páginas. — Autor orig.: Johan Bojer. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

218.828—La pasión de Joss Fritz. — 221 páginas. — Autor orig.: Gustav Regler. — Trad.: Ricardo de Benedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

218.829—Muchacho risueño. — 221 páginas. — Autor orig.: Oliver La Farge. — Trad.: Néstor R. Ortiz Oderigo. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

218.830—La crisis de la democracia. — 216 páginas. — Autor orig.: Harold J. Laski. — Trad.: Armando Bazán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

218.831—El año desnudo. — 187 páginas. — Autor orig.: Boris Pilniak. — Trad.: Eduardo De Guzmán. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

218.832—Energía (2 tomos). — 282 y 242 páginas. — Autor orig.: Fedor Gladkov. — Trad.: Pablo Palant y Marcelo Menasché. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

218.833—La mujer en la novela rusa. — 185 páginas. — Autora: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

218.834—Pushkin. — 222 páginas. — Autores originales: I. Luppol, V. Kirpotin y otros. — Trad.: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

218.835—Los cien días. — 208 páginas. — Autor orig.: Joseph Roth. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

218.836—Fabián — Historia de un moralista. — 215 páginas. — Autor orig.: Erich Kastner. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

218.837—Cartas a Verónica. — 151 páginas. — Autor orig.: León Bloy. — Trad.: Marcelo Menasché. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

218.838—Una hija de las nieves. — 286 páginas. — Autor orig.: Jack London. — Trad.: Saúl Selles. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

218.839—La colina February. — 331 páginas. — Autora orig.: Victoria Lincoln. — Trad.: Néstor R. Ortiz Oderigo. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

218.840—La Patria. — 236 páginas. — Autor orig.: Wanda Wasilewska. — Trad.: Pablo Palant. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

218.841—El buen soldado Schweik. — 445 páginas. — Autor orig.: Jaroslav Hasek. — Trad.: Ricardo de Benedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

218.842—La Palabra. — Prop.: Alfredo T. Leiva, Alfonso de la Vega y otros. — Frías, Julio de 1946.

218.843—Manual del gestor de negocios, informes, avisos y abonos. — 16 páginas. — Autor: Francisco Blanco. — Edit.: El Fiscalizador del Crédito. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

218.846—Leoplán. — Prop.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.847—Maribel. — Prop.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.848—Esquife. — 32 páginas. — Autores: Manuel C. Antin, Sergio Delgado Llama, Thelma Margulis y otros. — Edit.: José Luis Ríos Patrón. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

218.855—Períodos y ejercicios administrativos en las empresas y en el Estado. — 80 páginas. — Autor: Alberto Arévalo. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

218.856—Tratado de Auditoría (3 volúmenes). — 1.063 páginas. — Autores: Joaquín Raúl Seoane, Jorge Seoane y J. E. Spinosa Cattela. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

218.857—La maja de los cantares. — 8 rollos de 2.142 metros. — Product.: Argentina Sono Film S. A. C. I. — Autor argumento: adaptación de la obra de Armando Palacio Valdez, titulada "Los Majos de Cádiz", por Guillén, Pascual. — Principales intérpretes: Imperio Argentina, Mario Gabarrón, Amadeo Novoa y otros. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

218.860—Antorcha. — Prop.: Darío F. Carena. — González Catán, Junio de 1946.

218.863—Mercurio. — Prop.: Centro Comercial e Industrial de San Juan. — San Juan, Julio de 1946.

218.866—Estampa. — Prop.: Editorial Estampa S. A. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.867—Pandilla. — Prop.: Editorial Estampa S. A. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.881—Revolución. — Prop.: Felipe R. Tassi. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.883—Unidad. — Prop.: Vicente Mario Francisco Ceccotti. — Avellaneda, Julio de 1946.

218.888—Eminentísimo Cardenal Dr. Antonio Caggiano, Obispo de Rosario de Santa Fe. — Autor: Juan de los Angeles Naranjo. — Edit.: El Libro de Arte. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

218.889—Juan Pueblo. — Prop.: Augusto Fazio. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.890—Manual de Música. — 62 páginas. — Autores: Luis Benvenuto y Raúl A. Buccino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

218.891—Manual de Música. — 94 páginas. — Autores: Luis Benvenuto y Raúl A. Buccino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

218.095—5|7|946. — Solicitud del seudónimo "Mayel".

e.20 jul.-v.31 jul.

JULIO 16|46

218.923—Martín Fierro. — Prop.: Asoc. Cultural y Folklórica "Martín Fierro". — Avellaneda, Mayo de 1946.

218.924—Tarde de feria (Paso doble Mús.) 2 páginas. — Autor: Felipe J. Ricciardi y Rafael Roberto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.925—Cosas del destino (Tango-Mús). 2 págiñas. Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.926—Aquel vals (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.927—No hay amor sin dolor (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.928—Paca la de Jalisco (Corrido-Mús). 2 páginas. — Autor: Felipe J. y Rafael R. Ricciardi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.933—Aparatos auxiliares para las instalaciones eléctricas. — 145 páginas. — Autor: Orig. Eduardo Barni. — Traduc.: López Toll. Edit.: Editores Continental Service. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

218.934—Hoja N.° 13, Neuquén de la carta Aeronáutica de la Rep. Arg. a escala 1:1.000.000 (Edición 1945). — Una hoja. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.936—Bandera radical. — Prop.: Julio A. Clausse. — Goya, Julio de 1946.

218.937—Viejo Paseo de Julio. — 68 hojas. — Autor: Alberto Vacarezza y Alberto Vacarezza (hijo). — Teatro Apolo de Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

218.938—Vieja calle Corrientes (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Luciano Bertolini. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

218.939—Hogar dulce hogar (Plaza del Congreso). — 30 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

218.940—Agarrate pampa mía que vamos a gobernar. — 51 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.

218.941—Yo soy Esculapio Sosa. — 71 hojas. — Autor: Enrique García Satur. — Teatro Municipal de Santa Fe, 15 de Junio de 1946.

218.942—El lobo del desierto. — 40 hojas. — Autora: Catalina F. Ortega Sanz. — Teatro El Nacional de Buenos Aires. — 1.° de Julio de 1946.

218.943—El Capitán Harrison navega (crimen a bordo). — 31 hojas. — Autora: Gloria Ferrandiz. — Teatro Tamagni de San Fernando. — 15 de Abril de 1946.

218.944—La pasión del esclavo. — 35 hojas. — Autor: Juan C. Chiappe y Aldo Luzzi. — Teatro Boedo de Buenos Aires. — 10 de Julio de 1946.

218.945—Mi amor murió en la China (Extranjera), 61 hojas. — Autor: Orig. Nicolás Manzari. — Trad.: Rodolfo Zenner. — Teatro Artigas de Montevideo. — 28 Junio de 1946.

218.946—Marido por carambola. — 66 hojas. — Autor: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. — Montevideo, 27 de Junio de 1946. — (Extranjera).

218.947—Lucifer y la niña. — 249 páginas. Autor: Orig. Ethel Mannin. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

218.948—Alta sierra. — 259 páginas. — Autor: Orig. Burnett W. R. — Trad.: Octavio Más Samper. Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires 1.° de Junio de 1946.

218.949—Espera en el alba. — 308 páginas. — Autor: Orig. Eaton Evelyn. — Trad.: Alberto Urquijo. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

218.950—Ven a mí. — 230 páginas. — Autor: Orig. Margaret Nochols — Trad.: Aurnague Enrique. — Edit.: Editorial Octrosa. — Bueno Aires, 23 de Mayo de 1946.

218.951—Drácula. — 300 páginas. — Autor: Orig. Bram Stoker. — Trad. Alejandro Soler. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

218.952—Boletín. — Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. — Rosario, Junio de 1946.

218.953—Acción radical. — Prop.: Ricardo N. Palma. — Paraná, Julio de 1946.

218.954—Boletín. — Asoc. Fomento Social. — Prop.: Asoc. Fomento Social. — Buenos Aires, Julio de 1946.

218.957—Síntesis. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.959—Boletín informativo de la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio del Valle Superior de Río Negro y Neuquén. — Prop.: Presidente de la C. de A. I. y C. del V. S. de R. Negro y Neuquén. — Río Negro, Julio de 1946.

218.960—Cuentos y tradiciones de La Rioja. — 90 páginas. — Autor: Fermín A. Anzalaz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

218.961—Boletín bimensual de la Asoc. del Comercio, Industria y Producción de Goya. — Prop.: Asoc. del Comercio Ind. y Producción de Goya. — Goya, Enero de 1946.

218.963—Tú ya me silbas (Fox-trot Letr.) 2 páginas. — Autor: José García Rodríguez. — Edit.: El autor. — Resistencia, Septiembre de 1945.

218.964—Patoruzú. — Prop.: Dante Raúl Quinterno. — Buenos Aires, Junio de 1946.

218.965—Tú ya me silbas (Fox-trot, Mús.) 2 páginas. — Autor: José García Rodríguez. — Edit.: El autor. — Resistencia, 9 de Septiembre de 1945.

218.966—Irigoyen. — Prop.: Alcide Valinotti. — Rafaela, Julio de 1946.

218.967—Guía didáctica. — 203 páginas. — Autor: M. P. y G. G. — Edit.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Buenos Aires 13 de Marzo de 1946.

218.968—La verdad y la vida (La promesa Mesiánica). — 205 páginas. — Autora: Sofía Molina Pico. — Bue

nos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.969—Boletín de la Acción Católica Argentina. — Prop.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.970—Mater Ecclesia. — Prop.: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.972—La ralea. — 240 páginas. — Autor: Orig. Emilio Zola. — Trad.: J. L. Krohn. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.973—Mozart. — 192 páginas. — Autor: Orig. Henri de Curzon. — Trad.: Eduardo L. Chavarri. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.974— Hermán y Dorotea. — 192 páginas. — Autor: Orig. Juan Wolfgang Goethe. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.975—Memorias de una cortesana. — 384 páginas. — Autor: Eduardo Zamacois. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.976—Koder Und Angel. — 232 páginas. — Autor: Erle Stanley Gardner. — Edit.: Alemánn y Cía. — Buenos Aires, Julio de 1946.
218.977—Un grito en la noche. — 384 páginas. Autor: Pedro Mata. Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.
218.978—Anita. — 192 páginas. — Autor: Orig. M. Delly. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
218.979—Abajo las armas. — 256 páginas. Autor: Orig. Berta de Suttner. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 2 d Julio de 1946.

218.980—Cenit. — Prop.: Acción Católica Argentina. — Buenos Aires, Agosto de 1945.
218.984—La Infanta Mendocina. — 180 páginas. — Autor: Arturo Capdevila. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.
218.985—Historia del periodismo. — 269 páginas. — Autor: Clemente Cimorra y Pablo Rojas Paz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
218.986—Las maravillas de la naturaleza. — 286 páginas. — Autor: Orig. Lord Avebury. — Trad.: Miguel Menegazzo Cané. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

218.987—Napoleón. — 152 páginas. — Autor: A. G. Uson. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.
218.988—Rockefeller y su tiempo. — 253 páginas. — Autor: Clemente Cimorra. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
218.989—25 años en el deporte. — 169 páginas. — Autor: Borocoto. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
218.990—Curso completo de cultura física científica. — 48 páginas. — Autor: Heini Wenzel. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
218.991—El despertar. — Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Anexos Minoristas. — Buenos Aires, Junio de 1946.
218.993—El pintor Gras y la Iconografía Histórica Sud Americana. — 250 páginas. — Autor: Mario César Gras. — Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

218.996—Lecciones de historia americana y argentina (2a. parte). — 215 páginas. — Autor: F. G. Sommariva. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.997—Lecciones de historia americana y argentina. (1a. parte). — 287 páginas. — Autor: F. G. Sommariva. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
218.998—Los tesoros del Martín Fierro. — 446 páginas. — Autor: Ernesto Nelson. Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.
218.999—La bailarina del molino alegre. — 166 páginas. — Autor: Orig. Georges Simenon. — Trad.: Isaac Pacheco. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
219.000—La Virgen Ursula. — 338 páginas. — Autor: Orig. Gabriele D'Annunzio. — Trad.: Oscar Camisasca. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
219.001—Cronista informativo. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.003—Resonancias. — Prop.: Felisa de la Quintana de Goffre. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.004—Metalurgia, física, química y mecánica aplicadas a la odontología. 582 páginas. — Autor: Roberto L. Wilde. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Julio de 1945.
219.005—Sistema del nervio trigénino. — 124 páginas. — Autora: Delia Gurevich. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
219.006—Ortopedia y traumatología. — 1.124 páginas. — Autor: Valentín C. Girardi. — Edit.: Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Junio de 1946.
219.007—Bienvenida. — Prop.: Gabriel Traboulsi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
219.010—Luisa Michel, la virgen roja. — 332 páginas. — Autor: Orig. Irma Boyer. — Trad.: Antonio R. Costa. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.011—La pintura en Francia. — 80 páginas. — Autor: Juan Carlos Poletti. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
219.012—Demetrio Donskoi. — 541 páginas. — Autor: Orig. Sergio Borodin. — Trad.: Sergio Belaieff. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.013—La promesa. — 260 páginas. — Autor: Orig. Pearl S. Buck. — Trad.: Aurora Verbisky de Altschuler. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.014—La pintura en Holanda (Siglo XVII). — 79 páginas. — Autor: Roger Plá. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.
219.015—N.° 67 el pequeño libro socialista "El Partido Socialista y la instrucción del Pueblo". 24 páginas. — Autor: Juan Nigro. — Edit.: Editorial La Vanguardia. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

219.016—Nacionalización de los Ferrocarriles. — 46 páginas. — Autor: Emilio Dickmann. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946.
219.017—Dos fechas — 4 de Junio — 24 de Febrero. — 152 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.
219.018—El socialismo en la evolución Nacional. — 88 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.
219.019—Socialismo, libertad, dirección (Réplica al profesor Hayek). — 128 páginas. — Autor: Rómulo Bogliolo. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

219.020—Pequeña enciclopedia socialista (1a. edición). — 642 páginas. — Autor: Anónimo. Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

219.021— Rivadavia y los afectos bien nacidos. — 216 páginas. — Autor: Juan Antonio Solari. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.
219.022—Leyes del trabajo (8a. edición). — 896 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: S. A. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
219.023—Farmalecta. — Prop.: Hijos de Atilio Massone. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.028—Armador de radio (Texto de Armador de Radio). — 176 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Esc. Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
219.029—Velocigrafía. — 32 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.
219.030—Corte y confección. — 96 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.
219.031—Aritmética. — 208 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.
219.032—Escriba bien. — 40 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
219.033—Construcciones. — 432. páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
219.034—Técnico tornero. — 172 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946.
219.035—Técnico mecánico. — 242 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.
219.036—Motores Diesel. — 261 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.
219.037—Bobinaje. — 308 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.
219.038—Mecánico de autos. — 272 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
219.039—Aritmética comercial. — 244 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946.

e.22 jul.-v.1.° ago.

JULIO 17|46

219.086—Canto del alma (Milonga, Mús.) 2 páginas. — Autor: Mario Licarse. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
219.092—El cariño sospechoso. — 160 páginas. — Autor: Juan Agustín Correa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946.
219.094—Costos y organización. Prop.: Galván, Galland y Cía. — Buenos Aires, Abril de 1946.

219.095—Diario de Sesiones. — Prop.: Cámara de Diputados. — Córdoba, Junio de 1946.
219.104—Reflejos. — Prop.: Felipe Zumpano. — Allen, Junio de 1946.
219.107—Hora reflexiva. — 437 páginas. — Autor: Octavio Lontiel. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.108—Un hombre y dos pueblos hermanos. — 20 páginas. — Autor: José Verdiglione. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

e.23 jul.-v.2 ago.

JULIO 18|946

219.131—La verdad sobre el Rotary Club. — 379 páginas. — Autor: Armando Tonelli. — Edit.: Ménald Editores. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.
219.133—El ser imprecisable. — 112 páginas. — Autor: Fernando de Elizalde. — Edit.: Francisco A. Colombo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
219.134—Anuario Estadístico de la Provincia de Córdoba. — Año 1941. — 486 páginas. — Autor: Ministerio de Hacienda de la Provincia de Córdoba. — Edit.: Ministerio de Hacienda de la Provincia de Córdoba. — Córdoba, Junio de 1946.

219.140—La voz del Corpus. — Prop.: Parroquia de Corpus. — Corpus, Julio de 1946.
219.141—Gramática latina. — 358 páginas. — Autor: José Caratti. — Edit.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Marzo de 1946.
219.145—Calesita del recuerdo (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Caserio Ulderino. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.
219.146—Faz "A": Mi fantasma (Vals). — Letra: José Herrero. — Música: Martha de los Ríos. — Interp.: Los Trovadores de América. — Faz "B": Tabernero amigo (Pasillo). — Letra: José Herrero. — Música: Martha de los Ríos. — Interp.: Los Trovadores de América. — Disco Víctor número 60-0872. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.

219.147—Faz "A": El relincho (Chamamé). — Música: Mauricio Valenzuela. — Interp.: Trío Correntino Valenzuela. — Faz "B": Don Lucero (Valseado). — Música: Mauricio Valenzuela. — Interp.: Trío Correntino Valenzuela. — Disco Víctor número 60-0888. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.
219.148—Faz "A": Mama... levame p'al pueblo (Canción serrana). — Letra: Arturo Lorusso. — Música: Agustín Magaldi y Pedro Noda. — Interp.: Martha de los Ríos. — Faz "B": Tarareando (Chacarera). — Letra: José María de los Hoyos y Elba Tamasi. — Música: Manuel Arce. — Interp.: Martha de los Ríos. — Disco Víctor N° 60-0905. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.
219.149—Faz "A": Colonia Carolina (Valseado). — Música: Santiago Barrientos. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz "B": Pienso en ti (Chamamé). — Música: Felipe V. Zurita. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor número 60-0874. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.

219.150—Faz "A": Zambita del amor (Zamba). — Música: Segundo Gennero. — Interp.: José Gerez. — Faz "B": La mocha (Chacarera). — Música: Benicio y Julián Díaz. — Interp.: José Gerez. — Disco Víctor número 60-0886. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.

219.151—Faz "A": El caimán (Porro colombiano. — Letra y música, arreglo y adaptación: Efraín Orozco. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Faz "B": Vuelven los muchachos (Fox-trot). — Letra: Robert Mc Kinley. — Música: Maurice Powell. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Víctor N° 60-0892. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.
219.152—Faz "A": El comité (Chamamé). — Letra: Julio Montes. — Música: Anselmo Bargas. — Interp.: Trío Correntino Santa Anita. — Faz "B": El velorio (Chamamé). — Letra y música: Julio Montes. — Interp.: Trío Correntino Santa Anita. — Disco Víctor N° 60-0887. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.
219.153—Faz "A": Lejos de Hungría Fox-trot(. — Letra: Alfredo Zappettinni. — Música: Mario Rafaelli. — Interp.: Conjunto Los Nativos. — Faz "B": Mañana me caso (Ranchera). — Letra: Saturnino Vicini. — Música: Francisco Abbantantuono. — Interp.: Conjunto Los Nativos. — Disco Víctor N° 60-0882. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1946.
219.154—Faz "A": María Eloísa (Chamamé). — Letra y música: Marcos H. Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz "B": Churrasquita (Ranchera). — Letra y música: Felipe V. Zurita. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor N° 60-0902. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.
219.155—Faz "A": Soy de Pomán (Zamba). — Letra: Carlos Eduardo Larrosa. — Música: Eduardo y Abdalón Dávila. — Interp.: Conjunto Los Pastores de Abra-Pampa. — Faz "B": Preludio en la montaña (Tema argentino). — Música: José Castorina. — Interp.: Conjunto Los Pastores de Abra-Pampa. — Disco Víctor número 60-0895. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.
219.156—Faz "A": Así es mi Santiago Zamba). — Música: José Gómez Basualdo. — Interp.: José Gerez. — Faz "B": El maqueño (Remedio). — Música: José Gómez Basualdo. — Interp.: José Gerez. — Disco Víctor número 60-0919. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.
219.157—Faz "A": Paiurera porá (Chamamé). — Letra: Odín Fleitas. — Música: Marcos Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino. — Faz "B": Flor de lapacho (Polka). — Letra: Odín Fleitas. — Música: Santiago

Barrientos. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor número 60-0908. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.
219.158—Faz "A": Con alma de tango (Tango). — Letra: Carlos Waiss. — Música: Juan D'Arienzo. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Tendrás que llorar (Vals). — Letra: Cristino Tapia. — Música: Cristino Tapia. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N° 60-0896. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.

219.159—Faz "A": Ze betún (Rumba). — Letra: Osvaldo Novarro. — Música: Raúl Fortunato. — Interp.: Ha-

waiian Serenaders. — Faz "B": Cuidad, con Andor (Samba). — Letra: Marino Pinto. — Música: Mario Lago. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Disco Victor Nº 60-0916. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.160—Faz "A": Te espero en Rodríguez Peña (Tango). — Letra: Carlos Waiss. — Música: Héctor Varela. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": La espuela (Milonga). — Letra: Elsa Pigran Gudini. — Música: Elsa Pigran Gudini. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor Nº 60-0897. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.161—Faz "A": Barrio viejo (Tango). — Letra: Eugenio Cárdenas. — Música: Guillermo Barbieri. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Llévame, carretero (Tango). — Letra: José Cicarelli. — Música: Manuel Parada. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Víctor Nº 60-0878. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.162—Faz "A": Esta noche hay una fiesta (Tango). — Letra: Elisardo Martínez Vilas. — Música: Vicente Salerno. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Así era ella, muchachos (Tango). — Letra: Arturo Di Rosa. — Música: Edmundo Cabodevila. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Víctor Nº 60-0901. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.163—Faz "A": La cumparsita (Tango). — Letra y música: Gerardo H. Matos Rodríguez. — Interp.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Serpentinas de esperanza (Tango). — Letra: Afner Gatti. — Música: José Canet. — Interp.: Angel D'Agostino. — Disco Víctor Nº 60-0883. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

219.164—Faz "A": ¡Qué me van a hablar de amor! (Tango). — Letra: Romero Expósito. — Música: Héctor Stamponi. — Interp.: E. Francini - A. Pontier. — Faz "B": El mismo dolor (Vals). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Enrique Francini. — Interp.: E. Francini - A. Pontier. — Disco Víctor Nº 60-0903. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.165—Faz "A": El pato y la gallina (Marcha brasileña). — Letra: Osvaldo Novarro. — Música: Gerónimo García. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Faz "B": Me alejo de ti (Bolero). — Letra y música: Carlos G. Barrera. — Interp.: Hawaiian Serenaders. — Disco Víctor Nº 60-0917. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

219.172—Orientación. — Prop.: Editorial Orientación. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.173—¡Qué dicha más grande tengo (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.174—Cantar, siempre cantar (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.175—Cantar, siempre cantar (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.176—Baja del cielo una estrella (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.177—Baja del cielo una estrella (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.178—Qué dicha más grande tengo (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.179—Virgen María (Serenata, letra). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.180—Virgen María (Serenata, música). — 2 páginas. — Autor: Nicolás Del Pizzo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8|VII|1946.

219.182—Selección de composiciones festivas. — 137 páginas. — Autores: Vital Aza, Estanislao del Campo, Ramón de Campoamor y otros. — Edit.: Juan Carlos Pizarro. — Ameghino, 10 de Enero de 1946.

219.184—Elixires de vida. — 264 páginas. — Autor orig.: Heinz Graupner. — Trad.: Alfonso de Uribe Farfán. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

219.185—La conquista de la tierra. — 518 páginas. — Autor orig.: Wilhelm Treue. — Trad.: Francisco Payarols. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.186—La escuela del técnico mecánico (6 tomos). — 3.690 páginas. — Autor: José Serrat y Bonastre. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, Enero de 1946.

219.188—Manual de créditos. — 60 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Cía. Swift de La Plata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

219.189—Horas de España en el reloj del mundo. — 112 páginas. — Autor: Alvaro de las Casas. — Edit.: Liceo de España. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

219.190—Nobles y escritores españoles en América. — 80 páginas. — Autor: Alvaro de las Casas. — Edit.: Instituto Libre de Humanidades. — Santa Fe, 2 de Julio de 1946.

219.191—Ingleses, franceses, españoles. — 300 páginas. — Autor: Salvador de Madariaga. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.192—Mi vida de negro. — 391 páginas. — Autor orig.: Richard Wright. — Trad.: Clara Diament. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.193—Las dos fuentes de la moral y de la religión. — 390 páginas. — Autor orig.: Henri Bergson. — Trad.: Miguel González Fernández. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

219.194—Nuestro hogar. — Prop.: Reynaldo Biscia. — Zárate, Julio de 1946.

219.199—Son notas del alma (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Bruno E. López. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22|2|946.

219.200—Gloria Argentina (Zamba, letra). — 2 páginas. — Autor: Bruno E. López. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22|2|946.

219.201—La vida entre los dedos. — 88 páginas. — Autor: Mario Luis Descotte. — Edit.: Editorial Columna. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

219.202—Tu propia historia. — 341 páginas. — Autor orig.: Berl Ben Meyr. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Impulso. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.203—Las modernas teorías de la Física y su aplicación práctica. — 343 páginas. — Autor orig.: Rogers D. Rusk. — Trad.: Lorenzo Bermúdez. — Edit.: Editorial Impulso. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.211—Motivos del Quijote. — 174 páginas. — Autor: Antonio Guerrero. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1946.

219.216—Vocé nao sabe amar (Samba, letra). — 2 páginas. — Autores: Sebastiao Amaral, Antonio Amaral y Joao Bastos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

219.217—Vocé nao sabe amar (Samba, música). — 2 páginas. — Autores: Sebastiao Amaral, Antonio Amaral y Joao Bastos. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

219.218—No tienes corazón (Vals, música). — 2 páginas. — Autores: Alberto Tavarozzi y Nicolás Vaccaro. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

219.219—No tienes corazón (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Santiago Adamini. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

219.220—Montonero arequipeño (Marinera, letra). — 2 páginas. — Autor: Enrique Portugal. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

219.221—Montonero arequipeño (Marinera, musica). — 2 páginas. — Autor: Jorge Huirse R. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

219.222—Appuntamento con la luna (Cita con la luna). — Fox-swing, letra. — 2 páginas. — Autor: E. Frati. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.223—Appuntamento con la luna (Cita con la luna). — Fox-swing, música. — 2 páginas. — Autor: M. Schisa. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.224—Appuntamento con la luna (Cita con la luna). — Fox-swing, letra. — Autor: Mario Battistella. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.225—Guía política de nuestro tiempo. — 512 páginas. — Autor orig.: Bernard Shaw. — Trad.: Pedro Lecuona. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, 6 de Mayo de 1946.

219.226—Investigación sobre el significado y la verdad. — 430 páginas. — Autor orig.: Bertrand Russell. — Trad.: José Rovira Armengol. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, 8 de Abril de 1946.

219.227—La divina proporción. — 344 páginas. — Autor orig.: Luca Pacioli. — Trad.: Ricardo Resta. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

e.24 jul.-v.3 ago.

JULIO 19 1946

219.254—Memorándum sobre la creación y trabajos del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y Resoluciones y Recomendaciones aprobadas en la I y II Reunión de Consulta Sobre Geografía y Cartografía. — Precedida esta última de una breve reseña. — 44 páginas. — Autor y Edit.: Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

219.255—I. T. 6a «Instrucciones Técnicas para la ejecución de los trabajos geodésicos». — 115 páginas. — Autor y Edit.: Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, 24-5-46.

219.256—La Justicia de Paz Letrada y de Instrucción. — 20 páginas. — Autor: José Lorenzo Sheehan. — Edit.: El autor. — Mercedes, Junio de 1946.

219.257—Lecturas. — Prop.: Carolina Ferrara de Caniggia. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.258—La Cathólica Unio Argentina. — Prop.: Julián T. Germaniez. — Victoria (E. Ríos), Julio de 1946.

219.259—América. — Prop.: Constantino Lorenzo. — Paraná (E. Ríos), Junio de 1946.

219.360—Heraldo Bautista, Prop.: Juan José Herrera Molina. — Rosario, Junio de 1946.

219.262—El Trabajo. — Prop.: Miguel Guglielmotti. — Mar del Plata, Julio de 1946.

219.263—La Voz de Luján. — Prop.: Julio César Bac. — Luján (Mendoza), junio de 1946.

219.264—2da. Presidencia de don Hipólito Irigoyen (Marcha Militar - Letra), 3 páginas. — Autor: Marcelino Vidal F. — Edit.: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. —

219.265. — 2da. Presidencia de Don Hipólito Irigoyen (Marcha Militar - Música), 3 páginas. — Autor: Marcelino Vidal F. — Edit.: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

219.266—Dos Almas (Vals - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto E. Dogliani. — Edit.: Los autores. — Rosario, año 1933

219.267—Quemaduras (Art. 57). — 46 páginas. — Autores: Carlos Raúl Puga y Reinaldo Agrelo. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

219.268—La Obra. — Prop.: Julián Musmanno. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.269—Lenín-Vladimir Ilich. — 340 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Problemas, S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

219.271—Imágenes Argentinas. — Prop.: Taranto y Cía. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.275—Hojas al Viento. — 88 páginas. — Autor: Pedro Nattino. — Edit.: Editorial Americana. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

219.279—El Gomero. — Prop.: Godofre do Blecha. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.281—La Hipoteca, su extensión. — 80 páginas. — Autor: Mario Olivieri Acosta. — Edit.: J. Lajouane y Cía. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.282—Formas Modernas de Empresas Comerciales e Industriales. — 16 páginas. — Autor: Valerio Gino Arias. — Edit.: J. Lajouane y Cía. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

219.283—Código Rural de los Territorios Nacionales. — 48 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Lajouane y Cía. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

219.284—Código de Minería de la República Argentina. — 110 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: J. Lajouane y Cía. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

219.285—Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. — 288 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: J. Lajouane y Cía. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

219.286—Conservación del Suelo — El Suelo — La Erosión. — 306 páginas. — Autor: Casiano V. Quevedo. — Edit.: Editorial Suelo Argentino. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.287—Tristezas (Bolero). — 2 páginas. — Autor: Ricardo Thompson. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.288—Tú me dirás (Canción Beguine - Música), 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.289—Tú me dirás (Canción Beguine - Letra), 2 páginas. — Autor: Marsilio Robles. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.290—El Gallito Kiki Rikí (Rumba - Letra), 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.291—El Gallito Kiki Rikí (Rumba - Música), 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.292—A lúa choro (Chorro - Música), 2 páginas. — Autor: Oscar Amoroso. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.293—Tristezas (Bolero - Música), 2 páginas. — Autor: García Dávila. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

219.296—Il Lavoro e la Proprietá Universale. — 400 páginas. — Autor: Curio Chiaraviglio. — Edit.: Editorial Cooperación Latina. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

e.25 jul.-v.5 ago.

JULIO 20|46

219.321—Teodicea (Ensayos sobre la bondad de Dios, la libertad del hombre y el origen del mal). 383 págs. Autor Orig. Leibnitz. Trad. Patricio Azcarate, Edit.: editorial Claridad. Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

219.322—Introducción al materialismo dialéctico - fundamentos de las teorías Marxistas. 147 págs. Autor Orig. A. Thalheimer. Trad. Anónimo. Edit. Editorial Claridad. Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

219.324—La Provincia. Prop.: Nicolás Valeri. Paraná, Julio de 1946.

219.325—Luna Roja (Milonga, mús.) 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Laura C. Vda. de Pirovano. Buenos Aires, 29-6-1946.

219.326—Luna Roja (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Luis Mario. Edit.: Laura C. Vda. de Pirovano. Buenos Aires, 29-6-1946.

219.327—El Apocalipsis develado. 210 págs. Autor Orig.: James M. Pryse. Trad.: Mauricio Maestri. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

219.328—El totemismo (Estudio de Etnografía comparada). 144 págs. Autor Orig.: J. G. Frazer. Trad.: Emilio Cardahi. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

219.329—Bhakti Yoga. 150 págs. Autor Orig.: Swami Vivekananda. Trad.: Swami Vijoyananda. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

219.330—El médico solo no puede curarle. 180 págs. Autor Orig.: Rolf Alexander. Trad.: Federico López Cruz. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

219.331—Manual del compañero. 247 páginas. Autor: Aldo L. Magister. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

219.332—Manual del aprendiz. — 224 páginas. Autor: Aldo L. Magister. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

219.333—Manual del maestro. 247 páginas. Autor: Aldo L. Magister. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
219.334—Autosuperación integral, física, mental y espiritual. 389 págs. Autor: J. Iglesias, Janeiro. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
219.335—Telepatía y clarividencia. — 190 págs. Autor Orig.: Swami Pachandasi. Trad.: Maestri Mauricio. Edit.: Editorial Kier. Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.
219.336—La madre, antes, durante y después de la gestación. 261 páginas. Autor Orig.: William J. Carrington. Trad.: Irma A. Lorenzo. Edit. Orientación Integral Humana. Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.
219.337—Los genes y el hombre. 314 páginas. Autor Orig.: Glass Bentley. Trad.: Héctor J. Argibay. Edit.: Orientación Integral Humana. Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.
219.339—Vida Norteña. Prop.: Alfredo Wolf. Vicente López, Julio de 1946.
219.342—Encuadernación y dorado. 32 páginas. Autor: Julio Rodríguez. Edit. el autor. Buenos Aires, 1° de Julio de 1946.
219.343—Die ratsel (adivinanzas). Prop.: Manfredo Wiedensee. Buenos Aires, Julio de 1946.

219.344—Brigde familiar. 61 págs. Autor: Eduardo Alejandro Buenaño. Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.
219.345—Noticias Gráficas. Prop.: José W. Agusti. Buenos Aires, Julio de 1946.
219.348—Preparando la ofensiva este listo para la defensa guerra de minas. 406 págs. Autor: Alexis von Schwarz. Edit.: Círculo Militar. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

219.349—El Diablo en la Ciudad. 57 páginas. Autor: Franciscanas Misioneras de María. — Edit.: Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, año 1945.
219.350—En los primeros días de la iglesia: II San Pablo. 168 págs. Autor Orig.: Ignacio Beaufays. Trad.: Rosa Sorrentino Bausch. Edit.: Ediciones Pax et Bonum. Buenos Aires, 9 de Junio de 1946.

219.351—Pío XII. 172 págs. Autor Orig.: Mansueto Kohnen, O. F. M. Trad.: Oscar Rivero. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

219.352—La Voz del Consejo. Prop.: Cons. Arp. de H. de la Acción C. Buenos Aires, Junio de 1946.
219.353—Magisterio. Prop.: Sindicato de Educadores de la Pcia. de Buenos Aires. Lanús, Junio de 1946.

e.26 jul.-v.6 ago.

JULIO 22|46

219.374—Elementos de Geometría del Espacio. 178 páginas. — Autor: Pedro Eyssartier. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
219.375—Elementos de Geometría Plana. — 256 páginas. — Autor: Pedro Eyssartier. — Edit.: Editorial Kapelusz y Compañía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

219.376—El deber. Edición especial para Colombia. — 110 páginas. — Autor: Hilario Sanz. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
219.377—Cursos de Derecho. — 98 páginas. — Autor: Amado Juan Ballandras. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1946.
219.378—Obra poética. — 582 páginas. — Autora: Alfonsina Storni. — Edit.: Ramón J. Roggero y Cía. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
219.383—Pediatría del práctico — Sistema nutritivo. — 244 páginas. — Autor: Pedro Rueda. — Edit.: el autor. — Rosario, 20 de Julio de 1946.
219.384—Marcha de la redención (Marcha, música). 2 páginas. — Autores: Roque Pellegrini y Miguel Angel Pepé. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

219.385—Popurrí. — Luis José Medrano. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.389—La mujer lejana (Vacations From Marriage). (Extranjera). — 11 rollos de 2.541 metros. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autores argumento: Clemence Dane y Anthony Pelissier. — Principales intérpretes: Robert Donat, Glynis Jhons, Roland Culver, Ann Todd. — Nueva York, Mayo de 1946.
219.392—Pachakuti Ix, el inkario crítico. — 294 páginas. — Autor: J. Imbelloni. — Edit.: Editorial Humanior. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.397—Fuiste tú (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Roberto G. Tellarini. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
219.398—Diagnóstico de las enfermedades de la cadera. — 206 páginas. — Autor: Francisco Z. Guerrini. — Edit.: Librería Editorial Mundi. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
219.405—Romance en Galilea. — 140 páginas. — Autor orig.: Shalom Sh. — Trad.: Noemí Mibashan. — Edit.: Editorial Israel. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
219.406—Futuro socialista. — Prop.: Editorial La Vanguardia. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
219.413—Blandina (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Joaquín García. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 30|9|45.

219.415—Lindoro, "Don Belindo en Villa Tranquila" (Audición radial). — Autor: Billy Kerosene. — Radio El Mundo de Buenos Aires, Abril de 1943.
219.418—Postal N° 107. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.
219.419—Postal N° 108. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.420—Postal N° 105. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.
219.421—Postal N° 106. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.422—Postal N° 101. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.
219.423—Postal N° 102. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.424—Postal N° 103. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.
219.425—Postal N° 104. — Autor: Heriberto Mario Paladini. — Edit.: Antonio Egido. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.
219.426—La escuela del mundo. — 120 páginas. — Autor: Julio Páramo. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

e.27 jul.-v.7 ago.

219.453—Curso práctico de radio. (1.° tomo). 279 págs. Autor Orig.: W. Greenwood. Trad. Adolfo Groba. Edit. Editorial Pan América. Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

219.454—Corrientes de baja tensión. 191 págs. Autor Orig.: Anónimo. Trad.: Enrique Scheiber. dit.: Editorial Pan América. Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.
219.455—Tristeza gaucha. (vidalita. música) 2 págs. Autor: José Pollicita. Edit.: Melodía Buenos Aires, 4 de Agosto de 1944.
219.456—Himno de las américas. (Marcha, mús.) 2 págs. Autor: José Pollicita. Edit. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.
219.457—Himno a hispano américa. (Marcha, mús.) 2 págs. Autor José Pollicita. Editor: El autor. Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

219.461—Su majestad. 173 pjgs. Autor Orig.: Boris Pilniak. Trad.: Oscar Camisasca. Edit.: Editorial Corinto. Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
219.362—Danza en mi corazón (Vals, mús.) 2 págs. Autor: Pascual Allione. Edit.: El autor. Córdoba, 14 de Julio de 1946.
219.463—Soñando en el cine. (Tango mús.) 2 pjgs. Autor: Pascual Allione. Edit.: El autor. Córdoba, 14 de Julio de 1946.
219.464—Linda moza. (Chacarera, mús.) 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Córdoba, 13 de Julio de 1946.
219.465—Linda moza. (Chacarera, letr.) 2 págs. Autor: Omer Lassalle. Edit.: El autor. Córdoba, 15 de Julio de 1946.
219.467—Marcha de la redención (Marcha, letra) 2 págs. Autor: Nicolás, Fratantueno. Edit.: El autor. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
219.492—Hermano bestia. (Cuentos de animales). 155 págs. Autora: Sara Poggi. Edit.: Editorial Araujo. Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.
219.496—Nuestro ayer. (Tango, letra) 2 págs. Autor: Arturo Bayona. Edit.: El autor. Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
219.497—Turbia realidad. (Tango, letra) 2 págs. Autor: Arturo Bayona. Edit.: El autor. Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

219.503—Así se forja el acero. 424 págs. Autor Orig.: Nicolás Ostrovski. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Triángulo. Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
219.504—Luchas sociales en la antigua Roma, el origen de las clases y las relaciones económicas. 209 págs. Autor Orig.: León Bloch. Trad.: José Tuntar. Edit.: Editorial Claridad. Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
219.509—Raquel. (Vals. música) 2 págs. Autor: Manuel Garcés. Edit.: El autor. Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
219.510—Dónde iremos a parar (Tango, música) 2 págs. Autor: Manuel Garcés. Edit.: El autor. Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
219.511—Vidala. (música) 3 carillas. Autor: Leopoldo Montenegro. Edit.: Carlos S. Lettermoser. Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.
219.512—Chacarera. I a. (Música). 2 págs. Autor: Leopoldo Montenegro. Edit.: Carlos S. Lettermoser. Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

219.515—Arre caballito mío. . . (Corrido, música) 2 págs. Autor: Hermenegildo Cruz. Edit.: Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

e.29 jul.-v.8 ago.

JULIO 24|46

219.539—A las doce en punto (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autores: Harry James, Seger Ellis y Don George. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.
219.540—A las doce en punto (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autores: Harry James, Seger Ellis y Don George. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.
219.541—Mientras gime el bandoneón (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Enrique Cadícamo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.
219.542—Silbar (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Adolfo R. Avilés. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.
219.543—Silbar (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Miguel Coronato Paz. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

219.544—Sao Paulo (Chorro, música). — 2 páginas. — Autor: Benito Scaglia. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.
219.545—Mientras gime el bandoneón (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Enrique Cadícamo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.
219.546—Bonjour, Tommy (Marcha chantée, música). — 2 páginas. — Autor: Raoul Moretti. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.547—Legión 45 (Marcha chantée, música). — 2 páginas. — Autor: Paúl Aka. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.548—Mon petit Kaki (Lettre de femme). — Vals chantée, música. — 2 páginas. — Autores: Gine Van Parys y Jean Boyer. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.549—Hello Sammy, hello Tommy (Marcha, música). — 2 páginas. — Autor: Ray Dudouis. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.550—Le chant des F.F.I. (Marcha, música). — 2 páginas. — Autor: Camille Robert. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.551—Le grand Charles (Marcha, música). — 2 páginas. — Autora: Jacqueline Batell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires.

219.552—Ca ita mieux demain (Rien! rien! rien!). — Marcha, música. — 2 páginas — Autor: Raoul Moretti. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.553—Victoire... la fille a Madelon (Marcha chantée, música). — 2 páginas. — Autores: Fredo Gardoni y Francis Salabert. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.554—Toujours Gai... O.K. (Marcha, música). — 2 páginas. — Autores: Madeleine Ardy y Gabriel Chaumette. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.555—Ce sont les Tommies (Marcha chantée, música). — 2 páginas. — Autores: Fredo Gardoni y Raoul Pourriere. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.556—Une chanson de chez nous (Canción, música). — 2 páginas. — Autor: Jean Peyronnin. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.557—Voila les gars (Canción, música). — 2 páginas. — Autora: Jacqueline Batell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.558—Hymne Russe (música). — 2 páginas. — Autor: arreglo de Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.562—Fotograbado (Boletín Técnico de la Fotorreproducción). — Prop.: Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines. — Buenos Aires, Agosto de 1945.
219.563—Coralí. — 149 páginas. — Autora: V A. Galarza de Saravia. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

219.564—Bonjour, Tommy (Marcha chantée, letra). — 2 páginas. — Autores: Jean Nohain y Pierre Caron. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.565—Legión 45 (Marcha chantée, letra). — 2 páginas. — Autor: René Liegeois. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.566—Mon petit Kaki (Lettre de femme). — Vals chantée, letra. — 2 páginas. — Autor: Roger Bernstein. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.567—Hello Sammy, Hello Tommy (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autor: Leo Lelievre. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.568—Le chant des F.F.I. (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autor: Valentín Tarault. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.569—Le grand Charles (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autor: Mireille Brocey. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.570—Ca ira mieux demain (Rien, rien, rien. Marcha, letra, 2 páginas. — Autores: Jean Nohain y Pierre Caron. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.571—Victoire. . la fille a Madelon (Marcha chantée, letra). — 2 páginas. — Autores: Marcel Travers y Cyrle. roy. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.
219.572—Toujours Gai... O.K. (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autora: Gine Money. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.573—Ce sont les Tommies (Marcha chantée, letra). — 2 páginas. — Autores: Raoul Pourriere y Cyrleroy. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.574—Une chanson de chez nous (Canción, letra). — 2 páginas. — Autor: René Nazelles — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.575—Voila les gars (Canción, letra). — 2 páginas. — Autora: Jacqueline Batell. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.577—Anales de Legislación Argentina. — Prop.: Editorial La Ley. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

219.578—Boletín Informativo de Legislación. — Prop.: Editorial La Ley. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.579—All Boys. — Prop.: Club Atlético All Boys. — Trenel, La Pampa, Junio de 1946.

219.580—La Opinión. — Prop.: Francisco Moscardi. — Olavarría, Julio de 1946.

219.582—Portugal de mis amores (Fado, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, Abril de 1934.

219.583—La seguidora (Polka, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1935.

219.584—El tiempo no es pa' casorio (Ranchera, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, Octubre de 1933.

219.585—Unidos en la muerte (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1935.

219.586—El adiós del boyero (Tango, letra) — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, Septiembre de 1934.

219.587—Aun no ha muerto nuestra raza (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1935.

219.588—Margarita, flor del monte (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1933.

219.589—La flor de los gauchos (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1932.

219.590—La novia del payador (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, Mayo de 1934.

219.591—El amor de los troveros (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, Septiembre de 1934.

219.594—American Fashion N.º 5. — 16 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.595—La Grande Revue Nº 6. — 36 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.596—Ligne Nouvelle Nº 27. — 36 páginas. — Autor anónimo — Edit.: Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.597—Chic Nº 12. — 40 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.599—Mapa de la República Argentina, a escala 1:5.000.000. — Una hoja. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

219.600.—Ahijuna. — Prop.: Nicolás Fumarola, Olegario V. Andrade y otros. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.604—Industria Marroquinera Argentina y Afines — Prop.: Rubén Orimian. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.606—Todos unidos (Marcha, letra). — 2 páginas. — Autor: Vicente C. Chiara. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

219.607—Todos unidos (Marcha, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco Castiglione. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

219.608—Perfiles. — Prop.: Juan B. Novello. — Sarandí, Avellaneda, Julio de 1946.

219.612—Bromas en versos. — 80 páginas. — Autor: Alfredo Elías Varela. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1946.

219.613—Anatomía y Fisiología Humanas — 415 páginas. — Autor: Félix M. Boatella. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

219.614—Guía Filatélica Americana. — Prop.: Miguel Gastiarena. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.615—Gran album de la victoire (música). — 22 páginas. — Autores: Charles Trenet y otros. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

219.616—L'heritage infernal (La herencia infernal). — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

219.617—L'heritage infernal (La herencia infernal). — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

219.618—Fué (Tango, música) — 2 páginas. — Autores: Ramón Argentino Basualdo, Juan Bianchi y Eugenio Luis Gury. — Edit.: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 25|4|41.

219.621—Abridoras y batanes (texto 4.205.B, parte 2ª). — 52 páginas. — Autor orig. anónimo. — Trad. anónimo. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.622—Cálculo de vigas de alma llena (texto 3.210). — 45 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.623—Dibujo de puentes metálicos (texto 3.205). — 42 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

219.624—Química Orgánica (texto 3.933). — 68 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.625—Encoladoras (texto 4.220). — 69 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.626—Te espero en Rodríguez Peña (Tango, música). — 2 páginas. — Autores: Carlos Waiss y Héctor Varela. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.627—Te espero en Rodríguez Peña (Tango, letra). — 2 páginas. — Autores: Carlos Waiss y Héctor Varela. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.628—Julián Porteño (Tango, música). — 2 páginas. — Autores: Justo Ricardo Thompson y Edgardo Donato. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.629—Julián Porteño (Tango, letra). — 2 páginas. — Autores: Ricardo Thompson y Edgardo Donato. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.630—Hilos de plata (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Alberto Domínguez. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.631—Hilos de plata (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Alberto Domínguez. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.644—Minué de Renée (Minué, música). — 3 páginas. — Autor: Andrés Claeys. — Edit.: Casa Romano. — Rosario, 19|6|45.

219.645—Tarantela en la menor (Tarantela, música). — 3 páginas. — Autor: Andrés Claeys. — Edit.: Casa Romano. — Rosario, 19|6|45.

e.30 jul.-v.9 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 29 de Julio de 1946

Por avisos	3.398.—
Por marcas	1.040.—
Por adicionales de marcas	120.—
Por suscripciones	249.90
Por venta de ejemplares	39.20
Por venta de folletos	—.—
Total	4.847.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea le un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

IV Censo General de la Nación

Llámase a licitación privada para el día 8 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar el arrendamiento de un local, entre las calles 1 a 14-60 a 54, de dicha Ciudad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Estadística y Censos, Av. Alvear 3144, 2.º piso, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos, todos los días en horas hábiles, en la Oficina indicada y en el Comisariato del IV Censo General de la Nación en la Provincia de Buenos Aires. — El Director Administrativo.

e.30 jul.-N.º L-2863-v.7 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 2762, Expte. 7.681, DT|946. — Equipo proc. electroósmosis.

N.º 2763, Expte. 7.897, DT|946. — Válvulas.

N.º 2764, Expte. 15.275, DA|946. — Cámaras.

N.º 2765, Expte. 15.795, DA|946. — Frascos de vidrio común.

N.º 2776, Expte. 5378, DG|945. — Tarjetas para propaganda.

N.º 809 GM, Expte. 2.278, DR|946. — Lápices, papel, etc.

N.° 810. Expte. 4.722, DG|946. — Lavado y planchado de cortinas.
N.° 811 GM, Expte. 12.417, DC|946. — Sobres fórmula 1625.
La apertura de las propuestas se realizará el día 1 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Julio 29 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.30 jul.-N.° L-2867-v.31 jul.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de mesas y sillas de roble, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 9 de Agosto de 1946, a las 14 y 10 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. — La Administración (Acta 217-Cs-946).
e.30 jul.-N.° L-2876-v.9 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.° 103|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 30|7|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: artículos de escritorio, papelería e imprenta.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|8|946 a las 9,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.30 jul.-N.° L-2877-v.9 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Licitación privada N° 524; ramo: resmas de papel imitación hilo; apertura: Agosto 5 a las 15 hs. (N° 15.373|46).
e. 30 jul.-N° L. 2879-v. 5 ago.

Licitación privada N° 526; ramo: relojes eléctricos; apertura: Agosto 8 a las 15 hs. (N° 12.198|46).
e. 30 jul.-N° L. 2880-v. 8 ago.

Licitación privada N° 527; ramo: máquina de imprimir direcciones; apertura: Agosto 8 a las 15 hs. (N° 12.729|46).
e. 30 jul.-N° L. 2881-v. 8 ago.

Licitación privada N° 528; ramo: uniformes y gorras; apertura: Agosto 8 a las 15 hs. (N° 14.648|46).
e. 30 jul.-N° L. 2882-v. 8 ago.

Licitación privada N° 533; ramo: muebles de madera; apertura: Agosto 8 a las 15 horas (N.° 8.104|46).
e. 30 jul.-N° L. 2883-v. 8 ago.

Licitación privada N° 534; ramo: provisión de portafichas; apertura: Agosto 8 a las 15 horas (N.° 10.664|46). —
e. 30 jul.-N° L. 2884-v. 8 ago.

Licitación privada N° 512; ramo: morzas; apertura: Agosto 5 a las 15 horas.
e. 30 jul.-N° L. 2869-v. 5 ago.

Licitación privada N° 513; ramo: madera; apertura: Agosto 5 a las 15 horas.
e. 30 jul.-N° L. 2870-v. 5 ago.

Licitación privada N° 514; ramo: equipo soldadura; apertura: Agosto 5 a las 15 horas.
e. 30 jul.-N° L. 2871-v. 5 ago.

Licitación privada N° 515; ramo: caballetes; apertura: Agosto 5 a las 15 horas.
e. 30 jul.-N° L. 2872-v. 5 ago.

Licitación privada N° 516; ramo: reparación piano; apertura: Agosto 5 a las 15 horas.
e. 30 jul.-N° L. 2873-v. 5 ago.

Licitación privada N° 518; ramo: puertas y ventanas; apertura: Agosto 5 a las 15 horas.
e. 30 jul.-N° L. 2874-v. 5 ago.

Licitación privada N° 520; ramo: plomo; apertura: Agosto 5 a las 15 horas. —
e. 30 jul.-N° L. 2875-v. 5 ago.

Licitación privada N° 532; ramo: materiales de imprenta; apertura: Agosto 5 a las 15 horas. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e. 30 jul.-N° L. 2885-v. 5 ago.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION «ZONA NORTE» (ROSARIO)
Licitación (2° llamado)

Llámase a licitación pública N° 41 (2° llamado) para el día 8 de Agosto a las 10 horas para provisión de máquinas y herramientas con destino a la Escuela Industrial de la Nación «Zona Norte» Rosario.
La apertura de los sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Secretaría de la Escuela calle San Juan 2547, Rosario, en las condiciones fijadas por la Ley de Contabilidad. Por datos y pliegos de condiciones generales: Juzgado Federal de Rosario y Escuela Industrial de la Nación «Zona Norte». — Ingeniero Américo Minetti, Director de la Escuela Industrial de la Nación «Zona Norte» de Rosario.
e. 30 jul.-N° L. 2892-v. 3 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expediente N.° T-4.977|945

Llámase a la licitación privada para el día 2 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:
1.500 kilos de metal para fundición de tipos.
1.500 kilos de metal para intertype.
500 kilos de plomo puro en block de 5 kgs. c|u., para aleación con el metal en las máquinas fundidoras.
Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400 donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.
e.30 jul.-N.° L-2853-v.2 ago.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública N.° 1. — Primer llamado, para el día 13 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para la provisión de gabardina color verde oliva, tricot color verde oliva y arena, paño para bajos cuellos y escudos dorados para gorras.
Informes, muestras y pliegos de condiciones: Carlos Pellegrini 877|83, 2.° piso, Directorio, Despacho. — Franklin Lucero, Coronel, Presidente del Directorio.
e.30 jul.-N.° L-2886-v.8 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 2. — Primer llamado para el día 16 de Agosto de 1946 a las 17 horas, para la provisión de sarga de seda artificial en varios colores y entretela de hilo, lana y de crin.
Informes, muestras y pliegos de condiciones: Carlos Pellegrini 877|83, 2.° piso. Directorio-Despacho. — Franklin Lucero, Coronel, Presidente del Directorio.
e.30 jul.-N.° L-2887-v.8 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing.° Huergo N.° 251
Licitación Pública N.° 137, para el día 14 de Agosto de 1946
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12,30 — Ejecución de las obras de ampliación. — Presupuesto oficial: pesos 211.954,49 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.189: $ 33,40 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El secretario.
e.30 jul.-N.° L-2868-v.9 ago.

Licitación Pública N.° 138, para el día 20 de Agosto de 1946
"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9 — Completamiento de la pavimentación de calles y veredas, incluso desagües pluviales. Presupuesto oficial: $ 567.373,10 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.067: $ 33.— m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El secretario.
e.30 jul.-N.° L-2861-v.16 ago.

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO
"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo a las 11,45 horas, para la reconstrucción de limas con destino a los Talleres de la Escuela. — El pliego de condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos N.° 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.
e.30 jul.-N.° L-2890-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo a las 11,30 horas, para la adquisición de materiales de comunicaciones con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de materiales, condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos N.° 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.
e.30 jul.-N.° L-2891-v.8 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 28 Agosto próximo, 16,45 horas, construcción obra "Horno incinerador de residuos", en Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 42.492,92 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.
e.30 jul.-N.° L-2888-v.23 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de un terreno en la primera zona de edificación de la Ciudad de Formosa, con una superficie mínima de 5.000 m.².
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en el Distrito Formosa y en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital Federal. Las propuestas pueden presentarse hasta el día 14 de Agosto de 1946 a las 17 horas en el Distrito Formosa, Saavedra 115; donde se procederá a su apertura.
e. 30 jul.-N° L. 2865-v. 3 ago.

Se advierte a los interesados que la licitación pública para la adquisición de madera aserrada por un importe de pesos 27.200, que debía efectuarse el día 29 de Julio, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 9 de Agosto a la misma hora.
e. 30 jul.-N° L. 2864-v. 3 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Menores

Expte. N° 1.944-E-1946 autorizado por Resolución N° 415 D.G.A. (L. y C.) de fecha 3|7|946, llámase a licitación privada hasta el día 14 de Agosto p.v. a las 17 horas; para la provisión de dos arados sulky, según planillas.
Las propuestas se abrirán el día y hora antes indicado en el despacho del señor Secretario General de la Dirección de Menores, calle Santa Fe N° 880, en presencia de éste y concurrentes al acto.
Podrán solicitarse planillas, pliego de bases y condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.
e. 30 jul.-N° L. 2866-v. 1° ago.

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Ley N.° 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 5.000 chapas de aluminio para máquina Rotaprint, modelo "RKL", en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. Piso, de 7 y 30 a 11 horas.
El acto de la apertura de propuestas tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.
e.30 jul.-N.° L-2859-v.9 ago.

Secretaría de Aeronáutica

Asamblea General de Accionistas
CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública N.° 66 para el día 20 de Agosto de 1946 a las 13 horas para la contratación de la obra: "Estanterías y divisiones — Dirección de Intendencia de Aeronáutica — calle Paysandú 1826|28 — Capital Federal".
Presupuesto oficial: m$n. 18.983,70. — Precio de documentación técnica m$n. 5.—
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General(Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.30 jul.-N.° L-2858-v.16 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VERMULEN o VERMEULEN de ASPEDACH, JULIA LEONTINA.
Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.30 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.5 sep.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HOPE, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.30 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.5 sep.

N.º 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría N.º 19), hace saber por quince días a doña EMMA DORA PIEDAD AMABILI, que en los autos: "Consejo Nacional de Educación c|Emma Dora Piedad Amabili s|nulidad de testamento" ha resuelto: "Buenos Aires, Mayo quince de 1946. — ...., emplázase a la demandada para que en el término de diez días comparezca a estar en derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que la represente, lo que se le hará saber por medio de edictos que se publicarán quince veces en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a cuyo efecto se librarán los oficios pertinentes. — Raúl Lozada Echenique. — Ante mí: Antonio Collazo.".

Buenos Aires, Junio 20 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.16 ago.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDRO SALIES.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.30 jul.-N.º 2912 s|p.p.-v.5 sep.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA CORREA.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.30 jul.-N.º 2921 s|p.p.-v.5 sep.

... en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2928-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo GERMAN GONZALEZ, procesado por el delito de hurto —causa N.º 15.724— para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2924-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo Guillermino Ortiz, procesado por el delito de quiebra —causa N.º 15.755 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2920-s|p.p.-v.5 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR E. SANCHEZ BACAICOA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.30 jul.-N.º 2930 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADER COSTA FERRER o ADDER FRANCISCO MANUEL COSTA FERRER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.30 jul.-N.º 2929 s|p.p.|-v.5 sep.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREIRA VILA, IGNACIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.º 4 y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.30 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.5 sep.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SCHONFELD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario doctor Hernan A. Pessagno.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Hernan Abel Pessagno, secretario.

e.30 jul.-N.º 2927 s|p.p.-v.5 sep.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALFREDO H. OLAGIVER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.º 2918 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA YOLANDA ALCARAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.º 2919 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JUAN JANE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación e infrac. artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30 jul.-N.º 2922 s|p.p.-v.5 sep.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JOSE PASCUAL PIGNOLO y ANTONIO CACHEIRO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. Sadi Massúe, secretario.

e.30 jul.-N.º 2925 s|p.p.-v.5 sep.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor L. E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos: Nicolás Vaccaro, Rodolfo Barón, Genaro Lico, Nicolás Perfumo, Pedro Carriole, J. Navarro, E. Lema, Chantada, Vilches, Felipe Z. Ballester, Félix Laza, Santiago Paletta (hijo) Pascual Votta, Esteban Gerónimo Garré, Arturo Fernández, Arturo Fernández (hijo), José Mosquera Alonso, Enrique Pais, Renato R. Servadei, Tomás Felipe Barbieri y Carlos A. Bruchsman, procesados por cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 4

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don IGNACIO FINK.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.30 jul.-N.º 2914-s|p.p.-v.9 ago.

N.º 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO P. NECKER o SANTIAGO DE NEKER.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.30 jul.-N.º 2913-s.p|p.-v.9 ago.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 9, doctor Ricardo N. Messone, se cita y emplaza por el término de cinco días al representante legal del diario "El Sol", para que dentro del mismo término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado don Armando Salvador Ney, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal como Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.30 jul.-N.º 2931-s.p|p.-v.3 ago.

N.º 11

El señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de ROSADIO ANASTASI o ROSARIO ANASTASI.

Buenos Aires, Junio 22 de 1945. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.30 jul.-N.º 2910-s.p|p.-v.9 ago.

JUZGADO N.º 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 354.716, calle Manuela Pedraza sin número, lote 4 de la sección 1298, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 24943, año 1944, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|39 y 1941|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2917-s.p|p.-v.16 ago.
e.18 nov.-N.º 2917-s.p|p.-v.4 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MARCOS C. LAVEZARI, que en los autos caratulados «Fisco Nacional c|Lavezari Marcos C., s|cobro de servicios portuarios», se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Agosto 27 de 1945. — Y Vistos y Considerando: ... Por tanto, resuelve: declarar prescripta la acción deducida por el Fisco Nacional contra D. Marcos Lavezari, por cobro de pesos con respecto a los derechos adeudados hasta el día 4 de Mayo de 1932 y condenar al demandado a pagar a la Nación las correspondientes al lapso posterior del mismo año, a cuyo efecto deberá efectuarse la liquidación respectiva, con intereses tipo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda, con costas. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la cantidad de veinte pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo».

Buenos Aires, ... de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e. 30 jul.-Nº 2774-s|p.p.-v. 1º ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial del 24 al 26 de Julio de 1946.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don CARLOS S. OLIVER para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fisco Nacional (Réditos), contra Carlos S. Oliver — Apremio", expedientes 5410 y 6210, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de designarle como defensor al señor Defensor General. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 14 de Junio de 1946. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.30 jul.-N.º 2923-s.p|p.-v.1.º ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se ha ordenado publicar el presente edicto, por cinco días:

En doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Vicente Bissoni, administrador de la sucesión de don Luis Fazio, facultado judicialmente para este acto y el socio Miguel Bissoni, convienen en designar Gerente de "LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA, a don Miguel Bissoni, con todas las facultades legales y las que especifica el contrato social, en sustitución del Gerente fallecido señor Luis Fazio.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jul.-N.° 14199-v.29 jul.
e.30 jul.-N.° 14199-v.31 jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial el 24 y 25|7|46.

ALFREDO SOLANA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 994. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Alfredo Solana, casado, de cuarenta y cuatro años y don Fidel Solana, casado, de treinta y nueve años, ambos españoles, personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento de lo que doy fe, y expusieron: — Que tienen celebrado en fecha quince de Mayo de mil novecientos treinta, por documento privado, un contrato de Sociedad Comercial Colectiva, a los fines de dedicarse a la explotación de negocio de carpintería, inscripto el mismo en el Registro de Comercio, bajo el número trescientos diez y siete, folio doscientos cuarenta y seis, libro treinta y dos de contratos privados. — Que han convenido en transformar la Sociedad que tenían celebrada y cuyo término estaba vencido, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes bases y condiciones: — Primera: — Que han resuelto en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Segunda: — A partir del día de la fecha se declara constituída una Sociedad cuyo principal objeto es dedicarse a la explotación de la industria de Carpintería en General, así como actos que se relacionen directamente con este objeto, pudiendo comprar, vender, arrendar o hipotecar inmuebles a los fines de las instalaciones del establecimiento y sus sucursales, si estimaren necesario en esta capital o fuera de ella. — Tercera: — La razón social girará bajo el rubro de "ALFREDO SOLANA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración de diez años, constituyendo domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número ochocientos cuarenta y ocho. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos nacionales divididos en doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en ciento cuarenta cuotas el señor Alfredo Solana o sean catorce mil pesos nacionales y ciento diez cuotas o sean Once mil pesos el señor Fidel Solana, el capital social y que representa el aporte que han efectuado los socios resulta conforme a los saldos que la Sociedad "Afredo Solana y Hermano", de carácter colectiva, cuya transformación se opera por el presente y de acuerdo a lo que resulta de su libro, balance e inventarios, cuyo ejemplar se agrega a la presente firmado por ambos socios y está representado por el taller de Carpintería ubicado en la calle Viamonte ochocientos cuarenta y ocho, lugar donde continuarán desarrollándose las actividades sociales. — Las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, resulta: — Que no han aparecido terceros oponiéndose a esta transferencia. — Quinta: — La gerencia será ejercida por el señor Alfredo Solana en toda parte administrativa, con amplitud de facultades pero con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo entre estas facultades tomar dinero prestado en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos a nombre de la Sociedad ya sea de Bancos particulares u oficiales. — Librar, endosar, descontar, ceder, cobrar o negociar de cualquier modo, letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones. — Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la mejor administración de la Sociedad; esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — El uso de la firma estará a cargo del socio señor Alfredo Solana, exclusivamente y será como se ha dicho "Alfredo Solana y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: — El señor Alfredo Solana recibirá como gerente un sueldo de Seiscientos pesos mensuales y el señor Fidel Solana percibirá la suma de Quinientos pesos en concepto de sueldo por las tareas que realiza en el trabajo personal y la atención del negocio, pudiendo resolver los socios en cualquier momento de común acuerdo aumentar o disminuir estas cantidades. — Séptima: — Anualmente al día treinta de Abril se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual deberá ser aprobado por ambos socios dentro de los sesenta días de realizado. — Octava: — Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: — De las utilidades líquidas obtenidas un quince por ciento bruto de su totalidad le corresponde al señor Alfredo Solana en su carácter de gerente, otros cinco por ciento se destinará a reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el resto después de efectuadas las amortizaciones que los socios convengan será distribuído por partes iguales entre ambos socios. Estas cantidades líquidas serán retiradas en la proporción y momento que ellos convengan. — Novena: — Las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios por partes iguales y en caso de que la Sociedad sufriera un quebranto de un veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios, podrá pedir la liquidación de la Sociedad y su disolución. — Décima: — Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto la aprobación de balances se tomarán por mayoría de capital y se registrarán estas decisiones en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto las que serán firmadas por los integrantes. — Décima Primera: — Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Dichos árbitros antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ellos o el tercero será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Segunda: — Queda entendido que se confiere al gerente todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio. — En todo lo demás que no hubiera sido previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores deberán unificar representación en una sola persona, quien con el socio sobreviviente practicarán de inmediato un inventario y balance general a la fecha del deceso y declaratoria de incapacidad, pudiendo optar dicho representante para dejar el capital en la Sociedad en las mismas condiciones que el causante o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota a los tres meses de aprobado el balance general. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad, solicitando de mí el autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura a su favor manifestaron su conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores Don Rodolfo Martínez Tuero y doña Efreme Luisa Solari, vecinos, hábiles, doy fe. — Alfredo Solana. — Fidel Solana. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Efreme Luisa Solari. — Hay un sello. — Ante mí: — Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y cuatro del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Alfredo Solana y Hermano", expido este testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de ley, numerados correlativamente del doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: Solana — firmado — que — duda — antecede — Vale. — Decreto número 30.440. Honorarios $ 252 m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — s|rasp. "pedir — para — 30.440. todo vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 jul.-N.° 14635-v.3 ago.

ERNESTO MAYER, FABRICA DE MEDIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio: Dr. J. A. García, Secretaría a cargo del Dr. Castro Walker, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Don Ernesto Mayer, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la Calle Tejedor N.° 249, Capital, Doña Herta Grünwald de Meyer, alemana, mayor de edad, casada, con domicilio en la Calle Tejedor N.° 249, Capital y Doña Julia Studinski de Wertheimer, alemana, casada, mayor de edad, con domicilio en la Calle Tejedor N.° 249, Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: ERNESTO MAYER, FABRICA DE MEDIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segundo: El término de duración de la sociedad, será de Tres (3) Años, a partir del 1.° de Julio de 1946, prorrogables por períodos de un año en forma indeterminada, si 6 meses antes del vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestara a los otros dos, su decisión de separarse de la sociedad, por telegrama colacionado; Tercero: El domicilio de la Sociedad, se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Calle Tejedor N.° 249, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República; Cuarto: El objeto de la Sociedad será la Fabricación, Compra y Venta de Medias de Lana y Afines; Quinto: El capital social, lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ochenta Cuotas de un Mil Pesos Cada Una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Señor Ernesto Mayer, aporta la suma de Sesenta Mil Pesos M|Nacional, es decir, sesenta cuotas de capital; la Señora Herta Grünwald de Mayer, aporta diez y siete cuotas, o sea Diecisiete Mil Pesos Moneda Nacional, la Señora Julia Studinski de Wertheimer, aporta tres cuotas o sea Tres Mil Pesos M|Nacional; los aportes el Señor Ernesto Mayer y la Señora Herta G. de Mayer, efectúan sus aportes en efectivo, mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar menos las cuentas a pagar, de acuerdo al balance que firman los socios por separado; el aporte de la Señora de Wertheimer, lo efectúa en efectivo; Sexto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Ernesto Mayer, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, no pudiendo usar la misma para prestaciones a título gratuito o garantías de terceros; asimismo, la Señora de Mayer, podrá firmar también cheques, en ausencia del socio-gerente, o con su autorización; Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de dos de los socios; dichos balances, se pondrán a consideración de los socios, durante un período de treinta (30) días, posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerarán aprobados; — Octavo: — De las utilidades anuales, se deducirá el 5 o|o de las mismas para constituir el Fondo de Reserva, previsto por la Ley 11.645. Del excedente de los beneficios, se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Ernesto Mayer 60 o|o; Sra. Herta G. de Mayer 30 o|o; Sra. Julia S. de Wertheimer 10 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites deberán proceder a efectuar un Balance General, determinar la parte correspondiente al socio fallecido y pagar a los herederos del mismo dicha suma, dentro del plazo de 90 días; Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de la disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Testado: los aportes: No Vale.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 jul.-N.° 14624-v.3 ago.

ALCOMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Sol Loewengart, Don Arthur Loewengart, Don Julius Loewengart, Don Theo Loewengart y Don Max James que firman respectivamente, todos mayores de edad, personas hábiles y de nacionalidad norteamericana, constituyendo su domicilio en esta Capital, Lavalle Cuatrocientos diez y seis, se conviene la celebración de un contrato de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando establecido el siguiente articulado: — Primero: — A contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, por un plazo de veinte años bajo la denominación ALCOMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Lavalle cuatrocientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales o Agencia en cualquier punto de la República o del Exterior. — Segundo: — El objeto de la Sociedad será: a) Expertar, importar, distribuir, comprar, vender cueros crudos, curtidos y artículos manufacturados de cueros especialmente, o mercadería de toda índole; b) representar personas, firmas, sociedades comerciales e industriales, nacionales o extranjeras en general; c) formar parte de toda clase de sociedades comerciales e industriales, tanto nacionales como extranjeras; d) Para el cumplimiento de tales fines, comprar, vender, arrendar y explotar inmuebles, realizar operaciones comerciales, financieras y Bancarias de toda clase, tomando o dando dinero en préstamo con o sin Garantía Hipotecaria o de los bienes de la sociedad. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, capital que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Sol Loewengart, doce cuotas; Don Arthur Loewengart doce cuotas, Don Julius Loewengart doce cuotas, Don Theo Loewengart doce cuotas y Don Max James doce cuotas, que los socios aportan en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y el resto, tan pronto los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: — Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que la ley requiera mayoría

especial o unanimidad de votos. — Cada cuota de los socios da derecho a un voto. — Los socios podrán hacerse representar entre ellos o por mandatarios. — Se considera la votación de un socio por escrito como representación de Capital y voto presente en la reunión. — Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o un gerente los juzgue necesario. — La reunión de los socios podrá efectuarse en el domicilio social o fuera del mismo. — Quinto: — La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, siendo socios o no, con todos los poderes sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, no pudiendo comprometerla en garantías y fianzas a terceros y en operaciones ajenas a la Sociedad. — Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales, y otorgar poderes generales o especiales, designando apoderados de la sociedad. — Los Gerentes y apoderados obran al nombre de la sociedad indistintamente por su sola firma. — En este acto se designa como primeros gerentes de la Sociedad a Don Arthur Loewengart, Don Theo Loewengart, socios arriba mencionados y Don Enrique Jocobo Jacobi que firma Enrique Jacobi — Sexto: — El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia y las resoluciones de los socios. — Séptimo: — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten del Balance anual, serán serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal, b) el sobrante para crear fondos de previsión o reservas extraordinarias según resoluciones de los socios. — c) el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: — Los socios no podrán ceder y transferir sus cuotas a terceros extraños de la sociedad sin consentimiento de los socios, expresado por la mayoría de los votos de todos los socios. — Cada uno de los socios podrá ceder y tranferir sus cuotas a otro socio de la sociedad en cualquier momento. — Los herederos o legatarios de un socio fallecido serán incorporados en la sociedad sin otros requisitos, no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada cuota. — Noveno: — En caso de disolverse la Sociedad según la Ley o resolución de los socios la liquidación Social estará a cargo de los gerentes si los socios no resolvieran lo contrario. — La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad. — El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los Socios en proporción a sus cuotas. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — E|L.: "personas hábiles". — Vale. — Fdo.: Sol Loewengart. — Arthur Loewengart. — Julius Loewengart. — Theo Loewengart. — Max James.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.30 jul.-N.º 14630-v.3 ago.

RIVER PLATE TRAIDING CO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (Compañía Comercial del Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"River Plate Traiding Co. Sociedad de Resposabilidad Limitada (Compañía Comercial del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada)". — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don León Roberto Goldin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst 1157, dep. 1.º, y don Idel Weissmann, ruso, casado, domiciliado en la calle Paysandú N.º 1048, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don León Roberto Goldin, y don Idel Weissmann, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "RIVER PLATE TRAIDING CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMPAÑIA COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)", y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio y la industria relacionada con la fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de golosinas, en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas clases de operaciones comerciales necesarias y convenientes a esos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Virasoro 949|51, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pero una vez transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución o liquidación en cualquier momento, previo aviso que deberá hacer por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: La dirección y administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes deberán suscribir con sus firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio, con un sello de la razón social "River Plate Traiding Co. So. de Resp. Ltda.". — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en ninguna otra forma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.00.—), dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y corresponden a los mismos en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal al socio señor León Roberto Goldin y cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal al socio señor Idel Weissmann; de esta última suma la cantidad de Diez mil pesos m|nac. los aporta en dinero efectivo. — El resto del capital se halla aportado por los socios en mercaderías, instalaciones, maquinarias, etc., de acuerdo con un inventario y balance que se firmó por separado. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por dichos socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social y para sus gastos particulares hasta la suma de Trescientos cincuenta pesos m|legal cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Todas las resoluciones incluso la de liquidación anticipada de la sociedad, partición o transferencia de cuotas, se efectuará según lo dispongan los socios que representen la mayoría del capital y en todo caso la sociedad o cualquiera de los socios, tendrá derecho a adquirir las acciones o cuotas por valor nominal o por el valor que representen de acuerdo al último balance si fuera menor. — Novena: La sociedad podrá adquirir también en compra, bienes muebles, inmuebles o raíces, o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, celebrar contratos de locación por no más de seis años y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados, o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando conjuntamente letras, vales, pagarés, dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales, hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos, cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos, otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultades de comprometer en árbitros arbitradores juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir y demás que juzgue necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Décima: Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole de la del objeto del presente negocio, pero se comprometen a dedicar a la presente todo el tiempo que requiera. — Undécima: En caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la sociedad. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, la continuación del giro del negocio se adjudicará al mejor postor, quien deberá abonar al socio saliente el importe del capital y utilidades que le corresponda en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado en el acto de firmarse la respectiva escritura y el saldo a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días a contar de dicha fecha, firmando pagarés con garantías intereses al seis por ciento anual. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: La parte que fuere remisa en la designación del árbitro o que no acatare la decisión del tribunal, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda legal en favor del otro socio, sin perjuicio de las acciones que correspondan. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los cinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: León Roberto Goldin. — Idel Weissmann.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.30 jul.-N.º 14545-v.3 ago.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"RODESA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 743. — Primer Testimonio: Número Doscientos Sesenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresará comparecen los Señores don Herzl Cohen, argentino naturalizado, comerciante y el Ingeniero don Moisés Cohen, uruguayo, comerciante, ambos casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo legislado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá la Sociedad que constituyen, el que quedará sujeto a las condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra-venta al por mayor y menor, exportación e importación, representación y distribución de tejidos en general, sus anexos y artículos afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "RODESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Tercera: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital en la calle Santiago del Estero doscientos setenta y cuatro, sin perjuicio de que pueda ser cambiado cuantas veces se crea conveniente en el futuro, como así ajercer sus actividades en cualquier punto de la República o del extranjero, estableciendo sucursales o agencias. — Cuarta: La presente Sociedad se constituye por el término de tres año, a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas e integradas totalmente en efectivo por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos, por el socio don Herzl Cohen y veinte cuotas o sean veinte mil pesos por el socio Ingeniero don Moisés Cohen. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio don Herzl Cohen, quien queda designado gerente de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social. — En todos los casos el rubro social adoptado será seguido por el de la firma particular del socio gerente. — El gerente, en consecuencia, podrá realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y trámites en toda institución oficial, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, Bancos particulares y oficiales, incluso el Banco Central de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otro persona real o jurídica a título oneroso o gratuito, comprar y vender y o afectar el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, deudas, títulos y acciones, cobrar y percibir toda clase de cuentas, firmar letras, vales, pagarés, letras de cambio y cheques, hacer depósitos y girar contra ellos, o en descubierto, demandar, contrademandar y contestar toda clase de demandas; hacer quitas conceder, esperas, hacer novaciones, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar, en fin aquéllos actos legislados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo tercero, décimo quinto y décimo sexto cuyas facultades se dan en este lugar por reproducidas. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — La firma social no podrá ser usada para asuntos extraños a la Sociedad ni dada en garantía o fianza de terceros o para terceros ni aún bajo la responsabilidad personal. — Séptima: Será obligación del socio gerente dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — Octava: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un balance general o inventario de los bienes de la Sociedad, a fin de fijar las ganancias o pérdidas habidas en el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse. — Fijado el haber de la Sociedad y las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio anual, los socios se reunirán para discutir, aprobar o modificar los balances. — Una vez aprobado el balance deberán

firmarlo ambos socios y si alguno de ellos no lo hiciere dentro de los quince días de firmada el acta de discusión y aprobación, se considerará como si hubiese firmado el resultado del ejercicio anual, prestándole plena aprobación. — Aprobado el balance, en la forma antedicha, las ganancias o pérdidas que hubiere serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento irá a integrar el fondo de reserva legal de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La ganancia liquida que quedare una vez descontado el porcentaje destinado al fondo de reserva especial que se hubiere establecido, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: al socio don Herzl Cohen el ochenta y siete por ciento y al socio Ingeniero don Moisés Cohen el trece por ciento. — Novena: La admisión de nuevos socios en la Sociedad sólo se podrá realizar con la aprobación de socios existentes que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital social de constitución. — Ningún socio podrá ceder su cuota capital a terceros extraños a la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, don Herzl Cohen, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación y si el fallecido o incapacitado fuere el socio Ingeniero don Moisés Cohen, el otro socio podrá optar: a) por liquidar la Sociedad en cuyo caso los herederos del fallecido o incapacitado deberán nombrar un único representante cuya función se limitará a fiscalizar los negocios sociales, o b) continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, a cuyo efecto dentro de los cuarenta y cinco días de producido el fallecimiento, se practicará un inventario y balance general, y el haber que resulte a favor del fallecido se entregará a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, la primera de ellas a los seis meses de ocurrido el fallecimiento y con más el interés del seis por ciento anual. — Undécima: La cuenta reserva para hacer frente a los obligaciones que determina la ley once mil setecientos veintinueve, deberá ponerse al día de la terminación de cada ejercicio y previamente a la salida de cualquier socio. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios, será siempre y en todos los casos resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados o contrarios y éstos, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo condición que éste no podrá ser ninguno de los recusados por las partes, quienes podrán laudar por medio de una simple carta o notificación y la resolución de aquéllos o la de este último será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien y desde ya se comprometen o no ocurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalmente constituída la precitada Sociedad comercial "Rodesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel y extricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Orlando Palerm y don Juan M. Cumbrero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Herzl Cohen. — M. Cohen. — Orlando Palermo. — Juan M. Cumbrero. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rodesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números: dos cientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta, correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: autárquicos: todos: Entre líneas habidas: Vale. — Testado: vales: pagarés: letras: No Vale. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello. — Sobre raspado: quinto y décimo: Entre líneas: habidas: Todo vale. — Testado: — vales: pagarés: letras: No vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.30 jul.-N.° 14447-v.3 ago.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que puedan hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nos. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1.228|45.
Nombre de la Empresa: Angel Giobbi.
Domicilio de la misma: Comodoro Rivadavia (T. N. del Chubut).
Clase de Servicio: Pasajeros, cargas y correspondencia.
Itinerario: Comodoro Rivadavia (T. N. del Chubut) a Los Antiguos (T. N. de Santa Cruz), pasando por Est. Holdich, Colonia Las Heras, El Pluma y Lago Buenos Aires; con un ramal partiendo de Colonia Las Heras, hasta Alto Río Mayo (T.N. del Chubut), pasando por Boliche Los Monos, Mata Magallanes, Río Mayo y Centro Río Mayo.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Ing.° Adrián García del Río, Inspector Gral. de Concesiones y Permisos.

e.30 jul.-N.° L-14677-v.30 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Enrique Pinte sobre cuatrocientas cincuenta y seis acciones de la Sociedad, de un valor nominal de $ 140.00 m|n., números: 10.734 al 11.289.

e.5 jul.-N.° 13640-v.9 agos.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

Habiéndose cumplido todos los requisitos legales, ante la notificación de la firma "MIRABAUD FILS & CIE." de Ginebra (Suiza), sobre la destrucción de dos títulos de su propiedad números 264.709 y 264.710 de diez acciones de esta Compañía números 840.831 al 840.850, de cien pesos valor nominal cada una, los títulos referidos y sus cupones desde el N.° 44 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se ha extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los destruídos, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Capítulo 3.°, Título XI, Libro II del Código de Comercio.

Compañía Italo Argentina de Electricidad.— Junio 28 de 1946.

e.3 jul.-N.° 13499-v.7 agos.

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA
Segunda Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Julio próximo, para la construcción en la Ciudad de Resistencia, del edificio para "Hogar de Ancianos San José", de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.

El pliego de condiciones y demás documentos, deberá retirarse en la presidencia, Castelli N.° 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

Presupuesto oficial: $ 234.316,21 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas, en el domicilio de la presidencia, el día indicado, a las 17 horas.

Resistencia, Junio 28 de 1946. — Miguelina G. de Briolini, presidenta. — María A. K. de Palmieri, secretaria.

e.8 jul.-N.° 13756-v.30 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
Corrientes 378 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde el 1.° de agosto próximo, de 15 a 17, se abonará el saldo del dividendo definitivo correspondiente al 32.° Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946. — Buenos Aires, Julio 1946. — El Directorio.

e.27 jul.-N.° 14578-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HERMANOS
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí N.° 715 — Ciudad

Se comunica a los señores accionistas a los fines del Art. 5.° de los estatutos sociales que por resolución del Directorio se ha dispuesto emitir la 3a. y 4a. serie de acciones autorizada. — Paulino Remaggi, presidente del directorio.

e.29 jul.-N.° 14628-v.31 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que con su intervención se vendió negocio restaurant y bar DANIEL CERRI 901-905, ESQUINA CARLOS F. MELO. Vendedor Saturnino Martínez domiciliado Luis Sáenz Peña 822. Comprador Grabiel Santos, domiciliado en el negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.30 jul.-N.° 14.672-v 3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital calle CONESA N.° 3102 ESQUINA IBERA N.° 3001; domicilio de ambas partes. Vendedor: José González González. Comprador: José Sangiao. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

e.30 jul.-N.° 14.671-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158, 2238, avisan que José Fraga López vende a Gumersindo Darriba Otero, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle YERBAL N.° 97 ESQUINA OTAMENDI; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

e.30 jul.-N.° 14.670-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta capital, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS N.° 4027; domicilio de ambas partes. Vendedor: César Monti. Comprador: Ramón M. V. Martínez y Lidia K. de Martínez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

e.30 jul.-N.° 14.669-v.3 ago.

Se hace saber que Marcelina Erminda Sabaté de Baigorria, propietaria de la fábrica e importación de telas y tejidos de alambre, establecida en esta plaza con la denominación de "Sucesora de Fernando Sabaté", domiciliado BOLIVAR 722, transfiere a Sabaté Sociedad de Responsabilidad Limitada mismo domicilio todo su activo y pasivo como aporte de capital. Para reclamaciones, Escribanía Wuille-Bille, Av. de Mayo 695.

e.30 jul.-N.° 14.668-v.3 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Timoteo González vende a Benigno Soto, José M. Reboredo, almacén y bebidas COCHABAMBA 502, domicilio compradores; vendedor domiciliase nuestras oficinas. Reclamos ley.

e 30 jul.-N.° 14.667-v.3 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Angel Bulli vende a Basilio Demidchyk, buffet instalado Club Resurgimiento, GRAL. J. G. ARTIGAS 2262, ciudad, domicilio partes. Reclamos ley.

e.30 jul.-N.° 14.666-v.3 ago.

Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, U. T. 48-0558, avisan que Jaime Mas vende a Apóstolos Kehaiopulos su negocio de Hotel Hospedaje, sito en esta ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI N.° 1060, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946.

e.30 jul.-N.° 14.664-v.3 ago.

Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, U. T. 48-0558, avisan que Jaime Mas vende a Apóstolos Kehaiopulos su negocio de hotel hospedaje sito en esta ciudad calle TUCUMAN N.° 966, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946.

e.30 jul.-N.° 14.663-v.3 ago.

Se avisa que Dora María Zulema Membrives Vda. de Quarneti, domiciliada en la calle Santa Fe N.° 1653, vende el negocio de modas denominados "Tour billon", sito en la calle SANTA FE 1653, a Lais Sara de los Angeles Dolarea Grau, domiciliada en la calle Río Cuarto N.° 1924. Reclamos de ley: Montevideo N.° 565, piso 4, dep. "A". U. T. 35, Libertad 7927.

e.30 jul.-N.° 14.662-v.3 ago.

Leopoldo Sánchez Caballero, transfiere a doña Rosa Yolanda Bombal su parte en el negocio de instalación de aparatos de calefacción, Compañía Anglo Argentina de Calefacción, "Domingo Creo y Compañía, en comandita", calle SARMIENTO 2310. Reclamaciones Escribanía Harilaos-Aldao Unzué, 25 de Mayo 267, domicilio de las partes.

e.30 jul.-N.° 14659-v.3 ago.

Juan Bonifacio & Cía., Soc. Resp. Ltda., constituyendo domicilio en la calle Federico Lacroze 3151|61 de esta capital, han vendido su depósito, sito en la calle ENTRE RIOS 2033|37, de esta capital, instalado para venta de carnes y derivados; a la firma Luk Stig & Cía. Reclamaciones: Entre Ríos 2033|37. Capital, domicilio partes.

e.30 jul.-N.° 14.660-v.3 ago.

José María Blanco vende a Blanco y Cía. su taller de imprenta, sito en LUZURIAGA 160. Reclamos en el mismo, domicilio de ambas partes.

e.30 jul.-N.° 14.657-v.3 ago.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, U. T. 47-5381, avisa que el 5 de Agosto del corriente año rematará perfumería MONTEVIDEO 351, orden Armando Oscar. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

e 30 jul.-N.° 14.656-v.3 ago.

Se hace saber que Francisca Tejeiro Sánchez vende a Aurelio Fernández el negocio de garage instalado en la calle DRUMOND 2375. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.30 jul.-N.° 14.654-v.3 ago.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa Bella Josefa Muraro vende a Alvaro Rouco Fernández parte mitad negocio lechería y fabricación helados calle MEXICO 3099, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.30 jul.-N.° 14.653-v.3 ago.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Juan Soulier vende a Juan E. Maldonado su negocio lechería y venta de helados, calle IRIARTE 1924 sus domicilios. Reclamos ley en mi oficina.

e.30 jul.-N° 14679-v.3 agos.

Modesto N. Dublo, Av. Forest 1314, avisa: que el día 7 de Agosto, a las 14 horas, rematará el negocio de electricidad y radio, GUANACACHE 5301. Orden Salvador Rotundo. Reclamos sus oficinas, domicilio partes.
e.30 jul.-Nº 14680-v.3 agos.

Se informa que el comercio de artículos de electricidad, cerrajería y composturas generales de Renato Lisi, situado calle BOEDO 892, Capital, transfiriose a María Bacigalupi. Domicilio partes en Boedo 892.
e.30 jul.-Nº 14682-v.3 agos.

Moisés Víctor Mandeljbaum vende a Mordko Zielinski su negocio de carteras y artículos de viaje "Manziel" sito en SANTA FE 3277. Reclamos ley: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 1665, 3º, A., domicilio partes.
e.30 jul.-Nº 14683-v.3 agos.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147: Ramón Lacruz vende a José María González, negocio bar, restaurante y venta de helados, sito AVENIDA CORONEL ROCA 1329, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.
e.30 jul.-Nº 14684-v.3 agos.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía, balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Desiderio Lema, vende a Concepción Paz de Méndez, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle TAPALQUE 7199 esquina MONTIEL, domicilio ambas partes. Reclamaciones en término ley interponerlas en nuestras oficinas.
e.30 jul.-Nº 14686-v.3 agos.

Se hace saber que el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Garuti y Lenz", establecida con fábrica de viruta, lana y esponjas de acero en la calle GUATEMALA 4718, domicilio de las partes, se transfiere a la razón social: "Garut y Lenz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse, entre los señores Enrique Garuti, Carlos Guillermo Ricardo Lenz, Antonio Carré, Walter Garuti y Raúl Garuti. Reclamos de ley: Escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi. Victoria 850, p.3º.
e.30 jul.-Nº 14687-v.3 agos.

A. Martínez, martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418. Avisa: Juan V. Rodríguez, vende a José Domingo Picco y Elsa Esther Picco de Preti, despensa, CARLOS CALVO 2902. Domicilio partes, reclamos mis oficinas.
e.30 jul.-N.º 14.688-v.3 ago.

Se hace constar por cinco días que don Erico Feiner vende a los señores Bernardo Hollander y Alejandro Gellert, el negocio de confección de frazadas, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Feiner y Compañía", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE N.º 1370, 1.º piso, escritorio 105 en esta Capital, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley: escribano Ricardo Wright, Av. Roque Sáenz Peña N.º 917.
e.30 jul.-N.º 14.689-v.3 ago.

Fidel Sáenz Montes, vende al señor Fernando Cabrera el café y bar sito en la AVENIDA MONTES DE OCA N.º 1312, donde constituyen domicilio legal, para cualquier reclamación que hubiera al respecto.
e.30 jul.-N.º 14.692-v.3 ago.

Al comercio se hace saber que don Pedro Paolini, domiciliado en la calle Ventura Bosch N.º 7150 vende a don Lorenzo Filippelli domiciliado en Ciudadela calle Paso 1156 el negocio de bicicletería sito en la calle ACASSUSO N.º 2625 en la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. Reclamos escribano César Argentino Rocca, Avenida de Mayo N.º 1370, 5.º piso, escritorio 98 y 99.
e.30 jul.-N.º 14.693-v.3 ago.

Se hace saber que la sociedad "Cordonnier y Raimondi" dedicada a la fabricación de fantasías en el ramo de joyería, se disuelve, separándose de la misma el socio Atilio Virgilio Raimondi y haciéndose cargo de su total activo y pasivo el socio Sebastián Alberto Cordonnier. Reclamos de ley en el local social, HABANA 4399, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Julio 29 de 1946.
e.30 jul.-N.º 14.694-v.3 ago.

Al comercio. M. Ardáiz y Cía. balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Pedro Badano y Juan Alberto Badano "Badano Hnos." venden a Antonio González, Eladio González, Efrén González y Antonio González "González Hnos. y Casado" el café y bar, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA DE MAYO 891|99 esquina TACUARI 28|36, domicilio ambas partes. Reclamaciones en ley en nuestras oficinas.
e.30 jul.-N.º 14.695-v.3 ago.

Eduardo B. López vende a Marcelo C. Rochereul su imprenta instalada en VICTORICA F. C. O. (PAMPA), donde ambos constituyen domicilio legal a efectos reclamo ley.
e.30 jul.-N.º 14.696-v.3 ago.

Crisanto Marcos Servini, escribano, avisa que Catalina Teresa Mozzalupi de Stegagnini, heredera de Américo Antonio Stegagnini, venderá a Diocles Elio Chiappori, su negocio de farmacia, establecido en PUERTO BERMEJO (CHACO), denominado "Farmacia Stegagnini". Reclamaciones ante escribano actuante, domiciliado Resistencia (Chaco), calle Sáenz Peña 28, donde los contratantes constituyen domicilio especial.
e.30 jul.-N.º 14.697-v.3 ago.

Rodríguez y Cía., Avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de cafés, tés y bombonería, sito en la calle AV. FERNANDEZ DE ENCISO 3701. Domicilio de las partes. — Vendedor: Claudio Pérez. — Compradores: Angel Américo Leoni y Ramona Nieto de Leoni. — Por reclamos del citado negocio, en nuestras oficinas, Av. F. Beiró 4295, U. T. 50-1386.
e.30 jul.-N.º 14675-v.3 ago.

Se comunica al comercio que Carlos Alberto Caffaro, domiciliado Av. Constituyentes 5885, vende a Durando y María Negri, domiciliados Tequendama 2212, el negocio de "venta de frutas y verduras", calle OLAZABAL 5616, Capital. — Reclamos: Miguel Herrera, San Martín 232.
e.30 jul.-N.º 14674-v.3 ago.

Avisan Muzio & Granero, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que José Vegara vende a José Kraiselman, tintorería SANTA FE 2683. — Domicilio contratantes, reclamos nuestras oficinas.
e.30 jul.-N.º 14673-v.3 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CAMARA DE COMERCIO SIRIOLIBANESA

Señor (s)

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. (s) a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el art. 30 de los estatutos se realizará el día 6 de Agosto, a las 16.30 horas, en nuestra sede social Reconquista 281, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de cuatro vocales titulares por tres años, seis vocales suplentes, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Cámara de Comercio Siriolibanesa. — Secretario.
e.30 jul.-Nº 14691-v.1º agos.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"

Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del mes de Agosto de 1946, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6.º Piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4to. Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.

2.º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1946|1947.

3.º Elección de síndicos titular y suplente.

4.º Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la asamblea.
e.30 jul.-N.º 14678-v.16 ago.

PAL ARGENTINA, SOC. ANON. Fabril y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de un nuevo director.
2.º Fijación de la remuneración del nuevo director en acuerdo al Artículo 9.º y 11.º, Inc. H. de los Estatutos Sociales.
3.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 7.º de nuestros Estatutos Sociales, con referencia al depósito de acciones.
Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.
e.30 jul.-N.º 14665-v.19 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la XLa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.º Autorización para modificar los Fondos de Reserva facultativos existentes y crear uno nuevo denominado "Fondo para aporte patronal de jubilaciones, donaciones, indemnizaciones, gratificaciones ordinarias y extraordinarias al personal e imprevistos.

4.º Distribución de utilidades.
5.º Ratificación de donación de tierra para escuela.

6.º Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años, un director suplente, síndico y síndico suplente por un año.
De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. —El Directorio.
e.30 jul.-N.º 14676-v.16 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1946, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General del sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2.º Fijar en seis el número de los directores.

3.º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabchety y Esteban Barón, que terminan su mandato.
4.º Elección de un director por uno año para el nuevo cargo.
5.º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 jul.-Nº14681-v.20 agos.

ASOCIACION EDUCACIONISTA ALEMANA BUENOS AIRES "Escuela Cangallo" (Cangallo Schule)

CONVOCATORIA

Convóca e a los señores socios a la 1ª Asamblea General Extraordinaria del corriente año, para el día miércoles, 14 de Agosto de 1946, a las 21 horas en el local social, Cangallo Nº 2169, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.º Aprobación del plan económico elaborado por la Comisión Directiva.
3.º Autorización para llamar a licitación privada y realizar todos los trámites y contratos pertinentes a la reconstrucción y refección del edificio de la escuela, hasta una inversión máxima de m$n. 250.000.

Conforme con el art. 26 de los estatutos se constituirá la asamblea en segunda reunión media hora después de la establecida para la primera, con cualquier número de socios presentes, a cuyo efecto se hace extensiva esta convocatoria para la segunda reunión. — La Comisión Directiva.
e.30 jul.-Nº 14685-v.3 ago.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-PERUANA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, de acuerdo con el art. 27, incs. a), b), c) y e) de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, el 6 de Agosto, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, resumen de Recursos y Gastos e Informe del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.

2.º Elección de 5 vocales titulares (3 años), 5 vocales suplentes (1 año); 2 revisores de cuentas (titular y suplente) (1 año).

3.º Designación de dos socios presentes para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva junto con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

Nota: Art. 31: Para que una asamblea general esté legalmente constituída a la hora indicada en la convocatoria, se necesitará la mitad más uno de los socios activos inscriptos que tengan voz y voto y estén al día con la tesorería. Se esperará media hora después del tiempo indicado para abrir la sesión. Transcurrido dicho tiempo la sesión se declarará abierta y la asamblea legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes.
e.30 jul.-Nº 14690-v.30 jul.

SECCION BALANCES

(1) 1.592.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad: Paseo Colón N.° 285 — Buenos Aires
Fecha autorización por el P. E. 26 Noviembre 1924 — 22 Marzo 1926. — 28 Febrero 1928 — 8 Abril 1932 y 28 Abril 1936

Inscripción en el R. P. de C.: 6 Febrero 1925 — 29 Marzo 1926 — 17 Abril 1928 — 9 Setiembre 1932 y 12 Noviembre 1936

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	„	2.127.500.—
Realizado	„	2.127.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

— Sin modificación —

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas el día 30-7-45

ACTIVO		Moneda de curso legal m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:	m$n.			
A su costo, menos amortización:				
Inmuebles y sus accesorios			56.932.08	
Edificios:		893.053.64		
Menos: Amortización anterior	476.027.54			
Amortización del ejercicio	46.645.25	522.672.79	370.380.85	
Maquinaria y accesorios:		1.039.790.76		
Menos: Amortización anterior	984.076.83			
Amortización del ejercicio	55.712.93	1.039.789.76	1.—	
Muebles y útiles:		30.770.04		
Menos: Amortización anterior	20.825.95			
Amortización del ejercicio	2.034.41	22.860.36	7.909.68	
Autos y camiones:		11.769.—		
Menos: Amortización anterior	10.089.25			
Amortización del ejercicio	1.678.75	11.768.—	1.—	
Obras en curso			20.338.01	455.562.62
Activo circulante:				
Existencias — según inventarios avaluados a su costo:				
Productos elaborados		242.709.64		
Productos en elaboración		231.095.30		
Materias primas y almacenes		705.650.90		
		1.179.455.84		
Menos: Reserva:		50.000.00	1.129.455.84	
Títulos y acciones			10.—	1.129.465.84
Activo disponible:				
Caja			400.—	
Bancos			61.637.31	62.037.31
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1.328.203.44	
Depósitos en garantía			31.160.—	1.359.363.44
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				168.809.49
Activo nominal:				
Llave de negocio: (No amortizado en el ejercicio)		70.000.—		
Menos: Amortización anterior		69.999.—	1.—	
Marcas y patentes (No amortizado en el ejercicio)		20.606.43		
Menos: Amortización anterior		20.605.43	1.—	2.—
				3.175.240.70
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			3.500.—	
Materiales propiedad de terceros			11.638.38	
Envases de terceros en nuestro poder			8.000.—	23.138.38
				3.198.379.08

PASIVO	Moneda de curso legal m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado: 4.255 acciones ordinarias de m$n. 500.— c/l cada una		2.127.500.—	
Reserva legal		96.196.15	
Fondo de previsión		365.000.—	2.588.696.15
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			66.364.7[illegible]
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		36.230.45	
Previsión para gastos imprevistos		164.151.—	
Reservas para contingencias (Ley 11.729)		42.211.—	242.592.45
Ganancias:			
Ganancias del ejercicio		275.891.55	
Más: Saldo del ejercicio anterior		1.695.80	277.587.35
			3.175.240.70
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		3.500.—	
Propietarios de materiales en custodia		11.638.38	
Terceros por envases		8.000.—	23.138.38
			3.198.379.08

Robert Salmon, vicepresidente. — Carlos Aguilar, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL PERIODO DEL 1.° DE ABRIL 1944 AL 31 DE MARZO 1945

DEBE	Moneda de Curso Legal m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	46.645.25	
Maquinaria y accesorios	55.712.93	
Muebles y útiles	2.034.41	
Autos y camiones	1.678.75	106.071.34
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, seguros, gastos legales, etc.		64.732.95
Patentes e impuestos		45.749.28
Previsión para Ley N.° 11.729		6.958.50
Intereses		896.13
Saldo: Ganancia del ejercicio	275.891.55	
Más: Saldo del ejercicio anterior	1.695.80	277.587.35
		501.995.55
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1.695.80
Mercaderías		500.299.75
		501.995.55

Robert Salmon, vicepresidente. — Carlos Aguilar, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.**

e.30 jul.-N.° A-1620 s|p.p.-v.30 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 5 de Noviembre de 1945 y 22-7-46.

B 1158

NUEVO BANCO ITALIANO

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

A C T I V O	m$n.
Efectivo	17.805.433.86
Otros Fondos Disponibles	800.017.51
Depósitos a la vista en otros bancos del país	708.256.52
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	91.760.99
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	37.246.928.97
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	37.246.928.97
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	1.924.827.43
Préstamos	74.089.181.19
Adelantos en cuenta corriente	33.635.082.72
Documentos descontados	37.615.915.20
Letras, transferencias y giros comprados	1.031.466.91
Préstamos hipotecarios	73.488.39
Otros préstamos al público	1.366.402.28
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	336.323.19
Otros	30.502.50
Títulos, Acciones y Obligaciones	31.006.778.36
Títulos del Gobierno Nacional	16.529.189.85
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	14.477.587.51
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	1.—
Inmuebles	9.061.102.78
Bienes Diversos	1.—
Otras Cuentas	5.583.510.23
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	4.000.000.—
Diversas	1.583.510.23
Subtotal	177.517.781.33
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	829.645.31
Compras	769.612.69
Deudores por ventas	60.032.62
Diferencia entre tipos de cambio	221.206.89
Total del activo	178.568.633.53
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	
Total general	178.568.633.53

P A S I V O	m$n.
Banco Central de la República Argentina	149.282.419.85
Otras Obligaciones	815.436.30
Con bancos del país	1.186.42
Con otros titulares del país	540.997.38
Con bancos y otros titulares del exterior	273.252.50
Oro y Moneda Extranjera (1)	272.714.58
Otras Cuentas	6.844.156.52
Sucursales y agencias en el país (saldo)	443.354.66
Diversas	6.400.801.86
Subtotal	157.214.727.25
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	851.596.35
Ventas	44.132.26
Acreedores por compras	807.464.09
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del pasivo	158.066.323.60
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	1.471.837.56
Capital	10.000.000.—
Integrado	6.000.000.—
A integrar	4.000.000.—
Reservas	9.030.472.37
Legal	1.948.480.92
Estatutarias	—.—
Facultativas	2.000.000.—
Con destino especial	5.081.991.45
Total general	178.568.633.53
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	181.307.021.01
Cuentas corrientes	105.690.008.97
Caja de ahorros	63.769.066.81
Plazo fijo	6.964.080.18
Otros depósitos del público	166.364.60
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	1.201.864.49
De bancos y otros titulares del exterior	3.515.635.96
Parte no Usada de Créditos Acordados	28.332.610.24
Adelantos en cuenta corrientes	26.428.517.03
Otros créditos en moneda nacional	87.470.—
Operaciones en moneda extranjera	1.816.623.21
Responsabilidades Eventuales	1.330.283.76
Fianzas otorgadas	741.983.76
Aceptaciones y otros riesgos	588.300.—
Garantías Prendarias Recibidas	40.885.304.55
Acciones del Banco (Directorio)	200.000.—
Títulos y otros valores	40.630.904.55
Documentos, mercaderías y productos varios	54.400.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	342.534.211.28
Valores al cobro	2.257.898.60
Valores en custodia	339.663.436.92
Otras	612.875.76

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

Silvio J. Merlo, presidente. — Egidio R. Marelli, gerente general. — Hipólito A. Chiaia, contador general. — Nicolás B. Arbuíco, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	1.947.534.08
Sueldos, aportes y gratificaciones	2.447.699.87
Otros gastos	663.070.30
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	426.630.—
	5.484.934.25
Utilidad del ejercicio	1.402.205.26
Total	6.887.139.51

H A B E R	m$n.
Intereses cambios y comisiones	6.074.329.67
Utilidades diversas	812.809.84
	6.887.139.51
Pérdidas del ejercicio	—.—
Total	6.887.139.51
Utilidad del ejercicio	1.402.205.26
Saldo acreedor del ejercicio anterior	69.632.30
Utilidad a distribuir	1.471.837.56

Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

Silvio J. Merlo, presidente. — Egidio R. Marelli, gerente general. — Hipólito A. Chiaia, contador general. — Nicolás B. Arbuíco, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.° B.°: Art. 9.° del decreto del P. E. N. N.° 14.962|46).

Rodolfo Cavalloni Brebbia. Contador Público Nacional. Matrícula N.° 137, Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.30 jul.N.° B-1158-v.30 jul.

w 110

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA S. A.
(C. O. A. — S. A.)

579 San Martín 579

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 2 de Noviembre de 1933
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 27 de Diciembre de 1933

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000 000.—
Suscripto .... » 1 000 000 —
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Setiembre de 1945

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
I. Activo fijo:		
No existe		
II. Activo circulante:		
Mercaderías, materias primas, productos elaborados......		1067277 47
III. Activo disponible:		
Caja............		37415 16
IV. Activo exigible:		
Deudores en cta. cte........		583900 98
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros........	19582 28	
Dirección General de Impuestos a los Réditos........	21779 47	41361 75
VI Activo nominal:		
Marca de fábrica........		150 —
		1730105 36
Cuentas de orden.		
Acciones en depósito........		15000 —
		1745105 36
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado........	1000000 —	
Fondo de reserva legal........	60581 73	
Fondo Ley 11.729........	61000 —	
Fondo reposiciones amortiz........	9488 81	
Fondo para créditos incobrables........	20000 —	1151070 54
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios........	363897 26	
Bancos........	103277 71	
Asignación Directorio........	10275 76	477450 73
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio........	7204 07	
Previsión para leyes sociales........	5150 85	12354 92
Ganancias:		
Netas de 12º. ejercicio........	85264 18	
Saldo del 11º. ejercicio........	3964 99	89229 17
		1730105 36
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones........		15000 —
		1745105 36

Adolfo Basso, presidente. — Alejandro Bonfanti, gerente.
F. Le Boucher, contador. — Dr. Oscar Zaefferer Silva, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
RUBROS		
Saldo anterior........		
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, conservación máquinas, fuerza motriz, combustible, etc........		798614 07
Intereses, descuentos, comisiones........		25872 62
Patentes e impuestos........		68736 37
Previsión leyes sociales........		4839 10
Gratificaciones........		6000 —
Asignación Directorio........		10275 76
Derecho uso de inmuebles........		
Maquinarias, muebles y útiles........		104304 85
		1018642 77
Saldo:		
Utilidad neta del ejercicio........	85264 18	
Saldo del 11º. ejercicio........	3964 99	89229 17
		1107871 94
HABER		
Saldo anterior........		3964 99
Producto ventas........		1103906 95
		1107871 94

Adolfo Basso, presidente. — Alejandro Bonfanti, gerente.
F. Le Boucher, contador. — Dr. Oscar Zaefferer Silva, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 22 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre,** Sub-Inspector General de Justicia. e.30 jul.-N.º A-110-s.p|p.-v.30 jul.

«128»

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(T.A.N.S.A.)

Rawson N.º 361 — Buenos Aires
Autorizado por el P. E. el 13 de Julio de 1943
Inscripto en el R. P. de Comercio el 27 de Agosto de 1943
CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 500 000.—
Suscripto .... » 224.000.—
Realizado .... » 161.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 6 de Octubre de 1944

ACTIVO		Pesos moneda legal	
Activo fijo:			
Maquinarias y accesorios........	2283 90		
Menos: Amortización........	152 26	2131 64	
Instalaciones........	5229 65		
Menos: Amortización........	361 50	4868 15	
Herramientas........	698 60		
Menos: Amortización........	46 56	652 04	
Muebles, útiles y enseres........	4058 25		
Menos: Amortización........	135 27	3922 98	11574 81
Activo circulante:			
Materias primas y materiales........		36079 11	
Trabajos en ejecución........		1000 —	
Mercaderías en tránsito........		120 —	37199 11
Activo disponible:			
Caja........		500 —	
Bancos........		768 27	1268 27
Activo exigible:			
Deudores por ventas en Cta. Cte........		6405 80	
Deudores varios en cuenta corriente........		80625 34	
Accionistas por cuotas a integrar........		63000 —	
Depósitos en garantía........		300 —	150331 14
Activo transitorio:			
Pagos adelantados........			4719 58
Activo nominal..			
Marcas de Comercio........	379 —		
Menos: Amortización........	25 28	353 72	
Gastos de organización........	3128 53		
Menos: Amortización........	208 56	2919 97	3273 69
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida neta correspondientes al período financiero terminado el 30 de Abril de 1944........			32479 19
			240845 79
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)........			15000 —
			255845 79
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto........			224000 —
(Capital integrado)........	161000 —		
II. Pasivo exigible:			
Cuentas a pagar........		6834 15	
Acreedores varios en cuenta corriente........		3597 75	
Dirección General del Impuesto a los Réditos........		46 50	10478 40
Pasivo transitorio:			
Previsión para amortizaciones en suspenso........			6367 39
			240845 79
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)........			15000 —
			255845 79

George Jackson, presidente. — Frank Martín, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FINANCIERO TERMINADO EL 30 DE ABRIL DE 1944

DEBE	Pesos moneda legal	
Amortizaciones:		
Maquinarias y accesorios........	152 26	
Instalaciones........	361 50	
Herramientas........	46 56	
Muebles y útiles........	135 27	
Marcas de Comercio........	25 28	
Gastos de organización........	208 56	929 43
Gastos generales:		
Gastos de taller, administración, venta, alquiler, sueldos, combustibles, seguros, etc........		38589 62
Patentes e Impuestos........		447 64
		39966 69
HABER		
Mercaderías generales........		7487 50
Pérdida del ejercicio........		32479 19
		39966 69

George Jackson, presidente. — Frank Martín, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.
Buenos Aires, 26 de Enero 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster,** Inspector General de Justicia. e.30 jul.-N.º A-128-s.p|p.-v.30 jul.

BALANCE N.° 2812 S. 540.

"PRUDENCIA" — COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires, Esmeralda 70

Incendios y automóviles

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1923

y 18 de marzo de 1932

Capital autorizado $ 1.000.000.— c|legal.

Capital subscripto $ 1.000.000.— c|legal.
Capital realizado $ 350.000.— c|legal.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 — 2do. TRIMESTRE

EJERCICIO 23.°

ACTIVO	$	$
Accionistas	650.000.—	
Caja y Bancos	53.142.91	
Propiedades inmuebles	200.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	553.175.84	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	20.900.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	29.560.78	
Gastos de explotación	57.227.09	
Siniestros	8.848.76	
Cuentas de orden	954.950.—	
	2.527.805.38	
	========	
PASIVO		
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		396.171.14
Siniestros pendientes		18.921.64
Diversos acreedores		14.759.09
Cuentas de orden		954.950.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		106.569.06
Ganancia (saldo del ejercicio anterior)		36.434.45
		2.527.805.38
		========

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945

Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José María Alcorta, contador. — José C. Catán, síndico.

e.29 jul.-N.° S-540 s|p.p.-v.31 jul.

BALANCE N.° 2835 S. 548

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Incendio, Granizo, Transportes, Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)

Dirección General en Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.° piso)
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1919

Capital autorizado $ 2.000.000.—
Capital suscripto „ 1.292.000.—
Capital realizado „ 775.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(2.° Trimestre, año económico)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		516.800.—
Caja y bancos		582.448.64
Propiedades inmuebles		7.040.42
Títulos de renta y valores diversos		1.549.699.19
Préstamos hipotecarios		550.000.—
Préstamos sobre pólizas Vida		10.921.—
Documentos a cobrar		44.332.84
Muebles, útiles y automóviles		36.265.69
Sucursales y agencias		49.595.16
Diversos deudores		713.861.56
Cuentas de regularización		92.796.—
Gastos de explotación		1.225.766.12
Siniestros		323.543.95
Total		5.703.070.58
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Títulos de renta (depósito en garantía v$n. 50.000.—)	39.885.—	
Documentos a cobrar	827.55	
Cuentas de regularización	1.421.35	
Diversos deudores	490.103.79	
Gastos de explotación	340.288.57	
Siniestros	340.344.50	1.212.870.76
Cuentas de orden		1.964.099.74
		8.880.041.08
		======
PASIVO		
Capital suscripto		1.292.000.—
Reservas		742.932.43
Siniestros pendientes		56.521.90
Beneficios para los asegurados Vida		68.396.31
Sucursales y agencias		92.062.40
Cuentas de regularización		8.849.50
Diversos acreedores		1.117.389.38
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		1.596.102.69
Total		4.974.254.66
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reservas	610.863.78	
Siniestros pendientes	368.481.78	
Diversos acreedores	49.481.36	
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	850.290.95	
		1.879.117.87
Cuentas de orden		1.964.099.74
Ganancias y pérdidas (saldo del Ejercicio anterior)		62.568.81
		8.880.041.08
		======

Ing. Cayetano Perrone, presidente. — Mario Fantoni, Director-delegado. — Angel Clérici, director-gerente. — Eugenio J. Giudicessi, contador. Dr. José T. Sojo, síndico.

e.27 jul.-N.°-548 s|p.p.-v.30 jul.

(1) S 437

BALANCE N.° 2703

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra — Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 28 de 1911

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)
Capital: Autorizado £ 3.000.000. — Suscripto £ 2.655.250. — Realizado £ 1.062.100
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11582, en títulos públicos de renta $ 670.000 v|n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944 — (4.° Trimestre)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	173.019.26	
Títulos de Renta, depositados Banco Nación, Ley 11.582	645.621.—	

	ACTIVO $	PASIVO $
Títulos Públicos de Renta	774.948.32	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	169.826.—	
Deudores Varios	84.138.61	
Casa Matriz, Cuenta Corriente		516.591.21
Casa Matriz, Títulos Depositados Ley 11.582		645.621.—
Reserva para Riesgos en Curso		229.906.36
Reserva para Siniestros Pendientes		33.501.91
Reserva para Ley 11.729		30.864.20
Reserva para Fluctuación de Cambios		52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		63.259.74
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		80.466.26
Acreedores Varios		62.700.14
Saldo de Explotación		132.397.12
	1.847.553.19	1.847.553.19

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1.° Y DICIEMBRE 31 DE 1944

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	20.617.80	
Corretajes y comisiones	5.838.06	
Gastos de Explotación	4.930.01	
Impuestos y Contribuciones	5.079.61	
Reaseguros Cedidos	312.098.39	
Anulaciones	36.515.65	
Premios		572.568.71
Derechos de Póliza		9.606.61
Saldo transferido a Administración	197.095.80	
	582.175.32	582.175.32
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	34.427.33	
Corretajes y Comisiones	31.519.12	
Gastos de Explotación	1.958.23	
Impuestos y Contribuciones	13.855.11	
Reaseguros Cedidos	36.118.09	
Anulaciones	9.406.66	
Premios		196.209.89
Derechos de Póliza		9.979.48
Saldo transferido a Administración	78.904.83	
	206.189.37	206.189.37
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio		197.095.80
Sección Accidentes		78.904.83
Intereses		25.575.47
Gastos Generales	122.044.10	
Impuestos y Contribuciones	46.298.68	
Gastos de Adquisición de Títulos	836.20	
Saldo de Explotación	132.397.12	
	301.576.10	301.576.10

The Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd.
B. K. Mitchell, gerente local.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 10, 11, 13, 14 y 15 de Mayo de 1946.

e.29 jul.-N.° S-437 s|p.p.-v.31 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Américo Chinivasi, martillero público, rematará primero de Agosto, a las 15 horas, existencias y permiso: "despacho pan" JUAN B. ALBERDI 3408, orden su dueña: Ramona M. de Garraza, allí domiciliada. — Reclamos Bartolomé Mitre 2117.

e.26 jul.-N.° 14535-v.31 jul.

Emilio Oilhaborda, Av. de Mayo 1370 comunica que ha quedado anulada la venta de Farmacia "Mendoza", DONADO 2099 esquina JURAMENTO, venta de Ana Virginia Frugoni Zabala de Massi a José Spinelli.

e.26 jul.-N.° 14.525-v.31 jul

Se hace saber que ha quedado sin efecto la constitución de la sociedad Esteban C. González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle TACUARI 479, que se dedicaba a la explotación comercial de la fabricación de camisas y ropa interior para hombre, haciéndose cargo del activo fijo el socio don Alberto Sobral y de los demás bienes y del pasivo social el socio don Esteban C. González. — Reclamos de ley: Tacuarí N° 479, domicilio partes.

e.26 jul.-N° 14.558-v.31 jul.

Guillermo R. Bernardo, Escribano, Avda. de Mayo 676, donde se harán las reclamaciones de Ley, hace saber que la razón social «Prodanov y Bascuas», formada por los señores Miguel Prodanov y Rogelio Bascuas, que explota la casa de peinados para señoras «Maipú Peinados», calle MAIPU 426 y «Salón Gris», ESMERALDA 566, será liquidada; transfiriéndose los negocios referidos a la razón «Maipú Peinados, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que se constituirá entre los señores Miguel Prodanov, Rogelio Bascuas, Antonio Koller, Donato Antonio Brigante, Carlos Mariño y Oscar Enghel, quienes fijan sus domicilios en los referidos negocios.

e.25 jul.-N° 14.436-v.30 jul.

Aviso efectos Ley 11867 que el señor Jorge Nemesio Mendizábal vende al señor Antonio Rafael Jemar, su parte negocio corretaje cambio etc. CANGALLO 439, esc. 423. Domicilio de los contratantes Cranwell 659. Reclamos: César P. Arata, Corrientes 980, piso 5.°, Depto. A.

e.25 jul.-N.° 14475-v.30 jul.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva Pérez & Cía., integrada por José Pérez y Alberto Sonzini, con domicilio TUCUMAN 744, con negocio de sastrería y afines, transfiere todo su activo y pasivo a los señores Ures Pérez & Cía., con igual domicilio. Reclamos ley y domicilio partes, Tucumán 744.

e.26 jul.-N° 14.557-v.31 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa que quedó sin efecto la venta del despacho pan, RODRIGUEZ PEÑA 418, que Vicente Cazorro efectuara a Pedro José Calvi y Juana C. Aguerre. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.25 jul.-N.° 14.491-v.30 jul.

Se comunica la disolución de "Gascoral Sociedad Comercial e Industrial López y D'Andrea", domiciliada DOLORES 131, dedicada a la elaboración de artículos de pulir metales, transfiriendo su activo y pasivo a "Gascoral Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Dolores 131, la que se constituye para dedicarse a los mismos fines que la anterior. Reclamos Escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580.

e.26 jul.-N.° 14.522-v.31 jul

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147: Ramón Lacruz vende a José María González, negocio bar, restaurante y venta de helados, sito AVENIDA GENERAL ROCA 1329, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.26 jul.-N.° 14541-v.31 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle VIEYTES números 1224|26. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Venancio Salgueiro, Vieytes 1224. Compradores: Mariano Tur y Manuel De Souza Domingos, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.26 jul.-N.° 14540-v.31 jul.

S. Raviglione, avisa que Manuel Bullor vende a José Rubinstein, su comercio de fiambrería, quesería y anexos situado calle CORRIENTES N.° 4554, domicilio de partes para reclamos de ley.

e.26 jul.-N.° 14538v.31 jul.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "A. C. Gómez y Compañía", calle VIRREY LINIERS 2344|46, dedicada a la compra, venta, importación, exportación y fabricación por cuenta propia o ajena de productos químicos y sus similares, materias primas para la industria y frutos del país en todas sus formas, venta de productos nacionales y extranjeros, tomados en representación y a cualquier otro ramo de comercio, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "A. C. Gómez y Compañía", Sociedad en Comandita, en formación, con igual domicilio y objeto. — Reclamos ley 11.867 a Escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.

e.26 jul.-N.° 14536-v.31 jul.

Se comunica al comercio que Martín Carrica con domicilio J. B. ALBERDI 4769, transfiere el comercio de tienda de la dirección indicada a Uszer Fiszer domiciliado en Warnes 541. Reclamos de ley a I. Shaferstein, Murillo 720.

e.26 jul.-N.° 14537-v.31 jul.

Garbo & Cía. vende y transfiere a la sociedad "Garbo & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el negocio de librería y papelería que tiene establecido en la calle ENTRE RIOS 164, haciéndose cargo la firma compradora de todo el activo y pasivo de la vendedora. Reclamos en la calle Entre Ríos 164, domicilio de todas las partes, por el término de ley.

e.25 jul.-N.° 14486-v.30 jul.

Juan Carlos Rodríguez Acosta, rematará por cuenta de acreedores las instalaciones, muebles y útiles de la farmacia sita en ENTRE RIOS 1802 de propiedad de José Manniello en el local Emilio Castro 7099, el martes 30 de Julio a las 14 horas. Reclamos de ley en mis oficinas, Larrea 913, U. T. 41-5365, domicilio partes.

e.25 jul.-N.° 14488-v.30 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José Bouso vende a Artemio Castro y José Banciella, negocio café, bebidas, billar y restaurant, calle JOSE MARIA MORENO 1599, sus domicilios. — Reclamos: n|oficinas.

e.27 jul.-N° 14.607-v.1° ago.

Se hace saber que José Viudez Sánchez vende su negocio de fábrica y venta de pastas frescas y fiambres en general, ubicado en NAZCA N° 2102, a los señores Baltasar y Arturo Viudez Morillas, domiciliados en Juan A. García 2862. — Reclamos, doctor Jorge G. Vélez, Lavalle 1334, piso tercero, oficina 35.

e.27 jul.-N° 14.587-v.1° ago.

Sidampa S. R. L. (en liquidación), vende a Boris Dibman y Jaime León Zamojre instalaciones, maquinarias y muebles curtiembre DIRECTORIO 5426, domicilio partes, quedando pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones mismo lugar.

e.27 jul.-N.° 14575-v.1 ago.

Avisa J. Santos, martillero público, Venezuela 530, que Orlando Spaventa, vende a José S. Janco, despensa venta vinos, cervezas al por menor SAN EDUARDO 4002, reclamos ley m. oficina, domicilio de las partes.

e.27 jul.-N.° 14571-v.1.° ago.

Pierino Di Camilo y Domingo Cuarterola avisan, que venden su negocio de restaurant, despacho vinos y cervezas sito MONTAÑESES 2302 a José Sainz. — Reclamos término de ley Matheu 170 — Dto. A., domicilio partes.

e.27 jul.-N.° 14572-v.1.° ago.

Se hace saber que el señor Isaac Gutman, domiciliado en la calle Alberti N.° 1723, vende a la sociedad en formación "Ferrari y Rimoldi Hermanos", con domicilio en la calle Garay N.° 1562, el negocio de fábrica de tejidos de punto, que tiene establecido en la calle ALBERTI N.° 1711. — La respectiva escritura de venta se otorgará ante la escribanía Juan M. Tobío, José V. Rivero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, Piso 7.° donde deben efectuarse las reclamaciones de ley.

e.27 jul.-N.° 14573-v.1.° ago.

Norberto Blidner vende a Israel Moisés Goldring y Moisés Berco Frydman su parte en la sociedad "Goldring y Compañía", taller Joyería Sarmiento 1173, domicilio ambas partes.

e.27 jul.-N.° 14576-v.1.° ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Guillermo Simionato vende a Francisco Ferrari, negocio despensa sito CENTENERA 2187, sus domicilios. — Reclamos n.|oficinas.

e.27 jul.-N.° 14606-v.1.° ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José Gabriel Moreno vende al señor Alfredo Pigliafoco y Sra. Herminia P. de Pigliafoco, negocio despacho pan, calle GARAY 2872, sus domicilios. Reclamos n|. oficinas.

e.27 jul.-N.° 14605-v.1.° ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de confitería, venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "Quimar", sito en esta Capital, calle SANTA FE N.° 1355-57, domicilio de ambas partes. — Vendedores: León Balli y Eduardo Rossetti. — Comprador: Manuel Dias Bexiga. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-7-1946.

e.27 jul.-N.° 14603-v.1.° ago.

Fantar Sdad. de Resp. Ltda., Bmé. Mitre 2243, vende su establecimiento metalúrgico, excepto sección lapiceras, sito en la calle WARNES 1712|26 Capital, a la razón social Asquinasi & Klimovsky, libre de toda deuda, prenda, pasivo y gravamen. — Reclamos término ley a Rivadavia 3667, dpto. 3, domicilio de los compradores.

e.27 jul.-N.° 14602-v.1.° ago.

Cipriano Máximo Azcueta, Rodolfo Schettini y Salvador Mario Zapico, con domicilios en Olazábal 5602|6 componentes de la sociedad comercial irregular "M. A. S. I." Molinera Argentina Sociedad Industrial, con domicilio en OLAZABAL 5602|6, avisan que el activo y pasivo de dicha sociedad es transferido a "M. A. S. I." Molinera Argentina Sociedad Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede Olazábal 5602|6, que integran los mismos socios. Oposiciones Olazábal 5602|6.
e.26 jul.-Nº 14555-v31 jul.

Se avisa que la Sociedad colectiva "Calero e Iriberri", dedicada al comercio de mercería, tienda, fantasías y novedades, denominada "La Opera", con domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI N.º 970, modifica la cláusula 2ª de su contrato social, reduciendo el capital original de $ 181.623,07 m|n., a la cantidad de $ 130.968,17 m|n. que es aportado en la forma siguiente: pesos 120.468,17 m|n. por el socio señor Antonio Calero López y $ 10.500 por el socio señor Camilo Iriberri. Reclamos Ley 11.867 escribanía Pampliega. Avda. de Mayo N.º 749, 5.º piso, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
e.26 jul.-N 14552-v.31 jul.

Al comercio: Se avisa que el señor Alfredo Pérez, domiciliado en P. Echagüe 1370, vende libre de todo pasivo, a los señores Esteban S. Sokol, José Juan Help y Enrique A. Cimardi domiciliados en San Juan 2337, el taller mecánico sito en PEDRO ECHAGÜE 1370, Capital. Reclamos de ley a Solís 731, Dto. 20, contador Renato Sáenz.
e.26 jul.-Nº 14553-v.31 jul.

Avísase que el Sr. Andrés Díaz domiciliado en la calle Venezuela 1609 de esta ciudad cede y transfiere al Sr. Mario Belgrano la parte que le pertenece como miembro de la sociedad de hecho existente entre ambos y el Sr. Silvio Barbieri con asiento en la calle VENEZUELA 1609 de esta ciudad que funciona como taller mecánico taller de compostura de aparatos de radio y electricidad que gira bajo la denominación "Telson Radio". Domicilio partes. Venezuela 1609.
e.26 jul.-N.º 14551-v.31 jul.

Leonardo Vitola, martillero público, oficina calle Beauchef 1436 rematará el 3 de Agosto, 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio comestibles SOMELLERA 1799, orden Salvador Falbruni Ruggiero domiciliado mismo negocio.
e.26 jul.-Nº 14547-v. 31 jul.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que José Grande vende a Marino Cosio la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, denominado "Florida", sito en esta Ciudad, PARAGUAY 701 esquina MAIPU 902|06|14, que explotaba en sociedad con José Cosio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo José Cosio y Marino Cosio, que girarán "Cosio Hnos.". Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes. Bs. Aires, 25|7|1946.
e.26 jul-N 14544-v 31 jul.

(1) Desistimiento: De común acuerdo, dejan sin efecto la transferencia del taller electro-mecánico de SARMIENTO 2690 de Abracham Moszel a la Sociedad: "Moszel y Capano", donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-N.º 14246-v.31 jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19 al 22|7|46.

Desistimiento. — De común acuerdo dejan sin efecto la transferencia del taller de marmolería de CORRIENTE 6235, de Rogelio Ferrari a Genaro De Piano, con domicilio en Jujuy 513, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jul.-Nº 14.562-v.31 jul.

Se avisa que la sociedad "Obbiso, Solli y Oliva", con negocio de peluquería para damas y peinados, SAN JUAN 2346, domicilio partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Miguel Solli y Francisco Pablo Oliva. — Reclamos, en Viamonte 1481, 4º piso, escribano Pedro A. Caffaro.
e.26 jul.-Nº 14.560-v.31 jul.

Petrucci y Cía. venden a Fortunato Campione, el negocio de "boite" La Cigale, sito en calle CORRIENTES 1153, Capital. — Reclamaciones de ley: martillero Angel Benavente, calle Montevideo 126, 2º piso, domicilio de los contratantes.
e.26 jul.-Nº 14.559-v.31 jul.

María Yolanda Brasile de Munsumecci vende su negocio de medias, lencería y fantasías, LIMA 1170, Capital, a la señora Olga G. de Selva. — Lima 1170, Capital, domicilio partes.
e.26 jul.-Nº 14.561-v.31 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Máximo Roger y Federico Lowus, venden a Jesús Martínez y José María Corral, el café y bar "Río Bar", sito en esta ciudad, calle ESMERALDA 437|39, domicilio ambas partes. Las reclamaciones en término ley interponerlas en nuestras oficinas.
e.25 jul.-N.º 14482-v.30 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Caamaño, el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle AVELLANEDA 1295|99 esquina FRAGATA SARMIENTO, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.25 jul.-N.º 14481-v.30 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, que Manuel Pérez vende la parte que le corresponde a Roque Lito Monetta, neg. fábrica y venta masas, bombones y venta helados, PIEDRAS 539, domicilio ambas partes.
e.25 jul.-N.º 14479-v.30 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital en la ESTACION PALERMO DEL SUBTERRANEO DE LA CHADOPYF LINEA D., domicilio de ambas partes. — Vendedor: Segundo Cordo Barcia. — Compradores: Valentín Bernárdez, Emilio Canabal y Niceto Joral. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-7-1946.
e.27 jul.-N.º 14601-v.1.º ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que Ramón Cociña vende a Joaquín del Cueto, la parte que tiene y le corresponde del negocio de confitería, bar y billares denominado "Pedigree", sito en esta Capital, calle SANTA FE N.º 4084|100, esquina SERRANO y que conjuntamente posee con los señores Robustiano Fernández y Enrique Claudio Cociña. — La nueva firma Robustiano Fernández, Enrique Claudio Cociña y Joaquín del Cueto, se hace cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, 26-7-1946.
e.27 jul.-N.º 14600-v.1.º ago.

Juan Castro, martillero público avisa María del Carmen Rodríguez vende despacho pan situado RODRIGUEZ PEÑA 221 a Pedro José Calvi y Juana Ceferina Aguerre, reclamos ley mis oficinas, Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
e.25 jul.-N.º 14483-v.30 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, bebidas y parrilla denominado "Los Genoveses", sito en esta Capital, calle BELGRANO N.º 166; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Juan De Negri. — Comprador: David Burak. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-7-1946.
e.27 jul.-N.º 14599-v.1.º ago.

Avisa: Jacinto Ventre, balanc. y remat. púb., ofic. San Juan 1119, U. T. 23-6945, que Nicanor Arguelles, vende a Manuel Vázquez y Francisco Carballido, el negocio de almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito esta Capital, calle ITUZAINGO 1200 esq. GUANAHANI, domicilio ambas partes. — Recl. ley, mis oficinas, — Buenos Aires, 27 Julio 1946.
e.27 jul.-Nº 14.586-v.1º ago.

Se hace saber por el término de ley que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída los señores Enrique Juan Basso y Eneas Giraldi, establecida en esta Capital, calle OTAMENDI 444 dedicada a la compra-venta y explotación de negocios en automóviles y afines; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eneas Giraldi. — Reclamos de ley al escribano Enrique A. Garbarino con oficinas en Talcahuano 395, domicilio de las partes.
e.27 jul.-N.º 14597-v.1.º ago.

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, Alsina 1467, Nicolás y Antonio Otero, sociedad de hecho "Otero Hnos." venden a José Castiglia y Amadeo Linaro "despensa comestibles, bebidas envasadas, VICTORIA 1894, sus domicilios. — Reclamaciones mis oficinas.
e.27 jul.-N.º 14596-v.1.º ago.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas, Sarmiento 1940, T. 48-0780, Avisa: Que con su intervención Segundo Fernández y Bernardina Canseco; giran Fernández y Canseco» (Sociedad hecho), venden libre de deuda a José Telmo Ramos, negocio despacho de comestibles; venta bebidas alcohólicas envasadas: GENERAL ARTIGAS Nº 4782, Capital, domicilio partes contratantes, reclamaciones interpónganse término legal mis oficinas.
e.27 jul.-Nº 14.577-v.1º ago.

Juan Carlos Jáureguy, vende a Micaela Capdeville de Jáureguy, su negocio de zapatería sito en la calle TUCUMAN 788. — Domicilio de las partes, Corrientes 4558.
e.27 jul.-Nº 14.579-v.1º ago.

«Borgonovo y Badino», en liquidación, (Molino Argentino), molino harinero y afines, disuelve la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad «Borgonovo y Badino», Sociedad de Responsabilidad Limitada», a constituirse. — Domicilio real de ambas partes SOLIS 1973. — Reclamos ante el escribano Carlos I. de Nevares, Galería Güemes, Edificio Supervielle.
e.27 jul.-Nº 14.580-v.1º ago.

Se hace saber por cinco días que Quinink Tchanhadjian, vende a Luis Antonio Rafael Tentindo, su negocio de peluquería sito calle CERVIÑO 3536, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Canning 3065. — Constituyen ambos domicilios en el mismo.
e.27 jul.-Nº 14.582-v.1º ago.

Se hace saber al comercio, por el término legal que establece la Ley 11.867, que por disolución de la firma «Alberto Gorina», que se dedicaba a la compra, fabricación, venta, importación y exportación de toda clase de tejidos en general, con domicilio en la calle VICTORIA Nº 1127|33, se hace cargo de su activo y pasivo la actual «Alberto Gorina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 800.000 m|n.», del mismo ramo y domicilio indicado. — Reclamaciones: Dr. Bernardo E. Lacase, Salta Nº 188, piso 2º
e.27 jul.-Nº 14.583-v.1º ago.

Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, U. T. 48-0558, avisan que Severino Bande, vende a Delmiro Fernández, su negocio de lechería y chocolatería y fabricación de helados, sito en la calle VICTORIA Nº 2215, domicilio ambas partes. — Reclamos en término de ley, en n|oficinas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1946.
e.27 jul.-Nº 14.585-v.1º ago.

Se avisa a los efectos de la Ley 11867 que don David Lewy Neuwirt, transfiere la mitad de las instalaciones, maquinarias, motores, muebles y útiles de su fábrica de aceites calle SAN EDUARDO 1337|49, a don Miguel María José Legrand, domiciliado en la calle Florida 671 y aporta la otra mitad a la «Fábrica de Aceites Vegetales San Eduardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (en formación), formada con el señor Legrand. — Reclamaciones dentro del término ley ante el escribano, don Jorge J. M. Mackinson, con oficinas, Diag. R. S. Peña 1119, Pº 7º, esc. Nº 707, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 jul.-Nº 14.589-v.1º ago.

Se avisa por término legal que don Miguel Giménez Corbera, con negocio de almacén de ramos generales instalado en la localidad de CERVANTES, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, vende a don Maximiano Martínez Rodríguez. — Reclamaciones legales, escribano Carlos Alberto Sáenz, Tucumán 942, General Roca, Río Negro, domicilio partes.
e.27 jul.-Nº 14.588-v.1º ago.

Gómez, Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze 2342, U. T. 73-5519, avisan que Antonio Graziano y Vicente Abel Graziano, venden a Felisindo Rodríguez, despensa de comestibles y bebidas envasadas, AVENIDA DE LOS INCAS 4601 Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|oficinas. — Buenos Aires 26 de Julio de 1946.
e.27 jul.-N.º 14594-v.1.º ago.

Avisan: Gómez Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze 2342, U. T. 73-5519: que Juan Arévalo, vende a José María Suárez, despensa de comestibles y bebidas envasadas, CULLEN 5400 Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|oficinas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.
e.27 jul.-N.º 14593-v.1.º ago.

Gómez Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze 2342, U. T. 73-5519, avisan que Andrés Rodríguez, vende a Cecilia Ana Rechini de Cerviño, despensa de comestibles y bebidas envasadas: ALTOLAGUIRRE 2600 Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|oficinas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.
e.27 jul.-N.º 14592-v.1.º ago.

Al comercio: aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo al señor Gerardo Quintas, mi negocio de panadería y confitería mecánica, repartos y venta de helados, sito en esta Capital Federal, AVENIDA CHICAGO Nros. 7271|75. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: Daniel Juan Mosquera. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.
e.27 jul.-N.º 14591-v.1.º ago.

Adolfo Giunta e Hijo, Avenida de Mayo 1346, avisan: Jesús Senra, domiciliado nuestra oficina, vendió despensa comestibles, AVDA. COBO 901, a Honorio Sáez y Mariano Sáez, domiciliados negocio. — Reclamaciones: nuestra oficina.
e.27 jul.-Nº 14.615-v.1º ago.

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisan: Eduardo Martínez, domiciliado nuestra oficina, vendió despensa comestibles, PASAJE DEL TEMPLE Nº 2680, a Cristóbal Esteban, domiciliado negocio. — Reclamaciones: nuestra oficina.
e.27 jul.-Nº 14.616 - 1º ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de vinos y cervezas por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR N.º 3289 esquina MANUELA PEDRAZA N.º 3624; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Guarino Juan Oliva. — Compradores: Serafín Silva y Baldomero Edroso. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-7-1946.
e.27 jul.-N.º 14598-v.1.º ago.

S. García Polledo & Cía., balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, el señor Tomás Oscar Póu, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas calle RIVADAVIA 9017, al señor Horacio Jiménez y Adelaida Jiménez de Chavarría, sociedad de hecho, que giran bajo el rubro de Jiménez Hnos., domiciliados todos: Rivadavia 9017. — Reclamos nuestras oficinas.
e.26 jul.-N.º 14532-v.31 jul.

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisan: Alberto Jorge Rodríguez, domiciliado negocio, vendió despensa de comestibles, AVDA. COBO 901, a Jesús Senra, domiciliado nuestra oficina. — Reclamaciones: nuestra oficina.

e.27 jul.-Nº 14.619-v.1º ago.

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisan: Magdalena Giovinali Vda. de Pavía, domiciliada nuestra oficina, vendió despensa comestibles, COCHABAMBA 3370, a Casimiro Maino, domiciliado nuestra oficina. — Reclamaciones: nuestra oficina.

e.27 jul.-Nº 14.618-v.1º ago.

Francisco Morteo vende a Marcos Silberman, su farmacia "Morteo", sita en la calle SANTA FE 2300, domicilio de ambas partes.

e.27 jul.-Nº 14.617-v.1º ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros, Congreso 2540, avisan: Andrés Vilarnovo vende a Pedro Iriani, su despacho de comestibles p|menor y venta vinos y cervezas envasadas, ROQUE PEREZ 4296, domicilio ambos.

e.27 jul.-Nº 14.614-v.1º ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Congreso 2540, avisan: Mario Tirone vende a José Horacio Charette. su despacho de pan, calle GAVILAN 4521, domicilio de ambos.

e.27 jul.-Nº 14.613-v.1º ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros, oficina Congreso 2540, avisan: Francisca Dracich de Sandón, vende a Antonio Ferraro, su despacho de pan, calle OLAZABAL 3999, domicilio de ambos.

e.27 jul.-Nº 14.612-v.1º ago.

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisan: Maggiorino Zucchiatti, domiciliado negocio, vendió despensa comestibles, TINOGASTA 5201, a Domingo Gómez, domiciliado nuestra oficina. — Reclamaciones: nuestra oficina.

e.27 jul.-Nº 14.620-v.1º ago.

Antonio Mastriaco, vende su pizzería, vinos y cervezas situado JUAN BAUTISTA ALBERDI 6166, su domicilio, a Adolfo B. Vivaldo y Francisco Villanueva, domiciliados Victoria 3661. — Reclamos domicilio compradores, término ley.

e.27 jul.-N.º 14574-v.1 ago.

La Superiora, S. A., vende su negocio de venta de vinos, de la calle RIOJA 680 al señor José Felipe Antonio Manara, con igual domicilio.

e.27 jul.-N.º 14604-v.1.º ago.

Julio Manulis, martillero público matriculado, con oficina Alvarez Jonte 4345, teléfono 67-3793, avisa: Sossie Mondschein, Warnes 154, Dpto. 1, vende su despensa sita WARNES 158, a Octavio Consoli, Bolivia 1785. — Reclamos: oficina rematador.

e.27 jul.-Nº 14.610-v.1º ago.

Se hace saber que Armando Pérez De Nucci y Federico Jaitín venden a Juan Sebastián Bruno el activo del establecimiento de briquetas "Capea", de la calle ALVAREZ JONTE 5128|50, que es el domicilio de las partes. — Reclamos de ley, al Dr. I. Etlis, Avda. Roque Sáenz Peña 1116, 6º piso, Dpto. A.

e.27 jul.-Nº 14.609-v.1º ago.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Elena Lavorchuk de Jacobo vende a Angelina Rosa Gallo, su farmacia sita CHARCAS 2902, domicilio ambas contratantes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.27 jul.-Nº 14.608-v.1º ago.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que con su intervención los señores José Vázquez y Román Burgos venden a Gabriel Ciancaglini y Sofía M. S. de Ciancaglini (sociedad de hecho Gabriel Ciancaglini & Cía.), su negocio de despensa y bebidas envasadas, calle PEDRO LOZANO 3000 esquina ARGERICH. — Reclamaciones ley: Uruguay 34, domicilio constituído por **las partes contratantes.**

e.27 jul.-Nº 14.611-v.1º ago.

Se hace saber por cinco días que Rafael Valero y Carmen Bayón de Valero, venden su negocio de mercería y lanas para tejer sito en la calle VARELA 1201 a don José Puente. Reclamos de ley escrib. José Defelice, Avda. de Mayo 580, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 jul.-N.º 14465-v.30 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle THAMES número 549. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Manuel Otero y José María Martínez, "Otero & Martínez", Thames 549. — Compradora: María Teyre de Colom, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 jul.-N.º 14.497-v.30 jul.

Se hace saber por cinco días que don Ricardo Otto Gustavo Greiner se hace cargo del activo y pasivo de la fábrica de material plástico instalada en la calle PAREJA N.º 3449|51, que giraba bajo el nombre personal de Antonio Polakov y bajo el de Antonio Polakov y Cía., indistintamente, a la que estaba asociado don Ricardo Otto Gustavo Greiner. Reclamos en Pareja 3449|51, donde las partes fijan domicilio.

e.25 jul.-N.º 14.496-v.30 jul.

Avisa escribano T. A. Alvariñas Castón que Agustín Nasti vende a Samuel Jacobo Benaroya, su negocio de peluquería y cigarrería de calle DEFENSA 970. Domicilio contratantes y reclamaciones Reconquista 491, Esc. 303.

e.25 jul.-N.º 14.495-v.30 jul.

Américo Chinivasi, martillero público, avisa Dionisia Fernández de Opradolce, vende a Victoriano Muñoz, su "despacho de pan", RINCON 1349, domicilio vendedora. — Comprador y reclamos de ley mis oficinas, Bartolomé Mitre 2117.

e.25 jul.-N.º 14.494-v.30 jul.

Al comercio, Miranda, García & Cía., avisan: Que ha quedado sin efecto la venta de la casa de pensión sita en la calle ESMERALDA 589, 4.º piso, Dto. 7, que efectuaba la señora Ana Angela F. de Melo al señor Camilo Meneses. Reclamos n|oficinas, C. Pellegrini 587.

e.25 jul.-N.º 14.493-v.30 jul.

Hácese saber por cinco días que ha quedado disuelta la Sociedad "Distilo & Cía.", compuesta por Cayetano, Edmundo y Armando Distilo como socios colectivos solidarios y L. Julio Medrano como comanditario, dedicada al ramo de fabricación de calzado, con domicilio RIOJA 2940, adquiriendo el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los Sres. Cayetano, Edmundo y Armando Distilo, como socios colectivos solidarios y L. Julio Medrano y José Viguera como comanditarios bajo el mismo rubro "Distilo & Cía.". Reclamaciones de ley en Rioja 2040, domicilio de las partes.

e.25 jul.-N.º 14.484-v.30 jul.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días, que la razón social Hilandería y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en esta Capital, calle Alsina 1746, vende a la razón social Establecimientos Textiles "Argos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (en formación) con domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín 2328, del Partido de 4 de Junio, únicamente su negocio de fábrica de tejidos e hilanderías, ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Remedio de Escalada de San Martín N.º 2328, del Partido de 4 de Junio, cuya administración gira en la calle ALSINA 1746, Cap. Federal. — Esta venta comprende los edificios. máquinas e instalaciones de dicho establecimiento, pero no haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo en razón de que la Sociedad vendedora no se disuelve al efectuar esta operación de venta, por cuanto continúa sus actividades sociales y comerciales normales. — Reclamos por el término de ley en el de las partes arriba denunciado o del escribano que interviene: Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.29 jul.-N.º 14643-v.2 ago.

Antonio Polakov vende al señor Ricardo Otto Gustavo Greiner su negocio fábrica de material plástico sito en la calle PAREJA N.º 3449|51, domicilio de las partes. Reclamaciones Ley 11.867 en el mismo.

e.25 jul.-N.º 14.499-v.30 jul.

Aviso que negocios de explotación ganadera, compra-venta frutos y consignaciones, firma Pascual y José Rosa, constituída por Pascual José y José Rosa, domiciliados calle SAN LUIS 254, CIUDAD NEUQUEN, proseguirán bajo denominación Sociedad Pascual y José Rosa de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre señores Pascual José, Nicolás, Ricardo Pascual, Laurentino Nicolás, Fausto y Justo Rosa, domiciliados San Luis 254, ciudad Neuquén, que toma su cargo activo y pasivo de aquélla. — Reclamos por término de ley: escribano Máximo L. Salcedo, calle San Juan y Roca, ciudad Neuquén, que interviene.

e.25 jul.-Nº 14.511-v.30 jul.

Se hace saber que Eduardo Scarabino vende a Antonio Brocchi, su oficina comercial "Las Partidas", calle PARAGUAY Nº 1061. — Reclamaciones: escribanía Moisés Vengerow, Viamonte 1519, 1er. piso, Depto. A., donde las partes constituyen domicilio.

e.25 jul.-Nº 14.507-v.30 jul.

Se hace saber que don Carlos Frangi vende a don Salvador Riboli, su negocio de carnicería, sito calle SANCHEZ Nº 2135, ciudad de Buenos Aires; reclamos dentro del término de ley, en Sánchez 2135, domicilio de las partes.

e.25 jul.-Nº 14.506-v.30 jul.

Por cinco días se hace saber que Ernesto Vidal y José Carlos Mosquera, domiciliados en Directorio 375, propietarios de perfumería «Laboratorios Sajor», calle DIRECTORIO 375, transfieren activo y pasivo a Sajor-Clape, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Directorio 375. — Reclamos de ley: Colabelli, Avenida de Mayo 749, Departamento 10.

e.25 jul.-Nº 14.442-v.30 jul.

Se comunica a quien pueda interesar que la Sociedad Felice Hermanos, ramo de almacén de comestibles, con domicilio en la ciudad de SANTA ROSA, PAMPA, CALLE QUINTANA ESQUINA A LA DE 25 DE MAYO, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alfonso Felice. — Reclamos por el término de ley en el domicilio indicado o en el del Escribano, don Juan B. Achiary h., Boulevard Roca 16, domicilio parte.

Santa Rosa, Julio 18 de 1946.

e.25 jul.-Nº 14.440-v.30 jul.

Al comercio, Miranda, García & Cía., balanceadores públicos, oficinas Carlos Pellegrini 587, **U.T. 35-5258**, avisan: Que con nuestra intervención se vendió la casa de pensión sita en la calle TALCAHUANO 475, 5.º piso, domicilio partes. Vendedora: Teresa A. Doglio de Sensati. Comprador: Camilo Meneses. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 jul.-N.º 14.492-v.30 jul.

Por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Pedro y Antonio Di Nardo", que explota casa de comercio mayorista en el ramo de almacén y afines, en HILARIO LAGOS 477 - SANTA ROSA, PAMPA, comunícase que se hace cargo activo y pasivo de tal negocio, la Sociedad Comercial en Comandita "Antonio Di Nardo y Cía.", con igual domicilio. Reclamos ante escribano **Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 44, Santa** Rosa, Pampa.

e.25 jul.-N.º 14467-v.30 jul.

Lucía Troilo de Bocache, Francisca, Elena Beatriz y Pascual Octavio Troilo, comunican haber vendido a los señores Agustín, Agustín (hijo), Juan Carlos Murchio y Alberto Marengo, las mercaderías y útiles del depósito de materiales ubicado en AV. JUAN B. JUSTO 821, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, dirigirse a Bulnes 1439 — Dto. 1.º, Cap. Fed.

e.29 jul.-N.º 14623-v.2 ago.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, teléfono 67-4071, avisa que Ricardo Pereyra vende a Merko León Alcabín la despensa JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 1812. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.29 jul.-N.º 14625-v.2 ago.

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que la sociedad "Vattuone Hermanos" dedicada a bazar, ferretería y anexos, en la calle BONPLAND 1726 de esta ciudad, se disuelve parcialmente, retirándose el socio Sr. Mario Vattuone, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Juan Andrés y Luis Vattuone, Barnadas Hnos. venden su negocio de lencería de VIAMONTE 642 a Rafael todos domiciliados en el negocio indicado. Reclamaciones de ley en la escribanía.

e.25 jul.-N.º 14451-v.30 jul.

Ley 11.867. Se hace saber que ante el escribano Orlando R. Bravo, con oficinas en Av. de Mayo 749, dep. 26, David Broitman vende a doña Agustina Razquin de Mirete el establecimiento industrial de productos químicos y sus derivados, situado en AV. CRUZ, Nros. 3594|95. Reclamaciones oficinas escribano designado, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 24|946.

e.25 jul.-N.º 14444-v.30 jul.

Barnadas Hnos. venden su negocio de lencería de VIAMONTE 642 a Rafael González. — Reclamos de ley y domicilio de partes en Estudio: Corrientes 2470, primer piso, dep. 4.

e.25 jul.-N.º 14.505-v.30 jul.

María Felicia Martino, vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de florería "La Gardenia", JOSE EVARISTO URIBURU 1180, a María Consuelo García, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.

e.25 jul.-N.º 14.502-v.30 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Francisco Antonio Arguelles y Francisco Arguelles venden a Luis Laterre y Melquíades Rodríguez, el negocio despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito calle RINCON 377. Reclamaciones término ley; Bartolomé Mitre 1164, domicilio contratantes.

e.25 jul.-N.º 14.498-v.30 jul.

Tomás V. Abásolo, martillero público, **oficinas Loria 534**, rematará el 30 de **Julio** corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, casa de bebés, **AVENIDA SAN MARTIN 2276**, orden Darío Laurenzano, domiciliado mismo negocio.

e.25 jul.-Nº 14.510-v.30 jul.

Pantelis Theodorides, transfiere el aserradero "Ayacucho", ubicado en la localidad de Socoscora - San Luis, con administración en Capital Federal, calle Sucre 2082, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituye con el señor Enrique Descalzo, bajo la denominación de "Industrial y Forestal de Ayacucho", con domicilio legal en la calle Sucre N.º 2082, de esta Capital, por ante el escribano don Pablo P. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos ley, domicilio de partes.

e.25 jul.-N.º 14476-v.30 jul.

Avisa: Guillermo P. Miguez, Balanceador y Martillero Público, Larrea 24, T. 47-5661. véndese café, bebidas y restaurant, RIOJA 2165. — Vendedores: José García Platas y Ricardo López, domiciliado Larrea 24. — Compradores: Serafín Conde y Manuel Fernández, domiciliados en el negocio.

e.25 jul.-Nº 14.437-v.30 jul.

Al comercio: — Baldomera Rodríguez de García, vende a Raquel Buffa de Gesumaria, su negocio de lencería y anexos, situado en la calle SAN JUAN 2922, Ciudad. — Reclamaciones en el mismo, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 25 de 1946.

e.29 jul.-N.º 14627-v.2 ago.

A. Figuerola, balanceador y martillero público con oficinas: Santa Fe N.º **4439, U. T. 72-3744:** Al comercio: **Esther** Clérico de Munnari vende libre de todo gravamen, a los señores Delfino Díaz Paz, y Juan Carlos Carman, su negocio de bombonería y afines de la calle MENDOZA N.º 2312 domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.25 jul.-N.º 14487-v.30 jul.

Avisan al comercio, Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119 —U.T. 37-0236, que con su intervención el señor Luis Sánchez vende su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, sito NAZCA 5300, libre de todo gravamen, al señor Manuel del Río. — Reclamo de ley en n|. of. domicilios de las partes.

e.29 jul.-N.° 14626-v.2 ago.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 6 de Agosto a las 14 horas, rematará las existencias de la imprenta del señor Emilio V. O. Gerón, en su local INDEPENDENCIA 2734, domicilio del mismo. — Reclamaciones ley 11867 en nuestros escritorios.

e.29 jul.N.° 14629v.2 ago.

Aviso al comercio: Dolores Narváez de Juanes vende a Arsenio López, negocio de despacho de pan y venta de helados, CHACABUCO 507, sus domicilios. — Reclamo; de ley mismo negocio a cargo de la vendedora.

e.29 jul.-N.° 14631-v.2 ago.

"River Plate Trading Co. (Compañía Comercial del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada)" integrada por los señores José Goldin y León Roberto Goldin, con fábrica de caramelos y afines en VALENTIN VIRASORO 949|51, se disuelve, retirándose el señor José Goldin y constituyendo el señor León Roberto Goldin con el señor Idel Weissmann, sociedad de responsabilidad limitada, con el mismo rubro, ramo y domicilio. — Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik: Av. Corrientes 2783, 1er. piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.

e.29 jul.-N.° 14644-v.2 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237, que con su intervención, José Perelli, vende a Leopoldo Villar, su negocio de despensa VICTORIA 2305, domicilio de ambos. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

e.29 jul.-N.° 14646-v.2 ago.

Los señores J. Eduardo Gerlero y Eduardo J. Cadra, dueños de la imprenta "Editorial Polo" de Cadra y Gerlero, sita SEGUROLA 2175, comunican por 5 días, que queda disuelta la sociedad, haciéndose cargo el señor J. Eduardo Gerlero, del activo y pasivo de la sociedad. — Para reclamaciones: Segurola 2175|77, domicilio partes, Capital.

e.29 jul.-N.° 14647-v.2 ago.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145, 63-3417: Rodolfo Babuder, vende a Pablo José Verdura, Pascual Verdura y Nicolás Verdura, restaurant AV. VELEZ SARSFIELD 1178, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.29 jul.-N.° 14648-v.2 ago.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos Rivadavia 7145, 63-3417: Antonio Pais y Juan Pais Roque, venden a Higinio Redondo y Manuel Gregorio, café, despacho bebidas y billares RIVADAVIA 10501 al 7, esq. ELIAS BEDOYA, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficina

e.29 jul.-N.° 14649-v.2 ago.

La Sociedad comercial "Douro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ramo Importación, Exportación, Comisiones y Consignaciones, con domicilio real en SAN JOSE 124, avisa que vende sus existencias, muebles y transfiere capital a "Casa Portuguesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domicilio Leandro N. Alem 661, piso 8.° — Reclamaciones de ley en Uruguay 618, 2.° piso, dep. C.

e.29 jul.-N.° 14651-v.2 ago.

"P. Fraga y Compañía Sociedad de Responsabilidad Ltda." Cap. $ 300.000, transfiere el activo y pasivo del negocio de fábrica de tejidos de ZELADA 4750|52 a "Fábrica de Tejidos de Seda "Premiere" Sociedad de Responsabilidad Limitada" Cap. $ 500.000, ambas con domicilio en Zelada 4752, por escritura ante el escribano Alberto May Zubiría, Maipú 497, donde deberán efectuarse reclamos de ley.

e.29 jul.-N.° 14652-v.2 ago.

Zacarías Cwik é Hijo, con fábrica de sofás-camas con domicilio calle SAN BLAS 1762, avisan que disuelven esta Sociedad, tranfiriendo su activo y pasivo a la Sociedad Z Cwik y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación en el mismo domicilio, dedicándose al mismo ramo. — Reclamos de ley en San Blas 1762, domicilio de partes.

e.29 jul.-N.° 14632-v.2 ago.

Antonio Roca, Escribano, Diagonal Norte 628, domicilio de las partes, comunica que Amaranto Alves da Cruz, vende a don Carlos Victoriano Nicolini su taller electro técnico mecánico, sito en SOLIS N.° 1853 y con depósito en la calle Solís N.° 1864. — Reclamos término de ley en la Escribanía.

e.29 jul.-N.° 14633-v.2 ago.

Se avisa que don Victorio Arbizu, vende a don Luis Cosimelli, ambos domiciliados en la calle Almirante Brown N.° 1106, un negocio que en el ramo de heladería denominado "Antigua Heladería El Aeroplano" tiene instalado en la calle ALMIRANTE BRON Nos. 1106 y 1112, formando esquina a la de BRANDZEN N.° 400. — Reclamos en la Escribanía Blanco Avenida Mitre 284, Avellaneda.

e.29 jul.-N.° 14634-v.2 ago.

Por constitución "Dos Africanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace saber que ésta se hace cargo del negocio de Torrefacción y venta de Cafés, Tés y productos afines, propiedad de Ramiro León Duque, instalado en la calle CHARCAS N.° 988, domicilio de las partes. — Reclamos doctor Jorge G. Medici, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 760, Piso 3.°

e.29 jul.-N.° 14637-v.2 ago.

Julio Espósito comunica al comercio que vende su negocio de lechería sito en la calle RAMON L. FALCON 6837 Capital Federal. — Comprador: Abel Hugo Savy. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mencionado negocio.

e.29 jul.-N.° 14638-v.2 ago.

F. Corral y Cía. Rivadavia 1709, Capital avisa que Higinio Vidal vende a Juan Bautista García y Anastasio Otero su negocio Restaurant, calle COCHABAMBA 1788, Capital, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 jul.-N.° 14639-v.2 ago.

Avísase que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "Galanti, Ruiz y Destéfano" "Establecimiento Industrial de Elaboraciones Metalúrgicas" con domicilio en esta ciudad en la calle ALVAREZ 170, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Antonio y José Destéfano. Socios salientes Luis Galanti y Raúl Ruiz. — Reclamos en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, piso 3.°, escritorio F., domicilio de los socios.

e.29 jul.-N.° 14640-v.2 ago.

Se hace saber que Constantino Jesús Gavidia, propietario del negocio de zapatería sito en CORDOBA 2266, transfiere el activo y pasivo del mismo a Francisco Martín. — Domicilio de ambas partes para reclamos de ley Córdoba 2266.

e.29 jul.-N.° 14641-v.2 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a las 25a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria incl. proyecto de distribución de utilidades, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 25.° Ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de dos Directores titulares, por dos años.

3.° Elección del Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — El Directorio.

e.27 jul.-N.° 14584-v.13 ago.

Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL

Viamonte 1332

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero, doctor Ricardo M. Aldao y del vocal, doctor Ernesto Ferrari, fallecido, que terminan su mandato. Elección de otro vocal por fallecimiento del señor Carlos Sastre, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de alguno de los directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

3 e.29 jul.-N.° 14650-v.19 ago.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. NUEVA XX DE SEPTIEMBRE 1870

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer semestre del año 1946, que se realizará el día 31 actual, a las 20 y 30 horas en su secretaría social sita en la calle Billingurst 463. Dto. D., a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Movimiento de caja al 30 de Junio 1946.

3.° Memoria del señor Presidente.

4.° Elección de seis consejeros que caducan.

5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6.° Situación actual.

7.° Mociones.

No estando a la hora de citación el número legal de socios, pasada una hora, la asamblea se considerará válida funcionando con el número de socios que hubiera presente. — El Presidente.

e.29 jul.-N.° 14645-v.31 jul.

"LA CANTABRICA" Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 15.°, se cita a los señores accionistas para el día 22 de Agosto pxmo, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 44.° ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1946, y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2.° Si la H. Asamblea aprobara la propuesta del Directorio de distribuir parte de las utilidades en acciones autorizar al mismo para que emita acciones ordinarias de las series que correspondan y al señor presidente o a quien lo sustituya para elevar a escritura pública la emisión de acciones, como así también su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Horacio N. Bruzone, presidente.

e.29 jul.-N.° 14621-v.1. ago.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT" S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24.° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1946 a las 17, en la sala de reuniones calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Consideración del destino a darse al saldo actual de la reserva extraordinaria.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de directores titular y suplentes.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 14622-v.8 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

Dando cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, se llama a los señores accionistas del Banco a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 20 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 343|49, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 22.° ejercicio financiero del Banco, terminado el 30 de Junio ppdo. informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan su mandato. — De seis directores suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. — La elección de los directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3° Designación de dos accionistas para que, en reemplazo de los demás firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio [illegible], 1946. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 14642-v.16 ago.

Compañía de Petróleos

LA CELINA
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 9 de Agosto a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Abril de 1946.
2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de Síndico y Síndico suplente por un año, de conformidad con los artículos 13 y 20 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 14.229-v.5 ago.

I N A
Compañía Industrial Americana S. A.
Segunda convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Agosto de 1946 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 14432-v.3 ago.

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.
2.º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.
3.º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Pedro Alonso Gutiérrez, secretario.

e.23 jul.-N.º 14366-v.31 jul.

"URTU"
Sociedad Anónima
Funciones, Aleaciones, Metales
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.º 430, 5.º piso, escritorio 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por el término de un año; un síndico y un síndico suplente.
Para concurrir al acto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.23 jul.-N.º 14385-v.8 ago.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1946, a las 17, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos directores titulares, elevando a siete el número de miembros del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 14.503-v.10 ago.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN
"TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26.º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1946, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Integración del Directorio de acuerdo con el Art. 14.º de los estatutos.
2.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 14.452-v.10 ago.

Cía. "SACAYA" S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 330 — 3.º P
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1946 a las diez horas, en su domicilio legal, calle Corrientes 330, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del último Balance de Saldos.
2.º Reducción del capital y consiguiente reforma del artículo 4.º de los estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — S. José Manuel Caro Sánchez, presidente.
Nota: — Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas depositarán sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 de nuestros estatutos.

e.23 jul.-N.º 14341-v.8 ago.

Sociedad Anónima Estancia "EL CONDOR"
San Martín 365 — 3.º
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18.º y 20.º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el lunes 12 de agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 365, 3.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del nombre de la sociedad.
2.º Aumento del capital social.
3.º Modificación de los artículos 1.º, 5.º, 6.º y 12 "in fine" del estatuto social por afectar los puntos 1.º y 2.º de la presente orden del día.
4.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Directorio.

e.23 jul.-N.º 14342-v.8 ago.

ESTANCIAS MARRE
S. A. Industrial Agropecuaria
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Agosto de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.24 jul.-Nº 14.403-v.9 ago.

DORAMARIA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Agosto de 1946, las 8 y 30, en Perú 375.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 14.413-v.9 ago.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
C. O. P. I. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria a los S.S. accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.), para el día 31 de Julio de 1946, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Estado actual de los planes trazados.
2.º Situación financiera de la sociedad.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Oberá (Misiones), 13 de Julio de 1946. Raúl Lavandeira, presidente; Marino

e.13 jul.-N.º 13.960-v.30 jul.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Distribución de beneficios.
II. — Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
III. — Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Mariano López Goitia, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.
Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 14.245-v.5 ago.
e.6 ago.-Nº 14.249-v.7 ago.

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de Julio de 1946, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Repartición de utilidades.
3.º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos N.º 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 13814-v.30 jul.

Grandes Joyerías y Relojerías
PALMIERI HERMANOS S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto de 1946, a las 19.30 horas, en el local social calle Lavalle 701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social autorizado y reforma de los artículos 5.º y 21 de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.15 jul.-N.º 14011-v.31 jul.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de agosto de 1946 a las 10.30 horas, en Río Limay 1725, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del Plan de Gratificaciones.
2.º Distribución de gratificaciones.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.23 jul.-N.º 14371-v.8 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 16 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giudice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan sus mandatos.
3º Designar — conforme con el artículo 39 de los estatutos — dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 14.267-v.14 ago.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Agosto de 1946, a las 15 en la sede de la Compañía, San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

2.° Cierre del balance y del ejercicio social al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.

3.° a) Aumento del capital social desde la suma de 6.500.000 m$n., hasta 15.000.000 m$n., de los cuales quedarían integrados 12.000.000 m$n. y autorizados 3.000.000 m$n.

b) Reformar los artículos 1, 7, 8, 11, 29, 34, 41, 42 y 46 de los Estatutos.

c) Aprobación de las disposiciones transitorias para llevar a la práctica las nuevas reformas introducidas, en caso de aprobarse por la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de depósito emitidos por una Institución Bancaria, en las oficinas de la Sociedad, San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas, que servirá para entrar a la Asamblea e identificar la personería del tenedor de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas que, para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, es necesario que al presentarse exhiban su libreta de enrolamiento, en caso de ser ciudadanos argentinos, o su cédula de identidad, siendo extranjeros; en ambos casos si fueran casados deberán indicar los datos correspondientes a sus cónyuges. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 14325-v.9 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 514.

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Lectura del dictamen del síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de dos directores titulares por 3 años y dos directores suplentes, por un año.

5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.27 jul.-N° 14.595-v.13 ago.

IMPORTADORA LIX KLETT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social calle Florida N° 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1946, y distribución de utilidades.

2° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.23 jul.-N° 14.485-v.10 ago.

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 12 horas, en el local calle Corrientes 222, 10° piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los artículos 15° y 21° de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 14.548-v.12 ago.

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, en el local calle Corrientes 222, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXIII, vencido el 30 de Abril de 1946.

2° Determinación del número de directores.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 14.549-v.12 ago.

VENTAS SEDALANA

Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en Reconquista 336, 2° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2° Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares, para el nuevo ejercicio, en el número que fije la asamblea.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito, que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 14.550-v.12 ago.

"LA HISPANO ARGENTINA"

Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad Avenida de Mayo 676, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la bas propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.

2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designar dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea subscriban el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, presidente.

e.25 jul.-N.° 14.439-v.10 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Douglas King, Eduardo Lalor y Dr. Ernesto Hueyo, que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martín, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 9 y 10 de Agosto próximo, de las 15 a las 16.30 horas. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Por orden: León Durán, gerente.

e.25 jul.-N.° 14.468-v.10 ago.

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 16 y 45 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2.° Considerar el Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Reforma de los estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.469-v.10 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 36.°, Distribución de la Utilidad e Informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

3.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.), que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Adolfo Calzetta que falleció y cuyo mandato terminaba en 1948, y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.472-v.10 ago.

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 23.°, distribución de la Utilidad e Informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

3.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h), que terminan su mandato, de un director por dos años, en reemplazo del señor Adolfo Calzetta que falleció y cuyo mandato terminaba en 1948, y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.470-v.10 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto del corriente año, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

2.° Considerar el Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Reforma de los estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.471-v.10 ago.

LANTEX SOC. ANON.

Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 66, escr. 218, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4.° ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de un síndico titular y un suplente.

5.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Nota. — Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día Sábado 10 de Agosto en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.477-v.10 ago.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS NAVALES Y MECANICAS SILVESTRE SOLARI

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de Julio 1946, a las once horas, en Paseo Colón 1047, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de los liquidadores y aprobación de la distribución final.

2.° Rendición general de cuentas por los liquidadores y su aprobación.

3.° Regulación de los honorarios de los liquidadores, en pago de su gestión.

4.° Declarar terminada la liquidación, con los pagos referidos en los puntos anteriores, por haberse agotado el activo. — Buenos Aires, 19 de Julio 1946. — Los liquidadores.

e.25 jul.-N.° 14480-v.30 jul.

S.A.B.I.E.

Bienes Inmuebles Rioplatense S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas en el local social de la calle Brasil 410 — VI.° piso "D".

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.
3.° Designación de uno o más Directores y de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.15 jul.-N.° 13976-v.31 jul.

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 6 de Agosto de 1946, a las 14, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e. 16 jul.-Nº 14.041-v. 1º ago.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.

Asamblea General Ordinaria del 8 de Agosto de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24-30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista N.º 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Nombramiento de síndico.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 14.174-v.3 ago.

S. A. HARAS "LOS CARDOS"
En liquidación

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Agosto próximo en el local calle San Martín 22 a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe de los liquidadores sobre el resultado de la liquidación.
2.° Resolver sobre los saldos finales del activo y del pasivo.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — **La Comisión Liquidadora.**

e.19 jul.-N.° 14243-v.5 ago.

ESTANCIAS WESLEY SMITH

Limitada. Sociedad Anónima

25 de Mayo 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1946, a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Modificación de la fecha del cierre de los ejercicios.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — El Presidente.

e.15 jul.-N.° 14003-v.31 jul.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación de un director titular por tres años.

3.° Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.20 jul.-Nº 14257-v.6 agos.

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a realizarse el día 26 de Agosto a las 11,45 horas en la sede social en esta Ciudad, calle Corrientes N.° 545, piso 5.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del nombramiento del director titular interino.

2.° Reformas de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 14.466-v.10 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y aprobación de la distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Luis De Ridder (fallecido), R. W. Galloway y Juan A. Jurgens, que terminaron su mandato; dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Alberto Chiodi (fallecido), y Carlos Reisz, que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Irineo Zocca, presidente. — Enrique Aftalión, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.19 jul.-Nº 14.215-v.5 ago.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil Nº 915, el día 9 de Agosto de 1946, a las 19,30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 15 de Julio 1946.

3º Retiro de la denominación social de la expresión «Mutual», en cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley número 24.499|45, y adopción de la denominación social en su reemplazo.
4º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto Social.

5º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Saporiti, Tomás Edgardo Crossley y Jorge E. Brown, que terminan su mandato y de un director suplente por tres años, en reemplazo del señor H. J Streeton, que termina su mandato.
6º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios, conforme con el artículo 27 del Estatuto social. — Rómulo Ariet, director secretario.
Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del Estatuto social. — El presidente.

e.19 jul.-Nº 14.219-v.5 ago.

VIDRART

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano 242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el Acta de Directorio N.° 39.

2.° Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y propuesta.

3.° Designación de 2 directores titulares, 1 director suplente y 1 síndico titular por renuncia de los respectivos titulares.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 14419-v.9 ago.

Hilanderías y Fábrica de Tejidos
UGOLINO Y JUAN GIARDINO
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina N.° 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Remuneración al Directorio y síndico y propuesta de dividendo correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

3º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Domingo Micono, Alejandro Giono y Juan Eugenio Giardino, que terminan su mandato y uno suplente, en reemplazo del señor José Corti, que terminó su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Francisco Micono, que terminaron su mandato.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o. en su defecto, presentar certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta confiere un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 14.275-v.6 ago.

CALICANTO

Construcciones y Anexos. — Financiera e Inmobiliaria. — Sociedad Anónima. San Martín 529. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Convócase a los tenedores de debentures de esta Sociedad para el día 24 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social calle San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar la emisión de una segunda serie de Debentures por m$n. 3.000.000.00 con igual garantía que la primera serie y a pagarse pari pasu.
2.° Designación de fideicomisario para esta segunda emisión.

El Directorio.

e.26 jul.-Nº 14.526-v.6 ago.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual que se celebrará en la calle Libertad 1698, el día 31 de Julio a las 19 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.
2.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — La Presidenta.

e.23 jul.-N.° 14379-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

(Sociedad Anónima, fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 31 de Julio de 1946, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes N° 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Aplicación del fondo de accionistas.
3.° Elección del director titular por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y un síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.11 jul.-N° 13871-v.31 jul.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en Reconquista N.° 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades.
2.° Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.
3.° Aumento de capital a $ 8.000.000 c|legal.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 13995-v.31 jul.

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina N° 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la operación de venta de los inmuebles, maquinarias y accesorios que constituyen la fábrica de Valentín Alsina, realizada "ad referéndum" de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en su defecto presentar certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta confiere un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

e.20 jul.-N° 14.276-v.6 ago.

EQUIMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 6 de Agosto de 1946, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 22, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o, en su defecto, entregar un certificado bancario con el cual obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 14.080-v.1.° ago.

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 6 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27),
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946,
3.° Elección de síndico titular y suplente (art. 22),
4.° Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.16 jul.-N.° 14.069-v.1 ago.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Continental de Granos (Argentina) S. A. Comercial, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 6 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local social, Reconquista 320, a fin de considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Reformar el Art. 4° del estatuto, aumentando el capital social autorizado hasta la cantidad de $ 10.000.000 m|nal. y convertir en títulos al portador las acciones nominativas destinadas a representar el capital social.
2° Reformar asimismo el Art. 23 del estatuto, para determinar la forma en que el accionista habrá de justificar su carácter de tal a efecto de poder asistir a las asambleas.
3° Designar dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con quien la presida y el Inspector de Justicia que concurra a la misma.

En las oficinas de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas copia de la redacción propiciada por el Directorio para los nuevos Arts. 4 y 23 del estatuto. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — El Directorio.

e. 16 jul.-N° 14.046-v. 1° ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de adquirir un automóvil sedan de cuatro puertas, nuevo o usado, en buen estado, para el Consejo Nacional de Estadística y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.° piso) en la fecha y hora indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L-2860-v.6 ago.

RECONSTRUCCION SAN JUAN

Licitación Pública N.° 9|46.

(Expte. N.° 6788|46)

Llámase a licitación pública, término diez días, a contar del 26|VII|46, para la provisión de: Diez máquinas de escribir, nuevas, tipo "pica": 8 de hasta 120 espacios y 2 de hasta 203 espacios, con sus correspondientes fundas y accesorios de limpieza, con destino a esta entidad. — Apertura de propuestas: 6|VIII|46 a las 16 horas en Córdoba 859 — San Juan — (Oficina de Licitaciones y Suministros). Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. — Por más datos, dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros), de 13 a 17 horas; Sábados: de 9 a 10 horas.

San Juan 19 de Julio de 1946. — Pedro Mainero, Director General Accidental.

e.26 jul.-N.° 2789-v.6 ago.

Licitación Pública N.° 10|46

(Expte. N.° 6.260|46)

Llámase a Licitación Pública, término diez días, a contar del 23|VII|46, para la provisión de: 500 máscaras de goma, para protección de nariz y boca contra el polvo; y 500 anteojos con vidrio azul corriente, sobre armazón de cuero; con destino a esta entidad. — Apertura de propuestas: 3|VIII|46 a las 10 horas, en Córdoba 859. — San Juan — (Oficina de Licitaciones y Suministros). Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado y lacrado. Por más datos dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros), de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 10 horas

San Juan, 19 de Julio de 1946.

Pedro Mainero, Director General Ads.

e.23 jul.-N.° L-2752-v.2 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1946 de 15 y 30 a 16 y 40, por la provisión de aves, huevos, carnes, fiambres, verduras y papas durante el término de 4 meses a contar del 1.° de Septiembre próximo a varios establecimientos dependientes de esta Institución. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

e.24 jul.-N.° L-2772-v.3 ago.

(O. 111)

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Agosto de 1946 a las 15.30 horas, para la construcción de un pabellón en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Lomas de Zamora, FCS., Prov. de Buenos Aires. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30.— m|n. — La Comisión de Obras.

e.13 jul.-N.° L 2582-v.30 jul.

CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

IV Censo General de la Nación

Llámase a licitación privada, para el día 7 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar el arrendamiento de un local en la Ciudad de San Luis, en el radio comprendido entre las calles: Colón, Pringles, Chacabuco y 25 de Mayo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Estadística y Censos - Avenida Alvear 3144, piso 2°, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, todos los días en horas hábiles, en la Oficina indicada y en el Comisariato del IV Censo General de la Nación en la Provincia de San Luis. — El Director de Administración.

e.29 jul.-N° L-2.842-v.6 ago.

IV CENSO GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación privada, para el 5 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar el arrendamiento de un local en la Ciudad de Paraná, ubicada entre las calles: Urquiza, Gualeguaychú, Belgrano y Monte Casero, de dicha Ciudad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas señalados en la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Estadística y Censos — Avenida Alvear N.° 3144 — 2.° piso. — Capital Federal.

Consultas y retiros de pliegos, todos los días en hora hábiles, en la Oficina indicada y en el Comisariato del IV Censo general de la Nación en la Provincia de Entre Ríos. — Director de Administración.

e.27 jul.-N.° L-2821-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1947, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 4702|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.° L-2833-v.7 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de (12) doce camionetas rurales, tipo "Chevrolet", "International", o similares, con destino a varias dependencias de la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 4317|44). — Las apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Agosto de 1946, a las 16,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.° L-2832-v.1.° ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno completo, caja sistema "Norton" y una máquina rectificadora, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 4.544|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Agosto de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 jul.-N.° L-2804-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para la instalación de una conexión de agua para gregar a la existente y retirar una pileta, trabajos que deberán efectuarse en el edificio que ocupa la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N° 2.336|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Agosto de 1946 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 jul.-N° L-2806-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta mil carpetas N° F. 5.104 y 5.105 respectivamente y doscientas mil hojas papel actuación F. 5.120, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N° 4.639|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Agosto de 1946 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 jul.-N° L-2805-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de veintiún mil resmas de papel para la impresión de valores con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 4332|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Agosto de 1946, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694.

e.20 jul.-N.° L-2707-v.6 ago.

Llámase a licitación para los trabajos de instalación de mostradores, mamparas, rejas de bronce, cancel, estanterías, etc., en la sucursal Morón. Retirar documentación (m$n. 20 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). Presentar propuestas en la misma, el día 2 de agosto próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.4 jul.-N.° L.2475-v.2 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 100 (2do. llamado).

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 29|7|46, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de elementos de Droguería y Farmacia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492. 2° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|8|946 a las 16,40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Neves — Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L-2838-v.5 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 509; ramo: mat. de imprenta; apertura: Agosto 1.°, 15 hs. (13060|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jul.-N.° L-2835-v.1.° ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 510; ramo: const. de sillas; apertura: Agosto 1.°, 15 hs. (14626|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jul.-N.° L-2836-v.1.° ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 511; ramo: confección e impresión de fichas; Apertura: Agosto 5, 15 hs., (11711|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jul.-N.° L-2837-v.5 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 508; ramo: elementos para gabinetes de Física y Química; apertura: Agosto 1.°, 15 hs., Exp. 2|14630|44.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.27 jul.-N.° L 2834-v.1.° ago.

Licitación Privada N.° 503; ramo: Máquinas saca punta; apertura: Agosto 1. a las 15 horas. (N.° 8148|46).

e.26 jul.-N° L-2811-v.1° ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 502; ramo: Madera y elemt. de ferretería; apertura: Agosto 1.° a las 15 horas (N.° 9326|46).

e.26 jul.-N.° L-2810-v.1.° ago.

Licitación Privada N.° 504; ramo: Element. p|revelado de copias; apertura: Agosto 1.° a las 15 horas. (N.° 14208|46).

e.26 jul.-N° L-2812-v.1° ago.

Licitación Privada N.° 505; ramo: muebles de madera; apertura: Agosto 5 a las 15. (N.° 13117|46).

e.26 jul.-N.° L-2813-v.5 ago.

Licitación Privada N.° 506; ramo: Aparatos matafuego; apertura: Agosto 5 a las 15 horas. (N.° 13.464|46).

e.26 jul.N.° L-2814-v.5 ago.

Licitación Privada N° 507; ramo: Máquinas de escribir; apertura: Agosto 5 a las 15 horas (N.° 12928|46).

e.26 jul.N.° L-2815-v.5 ago.

Licitación Pública N° 101|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 26|7|46, para resolver con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: Artículos de papelería e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|8|946, a las 16.20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 jul.-N.° L-2822-v.6 ago.

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el trmino de 10 días hábiles, a partir del 25|7|46, para resolver, con destino a Liceo de Señoritas N° 4, Capital, la adquisición de muebles de madera y máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|8|46 a las 17 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 jul.-N° L-2.784-v.5 ago.

Licitación Pública N° 99

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 25|7|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de elementos de radiotelecomunicaciones, armarios y cerraduras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|8|46 a las 16,50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-2.785-v.5 ago

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 498; ramo: artefactos de luz fluorescente; apertura de las propuestas: Agosto 1.°, 15 horas (Expediente N.° 13.274|46).

e.24 jul.-N.° L-2762-v.1.° ago

Licitación Privada N° 500; ramo: prov. de juegos separadores; apertura de las propuestas: Agosto 1.°, 15 horas (Expediente N.° 9.034|46).

e.24 jul.-N.° L-2764-v.1.° ago.

Licitación Privada N° 501; ramo: dorado de rótulos; apertura de las propuestas: Agosto 1.°, 15 horas (Expediente N.° 11.200|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-2765-v.1.° ago.

Licitación Pública N° 96

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|7|46, para resolver, con destino a Escuela Nacional Industrial de Cerámica, Capital, la adquisición de vitrinas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.°|8|46 a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N° L-2.742-v.1° ago.

Licitación Pública N° 97

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|7|46, para resolver, con destino a Diversos Establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|8|46, a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N° L-2.743-v.1° ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 496. — Ramo: Prov. e imp. de sobres, fichas, etc. — Apertura: Agosto 1.°. — Hora: 15 — (número 11.841|46).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N.° L-2741 v.1.° ago.

Licitación Pública N.° 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 20|7|46, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Informaciones y Biblioteca, la adquisición de bibliotecas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|8|46 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Airs, 20|7|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.709-v.2 ago.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 21 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|8|946, a las 16.35 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2711-v.13 ago

Licitación Pública N.° 94

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 18 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|8|946, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2710-v.9 ago

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Instituto de Investigaciones Físicas

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: licitación privada N° 22 (Segundo llamado) — Ramo: jaulas para animales. — Apertura: Mes Agosto, día 2, hora 15 y 30. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. Mario R. Noziglia. — Administrador.

e.29 jul.-N° L 2846-v 2 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 6 de agosto de 1946, para la adquisición de quince (15) gabinetes de acero con destino a la Dirección Administrativa (Contaduría General — Sección Ajuste). Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital.

El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L.2768-v.5 ago.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación por el término de cinco días (del 26 al 31 inclusives), para imprimir el primer tomo de "Acuerdos acerca del Idioma". Para mayores informes dirigirse a la Secretaría de la Academia: S. de Bustamante 2663, 71-3814, de 14 a 18 y 30, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 31 de Julio a las 16.

V. O. Sordelli, secretario administrativo.

e.26 jul.-N.° L-2825-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Privada N° 36, para la adquisición de 20.000 kilos de maíz y 20.000 kilos de trigo, con destino a la manutención de los animales existentes en la granja de la Cárcel de General Roca (Río Negro).

La Licitación se llevará a cabo el día 1° de agosto del año en curso, a las 13, horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por demás datos, pliegos de condiciones, planillas, etc, dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 á 17 y 15 horas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Eduardo A. Ortíz. — Director General de Institutos Penales.

e29 jul.-N° L 2828-v.31 jul.

Llámase a licitación privada, por segunda vez, para la adquisición de 4000 manzanos, especies; Deliciosus Mejorada 3000; "Rome Beuty" 750 y "King David" 250, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro). — Estos manzanos deben ser de 1.° o 2.° tamaño.

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente a las 13 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por demás datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11.30 a 17.15 horas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General. —

e.27 jul.-N.° L-2827-v.30 jul.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente: T-1075|946.

Llámase a licitación privada para el día 31 de Julio de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

GROTESCA ESTRECHA NEGRA

N.° 1008 — 2 lotes Mayúsculas y Min.
" 1010 — 2 " "
" 1012 — 2 " "
" 1110 — 2 " "
" 1112 — 2 " "
" 1116 — 2 " "
" 1120 — 2 " "

INDUSTRIA CONDENSADA SUPER NEGRA

N.° 1506 — 2 lotes Mayúsculas
" 1508 — 2 " "
" 1510 — 2 " "
" 1512 — 2 " "
" 1516 — 2 " "
" 1520 — 2 " "

GROTESCA CONDENSADA

N.° 100330 — 2 lotes Mayúsculas
" 100335 — 2 " "
" 100370 — 2 " "
" 100360 — 2 " "

ORLAS DE MADERA

N.° 50003 — 2 lotes.
" 50004 — 2 "

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras, 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.27 jul.-N.° L.2818-v.30 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 41|946, para el día 9 de agosto de 1946, a las 12,30 horas, para la provisión de: harina de trigo 'OO'', con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — (V. División Compras). Informes y Pliegos Piedras 141, 3 piso. — Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.

e.27 jul.-N.° L.2819-v.7 ago.

Llámase a licitación pública N.° 40|946, para el día 9 de agosto de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de: soga cáñamo, hilo y cera, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — (V. División - Compras). Informes y pliegos: Piedras 141, 3 piso. Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.

e.27 jul.-N.° L.2820-v.7 ago.

Llámase a licitación pública N.° 39|946, para el día 6 de agosto de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de: punteras, taloneras y tornillos, para la fabricación de calzado, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. — (V. División — Compras).

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe V. División — Compras.

e.25 jul.-N.° L.2771-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 38|946, para el día 6 de agosto de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión: de libros, sobres, formularios, cajas, clavos naftalina y artículos de librería en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División - Compras).

e.18 jul.-N° L 2666-v.3 ago.

Llámase a licitación pública número 6, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, envases, material de curación, conservado eléctrica, material para Centro Hemoterápico y demás materiales sanitarios.

Pliego de condiciones e informe: Diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.° 2045.

Apertura de sobres el día 30 de Julio de 1946 a las 11.30 horas ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Jorge Secchi, Coronel — Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.15 jul.-N.° L-2602-v.30 jul.

MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL CIVIL

Llámase a licitación pública N.° 1 y N.° 3, año 1946 —segundo llamado— para el día 7 de Agosto de 1946, a las 11,35 y 11,45 horas, respectivamente, para la adquisición de un policlínico o sanatorio totalmente equipado, ubicado en radio céntrico, y en condiciones de inmediato funcionamiento y una ambulancia equipada y tres automóviles "Sedan", con destino a esta Mutualidad. — Las propuestas serán abiertas el día y la hora indicados en la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, calle Ingeniero Huergo N.° 251, 3.° piso, donde los interesados podrán concurrir a solicitar informes y retirar pliegos. — Precio del legajo licitación N.° 1 $ 15. — y licitación N.° 3 $ 5. — Garantía de licitación: 3 o|o.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Romeo Aralde, Tte. Cnel, Presidente.

e.17 jul.-N.° L-2653-v.2 ago.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública N.° 4

22 de Agosto 1946 — a las 11.30 horas

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales de bomberos con destino a la Ciudad de Buenos Aires, capitales de provincia y territorios en las cantidades que el respectivo pliego determina. — El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. (diez pesos moneda nacional) en la Sección Compras del Comando de Defensa Antiaérea del Interior, Ingeniero Huergo N.° 251 — piso 13 — días hábiles de 8 a 12 horas. — Ernesto Florit — General de Brigada — Comandante de Defensa Antiaérea del Interior — Presidente.

[illegible] jul.-N.° L-2587-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras. Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.° 191|46, para el día 14 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de tanques de 57 m³., con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.25 jul.-N.° L-2795-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 190|46, para el día 14 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de cables de acero, correas (de durbalata y cuero), cuero planchado, tientos de cuero, carburita, maderas (alfajías de pino blanco, cedro, tablas de pino blanco, íd, de pino tea, tirantes de íd., etc.), cal viva de Córdoba, cemento de magnesita, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.25 jul.-N.° L-2796-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública 189|46, para el día 14 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de hierros, aceros y aleaciones ferrosas (acero Siemens Martín, exagonal, planchuelas, alambre de hierro galvanizado, negro recocido, de fardo, acero en cinta, chapas de H.°, H.° "T", H.° ángulo, H.° en planchuelas, H.° redondo, Id. fundido, etc.) metales y aleaciones no ferrosas (bronce fundido, chapas de bronce, metal Idiart, etc.). Caños y accesorios (caños de acero, Id. hierro, curvas para caño, cables de acero flexible, etc.). Maderas (aliso, peteriby, y algarrobo), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles Borghi.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección vo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.25 jul.-N.° L-2793-v.5 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 192|46, para el día 14 de Agosto de 1946, a las 12 horas, por la provisión de elementos metálicos (instalación de los conductos de gases, rasquetas, bridas paletas, medios dientes, sunchos, espárragos pulidos, molde para fundir varillas, anillo de obturación, tornillos, espina roscada, puertas para el horno tostador, planchuelas para guía, moldes para fundir asientos tapones de plomo, dispositivo para elevar el plomo de las cámaras, etc., etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.25 jul.-N.° L-2794-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo 251

Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública N° 133, para el día 6 de Agosto de 1946.

Hora: 9,30. Provisión y colocación de equipos fluorescentes en gargantas para luz difusa. Presupuesto oficial: $ m|n. 73.134 (depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3.102: $ 13 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 jul.-N° L-2.781-v.5 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 128, 129 y 130, para el día 6 de Agosto de 1946.

"La Calera" (Córdoba)

N° 128. — Hora 9. Provisión de camas metálicas para oficiales y cadetes y bandejas para camas de enfermos. (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3.086: $ 6,80 m|n.

Concordia (Entre Ríos)

N° 129. — Hora: 9,10. Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la propuesta de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3.087: $ 4,20 m|n.

Concordia (Entre Ríos)

N° 130. — Hora: 9 20. Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine, en la oferta de 52 (cincuenta y dos) camas metálicas de hierro ángulo, para oficiales. (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3.075: $ m|n. 3,60.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 31 de Julio de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o, en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 jul.-N° L-2.782-v.5 ago.

Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública N° 134, para el día 6 de Agosto de 1946.

Hora: 9,40. Reparación de instalaciones sanitarias, ejecución de desagües pluviales y trabajos de albañilería. Presupuesto oficial: $ 15.306,45 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3.062: $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 jul.-N° L-2.778-v.5 ago.

Ampliando plazo

Licitación Pública N.° 126 (2.° llamado), para el día 14 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12.20. — Provisión y colocación de muebles de madera, incluso cortinados, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 2.998, $ 16,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 jul.-N.° L-2807-v.5 ago.

Ampliando plazo

Licitación Pública N.° 109, para el día 14 de Agosto de 1946 (2.° llamado).

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 12.10. — Provisión y colocación de muebles de madera tipo "D. G. I.", sotres, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3.000, $ 17,60.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.25 [illegible] 2808-v.5 a

— Licitación Pública N.° 131 —

Para el día 13 de Agosto de 1946

Tandil (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.00 — Construcción de varios pabellones. Presupuesto oficial pesos 3.765.999.51 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.058, $ 212.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 8 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.24 jul.-N.° L-2766-v.9 ago.

— Licitación Pública N.° 132 —

Para el día 13 de Agosto de 1946

"San Martín" (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.10 — Construcción de un pabellón alojamiento, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ m|n. 797.981.78. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.140, $ 71.60 m|n.

La apertura y lectura de las propues-

tas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.24 jul.-N.º L-2767-v.9 ago.

Licitación Pública N.º 119 para el día 2 de Agosto de 1946

CUATRO BOCAS (SANTA FE)

Hora: 11,30 — Construcción de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 4.042.916,96 m|nacional. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.009 — $ 271.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 27 de Julio de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires — Julio de 1946 — El Secretario.

e.13 jul.-N.º L-2586-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.º 93 para el día 9 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: 11.500 tiradores de cuero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 jul.-N.º L-2817-v.6 ago

Llámase a Licitación Pública N.º 9. para el día 9 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: Válvulas y bobinas de repetición para radioestación, bulones, tornillos, cables de alambre de acero, mecha para faroles, velas estearina, anclas de madera (cuerpo de madera), etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 jul.-N.º L-2816-v.6 ago

Llámase a licitación pública N.º 92 para el día 9 de Agosto de 1946 a las 11,30, para la provisión de: Artículos de librería limpieza y bazar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 jul.-N.º 2787-v.6 ago

Pozos N.º 1807

Llámase a Licitación pública N.º 90 para el día 6 de Agosto de 1946 a las 12.10 horas, para la provisión de: 1 (una) lancha automóvil, de 14 a 16 m. de eslora y de 3 a 4 m. de manga.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 jul.-N.º L-2770-v.3 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 91, para el día 6 de Agosto de 1946, a las 12.20 horas, para la provisión de: Aceros de distintas formas y medidas; artículos de ferretería (brocas, limas, piedras esmeriles, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 jul.-N.º L-2769-v.3 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 89 (2do. llamado) para el día 6 de Agosto de 1946 a las 12.00 horas, para la provisión de: 300.000 (trescientos mil) cepillos de paja para limpieza de ganado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — José C. Sampayo. — Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 jul.-N.º L-2760-v.3 ago

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase Licitación Pública 23 de Agosto próximo a 16.30 horas construcción de "Camino de acceso" Base Submarinos, Mar del Plata. Presupuesto Oficial: $ 195.846.00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.º L-2758-v.16 ago.

Llámase Licitación Pública 20 de Agosto próximo a 16.30 horas para la "Modificación redes externas fuel, diesel-oil y vapor" Escuela Naval, Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 38.401.30 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.º L-2759-v.9 ago.

Llámase a licitación pública 24 de Agosto próximo 11,15 horas construcción de "depósitos hormigón armado para petróleo" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 75.980 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.º L-2675-v.10 ago.

Llámase a licitación pública 24 Agosto 11 horas construcción obra "casa y refección otra en Azul". — Presupuesto Oficial: $ 162.939,85.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azul.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.º L-2676-v.10 ago.

Llámase licitación pública 19 de Agosto a 16,30 horas construcción obra "pabellón alojamiento" en Hospital Naval La Plata. — Presupuesto Oficial pesos 735.331,60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jul.-N.º L-2677-v.10 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción de Elevadores de Granos Licitación Pública Nº 42|946.

Llámase a Licitación Pública Nº 42|946, hasta el 14 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones complementarias para el servicio de correo neumático entre las oficinas del Elevador terminal Puerto Quequén. — Consultas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en Moreno 970, piso 3º, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 45.545.05 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-2.831-v.8 ago.

Llámase a licitación, 2.º llamado, hasta el 20 agosto 1946, a las 15 hs., para construcción Pabellón Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.º piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de La Plata en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 770.566,40 m|nacional. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación.

e.27 jul.-Nº L-2826-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 76, hasta 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la perforación de un pozo destinado a proveer de agua al edificio de la Sala de Primeros Auxilios de Maquinchao (Río Negro). Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital, y sede XIa. Zona calle Vicente López N.º 45 (Bahía Blanca). Vista documentación Juzgado Letrado de Viedma. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 16.000.00 m|n.

e.25 jul.-N.º L-2799-v.5 ago.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a Licitación Pública N.º 5|946 (Expte. 15256 — DNT-46) hasta las 16 horas del día 7|8|46, para la provisión de formularios y libros especialmente impresos. — Apertura de propuestas en la Dirección Comercial y Financiera. — División Administrativa de la Repartición — Calle Bernardo de Irigoyen 330 — 4to. piso — en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y demás documentación informes en la misma Dirección.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — General de Brigada Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.26 jul.-Nº L-2779-v.6 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.º O. C. 20|46 Anexo 49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

21 Agosto 1946 — Tejas coloniales. — O.C.20|46 Ax.49;

22 Agosto 1946 — Ladrillos comunes. — O.C.20|46. Ax.48;

23 Agosto 1946 — Gatos para vía. — O.C.43|46 Ax.2;

26 Agosto 1946 — Sábanas, fundas y toallas. — O.C.41|46 Ax.3;

27 Agosto 1946 — Aceite de lino. — O.C.5|46 Ax.9;

28 Agosto 1946 — Sacos y capas impermeables, botas de goma, etc. — O.C.58|46 Ax.24;

29 Agosto 1946 — Catres de madera con lona. — O.C.38|46 Ax.7;

2 Septiembre 1946 — Zorras a motor para vía. — O.C.54|46 Ax.26;

3 Septiembre 1946 — Caños metálicos flexibles, caños de acero para pasar conductores, accesorios para los mismos y cajas de acero. — O.C.8|46 Ax.11.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú número 4, Capital, a las 15.00 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas, excepto sábados que se atiende de 9.00 a 11.00. — La Administración.

e.27 jul.-N.º L-2852-v.7 ago.

Expediente N.º O. C. 28|46

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

14 Agosto 1946 — Discos tipo Hardy. — O.C.28|46;

21 Agosto 1946 — Cuchillas para tornos de ruedas. — O.C.7|46 Ax.4;

26 Agosto 1946 — Estufas eléctricas para coches ferroviarios. — O.C.152|45 Ax.25.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4 — Capital — a las 13.00 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas, excepto sábados que se atiende de 9.00 a 11.00. — La Administración.

e.27 jul.-N.º L-2851-v.1.º ago

Expediente N.º O. C. 47|46 Ax. 2

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios, trapos lavados, cueros tafiletes, etc., con destino a los Talleres Gráficos de estos Ferrocarriles.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú N.º 4 — Capital — el 19 de Agosto de 1946, a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.27 jul.-N.º L-2850-v.13 ago.

Expediente N.º EAA.3|20|2725

La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, rematará el día 2 de Agosto próximo, a las 15.00 horas, en los Almacenes de San Antonio Oeste, Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado y el día 10 a la misma hora en Puerto Madryn, repuestos para carros, accesorios para embarcaciones, guinches a mano, etc. — Se aceptarán también propuestas bajo sobre.

Puede consultarse detalles en cualquiera de los puntos indicados y en la Administración General, Avda. Maipú número 4 — Capital — Oficina N.º 109. — La Administración.

e.27 jul.-N.º L-2847-v.30 jul.

Expte. N.º 13.621|36.707

Llámase a Licitación Pública para adjudicar la construcción de edificio para pasajeros y viviendas para personal con todas sus dependencias, apeaderos, galpón para encomiendas y lotes y ejecución de obra y trabajos accesorios en estaciones de la línea de Cruz del Eje a Alta Córdoba. Variante por sobreelevación del Dique San Roque, de acuerdo al Pliego N.º 13.621|36.709.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 21 de Agosto de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en las Oficinas de la Construcción Variante por Sobreelevación del Dique San Roque, Calle Urquiza N.º 1631, Córdoba, y en la Oficina N.º 402, 4.º piso, de esta Administración (Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 16 horas de lunes a viernes, y de 9 a 11 horas los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 30.00 m|n cada uno.

La Administración.

e.23 jul.-N.º L-2754-v.2 ago.

— Expediente N.º 13.617|36.003 —

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de treinta edificios destinados a viviendas para el personal (Barrio Obrero) en la Estación Talleres Km. 5|000 de la línea Comodoro Rivadavia a Sarmiento, de acuerdo al Pliego N.º 13.617|36.003.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de éstos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 22 de Agosto de 1946, en presencia de concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la Seccional (Vía y Obras) de Comodoro Rivadavia y en la Oficina N.° 200, 2.° piso, de esta Administración, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, todos los días hábiles de 13 a 16 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 40.— m|n. cada uno. — La Administración.

e.20 jul.-N.° L-2725-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

7 Agosto 1946: Ficheros metálicos. — O C. 38|46 Ax. 9.

8 Agosto 1946: Madera terciada de cedro. — O. C. 70|46.

12 Agosto 1946: Piletas, inodoros, lavatorios y pozos sépticos. — O. C. 40|46, Ax. 12.

13 Agosto 1946: Botones, cinchas de tela, estirilla y linoleum. — O. C. 51|46.

14 Agosto 1946: Camiones aguateros y volcadores. — O. C. 54|46, Ax. 19.

16 Agosto 1946: Estructuras metálicas para galpones. — O. C. 57|46, Ax. 2.

19 Agosto 1946: Motoniveladora tipo Caterpillar Diesel N° 12. — O. C. 99|46, Ax. 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.19 jul.-N° L. 2694-v.30 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

19no. Distrito B. Blanca.

LICITACION PUBLICA N° 2

Obra: Caminos de enlace en la Zona de Polvorines — Base Naval de Puerto Belgrano.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 m3 de tosca triturada. — Los pliegos de especificaciones y condiciones, pueden adquirirse en el 19no. Distrito, calle Mitre N° 364, Bahía Blanca, o en la Oficina de Licitaciones y Contratos, Florida N° 835, Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará en el 19no. Distrito, el día 9 de Agosto de 1946, a las 15 horas.

e.29 jul.-N° L-2.843-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo; $ 45.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 jul.-N.° L-2857-v.8 ago.

Licitación pública de las obras correspondientes a la continuación de la estructura resistente, capas aisladoras y obras ocultas, del edificio de la Casa Central de la Administración General de Vialidad Nacional; $ 1.475.296,33. — Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.29 jul.-N.° L-2854-v.14 a

Licitación pública para la contratación del transporte de 1.500 m3. de arena y 3.000 m3. de piedra triturada, con destino al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires. — Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 jul.-N.° L-2855-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas y tranqueras.

Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Agosto, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.22 jul.-N.° L-2726-v.1.° ago.

Licitación pública para el alquiler de camiones volcadores, $ 80.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Agosto, a las 15 horas, en Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jul.-N.° L-2829-v.7 ago.

Licitación pública para la adquisición de pintura antióxido y de recubrimiento $ 66.137.50.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Agosto, a las 14.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.26 jul.-N° L-2.792-v.6 ago.

Licitación pública para la adquisición de 126 toneladas de cemento portland, con destino a la estación Formosa.

Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.25 jul.-N.° 2780-v.5 ago.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 6.612, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Julio, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede ocurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.25 jul.-N.° 2775-v.30 jul.

Licitación pública para la adquisición de extractores de aire, $ 12.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 jul.-N.° L-2729-v.3 ago.

Licitación pública de las obras del acceso derecho al puente sobre el río San Juan frente a Albardón, $ 160.400 26. Deben cotizarse precios unitarios. Las Propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital, y hasta el día 21 de Agosto, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.22 jul.-N.° L-2721-v.1.° ago.

Licitación pública para la adquisición de 53 motoniveladoras "Master" y 16 motoniveladoras "Standard". C.I.F. Buenos Aires, $ 2.680.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16 jul.-N.° L-2620-v.1.° ago.

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 126, tramo emp. ruta N.° 127 a arroyo Barrancas Coloradas, sección Km. 12,280 a Km. 29, alternativa I (totalidad de las obras), pesos 887.402.90 y alternativa II (obras básicas solamente), pesos 343.017.90; sección Km. 29 a Km. 45,855, alternativa I (totalidad de las obras), pesos 1.072.095.38 y alternativa II (obras básicas solamente), $ 557.590.85 y puentes sobre los arroyos Hernandarias, Orillas del Monte, Quebracho, de Los Pozos y Sauce y alcantarilla sobre el arroyo Barrancas Coloradas, en el tramo de emp. ruta N.° 127 a arroyo Barrancas Coloradas pesos 380.703.40. — Se aceptan propuestas individuales, para dos o para la totalidad de las obras, en conjunto. Deben cotizarse precios unitarios. — Las ofertas deben ser presentadas el 22 de Agosto, a las 15,30 en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el 14 de Agosto, en el Juzgado Federal de Paraná.

Carlos Aguerre, Jefe de la División de Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.° L-2595-v.31 jul.

Licitación pública del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, tramo Provincia a 1ra. Sección, sub-secciones Km. 0,195 a Km. 1,610, pesos 1.125.748.40; Km. 1,610 a Km. 3.610 pesos 475.596.80 y Km. 3.610 a Km. 5,059, pesos 866.539. — Deben cotizarse precios unitarios. Se aceptan propuestas individuales, para dos o para la totalidad de las sub-secciones, en conjunto. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, capital y hasta el día 14 de Agosto, en el Juzgado Federal de La Plata.

Carlos Aguerre, Jefe de la División de Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 jul.-N.° L-2596-v.31 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte.: 31.770-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de un chassis camión para las obras del dique «Los Laureles» (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 20 de Agosto próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Secretario General.

e.29 jul.-N° L-2.845-v.8 ago.

Expte. 32.769-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Agosto próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946.

e.26 jul.-N° L-2.823-v.6 ago.

Expte. 30.654 LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de quince bombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 16 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946.

e.26 jul.-N° L-2.824-v.6 ago.

Expte. 32.463 DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de agosto próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946.

e.25 jul.-N.° L-2776-v.5 ago.

Expte. N° 31.560 DC-946

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio de uso general. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Agosto próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L-2.783-v.5 ago.

Expte: 27.637-LP-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 motores eléctricos, arrancadores y correas trapeciales en "V" de goma y tela. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Septiembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946.

e.24 jul.-N.° L-2744-v.3 ago.

Expte. 25.035-DEeI-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto—bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos y un aparejo diferencial, con destino al Distrito Recreo (Provincia de Catamarca). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, de 12 a 15.30. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, primer piso, hacta el día 11 de Septiembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. —

e.24 jul.-N.° L-2750-v.3 ago.

— Expte. 54.962-LP.945 —

Llámase a licitación pública para la provisión de doce mil (12.000) toneladas de bauxita pulverizada o doce mil (12.000) toneladas de bauxita, en terrones a granel o cinco mil (5.000) toneladas de sulfato de aluminio cristalizado, en trozos incluído el "alum-cake". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

e.23 jul.-N.° L-2735-v.14 ago.

— Expte. 15.108-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos de electrobombas, centrífugas de eje vertical para líquido cloacal, con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero, un transformador, un aparejo diferencial y extractor de aire, con destino al distrito Santa Rosa. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio, 16

e.23 jul.-N.° L-2733-v.2 ago.

Expte. 30.076-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas, papeles carbónicos y tintas comunes y especiales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Agosto próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.23 jul.-N.° L-2745-v.2 ago.

Expte. 31.772 D. C. 1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 toneladas de carbón activo con destino al distrito Córdoba. —El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 6 de Agosto próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-N.° L-2718-v.1.° ago.

Expte. 27.624. L. P. 1946.

Llámase a licitación pública para la adquisición, provisión, montaje y entrega en funcionamiento de un puente grúa corredizo con destino a la Estación Central de Bombeo del Colector General de la Zona Baja Costanera — Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas N.° 1840, de 11.30 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Septiembre próximo a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.22 jul.-N.° L.2706-v.1.° ago.

— Expte. 25.034-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos moto-bomba y dos grupos electrobombas, con sus cañerías, accesorios y repuestos, un tablero y dos aparejos diferenciales, con destino a la Colonia de Vacaciones de Chapadmalal. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Septiembre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.19 jul.-N.° L.2684-v.30 jul.

— Expte. 29.188-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para impresión de boletas. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas, 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946.

e.19 jul.-N.° L.2682-v.30 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 21, por segunda vez para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13.15 horas para contratar la provisión e instalación de un horno para el taller de cerámica de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz. — Por datos y pliego de condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.717-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 35, para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,30 horas, para contratar la provisión de muebles y máquinas de oficina con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.716-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 37, para el día 6 de Agosto de 1946 a las 13,45 horas, para contratar la provisión de artículos de bazar y menaje, ropería y tejidos droguería y farmacia, limpieza, ferretería y pinturería, maderas, muebles, útiles de oficina, etc., con destino a diversas dependencia de la Subsecretaría. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2715-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 15, por segunda vez, para el día 6 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para contratar la provisión de materiales de construcción, con destino al Establecimiento "Los Arenales". Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.20 jul.-N.° L-2.714-v.31 jul.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION: DECRETO-LEY N. 31.665|44

Licitación Pública N.° 6|946

Llámase a Licitación Pública hasta el día 6 de Agosto del corriente, a las 14.30 horas para la provisión de impresos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar, el día y hora indicadas, la nómina de efectos y pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, días hábiles de 12.15 a 18 horas, y sábados de 9.15 a 12 horas, en el Departamento de Compras, calle Córdoba N.° 720, 4.° piso. — Jefe Seccional. — Ambrosio Maciel, secretario general.

e.25 jul.-N.° L-2801-v.5 ago.

Licitación Pública N.° 7|946

Llámase a Licitación Pública hasta el día 6 de Agosto del corriente, a las 14.45 horas para la provisión de relojes de costo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicadas, la nómina de efectos y pliego de bases y condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, días hábiles de 12.15 a 18 horas, y sábados de 9.15 a 12 horas, en el Departamento de Compras, calle Córdoba 720, 4.° piso. — Jefe Seccional. — Ambrosio Maciel, secretario general.

e.25 jul.-N.° L-2802-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Entre Ríos 1948

Llámase a Licitación Pública N.° 9, para la adquisición de Aparatos de Cirugía, Material de Laboratorios, Medicamentos, Material para Odontología con destino a Farmacia Central, Hospital Regional Córdoba, Rosario, Santa Fe y Hospital Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Agosto a las 15.30 horas.

Requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Dirección General.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas en Entre Ríos 1948, Capital.

e.24 jul.-N.° L-2757-v.9 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública N.° 37, para el día 1.° de Agosto de 1946, las 11,45, para la provisión de impresos.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.23 jul.-N.° L-2747-v.1.° ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 3 a las 10.30 horas (Pliego N.° 155), una grúa móvil; Agosto 3, a las 10.45 horas (Pliego N.° 156), ocho máquinas rompe-pavimentos neumáticas; Agosto 3, a las 10.35 horas (Pliego número 157), Reparación de techos de pizarra.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 8.30 a 11.30 horas.

e.24 jul.-N.° L-2761-v.3 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 152 para el día 5 de Septiembre, a las 12 horas, para la provisión de cilindros para supergás.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.22 jul.-N.° L-2712-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 3 a las 9,30 horas (Pliego 142), bombas varias; Agosto 3 a las 9 40 horas (Pliego 143), pinturas, barnices, etc.; Agosto 3 a las 9,50 horas (Pliego 144), materiales refractarios y aislante térmico; Agosto 3 a las 10 horas (Pliego 145), pinceles, material para pintura y etc.; Agosto 3 a las 10,10 horas (Pliego 146), prevención de accidentes; Agosto 3 a las 10,20 horas (Pliego 147), elementos contra incendio; Agosto 7 a las 12,40 horas (Pliego 148), envases de hierro y hojalata; Agosto 7 a las 12,50 horas (Pliego 149), envases y afines; Agosto 10 a las 12 horas; (Pliego 150), regulador y sopladores; Agosto 31 a las 9 horas (Pliego 151), equipo compresor de gas; Septiembre 5 a las 12 horas (Pliego 152), cilindros para supergás y accesorios; Julio 31 a las 12,25 horas (Pliego 154), uniformes. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.20 jul.-N.° L-2.713-v.31 jul.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 38: a las 10. — Ejes, perfiles, planchuelas, láminas, etc., de acero, bronce cobre, hierro.

L. P. N.° 39: a las 10,15, lámparas incandescentes.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12. — El Secretario General.

e.27 jul.-N.° L-2830-v.7 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública para encomendar la confección e impresión de 700.000 envases de papel y 200.000 circulares, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 5 de Agosto próximo, a las 12.30 horas en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

Nicolás Rossi Oyhamburu, interventor.

e.25 jul.-N.° L-2803-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 14 de Agosto. Lic. N.° 42 Bolsitas de género y de lona impermeable (Ap. 16,30 horas). — Lic. N.° 43 Equipos de soldadura (Ap. 16,45 horas). — Lic. N.° 44 Instrumental geológico y topográfico (Ap. 17,00 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. — Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc.

e.26 jul.-N° L-2797-v.6 ago.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 8 de Agosto. Lic. N.° 40 Adq. de una grúa automotor (Ap. 16.00 horas). — Lic. N.° 41 Estanterías de madera para el depósito de materiales (Ap. 16,15 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. — Ing. Pastor M. Tapia Director General Acc.

e.26 jul.-N.° 2798-v.6 ago.

gundo llamado): Adquisición de un Jig para lavado de carbones (Ap. 16 horas). — Lic. N.° 39: Construcción de un equipo para flotación de carbón (Ap. 16.15 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc.

e.17 jul.-N.° L.2converted-v.2 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 12-8-46 maderas (2044) 11,20; 13-8-46 medicamentos (2047) 11; maderas (2045) 11,20; 14-8-46 impresión "Recopilación Leyes" (2052) 11,20; 16-8-46 madera para cajones (2056) 11; 20-8-46 carbón (2057) 11,20; 21-8-46 volante para compresor (2055) 11,20; 29-8-46 transporte Fluvial (2053) 17; 2-9-46 tubos y cristales (2037) 15,30; cerrajería (2042) 16; 3-9-46 vidrios (2043) 16; 4-9-46 artículos de goma (2032) 15; material para cementar y cal dear (2040) 15,30; botas y guantes de goma (2046) 16; 6-9-46 vidrios y cristales (2050) 15,30; 12-9-46 material eléctrico (2034 15; 19-9-46 piedras, telas y pasta esmeril (2033) 14,30; 23-9-46 metales (2051) 14,30; 25-9-46 esmeriles y lijas (2049) 14,30; 26-9-46 repuestos para aparatos registradores (2041) 14,30; 27-9-46 equipos para cementar pozos (2060) 15. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.29 jul.-N.° L-2856-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

6-8-46 Cal hidratada (2063) 10,30; 9-8-46 Medidor Volumétrico (2036) 11,20; 12-8-46 Arena y pedregullo (2054) 11; 14-8-46 Reacondicionamiento tambores (2058) 11; 3-9-46 Cocinas y repuestos (2038) 15,30; 5-9-46 Artículos de gomería (2035) 15; Papel filtro (2048) 16; 18-9-46 Conductores telefónicos (2031) 14,30; 27-9-46 Manómetros (2039) 14,30; 7-8-46 Acido sulfúrico (2065) 10,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.27 jul.-N.° L-2848-v.1.° ago.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Agosto de 1946, a las 11,20 horas, para la provisión de cabinas y carrocerías (Pliego N.° 2059).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.27 jul.-N.° L-2849-v.13 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-8-46 — Tejido alambre redondo (Pliego N.° 2030), 11 horas; 5-8-46 — Camisas para bomba profundidad (2062) 10,30.

Los pliegos, deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.23 jul.-N.° L-2751-v.2 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2-8-46: Latas para grasas (pliego número 2.018), 11,20 horas; 5-8-46: Pan y galleta (2.020), 11; Canillas para tambores (1.996), 11,20; 6-8-46: Víveres frigorífico (2.021), 11; Bulones (2.003), 11,20; 7-8-46: Víveres almacén (2.023), 11; Víveres frescos (2022); 11,20; 8-8-46: Pan y galleta (2.026), 11; 8-8-46: Utiles escritorio: (1.974), 17; 12-8-46: Máquinas para fabricación sodas (1.977), 17; 13-8-46: Máquinas para fabricación fideos: (1.978), 17; 14-8-46: Vitrina eléctrica: (1.970), 16,30; Repuesto Ford (1.985), 17; 19-8-46: Equipos para soldadura (1.979), 16,30; Básculas y balanzas (2.001), 17; 20-8-46: Papel para dibujo (1.980), 16,30; Gelinita (2.006), 17; 21-8-46: Cámaras y cubiertas (1.969), 16; Máquinas de sumar (1.984), 16,30; 22-8-46: Elementos para vulcanizar (1.983), 16; Vidrios (1.986), 16,30; Estaño puro (2.011), 17; 23-8-46: Tubos de cobre y bronce (1.987), 16; Inst. para med. eléctrica (2.019), 17; 26-8-46: Repuesto para regulador (1.988), 14,30; Relojes control (1.989), 15; Elementos para cocina (2.014), 16,30; Elementos para comedores (2.015), 17; 27-8-46: Electrodos (1.990), 15; Gatos de Bombeo (1.998), 15 30; Arandelas (2.000), 16; Uniformes (2.016), 16,30; Servilletas y repasadores (2.017), 17; 28-8-46: Guantes y botas de goma (1.991), 15; Bulones y tuercas (1.999), 15,30; Aparatos de medición eléctrica (2.013), 16,30; 29-8-46: Equipos para soldadura (2.002), 15,30; 2-9-46: Bulones (2.005), 15; 4-9-46: Barras de trasmisión (1.993), 14,30; 6-9-46: Instrumentos de medición (1.981), 15; 11-9-46: Medidores de caudal (1.971), 15; 13-9-46: cadenas de transmisión (2.004), 15; 17-9-46: Limpieza tanque (1.973), 14.30; 24-9-46: Equipos perforación (1.982), 14,30; 31-7-46: Almanaques (2.029), 10,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.692-v.30 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Septiembre de 1946 a las 14,30 horas para la provisión de casas de madera (Pliego N.° 1.972).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 jul.-N.° L-2.690-v.5 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL. — DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de Agosto de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detalla:

N.° 24|46: "Máquinas de escribir, de sumar y restar, y carteras porta expedientes", a las 11.45 horas.

N.° 25|46: "Formularios y planillas en general", a las 12 horas.

N.° 26|46: "Uniformes e impermeables para personal de servicio y tropa", a las 12.15 horas.

N.° 27|46: "Cortinados y alfombras", a las 12.30 horas.

N.° 28|46: "Equipo para bombero, frazadas, zapatillas de goma, calentadores eléctricos y cocinas a gas de kerosene" (2.° llamado), a las 12.45 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informe. — Jefe Dirección de Intendencia.

e.25 jul.-N.° L-2800-v.2 ago.

Expediente D.I.C. N.° 789

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.° 24|46: "Máquinas de escribir, de sumar y restar y carteras porta expedientes", a las 11.45 horas.

N.° 25|46: "Formularios y planillas en general", a las 12 horas.

N.° 26|46: "Uniformes e impermeables para personal de servicio y tropa", a las 12.15 horas.

N.° 27|46: "Cortinados y alfombras", a las 12.30 horas.

N.° 28|46: "Equipo para bombero, frazadas, zapatillas de goma, calentadores eléctricos y cocinas a gas de kerosene". 2.° llamado) a las 12.45 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. El Jefe de la Dirección de Intendencia.

e.23 jul.-N.° L-2736-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL

Llámase a Licitación Pública N.° 2, para el día 1 de Agosto del cte. año a las 11,35 horas para la provisión de 2.500 Diplomas según pliego y muestras que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones y Licitaciones", Avenida Alvear N.° 1976, U. T. 42-0529. — El Secretario General.

e.19 jul.-N.° L-2.703-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Expediente: 20990-S-946

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas. — La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio del corriente año, a las 12,45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Las bases de Licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L-2670-v.30 jul.

Expediente: 18809-D-946

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para la adquisición de diversos materiales de aeromodelismo para la construcción de 5.000 equipos.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio próximo, a las 12.30 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12.30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L-2671-v.30 jul.

Expediente: 20476-M-946

Llámase a licitación pública, segundo llamado para la provisión de 16.500 (diez y seis mil quinientos) litros de leche.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de Esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 31 de Julio del corriente año, a las 13 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General de Aeronáutica Civil.

e.19 jul.-N.° L-2669-v.30 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Número 31|46. Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Agosto de 1946 a las 9 horas, para la "Provisión de elementos de servicio contra incendio" — Precio Documentación Técnica m$n. 5 (Cinco Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 jul.-N° L 2841-v8 ago.

Licitación Pública Número 33|46. Llámase a Licitación Pública para el día 24 de Agosto de 1946 a las 9 horas, para la "Provisión de Tractores, Moto-niveladoras, Niveladoras Pesadas y Moto-segadoras". — Precio Documentación Técnica m$n. 5, (Cinco Pesos Moneda Nacional) La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 á 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 jul.-N° L 2840-v.14 ago.

Licitación Pública Número 32|46. Llámase a Licitación Pública para el día 19 de Agosto de 1946 a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de elementos decauville". — Precio Documentación Técnica m$n. 5. — (Cinco Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 á 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 jul.-N° L 2839- v.8 ago.

Licitación Pública N.° 30|46.

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Agosto de 1946 a las 11 y 30 horas, para la provisión de maderas varias (Pino Paraná, Cedro, etc.). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 jul.-N° L-2788-v.6 ago.

Llámase a Licitación Pública, para el día 5 de Agosto de 1946 a las 11 y 45 horas, para la «Provisión de muebles metálicos». — Precio Documentación Técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.25 jul.-N° L-2.773-v.5 ago.

Licitación Pública N.° 26|46

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de Agosto de 1946 a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de muebles de madera". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de pesos 60 moneda nacional (sesenta pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 jul.-N.°2598-v.31 jul.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 114

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias «Dr. Angel Gallardo».

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — El Director General de Administración.

e.29 jul.-No L-2.844-v.8 ago.

Licitación Pública N.° 110

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias en Posadas (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, medicamentos, artículos de farmacia y laboratorio; películas radiográficas; artículos de escritorio; útiles de limpieza, alimentos, etc. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-N.° L-2786-v.6 ago.

Licitación Pública N.° 147

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Agosto próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias en Santa Rosa (La Pampa).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos, farmacia, instrumental científico, cofias, guardapolvos y artículos varios. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-N.° L-2790-v.6 ago.

Licitación Pública N° 102 — Expte. N.° 18.632|44 —

Llámase a licitación pública (2° llamado) para el día 31 de Julio próximo a las 14,15 horas, para contratar la enajenación de películas radiográficas usadas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos, de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-No L-2.774-v.30 jul.

Licitación Pública N.° 109

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Policlínico Regional del Litoral "Justo J. de Urquiza", Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Animales. Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. Forrajes y alimentación para animales. Inmuebles y obras y su conservación. Limpieza, bazar y menaje. Máquinas de escribir, calcular y su conservación. Máquinas, motores, herramientas y su conservación. Materiales y materias primas. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. Uniformes y equipos. Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-2748-v.3 ago.

Licitación Pública N.° 108

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Agosto, próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente en Jachal (San Juan).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; Combustibles y lubricantes; Drogas, productos químicos y farmacia; Limpieza, bazar y menaje; Máquinas, motores y herramientas; Moblaje, artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; Servicio de té y equipos; Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-2749-v.3 ago.

Licitación Pública N.º 116
— Expte. N.º 7777|46 —

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 9 del mes de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires" en General Rodríguez (F.C.O.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Combustibles: carbón y leña — Drogas, productos químicos y farmacia — Maíz — Agujas acero inoxidables — Bolsas de goma — De electricidad — Guantes cirujía — Instrumental — Limpieza, menaje y bazar — Máquinas de escribir y sumar — Herramientas — Materiales y materias primas — **Alimentos: (de almacén, carne, pan, verduras, etc.) — Ropería: (camisetas, medias, alpargatas, etc.) — Utiles, libros, impresiones y encuadernación.**

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — **El Director General de Administración.**

e.23 jul.-N.º L.2734-v.2 ago.

Licitación Pública N.º 104

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos: Servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L.2722-v.1.º ago.

Licitación Pública N.º 106

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación, máquinas, motores y herramientas y su conservación; racionamiento y alimentos; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L.2723-v.1.º ju

Licitación Pública N.º 105
Expediente N.º 7.597|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 2 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional de Misiones (Posadas).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental quirúrgico, drogas y medicamentos, agujas, algodón, películas radiográficas, etc., elementos para conservación y reparación de automóviles, alimentos (artículos de almacén, verduras, aves y leche); uniformes, calzado, ropas, etc., útiles de escritorio e impresos. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L.2719-v.1.º ago.

Licitación Pública N.º 123

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Instrumental científico, drogas, forrajes, limpieza, menaje y bazar, máquinas de escribir y su conservación, máquinas, motores y su conservación, materiales y materias primas, moblajes, racionamiento y alimentos, uniformes y equipos, útiles, libros e impresiones. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L.2688-v.5 ago.

Licitación Pública N.º 138

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 31 del mes de Julio Próx. a las 13,45 hs., para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de las Mercedes, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: aparatos e instrumental científico. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L.2687-v.30 jul.

Licitación Pública N.º 103

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 31 del mes de Julio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir; máquinas y herramientas; moblaje y artefactos; inmuebles y obras; artículos varios etc. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L.2686-v.30 jul.

Licitación Pública N.º 101.

Llámase a licitación pública (Primer llamado) para el día 31 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Unidad Sanitaria en Valcheta. — Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias. Combustibles y Lubricantes, Drogas, productos químicos y de farmacia, limpieza, bazar y menaje, útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jul.-N.º L 2685-v.30 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 113.802-A-46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de rezagos N.º 454|46

Vapor: Argentina; paquete: 13.146; fecha de entrada al puerto: Octubre 16|45; marca: W. S. M. C. D. A. V. y C.º; un cajón.

Marcelino Tomkinson, El Jefe.

e.29 jul.-v.16 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 88.653-A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sobrante

Vapor: se ignora; (contenido); 123 kilos papel para envolver; un fardo.

Marcelino Tomkinson, El Jefe.

e.29 jul. v.16 ago

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPOS.

Buenos Aires, 24 Junio de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.13 jul.-N.º 2566 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZCANO HIPOLITO CARLOS y MENDITTO o MENDITO MAGDALENA.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.13 jul.-N.º 2569 s|p.p.-v. 19 ago

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARTIN.

Buenos Aires, 8 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.8 jul.-N.º 2494 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez, doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de WYSOKIER ISRAEL.

Buenos Aires, 12 Junio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.8 jul.-N.º 2495 s|p.p.-v.12 ago.

N.º 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE DIAZ.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — José Farga, secretario.

e.15 jul.-N.º 2583 s|p.p.-v.29 ago

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, (Secretaría N.º 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KLEBAN.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.15 jul.-N.º 2582 s|p.p.-v.20 ago.

N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BIBLIS o BIBLIS DE TELEFUS sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMA o MARIA GUILLERMINA FELIZA o DELIZIA.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.º 2900 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO CIMMINO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.º 2901 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO OLSSON, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.25 jul.-N.º 2.802 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO APREA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.25 jul.-N.º 2.803 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY HENIOT, sucesión, tramita por secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 jul.-N.º 25[illegible] s|p.p.-v.19 ago

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CURT BECKER, sucesión, tramita por Secretaría, doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.8 jul.-N.º 2498 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.
Buenos Aires, Julio 1º de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.804 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO u ORESTE ALEJANDRO OLIVERO.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.805 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA MANUELA COLLAZO DE FRANZESE.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.
e.25 jul.-N.° 2.806 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.19 jul.-N.° 2109 s.p.p.-v.26 ago
(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

El Juez doctor Francisco Carreño, ac. Int. del Juzg., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO SANT'ANA por ante la Secretaría del Dr. J. Funes Lastra.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
e.13 jul.-N.° 2563 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIANO ROJAS PORTILLO.
Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Dr. Santillán Villar, secretario.
e.8 jul.-N.° 2496 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.20 jul.-N.° 14291v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BEDUSCHI de CALCIATI.
Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.13 jul.-N.° 2565 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BROZ.
Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.13 jul.-N.° 2568 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIBAR-NEGARAY de SALABERRY.
Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días a herederos y acreedores de NASARIO PIZARRO.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.8 jul.-N.° 2499 s|p.p.-v.12 ago.

N.° 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJA DUJA.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946.
Dr. Esteban Domínguez, secretario.
e.17 jul.-N.° 2638 s.p.p.-v.22 ago

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX MARIANSKI o MARIANOSKY. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario.
e.10 jul.-N.° 2511 s.p.p.-v.13 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimial doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTANISLAO MIGUEL ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán. Centro.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 jul.-N.° 2906 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO TELESFORO BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.29 jul.-Nº 2902-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO ALTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.29 jul.-N.° 2903 s|p.p.-v.4 sep.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DELFINA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.
Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Adolfo R. Deheza, secretario.
e.29 jul.-N.° 2904 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GUTROSCH, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.807 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ELISABETH HAYDEE SLAMON, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.25 jul.-Nº 2.822 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 11 de 1946.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Enrique I. Cáceres, secretario.
e.18 jul.-N.° 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 jul.-N.° 2640 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO SALVADOR AGOSTINO, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano (Centro) Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.12 jul.-N.° 2529 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL MARTINEZ MUÑIZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.11 jul. N.° 2526 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a CARLOS ALBERTO SILVANO y MARIA AMELIA MACIEL, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Enrique I. Cáceres, Secretario.
e.[illegible] jul.-N.° 2514 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OTON JOURDAN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.10 jul.-N.° 2505 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en el Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DUVAL o JORGE DEVAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.10 jul.-N.° 2512 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez a|c. Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MANUELA BANERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 jul.-Nº 2.352 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GENTILE GENTILI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 jul.-Nº 2349 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MODESTO SAAVEDRA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Enrique Ramos Mejía. secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 jul.-Nº 2358 s|p.p.-v.6 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a AQUILES ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2222-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.° jul.-N.° 2333-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NELIDA GRIZZI DE POLLADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de **treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada **en rebeldía, deacuerdo con las** disposiciones de la ley. — Buenos Aires, **Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.**

e.1.º jul.-N.º 2334-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO M. RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, **15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rofoldo R. Deheza, secretario.**

e.1.º jul.-N.º 2335-s.p.p.-v.5 ag.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MOLINARI y JULIO MARRONE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.1.º jul.-N.º 2336-s.p.p.-v.5 ago.

N.º 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA NELIDA MORENO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.814 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS URIARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.817 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODRIGUEZ o JOSE DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo **hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.**

e.25 jul.-Nº 2.818 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO FIORITO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jul.-N.º 2764-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DECUZZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 jul.-N.º 2765-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 jul.-N.º 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDARILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.º 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jun.-N.º 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIO GARCIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.º 2643 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAST, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 jul.-N.º 2632 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO DEMB para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.13 jul.-Nº 2570-s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA DEL CARMEN MORENO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario Dr. Eduardo F. Malbrán.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.12 jul.-N.º 2530 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. **Bianchi**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA **BASTIAS, para que, comparezca dentro** de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, **tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.**

e.1.º jul. N.º 2330 s.p.p.-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO FEDERICO CARLOS KOCH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1.º jul.-N.º 2331-s.p.p.-v.5 ago.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ROMERO de VILLAMAYOR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jul.-N.º 2792-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
Dr. Carlos M. Ure, secretario.

e.17 jul.-N.º 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.º 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio, 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17 jul.-N.º 2637 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR VARGAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.15 jul.-N.º 2600 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTOR REY GALLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jul.-N.º 2595 s|p.p.-v.20 ago.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMINDA PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 jul.-N.º 2909 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO EMILIO GUAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.29 jul.-N.º 2908 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARMANDO FERRARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N.º 2895-s|p|p.-v2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON JORGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.815 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA o RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.19 jul.-N.° 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.19 jul.-N.° 2655 s|p.p. v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2630 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2629 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTER URBANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2593 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PENA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e. 13 jul.-Nº 2573-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA OLGA MENDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.13 jul.-N.° 2574 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LOHR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e. 13 jul.-Nº 2575-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro
Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.12 jul.-N.° 2538 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires 1º de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.12 jul.-N.° 2537 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO MARCOS ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.12 jul.-N.° 2564 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO DISSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.12 jul.-N.° 2527 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO SILVANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.11 jul.-Nº 2513 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULIO CASAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 jul.-Nº 2.359 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROMANO o MARIA ESTHER RIVERO o CORINA ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.1º jul.-Nº 2340 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JERCCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.1º jul.-Nº 2339 s|p.p.-v.5 agos

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — José Manuel Padró, secretario.
e.29 jul.-N.° 2905 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.808 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAPRILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.19 jul.-N.° 2657 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.12 jul.-N.° 2528 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES REBAGLIATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires Junio 28 de 1946.
Rodolfo A. González, secretario.
e.12 jul.-N.° 2531 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del senor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.25 jun.-N.° 2173 s|p.p.-v.31 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 4, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUJOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.812 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PEREZ URIBE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.813 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO FELITTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.821 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DARRACHAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.24 jul.-N.° 2768-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CRUPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.24 jul.-N.° 2767-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 4 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ORLANDINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DRAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO GALEOTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.
e. 13 jul.-Nº 2572-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIANO ESPELETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — Tercer Piso.
Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Penna, secretario.
e.12 jul.-N.° 2532 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OROZCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario Dr. Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez [illegible], secretario.
e.12 jul.-N.° 253[illegible] s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.
e.1.° jul.-N.° 2337 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 1643 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, secretario.
Buenos Aires, Julio 6 de 1946. — [illegible]7 jul.-N.° 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 2627 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.1° jul.-N° 2338 s|p.p.-v.5 agos.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO ROTTOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.29 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.820 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GREGORIO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.819 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE TRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-N.° 2628 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SANTOS GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito previsto en el artículo 175, inciso 4º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 jul.-Nº 2535 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a VICENTE MARIANO o VICENTE CORDERO MARIANO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.26 jul.-N.° 2896-s|p|p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9. se cita llama y emplaza, a ANDRES MELLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175 inc. 1.° C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, julio 4 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.15 jul.N.° 2594v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JOSE TORRES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946. — Horacio S. Malbrán, Secretario.
e.11 jul.-Nº 2515 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a AMALIA CASTAÑEDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 jul.-N.° 2501 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a DELIA FERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 jul.-N.° 2.353 s|p.p.-v.6 ago.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA VLADOSA V. de SPACAPAN, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.26 jul.-N.° 2894-s|p|p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME RAFAEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.° 2635 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, ocho de Julio de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.° 2634 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.13 jul.-N.º 2571 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga SUSANA GARCIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.10 jul-N.º 2506 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos ROBERTO CESANELLI, EVARISTO LOPEZ o LOPEZ GUERRA, LEON JAIME BERNICHAN DE SOKRON DEGUI, JOSE SATURNINO BERRI, JOSE JULIO OLIVE y JUAN BULLOR o JACOBO BUYOV, procesados por los delitos de falsificación de instrumentos públicos, estafas reiteradas y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946 — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jul.-N.º 2350 s|p p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTINO CORVEIRA PARDO procesado por el delito de quiebra, causa número 15.696, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jul.-N.º 2351 s|p.p.-v.6 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 25, manzana H, Pda. 66768, año 1935. — Expte. 82983, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1059 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acha sin número, Partida 348.018, Expte. 86.702 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra lo mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2676 s|p.p.-v.5 ago
e.6 nov.-N.º 2676 s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivadavia, Límite del Municipio a Luchter, año 1935, Pda. 17125. — Expediente 82981, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1057 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., lote 7, manzana J, año 1935, Pda. 60.541. — Exp. 82.940 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1050 s|p.p.-v.17 abr
e.18 jul.-N.º 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, Misiones — Posadas, El Dorado Centro, Frac. E., lote 2, Pda. 444, año 1935. — Exp. 82.949, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1052 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1052 s|p.p.-v3 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje N.º 2, N.º 4427, año 1935, pda. 7918. — Exp. 82965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca.

Buenos Aires, marzo 11 de 1946. Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1054 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mauro (hoy Vía Pública) Partida 11.188, Circ. 17a., año 1935, Expediente 82.946, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1051 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1051 s|p.p.-v.3ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cte. C. Escalada, lote 7, manzana K, año 1935, Pda. 63.560. — Exp. 82.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa, correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. Hernando W. Figuerero. secretario.

e.1.º abr.-N.º 1055 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1055 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada s|n. y Cosquín s|n., Partida guía 18.222, año 1935. — Expediente 82.964, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal, Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1053 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N. 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida General Paz, Rivadavia y Luchter, pda 17126, año 1935. Exp. 82980, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N. 1056 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla, Avenida Riestra y Cte. C. Escalada, manzana V., año 1935, Partida 63524. — Expediente 82984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1060 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1060 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Fourouge esquina a la de Strangford sin número, lote 1p, manzana B3, Partida 63620, año 1935; Expte. 82985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1061 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1061 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 25, manzana L, Partida 21884, año 1935; Expte. 82986, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1062 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1062 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número Partida 347.072, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.687.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2739-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2739-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván sin número, Pda. 348.745, Expte. 86.704 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2677 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2677 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número, Pda. 348.678, Expte. 86.705 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2678 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2678 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá 5065, Expediente 86.706, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2679 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2679 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Partida 347.052, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.686.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.° 2738-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.° 2738-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 21, manzana J., Partida N.° 36.451, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.387. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun. N.° 2133 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul.-N.° 2133 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 27, manzana 27, Partida N.° 35.540, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.282. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun.-N.° 2136 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2136 s|p.p.-v.1.° ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carhué s|n., lote 20, manzana 2, Partida N.° 35.222, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.143. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun.-N.° 2138 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2138 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carhué s|n. y Cnel. Cárdenas sin número, lote 2, manzana B., Partida número 35.220, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.142. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun.-N.° 2139 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul.-N.° 2139 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Paz, lote 10, manz. 3, Expte. 86.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2665 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2665 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 35, manzana C, Expte. 86.672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2666 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2666 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 32, manzana C, Expediente 86.673, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2667 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2667 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Shakespeare 4948|58; Expte. 86.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2668 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s|n., Partida 349.132, Expte. 86.708, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2669 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2669 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., Partida 285.989, Expte. 86.693, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2670 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2670 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio, Pampa, Jacinto Aráuz, sección 20, fracción A, lote 2, chacra 193, Expte. 86.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2671 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá s|n., Partida 347.884, Expte. 86.699, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que le sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2672 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2672 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá s|n., Partida 347.883, Expte. 86.700, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2673 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2673 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón s|n., lote 21, manz. 7, Partida N.° 34.821, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.139. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun. N.° 2140 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2140 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, Partida número 36.262, año 1937 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.374. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun. N.° 2141 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2141 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estonia s|n. y Bragado s|número, Partida número 36.246, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.373. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun. N.° 2142 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2142 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estonia sin número, Partida número 36.230, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.369. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun.-N.° 2143 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2143 s|p.p.-v.1. °ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estonia s|n. a Montiel s|número, Partida N.° 36.231, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.370. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun. N.° 2144 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2144 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. del Tejar s|n. y Freyre s|n., Partida N.° 327.851, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.692. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun.-N.° 2145 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul.-N.° 2145 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número, Partida número 19.492, año 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.045. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun. N.° 2146 s|p.p. v.26 jun.
e.27 jul.-N.° 2146 s|p.p.-v.1.° ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Santo Tomé sin número, Partida número 265.717, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.802. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Juan José Berón, Oficial 1°.

e.21 jun.-N.° 2154 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2154 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle T. Viladerbó s|n., lote 3, manzana C., Partida N.° 266.777, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.812. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Juan José Berón, Oficial 1°.

e.21 jun.-N.° 2147 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul.-N.° 2147 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños sin número, Partida número 63.079, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.780. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 11 Junio de 1946. — Juan José Berón, Oficial 1°.

e.21 jun.-N.° 2148 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2148 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, Partida número 52.687, años 1935 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.738. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 11 Junio de 1946. — Juan José Berón, Oficial 1°.

e.21 jun. N.° 2149 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2149 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ceretti sin número, Partida número 247.499, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.612. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 11 Junio de 1946. — Juan José Berón, Oficial 1°.

e.21 jun.-N.° 2150 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2150 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Vías F.C.O. y Billinghurst s|número, antes del número 146, Partida número 192.285, años 1938 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.534. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 11 Junio de 1946. — Juan José Berón, Oficial 1°.

e.21 jun. N.° 2151 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul.-N.° 2151 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, Partida número 35.610, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.291. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 11 Junio de 1946. — Juan José Berón, Oficial 1°.

e.21 jun. N.° 2152 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2152 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. de los Incas, Partida número 409.503, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.842. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Juan José Berón, Oficial 1°.

e.21 jun. N.° 2153 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2153 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 11, manzana 28, Partida N.° 35.572, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.286. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun. N.° 2135 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2135 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 35, manzana C., Partida N.° 35.501, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.280. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun. N.° 2137 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2137 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carhué s|n., lote 25, manzana 28, Partida N.° 35.589, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 83.290. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 jun. N.° 2134 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 jul. N.° 2134 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n., lote 37, Manz. D. D. Expte. 86.631, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibitanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2715-s.p.p.-v.7 ago
e.8 nov.-N.º 2715-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera, lote 30, Manz. 91, Expte. N.º 86.625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2716-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2716-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Del Colegio y Piedrabuena, lote 18, Manz. E, Expte. 86.630, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2717-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2717-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez 4667 Expte. 86.669, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2718-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2718-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n. Ptda. 349.576. Expte. 86.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-Nº 2719-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-Nº 2719-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 13, Manz. A, Expte. 86.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2720-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2720-s.p.p.v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albania, lote 18, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.666.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2730-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2730-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 28, manzana 4 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.634.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2731-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2731-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes lote 24, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.694.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2732-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2732-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Erezcano sin número y Coronel Roca sin número a 3500 par de Erezcano para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp 86.712.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2733-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2733-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tronador sin número Partida 67.850, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.663.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2734-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2734-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 347.051, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.683.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2735-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2735-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg 3295, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.684.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2736-s|p.p.-v.7 nov.
e.8 nov.-N.º 2736-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número Partida 347.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.685.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2737-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2737-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T., Pampa, Acha, Sección 19, Fracción D, lote 20, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.657.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2709-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2709-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 32 manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.637.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2696-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2696-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. lote 40, manzana D, D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.623.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2711-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2711-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n. Montiel sin número (a 7.290 impar de Monte, Partida 36.652 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.713.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2692-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2692-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de ? meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 27, manzana 6, año 1935, Pda. 63447. — Expte. 82982, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1058 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pedro Morán s|n., lote 12, manzana 372, Partida número 247.825, año 1936 y 1938 al 42, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 83.633. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.º 2123 s|p.p.-v.25 jun
e.26 jul.-N.º 2123 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizars en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó sin número, lote 6, manzana 8, Partida número 36.3.2, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 83.385. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.º 2124 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2124 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Vías F.C.C.A. Mendoza s|n. y Superí s|n., lote 8, Partida N.º 326.183, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 83.688. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.º 2125 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2125 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Baigorría s|n. y Calderón s|n., lote 1, manzana B, Partida N.º 286.641, año 1940 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 83.673. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.º 2126 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2126 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Navarro sin número; lote 10; manzana 376, partida N.º 247630, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 83621. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-Nº 2127 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2127-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi sin número, lote 4; partida N.º 246940, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 83593. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-Nº 2128 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2128-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cnel. Roca sin número, fracción E.; partida N.º 57347, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 83501. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.º 2129-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2129-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número, lote 31; manzana E.; partida N.º 52774, años 1936 y 1938 al 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 83519. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.º 2130-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2130-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número y Araujo sin número, lote 12; manzana H., partida N.º 58724, años 1936 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.º 83497. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.º 2131-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2131-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles vías F.C.O. Fructuoso Rivera y Mon. sin número, partida N.º 50388, años 1935 al 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 83728. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.º 2132-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2132-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 3, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86678.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2688-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2688 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Maldonado lote 28, manzana K 1, Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.679.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2689-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2689-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúde lote 7, Pda. 276.562, Expte. 86.668 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra lo mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2664 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2664 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.999, Expte. 86.615 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2661 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2661 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n., Partida 349.648, Expte. 86.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2663 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2663 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas s|n., Partida 349.997, Expte. 86.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2662 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2662 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapí sin número Partida 346.089 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.680.

Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2745 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2745-s|p.p.v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera lote 32, manzana Mª, Mª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.627.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2712-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2712-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Piedrabuena y Zelarrayán, lote 1, manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.632.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2713-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2713-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 36, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.636.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2695 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2695-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles La Mesopotamia y Zelarrayán lote 20 manz. 11 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.628.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2710-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2710-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 9, manzana 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.638.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2697-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.º 2697 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Chajal, lote 12, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.639.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2698-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.N.º 2698-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote M, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285. — Expte 86.645.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2685-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.º 2685-s|p.p.-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Clemente D. de Medina s|n., Pda. 84.838 Para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.665.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2686-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2686-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar y Av. Castañares, lote 21 manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte 86.680.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.º 2687-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.º 2687-s|p.p.v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain 3557, Expte. 86.607, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2721 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2721 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Capdevila 3535, Expte 86.618, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2722 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2722 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Machain s|n. Ptda. 349.647, Expte 86.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimietno de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2723 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2723 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3 ,se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Lugones y Republiquetas s|n., Pda. 366.022, Expte. 86.682 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2724 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2724 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Castañares s|n., lote 19, Manz. C, Expte 86.681 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2725 s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2725 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende. lote 28, Expte. 86.669, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2726-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.N.º 2726-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, lote 22, Manz. 99, Expte. 86.664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2727-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.N.º 2727-s.p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Delambre s|n. Ptda. 276.323|, Expte. 86.667, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero. secretario.

e.22 jul.-N.º 2728-s.p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2728 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo, lote 29, Manz. 4, Expte. 86.635, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul-N.º 2729-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2729-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones, lote 11, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.690.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2746-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2746-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 11, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.624.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2747-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2747-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Riestra s|n. calle frente a Vía y Larraya, manzana F. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.675.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2748-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2748-s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Comandante C. Escalada, lote número 6; manz. E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.674.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2749 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.Nº 2749-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Acha Sec. 19. — Frac. D. lote número 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.655.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2750 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2750 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acha número 3502, y Núñez sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.653.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2751 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2751 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., (D. 3453), Expte. 86.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2752-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-Nº 2752-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Osvaldo Cruz 1821|63, Expte. 86.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2753-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2753-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Balbastro sin número y Tellier s|n., (a3600 imp. de Tellier). Expediente 86.623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2754-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2754-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., (a 6300 impar), Expte. 86.629 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2755-s|p.p.-v8 ago.
e.9 nov.-Nº 2755-s|p.p.-v27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., (a 5900 impar). Exp. 86622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2756-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2756-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado s|n., Partida 349.659, Expte. 86.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2757-s|p.p.-v.8 ago
e.9 nov.-Nº 2757-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s|n., lote 43, manz. B., Expte. 86.621; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2758-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2758-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 42, Manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. — 86.620

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2759 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2759 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.611.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-N.º 2760 s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2760-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Juramento s|n. Ramsay s|n. —Monroe s|n. y Av. Centenario sin número Partida 341897, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2761-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2761-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Colodrero 3529 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Expte. 86.607

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.-Nº 2762-s|p.p.v.8 ago.
e.9 nov.-Nº 2762-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número Partida 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Exp. 86.613.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 jul.Nº 2763-s|p.p.-v.8 ago.
e7 Nov. Nº 2763-s|p.p.-v.27 Nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miller sin número, Pda. 348.679, Expte. 86.703, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.° 2675 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2675 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Alberto esq. Orán, lote 16, manzana U., Pda. 273.631. — Exp. 82.939 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere. se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Este providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que, sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de año 1938|1939. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Armando W. Figuerero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1049 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 3434, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.709.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2690-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.N.° 2690-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa - Acha, Sec. 24, Frac. B, lote 6 c, chacra 9 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Expte. 86.656.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2691-s|p.p.-v-6 ago
e.7 nov.-N.° 2691-s|p.p.-v-25 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro sin número Pda. 349.241 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.710.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2693-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2693-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 13 manzana H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.677.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. Hernando W. Figuerero, secretario.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

e.20 jul.-N.° 2694-s|p.p.-v-6 ago.
e.7 nov.-N.° 2694-s|p.p.-v-25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Médanos sin número Partida 284.308 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Expte. 86.641.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2699-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2699-s|p.p.-v.25 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melincué sin número Pda. 278.658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.640.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2700-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2700-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral César Díaz sin número Pda. 284.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa coresponediente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.643.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2701-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2701-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número, Partida 347.907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.698.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2702 s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2702-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guayrá sin número Partida 347.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.697.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2703-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2703-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Rivera Indarte sin número C. Roca N. O. Pedernera s|n. y C. Roca S. E. s|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.696.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2704-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2704-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Rivera Indarte sin número, F. Rivera sin número a Corrales sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.695.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2705-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2705-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 27, manzana P, 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.626.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2714-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2714-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, Sec. 24, Fracción B, lote 24, A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.658.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2706-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2706-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número lote 8 manz. A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.644.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2707-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2707-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bolonia sin número Partida 284.419, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Expte. 86.642.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 jul.-N.° 2708-s|p.p.-v.6 ago.
e.7 nov.-N.° 2708-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba sin número, Pda. 348.999, Expte. 86.707, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2680 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2680 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg sin número, Pda. 340.099, Expte. 86.691 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2681 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2681 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 25, manz. B, Expte. 86.692, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2682 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2682 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 3558, Expediente 86.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2683 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2683 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Alcaraz s|n. y V. Hugo s|n., Pda. 285.071, Exp. 86.646 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2684 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2684 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, Pda. 276.689, Expte. 86.670, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2658 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2658 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n., lote 15, Manz. K, Expte. 86.671, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2659 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2659 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Republiquetas s|n. y Capdevila 3600, Expte. 86.614; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2660 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2660 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iberá sin número, Pda. 347.872., Expte. 86.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jul.-N.º 2674 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2674 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24, fracción B, lote 25 A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.659.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2740-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2740-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Pampa, Acha, sección 24 fración B, lote 25 B. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.660.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2741-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2741-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, lote 26, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.676.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2742-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2742-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el T. Pampa; Jacinto Aráuz, sec. 20, frac. A, lote 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.661.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2743-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2743-s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Luis R. Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro 2795 y Nahuel Huapí s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Exp. 86.668.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 jul.-N.º 2744-s|p.p.-v.7 ago.
e.8 nov.-N.º 2744-s|p.p.-v.26 nov.

N.º 10

El Juez Dr. Domingo Méndez Terrero, Juzgado de Paz Letrado Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GIORDANO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.801 s|p.p.-v.5 ago.

N.º 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.941, calle Montiel sin número, lote 29, manzana H., (después del N.º 2542), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.153, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2220 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2220 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 70.690, calle Saladillo s|n., manz. 2, y B. de Astrada y Avda. Gral. Paz y Ferró, (altura Saladillo 5900, B. de Astrada 6500, Avenida General Paz 5000), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.207, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2209 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2209 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 68.?00, calle Larrazábal, manzana 44 y Echauri y Oliden P. T. y Oyuela (altura 5700 impar por Larrazábal), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.206, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N. 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2210 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2210 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.943, calle Montiel sin número, lo-

te 27, manzana I., (altura 2174), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.154, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2221 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2221 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.231, calle Estonia sin número, lote 3, manzana A., a Montiel sin número (altura 2128 por Estonia), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.155, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2222 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2222 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.367, calle Montiel sin número, lote 20, manzana 9, (altura 2375), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, al propietario o poseedor del inmueble, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.157, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2223 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2223 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.926, calle E. Bonorino s|n., Lote 3, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 60.192, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2190 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2190 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 43.620, calle Pirovano s|n., Lote 14, Manzana K. (Después del Nº 532), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 60.182, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2191 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2191 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 43.118, calle Quilmes s|n., Lote 24, Manzana G. (Altura 482), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.181, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2192 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2192 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.554, calles Avda. Curapaligüe s|n., Lote 1, Manzana R. y Avda. Castañares s|n. (Altura 1800 impares por Avda. Castañares), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 60.190, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22jun.-Nº 2189 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2189 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.° 11, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se cita y emplaza a don JOSE BETERETTE, para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces con intervalo de un mes una de otra, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.° 60.322, año 1946, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por el año 1944, Pda. 550.858 que grava un lote de 7.500 Hás. del Territorio Nacional del Chaco, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes (Art. 62 del S. D. 33.405|44). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N.° 2164-s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N.° 2.164 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 11 Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se cita y emplaza a don ANDRES J. WALLACE para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces con intervalo de un mes una de otra, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.° 60.581, año 1946, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, Pda. 680.070, por el año 1944, que grava el lote 24c. de la Sección 1 del Territorio Nacional del Río Negro (San Antonio Oeste) bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. (Art. 62 del S. D. 33.405, año 1944). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 jul.-N.° 2.166 s|p.p.-v.2 ago.
e.22 jun.-N.° 2166-s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.° 11, Dr. Eduardo I. Bacigalupo se cita y emplaza a don AUGUSTO RAFAELLI para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces con intervalo de un mes una de otra, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.° 60.534, año 1946, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, Pda. 680.199 por los años 1940 a 1944 que grava el lote 76 c. d. de la Sección 1.ª del Territorio Nacional del Río Negro (San Antonio Oeste), bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. (Art. 62 del S. D. 33.405|44). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.165 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N.° 2.165 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.925, calles E. Bonorino s|n., Lote 2, Manzana A. y C. Alvarez s|n. (Altura 1200 par por E. Bonorino), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.191, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2188 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2188 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.692, calle Carabobo s|n., Lote 1, Manzana L. (Altura 1259), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.187, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2193 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2193 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 13.826, calle Carlos Encina s|n., Lote 28, manzana 1. (Altura 545), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 60.145, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2186 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2186 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 33.015, calle Murguiondo s|n., Lote 28, Manzana C. (Altura 1.860), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.148, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-Nº 2187 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-Nº 2187 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.° 11 Dr. Eduardo I. Bacigalupo, se cita y emplaza a don MARTIN BERTIZ para que dentro de cinco días, publicación que se hace por dos veces, con intervalo de un mes una de otra, comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela le ha iniciado por Expediente N.° 60.321, año 1946, por cobro del impuesto y multa del impuesto de Contribución Territorial, Pda. 543.546, por los años 1932 a 1944, que grava el lote 3 Sud, sección 25 del Territorio Nacional de La Pampa (Jacinto Aráuz), bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio por el Sr. Defensor de Ausentes. (Art. 62 del S. D. 33.405|44). Martes y viernes para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 jun.-N.° 2167 s|p.p.-v.27 jun.
e.29 jul.-N.° 2167 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.183, calle Albariños s|n., lote 16, manzana T., (altura 3600 par por Albariños y 13,39 mts. por Avda. Riestra), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.203, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2197 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2197 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.179, calle Albariños s|n., lote 1, manzana 12 (después del N.° 3660), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.202, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2198 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2198 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 55.201, calle Frente Canal Nuevo s|n., manzana V., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.196, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33405|944...

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2200 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2200 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.416, calles O'Gorman y C. Roca, N. O. C. Berg y Cnel. Roca s|n., (altura 3300 impares por O'Gorman), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.193, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2201 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2201 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 73.243, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 11, manzana H., (después del N.º 11.438|40), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.168, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2202 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2202 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 287.633, calle Pedro Lozano s|n., lote 2, (después del N.º 5254), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.213, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2203 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2203 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 270.283, calle Fernández de Enciso s|n. (altura 4600 impar a 21 mts. por P. Morán), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.212, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2204 s|p.p-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2204 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 253.783, calle Terrada s|n., lote 5, manzana A., (después del N.º 2651), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.211, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2205 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2205 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 12a., partida 212.771, calle Pavón s|n., lote 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.210, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2206 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2206 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 79.106, calle T. Gordillo s|n., lote 14, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.209, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

24 jun.-N.º 2207 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2207 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 79.076, calle Tabaré s|n., lote 4, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.208, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2208 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2208 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.909, calle Mom s|n., lote 2, manzana 6 y Barros Pasos s|n., (altura 2300 par por Mom), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.186, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2194 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2194 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.045, calle Tilcara s|n. (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.184, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2195 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2195 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.693, calle Carabobo s|n., lote 3, manzana L., (después del N.º 1243), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.188, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2196 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2196 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.650, calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino s|n., (altura 1800 par por Ameghino), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.197, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2199 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2199 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.669, calle Coronel Cárdenas sin número, lote 27, manzana 1, (altura 2360 par a 20 metros por Monte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.152, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2219 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2219 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.239, calle Andalgalá s|n., lote 3, manz. 2, (altura 2900, impar, 80 mts. por Monte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.150, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2217 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2217 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 35.655, calle Coronel Cárdenas sin número, lote 10, manzana Y., (altura 2800, impar a 40 mts. de E. Bellaco), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.151, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.º 2218 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.º 2218 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 28.293, calle Guardia Nacional s|n., lote 24 p., manz. 46, a arroyo Cildañez s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.146, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2211 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2211 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 61.185, calle Avenida Riestra sin número (altura 4900 impares por Avenida Riestra y 6,75 metros por Alvariño), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.204, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2212 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2212 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.349, calle José León Suárez sin número, lote 1, manzana G., (altura 2300 par a 59 metros de Tapalqué), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.156, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942 y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2213 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2213 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.692, calle José León Suárez s|n., lote 32, manzana M., (altura N.° 3272), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.161, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2214 s|p.p.-v.28 jun
e.29 jul.-N.° 2214 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 36.782, calle Saladillo s|n., lote 3, manz. E. (altura 2300 par y a 16 mts. por Erazmo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.162, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2215 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2215 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda.: 34.675, calle Cosquín sin número, lote 19, manzana Y., (altura 2269), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.149, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.24 jun.-N.° 2216 s|p.p.-v.28 jun.
e.29 jul.-N.° 2216 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de AGAPITO DIAZ — Buenos Aires, Octubre 5 de 1945. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jul.-N° 2.793 s|p.p.-v.5 ago.

N.° 14

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Concordia s|n., Lote 14, Manz. J., Partida N.° 264.371, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. —Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 16.680. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2883-s|p.p.v.2 ago.
e.3 sep.-N.° 2883-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Concordia s|n., Lote 18, Manz. F., Partida N.° 273.420, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue é te contra Propietario Desconocido. Expediente número 16.681. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2884 s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.-N.° 2884-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Martín Fierro s|n., Lote 12, Partida número 288.006, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si a í no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue é te contra Propietario Desconocido. Expediente número 16.682. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2885-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.-N.° 2885-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Diligencia s|n. Lote 25, Manz. B., Partida número 293.054, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustaciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 16.683. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2886-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.-N.° 2886-s|p.p.v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mendoza s|n., Partida N.° 342.002, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 16.684. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2887-s|p.p.-v.2 ago.
e. 3 sep.-N.° 2887-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mendoza s|n., Partida N.° 342.003, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 16.685. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2888-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.-N.° 2888-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mendoza s|n., Partida N.° 342.004, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 16.686. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2889-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.-N.° 2889-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia El Palomar, Pampa Pico, Sec. I., Frac. A., Lote 24, Partida N.° 514.652 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si a í no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 16.687. Cobrado Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2890-s|p.p.v.2 ago.
e.3 sep.-N.° 2890-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Gob. de La Pampa, Victorica, Sec. 18, Frac. B., Lote 20, Chacra 4a. b. c. d., Partida N.° 530.814|17, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 16.688. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2891-s|p.p.-v.2 ago.
e. 3 sep.-N.° 2891-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Gob. de Río Negro, Viedma, Sec. IA. (1), Frac. E., Lote 9, Partida N.° 650.096, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 16.689. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.° 2892-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.-N.° 2892-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte s|n., Lote 10, Manz. 25, Partida N.º 108.240, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 16.674. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.º 2877.s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.-N.º 2877.s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte s|n., Lote 9, Manz. 25, Partida N.º 108.241, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 16675. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.º 2878.s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.-N.º 2878-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte s|n., Lote 8, Manz. 25, Partida N.º 108.242, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 16.676. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.º 2879-s|p.p.-v. 2 ago.
e. 3 sep.-N.º 2879s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Río Cuarto s|n. Lote 20, Manz. 25, Partida N.º 108.263, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 16.677. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.º 2880-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.N.º 2880s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Osvaldo Cruz s|n. Lote 13, Partida N.º 114.656, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 16.678. Cobrados Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.º 2881-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.N.º 2881s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 14 doctor don Ricardo Zorraquín Becú se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Argerich s|n., Lote 11, Manz. J., Partida N.º 254.423, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 16.679. Cobrador Fiscal Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29 jul.-N.º 2882-s|p.p.-v.2 ago.
e.3 sep.N.º 2882-s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo sin número y Juan B. Alberdi s|n. lote A. manz. B., Pda. N.º 16952, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16626, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N.º 2829 s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-N.º 2829 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 9, manzana 21 Partida Nº 20525 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16635, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2838-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2838-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Patrón sin número y Cosquín s|n. Lote 21. Manzana 8, Partida Nº 17971, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16628, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2831-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2831-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Emilio Castro sin número y Cañada de Gómez s|n. Lote 1, Manz. 7 Partida Nº 18024 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16629, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2832-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2832-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez sin número. — Lote 13, manz. J., Partida N.º 18071, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16630, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul-Nº 2833-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2833-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez sin número y Pizarro sin número, lote 31, manz. C., Pda. N.º 18164, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16631, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2834-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2834-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zelada s|n. y Cosquín sin número, lote 2, manz. Y, Pda. N.º 19176, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16632, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N.º 2835 s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-N.º 2835 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número. — Lote 5. — Manzana 34, Partida Nº 20124, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a f. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16633, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2836-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2836-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carhué sin número y Patrón s|n. Lote 25. Manz. 19 Part. Nº 20220 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a f. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16634, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2837-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2837-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Patrón sin número, Lote 2 — Manzana 21, Partida Nº 20532, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a f. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16636, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2839-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2839-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número. — Lote 27, Manzana 21 Partida Nº 20539 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16637, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N.º 2840 s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-N.º 2840 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Larrazábal sin número, lote 17, manzana C., partida número 62.081, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16665. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2868 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2868 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tellier sin número — Lote 11. — Manzana R. Partida Nº 15987, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa corre pondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16623, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul-Nº 2826-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2826-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se **llama mediante** publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tellier sin número. — Lote 26. Manz. 2. — Partida Nº 16709 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa corre pondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16624, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2827-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2827-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zequeira sin número. — Lote 4. —Manzana I, Partida Nº 16888, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa corre pondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16625, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2828-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2828-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número, lote 11, manzana 17, partida número 30.364, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16646. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2849-s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2849 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, lote 2, manzana 12, partida N.º 31.467, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16647. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2850 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2850 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrére s|n., lote 31, manzana 12, partida N.º 31.488, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16648. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2851 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2851 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ancaste sin número y Atuel sin número, partida número 106.427, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16671. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2874 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2874 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje Incarbone s|n., lote 14, manzana B., partida número 107.138, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16672. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2875 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2875 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Río Cuarto sin número, lote 19, manzana 26, partida número 108.228, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16673. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2876 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2876 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 21, manzana Z., partida número 35.610, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16657. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sep.-N.º 2860 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 7, manzana 5, partida número 35.712, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16658. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2861 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2861 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Montesquieu s|n. y Tupungato s|n., lote 5, partida número 102.437, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16669. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2872 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2872 s|p.p.v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ancaste s|n., Pda. N.º 106.426, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16670. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2873 s|p.p.-v. 1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2872 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Larrazábal sin número, lote 15, manzana G., partida número 61.888, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16663. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2866 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2866 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carhué sin número, lote 20 bis, manzana 4, partida número 35.260, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16654. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2857 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2857 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, lote 27, manzana 27, partida número 35.540, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16655. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2858 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2858 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, lote 11, manzana 28, partida número 35.572, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16656. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.º 2859 s|p.p.-v.1.º ago.
e.2 sept.-N.º 2859 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada s|n., lote 16, manzana 16, partida número 62.940, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16666. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2869 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2869 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cosquín sin número, lote 33, manzana A., partida número 69.428, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16667. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2870 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2870 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cosquín sin número, lote 23, manzana A., partida número 69.438, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16668. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2871 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2871 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n. lote 71 a-p manzana D., partida N.° 32.843, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16649. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sep.-N.° 2852 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez s|n. y Coronel Cárdenas, s|n., Pda. N.° 34.295, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16650. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2853 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Andalgalá s|n., y Coronel Cárdenas s|n. y General E. Garzón s|n., lote 11, manzana 6, partida número 35.157, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16651. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.1.° ago
e.2 sept.-N.° 2854 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Derqui s|n., lote 24, manzana G., partida número 61.897, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16664. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2867 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2867 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carhué s|n. y Coronel Cárdenas s|n., lote 2, manz. B., Pda. N.° 35.220, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16652. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2855 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 12, manzana 2, partida número 35.230, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16653. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2856 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2856 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle White sin número, lote 3 manzana E, partida número 26.351, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16644. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2847 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sep.-N.° 2847 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número, lote 12, manzana 17, partida número 30.363, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16645. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2848 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2848 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Basualdo sin número, lote 27, manzana H., partida número 58.742, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16662. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2865 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2865 s|p.p.-v.6 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez s|n., lote 16, manzana D., partida número 53.558, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16661. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2864 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2864 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 23, manzana 17, partida número 37.106, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16660. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2863 s|p.p.-v.1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2863 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 14, doctor don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote F., manzana 22, partida número 35.997, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16659. — Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.27 jul.-N.° 2862 s|p.p.-v. 1.° ago.
e.2 sept.-N.° 2862 s|p.p.-v.6 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle E. Bellaco sin número. — Lote 28 Manzana 4, Partida N° 20870, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a f. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16638, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2841-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-N° 2841-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número. — Lote 20. Manzana 11, Partida N° 20914, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 16639, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-N° 2842-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-N° 2842-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un

mes al propietario o poseedor del inmueinmueble ubicado en la calle Moliere sin número y Av. J. B. Justo sin número Lote 11 Manz. 3 Partida Nº 6888 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correpondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a f. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16620, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2823-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-N.º 2823-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José L. Suárez y Estero Bellaco sin número, lote 1, Manz. 3 Part. Nº. 21090 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correpondiento, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a f. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16640, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2843-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2843-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje B. sin número. — Lote 24. — Manzana 12, Partida número 21.124, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16641. Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2844-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2844-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 14, Dr. don Ricardo Zorraquín Becú, llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje s|n. Lote 19, Manz. 17, Partida Nº 21141, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16642, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2845-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2845-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez s|n. y Acasuso s|n. Lote 5p., manz. 5, Pda. N.º 17599, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correpondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a f. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16627, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2830-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2830-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gana sin número y Bynnon sin número Lote 9. Manzana B. Partida Nº 12372 Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16622, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2825-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2825-s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi sin número — Lote 8 Manzana C, Partida Nº 10731 Año 1944 para para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16621, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2824-s|p.p.-v.31 jul
e.2 sep.-N.º 2824s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 14, Doctor Don Ricardo Zorraquín Becú, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José L. Suárez, sin número, Lote 25, Manzana K, Partida número 21457, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correpondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 16643, Cobrador Fiscal: Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 jul.-Nº 2846-s|p.p.-v.31 jul.
e.2 sep.-Nº 2846-s|p.p.-v.6 sep.

N.º 18

El Juez doctor CARLOS F. DIBAR cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ASCIONE. — Buenos Aires, Junio de 1946. — A. L. Rocamora, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.794 s|p.p.-v.5 ago.

N.º 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui cita por diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO SABATTINI. — Buenos Aires, 25 Junio de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.800 s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIETA BOCCATO o BOCATO DE GONFALONE. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Dr. Ismael Ocampo, secretario.

e.25 jul.-N.º 2799 s.p.p.-v.5 ago

N.º 30

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO CZAJKA. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.25 jul.-N.º 2795 s.p.p.-v.5 ago.

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30 cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VARELA — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.25 jul.-N.º 2797 s.p.p.-v.5 ago

El Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Buenos Aires Junio 21 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e 25 jul.-N.º 2796 s.p.p.-v.5 ago

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARVIA. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.25 jul.-N.º 2798 s.p.p.-v.5 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ROSA WUNSCH DE KUNBERGER, en el juicio de apremio que se le sigue por cobro de sellado en los autos «Hammer Carlos; Habeas corpus», para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y Secretaría Actuaria, bajo apercibimiento de seguírsele dicho juicio con intervención del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes (Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja). — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.

é. 2 jul.-Nº 2357-s|p.p.-v. 6 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a los señores MARIA ANA STEGMANN y ROSA STEGMANN y HOEFFNER de EBERLE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Pedro Stegmann (hoy su sucesión) por cobro de contribución territorial del inmueble registrado bajo partida N.º 504.563 y que está señalado como chacra 6 del lote oficial 6, fracción D., sección tercera de La Pampa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Enrique Di Liscia.

Santa Rosa, Julio 16 de 1946. — El secretario.

e.26 jul.-N.º 2893-s|p|p.-v. 31 jul.
e.2 sep.-N.º 2893-s|p|p.-v.6 sep.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 513.373, 513.394|395, ubicados en la sección séptima, fracción C. lote 24, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expte. 43-1945, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933, 1944; 1944 y 1933, 1944 para la primera, segunda y tercera partida respectivamente y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del que en caso de no presentarse p| plazo en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — General Pico, Junio 10 de 1946. — Dr. León Mailand, secretario.

e.19 jun.-N.º 2113 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.º 2113 s|p.p.-v.31 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección San Nicolás

Por disposición del Señor Juez Federal Doctor Alejandro Elguera, cítase por quince días a quien o quienes sean los propietarios de dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de San Nicolás, designados con los números cuatro y cinco de la manzana C del plano que sirvió para la venta, y que miden: Lote número cuatro, diez metros de frente al Nord Este, por cincuenta metros, setecientos setenta y cinco milímetros de fondo en el Nord-Oeste y cincuenta metros setenta centímetros en el Sud-Este, lindando frente Nord-Este, calle Buenos Aires; costado Nord-Oeste lotes números tres y veinte y nueve; Sud-Este lote cinco y fondo Sud-Oeste lote veinte y ocho, el lote número cinco se compone de diez metros de frente al Nord-Este; cincuenta metros setenta centímetros en el costado Nord-Oeste y cincuenta metros seiscientos-veinte y cinco milímetros en su otro costado Sud-Este, lindando: frente Nord-Este calle Buenos Aires, costado Nord Oeste lote cuatro, anteriormente deslindado Sud-Este lote seis y fondo Sud-Oeste lote veinte y ocho, del mismo plano, los que comparecerán a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda como herederos de la Señora Barreña de Migueles, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio y que han sido señalados los martes y viernes para notificaciones en la oficina.

El presente se ordena en el juicio iniciado por el Señor Procurador Fiscal por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, contra Juan Pedro Martínez y Natalia B. Vda. de Migueles, sobre expropiación, Expediente N.º 1486. — San Nicolás, Julio 16 de 1946. — Horacio F. Dedomenici, secretario.

e.25 jul.-N.º 2816 s.p.p.-v.10 ago

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez **Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Abelardo J Montiel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente**, a don EUSEBIO ROBLES, sus herederos, sucesores y cualquier otra persona que se crea con derechos al bien inmueble que se expropia, ubicado en el Distrito Lucas Norte del Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, dentro de los siguientes linderos: por el Noreste con Ramón M. y Juan A. Ribalta; por el Sudeste y Noroeste, con más terreno del propietario; y por el Sudoeste con Juan Lencina y Esilda Velázquez de Lencina, haciendo una superficie de 15.918 25 metros cuadrados, de acuerdo con las siguientes dimensiones: 50.06 m. por el Noreste; 314.28 m. por el Sureste; 50.32 m. por el Suroeste; y 322.45 metros por el Noroeste, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderado a tomar la intervención que por derecho les correspondan, en el juicio caratulado "Administración General de Vialidad c|. Eusebio Robles — expropiación", que se tramita por ante este Juzgado, secretaría del escribano don Florentino V. García, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran, y con quien se entenderán las ulterioridades del juicio. — Florentino V. García. (Secretario).

Secretaría, Concepción del Uruguay, Junio 14 de 1946. — Florentino V. García, secretario.

e.15 jul.-N.º 2601-s.p|p.-v.31 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS FALCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Acta Número Doce. — En Buenos Aires, a seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos todos los socios bajo la presidencia del Señor Gerente Don Hipólito

R. A. Petracci, resolvieron por unanimidad: Primero: Elevar el capital en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente por el socio don Benito Falconi, a quien quedan en consecuencia adjudicadas. — Queda pues modificada la cláusula cuarta del cotrato social, en la siguiente forma: El Capital Social Queda Establecido En La Suma De Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional (Un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Benito Falconi, cuatrocientos cuotas que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, al señor Hipólito Rosa Antonio Petracci y señor José Fusari ciento cincuenta cuotas a cada uno, que importan ciento cincuenta mil pesos respectivamente, al señor Carlos Chechic, doscientos cincuenta cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y a los señores Julio Murgi y Bernardo Margulian setenta y cinco cuotas para cada uno que importan setenta y cinco mil pesos respectivamente. — Segundo: Se designa gerente general ad-honorem y por vida del mismo, al Señor Benito Falconi. — Se designan Gerentes a los socios restantes don Hipólito Rosa Antonio Petracci, don José Antonio Fusari, don Carlos Chechic, don Julio Murgi y don Bernardo Margulian, que actuarán a razón de dos cada seis meses, o sea durante el tiempo que dure cada ejercicio a que alude la cláusula duodécima, y rotarán en la forma que se determina en la cláusula novena que ahora se modifica en los siguientes términos: «La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General y cinco Gerentes, que por esta cláusula se designan y que son los socios, don Benito Falconi, quien desempeñará el cargo de Gerente General con carácter ad-honorem y por vida del mismo, pero que no es transmitible, don Hipólito Rosa Antonio Petracci, don Julio Murgi, don Bernardo Margulian, don Carlos Chechic y don José Antonio Fusari, que durarán en sus funciones un año, renovándose por mitades cada seis meses o sea al vencimiento de cada uno de los ejercicios a que alude la cláusula duodécima. — Conforme con el párrafo que antecede, se dispone que actuarán en el orden siguiente: A partir del treinta de abril próximo venidero, los señores Julio Murgi y Bernardo Margulian, desde el treinta y uno de octubre del corriente año los señores Bernardo Margulian e Hipólito R. A. Petracci, desde el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Hipólito R. A. Petracci y Carlos Chechic, desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Carlos Chechic y José Antonio Fusari y desde el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores José Antonio Fusari y Julio Murgi, repitiéndose dicho orden en las fechas indicadas de cada año. — Es necesaria siempre la firma de los dos Gerentes o la uno de ello y el Gerente General, para todo acto de administración, con las atribuciones y facultades menester para ello y los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil. — Para el caso de que alguno de los Gerentes se hallase ausente o incapacitado el gerente que sigue en orden lo reemplazará, ocupando transitoriamente la Gerencia, conjuntamente con el que se halle en ejercicio, con las mismas facultades, atribuciones y poderes, hasta el reintegro del titular, haciéndose constar todo ello en acta, como requisito indispensable y previo. — Tercero: Queda modificada la cláusula vigésima segunda, en el sentido que a continuación se expresa: "Los Gerentes recibirán como única remuneración el dos por ciento de las utilidades del ejercicio en que hayan actuado que percibirán una vez aprobado el respectivo balance quedando prohibido todo anticipo de dinero a cuenta de esa retribución. — Se autoriza expresamente a los Gerentes para que se presenten ante el Registro Público de Comercio solicitando la respectiva inscripción. — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión firmando todos los socios presentes en prueba de conformidad. — Benito Falconi. — Hipólito R. A. Petracci. — J. A. Fusari. — Bernardo Margulian. — Carlos Chechic. — Julio César Murgi". — Es Copia Fiel de sus originales, corrientes de fojas veintiuna vuelta, a fojas veintitrés, del libro de Actas de "ESTABLECIMIENTOS FALCONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Benito Falconi. — Hipólito R. A. Petracci. — J. A. Fusari. — Bernardo Margulian. — Carlos Chechic. — Julio César Murgi. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 jul.-N.° 14.464-v.31 jul.

"GALLO Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingeniería Civil - Construcciones

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimònio. Entre el Ing. Atilio Daniel Gallo, argentino, Juan Zuccato, italiano, y León Paulino Defranceschi, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la Avda. Pte. Roque Saénz Peña novecientos cuarenta y tres, han convenido modificar el contrato social de la firma "GALLO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. INGENIERIA CIVIL. — CONSTRUCCIONES, aumentando el capital a doscientos diez mil pesos moneda nacional y agregando una cláusula. — Dicha sociedad fué constituída por contrato del 5 de diciembre de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de enero de 1941, bajo el No. 12, al folio 117 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación, de fecha 15 de marzo de 1943, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1943, bajo el No. 409, al folio 456 del libro 6 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de esa modificación la cláusula cuarta será del siguiente tenor: "El capital de la sociedad asciende a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m|n.) en efectivo, del que ya se ha aportado sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.), y de los restantes ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) se aporta en este acto el cincuenta por ciento (50 %), por partes iguales entre los socios, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — El otro cincuenta por ciento (50 %) será apórtado a medida que la sociedad lo necesite. — Se agrega la cláusula décima, del siguiente tenor: — "En caso de fallecimiento de un socio y no existiendo acuerdo para que sus herederos continúen como socios, se procederá en la siguiente forma: 1o) El valor de su cuota social se establecerá en base al último balance mensual, debidamente certificado por los contadores auditores de la firma, ajustado con la última revaluación anual del "Activo fijo y circulante" efectuada por los socios al final de cada ejercicio, solamente para este propósito, cuya aceptación por todos los socios constará en el libro de actas. — 2o) La sociedad se compromete a pagar a la familia el valor de la cuota así establecido más el saldo acreedor de su cuenta personal si tuviere, en diez y ocho cuotas mensuales iguales con un interés del cinco por ciento anual, a partir desde la fecha del fallecimiento del causante. — La sociedad dará una garantía de pago a satisfacción de la sucesión o en su defecto admitirá la fiscalización, hasta el completo pago de su crédito, de un interventor nombrado por la misma con el acuerdo de los socios restantes, de conformidad con el art. 12 de la ley 11645, cuyas atribuciones no excederán a las que tenía el socio desaparecido". — Hecho en Buenos Aires, en los sellos nacionales números trescientos ochenta y siete mil treinta y uno y trescientos ochenta y siete mil treinta y dos, valor un peso cincuenta, a cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — A. S. Gallo. — Juan Zuccato. — L. P. Defranceschi.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.26 jul.-No. 14446-v.31 jul.

LUIS E. BOTTERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 410 v. Primer Testimonio. Número Doscientos Diez. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron los Señores Don Luis Eugenio Bottero, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos treinta y ocho y Don Manuel Eusebio Alonso, español, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Caracas número mil ciento noventa; ambos comparecientes son casados, hábiles, de este vecindario y a quienes doy fe conocer y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que a contar desde la fecha se considera constituída entre los mismos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de cinco años. — Segundo: El objeto de la Sociedad, será dedicarse a la explotación del ramo de compra y vénta de artículos de limpieza en general, sus anexos y derivados, pudiendo aceptar representaciones y comisiones, teniendo su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital; y girando bajo el rubro de "LUIS E. BOTTERO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: el capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales, estando el mismo representado por mercaderías y efectos que son aportados por el Señor Bottero y la suma de cinco mil pesos en efectivo, aporte del Señor Alonso. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los dos socios para todos los asuntos y negocios de la sociedad, incluso para las operaciones bancarias de cualquier naturaleza que fueran y para la realización de los actos y contratos que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única limitación de que no podrá usarse en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los dos socios por partes iguales. — Las pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Sexto: En caso de fallecimiento de un socio no por ello se disolverá la Sociedad, la que continuará en su giro con los herederos del socio fallecido y quienes deberán unificar su representación a esos efectos. — Séptimo: Todos los casos de dudas o divergencias se resolverán por medio de amigables componedores. — Octavo: Dado que el socio Señor Alonso tiene como principal actividad el corretaje de comercio, no prestará a la sociedad sino el tiempo que para ello disponga. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a cumplirlo conforme a derecho. — Previa lectura que les dí, ratificaron su contenido firmando con los testigos presentes del acto Don Carlos A. Maine y Don Armando Maza, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. — Luis E. Bottero. — Manuel Alonso. — Carlos A. Maine. — Armando Maza. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos diez vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de ley números: trescientos setenta mil trescientos sesenta y uno y el presente trescientos setenta mil trescientos sesenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.100-v.31 jul.

MADBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

capital cincuenta mil pesos

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de veinte y ocho de Junio último, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos A. Pazo, el señor Carlos Mario Banda, cede, vende y transfiere a los señores Vitaliano Adelmi, Ezequiel Ramón Castaño, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, y a don Pedro Hipólito Arné, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliados en Boedo trescientos setenta y dos, las doscientas cincuenta cuotas de capital integradas en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MADBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CINCUENTA MIL PESOS", constituída por escritura de diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano César Pini Achával, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 648, folio 461 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de Junio del citado año. — Los cesionarios adquieren las cuotas en la proporción de: doscientas don Vitaliano Adelmi; treinta don Ezequiel Ramón Castaño y veinte don Pedro Hipólito Arné, y por el precio de su valor nominal o sea veinte mil pesos, tres mil pesos y dos mil pesos respectivamente. — El cedente queda totalmente desvinculado de la Sociedad, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación. — Los señores Castaño y Arné quedan incorporados a la Sociedad, en calidad de socios, en recíproco acuerdo con el socio don Vitaliano Adelmi, aceptando en todas sus partes los estatutos de la sociedad, los que quedan aclarado en lo que respecta a la cláusula Sexta, en el sentido de que la dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los socios Vitaliano Adelmi y Pedro Hipólito Arné, indistintamente y revestirán el carácter de gerentes en la forma y con todas las facultades establecidas en los estatutos. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.448-v.31 jul.

MADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría N.° 14, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Samuel Jorge Arfeld, quien acostumbra a firmar Jorge Arfeld, sin nacionalidad, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2116; doña Gertrudis Kramer de Arfeld, sin nacionalidad, de cuarenta y un años de edad, quien contrata haciendo uso de lo dispuesto en el art. 3.° de la Ley 11.357 y domiciliada en la calle Echeverría N.° 2116 y don Pablo Hessberg, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1749, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley N.° 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de MADEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Alvarez Thomas N.° 2162. — Segundo: La duración de la sociedad es por cinco años a contar desde el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Al vencimiento de dicho término se prolongará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años siempre que cualquiera de los socios prefiriese poner término a este contrato para lo cual será indispensable que así lo haga saber a los otros socios mediante telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de expiración de cada período quinquenal. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación y exportación de juguetes y cualquier otro artículo de madera. — Quinto: La sociedad podrá adquirir en compra, permuta, dación en pago u otro título toda clases de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, marcas y patentes, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, suscribiendo las escrituras públicas o documentos necesarios. — Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos particulares o con el

Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, girar cheques, aceptar o endosar letras, giros o pagarés y abrir cuentas corrientes. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos M|N., divididos en cincuenta cuotas de Quinientos Pesos C|U., integradas totalmente en la siguiente forma: Quince cuotas de quinientos pesos cada una por el Sr. Jorge Arfeld; quince cuotas de quinientos pesos cada una por la Sra. Gertrudis Kramer de Arfeld y veinte cuotas de quinientos pesos cada una por don Pablo Hessberg, todas ellas representadas por las máquinas, instalaciones, mercaderías y otros bienes según inventario practicado el 15 de Enero de 1946. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jorge Arfeld, a quien se le designa gerente con todas las facultades inherentes al mismo. — Por el desempeño de estas (continúa en el sello de diez centavos N.º 396.430) (continuación del sello de diez centavos N.º 297909). funciones el Sr. Arfeld percibirá como gerente aparte de su participación en las ganancias el veinticinco por ciento de las utilidades que se aplicará a gastos generales. — Octavo: La Sociedad practicará un balance general al cierre del ejercicio al 31 de Enero de cada año, cuyas utilidades y pérdidas serán soportadas o repartidas en la siguiente proporciones: Para los socios Jorge Arfeld y Gertrudis Kramer de Arfeld el treinta por ciento para cada uno y para Pablo Hessberg el cuarenta por ciento. — Noveno: Si cualquier balance anual llegara a arrojar una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social la sociedad podrá disolverse inmediatamente a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo: Si uno o más socios de acuerdo a la cláusula tercera optara por la disolución de la Sociedad, el socio o los otros socios podrán continuar el giro de la misma por su cuenta, debiendo en tal caso abonar al socio o socios salientes la parte que le corresponda en la sociedad según balance que se practicará en esa oportunidad. — Dicho pago podrá hacerse por cuotas bimestrales o semestrales hasta un plazo no mayor de dos años, suscribiéndose pagarés sin intereses por los continuadores de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios podrá continuar en la sociedad ingresando a ella los herederos con las mismas obligaciones y derechos del fallecido, debiendo éstos unificar la personería a los efectos de intervenir en la misma. — Décima Segunda: Los socios podrán hacerse representar por apoderados en las deliberaciones o administración de la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que surgiera entre los socios, durante la vigencia de este contrato o su interpretación en la época de su disolución, liquidación o partición será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio o sus representantes, de conformidad con las disposiciones del Cód. de Comercio. — Décima Cuarta: Este contrato comienza a regir con fecha retroactiva desde el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires a treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Cláusula Adicional: El Sr. Samuel Jorge Arfeld, está autorizado a tramitar la inscripción del presente contrato y realizar las modificaciones que indique la autoridad competente. — Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Junio 24 de 194. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jul.-N.º 14.410-v.31 jul.

POLYTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

Folio 145 vto. — Primer Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número Cientoveintitrés. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Alfonso Stoiber, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Rottmar, alemán, domiciliado en la Capital Federal, calle Cafayate mi ochocientos cuarenta; y Don Ernesto Enrique Barneda, sotero, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Castro Barros mil ciento cuarenta y uno, ambos accidentalmente en ésta, de mi conocimiento, doy fe; como de que exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "POLYTAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto la fabricación, venta, exportación e importación de productos químicos auxiliares para la industria Curtidora, y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como así mismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — Podrá además negociar "Polytan Sociedad de Responsabilidad Limitada" por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndola o recibiéndola en consignación o depósito. — Cuando la "Polytan Sociedad de Responsabilidad Limitada" sea negociada por la Sociedad, deberá usarse en los cajones y envases para los productos elaborados por la misma, las marcas registradas al objeto. — Segunda: Fíjase el término de su duración en treinta años, a partir del primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. — Atento a la retroactividad establecida, todos los socios aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces. — Tercera: Si alguno de los Socios quisiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo comunicar al domicilio legal de la misma por telegrama colacionado, su decisión, con una anticipación de ciento ochenta días. — El otro socio tendrá la prioridad para tomar a su cargo las cuotas del capital del socio que se retira. — El socio que se retira tiene derecho a exigir la devolución de su participación solamente al valor nominal. — En caso de que el valor real sea inferior al nominal, el socio que se retira tiene sólo derecho a exigir la devolución del valor real cuyo importe se determinará por medio de un balance especial. — El pago de las cuotas correspondientes a la liquidación parcial se efectuará en doce pagarés, cuyos vencimientos, con intervalo de treinta días entre uno y otro, empezarán a los ciento veinte días contados desde la fecha del balance especial fijado a tal fin. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, calle Cafayate número mil ochocientos cuarenta o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, locales de venta u oficinas en la Capital, el interior o exterior del país. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal quedando suscripto por los socios en este acto y en la siguiente proporción: a) El socio Don Alfonso Stoiber suscribe Noventa cuotas o sean Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal; b) El socio Don Ernesto Enrique Barneda suscribe Diez cuotas o sean Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital será aportado en dinero efectivo e integrado en su totalidad, depositándose a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — Sexta: A los socios queda prohibido participar en sociedades comerciales o industriales que persigan iguales o análogos fines que la Sociedad que por ésta queda formada entre los comparecientes. — Séptima: La Sociedad será dirigida, administrada y presentada en todos sus actos, tratos y contratos, por el Gerente. — En concepto de remuneración por su trabajo personal, él o los socios activos podrán percibir con cargo a los gastos generales de la Sociedad los sueldos que, de acuerdo a las tareas desempeñadas por cada uno, resuelva fijar en su oportunidad el Gerente Don Alfonso Stoiber. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Don Alfonso Stoiber, que suscribirá con su firma particular precedida del sello de la Sociedad, quedándole prohibido usarla en asunto ajeno a los negocios sociales. — Los socios podrán por unanimidad designar otro gerente determinando en cada caso la amplitud de las facultades que se le acuerden. — Novena: El Gerente tendrá todas las facultades acordadas por la Ley e indicadas a continuación: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, y semovientes, y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; b) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades; c) Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos bancarios, comerciales o particulares; d) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos, o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo; ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, siendo el detalle que antecede simplemente enumerativo y no restrictivo, pues el Gerente tendrá las más amplias facultades de general y libre administración. — Décima: Las fórmulas de elaboración y de fabricación serán propiedad exclusiva de la Sociedad y estarán bajo custodia del Gerente Don Alfonso Stoiber. — Si uno de los socios elabora o inventa la fabricación o elaboración de un nuevo producto, cuyas características caen dentro de los fines de la Sociedad, tiene la obligación de ofrecerlos a la Sociedad. — Como recompensación recibirá una remuneración especial en forma de comisión sobre la venta del producto. — El importe de la remuneración y el tiempo durante el cual el socio tiene el derecho de exigirlo, se determinará en acuerdo común entre los socios, y cuyo pago se efectuará en cada caso después del balance anual. — El derecho de invento y la posesión de las fórmulas de fabricación o de elaboración pertenecerán a la Sociedad y estarán bajo la custodia del Gerente Don Alfonso Stoiber. — Undécima: En caso de disolución integral de la Sociedad, las fórmulas de elaboración volverán a ser posesión de los socios que las han cedido a la Sociedad. — Duodécima: El treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y en la misma fecha de cada año siguiente se practicará un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas para ser sometido a la consideración de los socios, quienes por unanimidad procederán a su aprobación, rechazo o modificación de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el monto determinado por el Artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de cualquier otro fondo de previsión general o especial que se resuelva crear y la reserva para amortizaciones sobre los rubros del activo que correspondan ser amortizados; y un cinco por ciento para el fondo social a favor de los empleados y obreros de la Sociedad. — El remanente y una vez separadas las sumas que se destinan o se hayan destinado a retribuciones especiales, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: El noventa por ciento para el socio Don Alfonso Stoiber y el diez por ciento restante para el socio Don Ernesto Enrique Barneda. — El retiro de la participación en la ganancia neta se determinará de acuerdo común entre los socios para cada año comercial. — Los socios activos podrán retirar para gastos de representación de la Sociedad y viáticos una suma que determinará el Gerente Don Alfonso Stoiber. — Décimo Tercera: Las pérdidas netas serán soportadas en la misma proporción que indica la cláusula duodécima para la distribución de la ganancia neta. — Décimo Cuarta: Las resoluciones tomadas en una Asamblea de socios serán válidas si cuentan con el voto de la unanimidad de los socios. — Décimo Quinta: Si la Sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por el Gerente, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera y las reservas, si existieran, en proporción al capital suscripto por cada socio y luego se procederá a distribuir el capital de acuerdo al monto aportado por cada socio. — Si hubiera pérdidas, las soportarán cada uno de los socios con sus aportes, en la proporción correspondiente, distribuyéndose luego el remanente del capital si existiera. — Décimo Sexta: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad podrá optar por: a) Continuar la Sociedad ingresando como socio o como observador a los solos efectos de observar la marcha de los negocios, un representante de los herederos del socio fallecido, siempre que los herederos aceptaran continuar la Sociedad. — b) Devolver a los herederos del socio fallecido el valor real de la participación. — Si no se llegara a un acuerdo sobre el importe de la devolución en base a un balance especial practicado expresamente para tal efecto, se constituye como árbitro al Señor Juez de Comercio en turno. — El importe que corresponda devolver a los herederos del socio fallecido, se abonará en seis cuotas mensuales consecutivas con más el interés del seis por ciento por año, debiendo ser el vencimiento a los ciento veinte días de la fecha del balance especial practicado a tal fin. — Si la Sociedad se disolviera, si ingresara un nuevo socio o si se cambiaran o ampliaran los fines de las actividades sociales, deberá previamente cancelarse íntegramente lo que se adeudase a los herederos del socio fallecido, salvo que los herederos del socio fallecido aceptaran esas circunstancias autorizándolo previa y formalmente. — Décimo Séptima: En caso de incapacidad o enfermedad por más de un año que impida a alguno de los socios desempeñar activa e inteligentemente la función que desempeña en las actividades sociales, se procederá de conformidad con la estipulación de la cláusura décimo sexta. — Si la incapacidad o enfermedad proviniera o hubiese sido adquirida durante el desempeño de las funciones sociales, el socio incapaz o enfermo seguirá percibiendo el sueldo asignado mientras su incapacidad no le permita desarrollar sus tareas sociales y la Sociedad designará a una persona para que desempeñe las tareas que desempeñaba el socio incapaz o enfermo. — La remuneración de esta Persona estará a cargo de la Sociedad. — El socio incapaz o enfermo podrá, por sí o por un representante designado a tal efecto, observar la marcha de los negocios sociales. — Décimo Octava: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, será resuelta por dos árbitros que serán designados por las dos partes en litigio, y de no ponerse de acuerdo los mismos, se designará un tercero, y en el caso de desacuerdo en la designación, el tercero lo designará el Juez de Comercio en turno. — Décimo Novena: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato, serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en par-

ticular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Los comparecientes se obligan en forma y con arreglo a la Ley al fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas de este contrato. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Señores Vicente Alfredo Rizzuolo y Juan Meyer, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura ciento veintidós dejada sin efecto en el día de la fecha. — Alfonso Stoiber. — Ernesto Enrique Barneda. — Alfredo Rizzuolo. — J. Meyer. — Ante mí: Julio Luis Vismara. — Hay un sello. — Es Copia conforme con su original que pasó ante mí al Registro siete a mi cargo, que expido en el lugar de su otorgamiento para "Polytan Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en cinco sellos de un peso cincuenta números dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta, dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y uno, dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y dos, dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y tres y dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y cinco. — Expido el presente en seis fojas de papel simple a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Honorarios percibidos: $ 490.— m.n. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.27 jul.-Nº 14.450-v.1º ago.

"AFERMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Antonia von Bernard de Strecker, argentina, casada en primeras nupcias con don Guillermo Strecker, domiciliada en la calle Loreto dos mil ochenta y uno; don Wolfgang Heinze, brasileño, de treinta y siete años, de profesión comerciante, y doña Gerda Strecker de Heinze, argentina, estos dos últimos casados también, y se encuentran domiciliados en la calle Isidro Labrador trescientos ochenta y tres, Pueblo de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de paso en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a formalizar entre ellos un contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas; Primero: Entre los comparecientes queda constituída a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar con la importación, exportación, y venta de artículos de ferretería en general y afines, pudiendo desempeñar toda clase de representaciones, mandatos y comisiones. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "AFERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle San Lorenzo trescientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en el interior o exterior de la República. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de Veinticinco años a contar del primero de Julio del corriente año; a su vencimiento quedará automáticamente prorrogada por períodos de dos años, siempre que alguno de los socios no expresare su intención de disolverla, lo que deberá hacer con anticipación de seis meses a la expiración de cada período mediante telegrama colacionado dirigido a sus restantes socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: la señora von Bernard de Strecker, ciento diez cuotas; el señor Heinze, veinte cuotas, y la señora de Heinze, veinte cuotas. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditarán oportunamente con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el término de ciento ochenta días. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Heinze, a quien se designa Gerente con todas las facultades que le fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El sueldo que percibirá el Gerente será fijado por los socios de común acuerdo, no pudiendo ser modificado sin su conformidad. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales. — La utilidad se distribuirá entre los socios así: Cuarenta por ciento para la señora de Strecker, otro Cuarenta por ciento para el señor Heinze y un veinte por ciento para la señora de Heinze; y en idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptimo: Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual los socios o sus representantes se reunirán en Asamblea General Ordinaria a la que serán citados por el Gerente mediante carta certificada, con cinco días de anticipación. — Los socios no comparecientes a la Asamblea se los considerará conformes con el inventario, balances y cuenta de ganancias y pérdidas. — Octavo: Para la desaprobación del balance anual, nombramiento, remoción del Gerente por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, así como todas las resoluciones que corresponde a la asamblea de socios, se requerirá un quórum y mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Al efecto del cómputo de los votos cada cuota de Un mil pesos equivaldrá a un voto. — De las resoluciones de la Asamblea de socios se labrarán actas que serán firmadas por todos los socios presentes a cuyo efecto se llevará un libro de actas. — Noveno: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros sino con el voto favorable de los restantes socios. — Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad con la sola condición que a ese efecto deberán unificar personería. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por los tres socios conjuntamente con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Undécimo: Para todo lo que no esté previsto en este contrato será de aplicación la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Para toda cuestión relativa a este contrato las partes prorrogan la jurisdicción territorial y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, constituyendo como domicilio especial, la señora von Bernard de Strecker en el ya indicado al principio y los cónyuges Heinze en la calle San Lorenzo trescientos cincuenta y cuatro, de esta Capital Federal. — Bajo Tales Conceptos dejan formalizada la Sociedad indicada. — Leída que les es se ratifican y firman con los testigos don Oscar Harris y don Ricardo L. Costigliolo, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Wolfgang Heinze. — G. S. de Strecker. — Antonia v. B. de Strecker. — O. Harris. — Ricardo L. Costigliolo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos C. Martín Grondona. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Veintisiete de mi adscripción. — Para La Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno, números: Doscientos veinte y un mil novecientos setenta y tres; Doscientos veinte y un mil novecientos setenta y cinco y el presente Doscientos veinte y un mil novecientos setenta y seis, los que debidamente habilitados con el estampillado de ley, sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos C. Martín Grondona. — Hay un sello que dice: Carlos A. Martín Grondona. — Escribano. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.27 jul.-Nº 14527-v.1.º ago.

"DIACOR"

DIAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Cinco Mil Pesos

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Cincuenta Y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen el señor don Gonzalo Díaz, de estado viudo de primeras nupcias de doña María Elena Ballesteros, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en casa de calle Uriarte dos mil cuatrocientos sesenta y dos, y la señorita doña Faustina Leonor Terán, de estado soltera, de treinta años de edad, domiciliada en la casa de la calle Yerbal número dos mil setecientos ochenta y tres. Ambos comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad y lo formalizan por el presente acto, la que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: A partir de hoy diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis y con duración de tres años, declaran constituída una Sociedad para explotar la Publicidad en general, por medio de guías, avisos, carteles, concesiones oficiales o particulares y toda otra forma de publicidad y propaganda comercial. — Segundo: La Sociedad girará con la denominación "DIACOR", con el rubro y firma social DIAZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CINCO MIL PESOS, con asiento en esta Capital Federal y domicilio en el escritorio setecientos ocho de calle Maipú número noventa y dos, pudiendo establecer agentes y representantes dentro y fuera de ella y del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Cien pesos nacionales cada una y aportado ya por iguales partes por cada uno de los socios. — Cuarto: Queda nombrado gerente el consocio señor Gonzalo Díaz, y en tal carácter percibirá un sueldo de Trescientos pesos nacionales mensuales. — Tendrá el uso de la firma social adoptada, la amplia dirección y administración de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia celebrar locaciones de bienes y de servicios, efectuar pagos, cobros, dar poderes, realizar operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y celebrar todos los actos y contratos que correspondan al giro social. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Quinto: Anualmente se practicarán balances generales en base a los negocios concluídos, que se asentarán en libro de Actos y a los ocho días de conocidos, quedarán aprobados si no se observaren. — De las utilidades resultantes, se retirará el veinte por ciento para fondo de reserva, el que de común acuerdo podrá reducirse a los límites legales; del remanente se distribuirán las utilidades en partes iguales y en esta misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexto: La sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios; b) por fallecimiento de alguno de los socios; c) por vencimiento del plazo pactado; d) Cuando las pérdidas redujeren al cincuenta por ciento el capital. — La liquidación será hecha por el socio que quedare si en el caso b) fuera el gerente y por el socio gerente en los demás haciendo un balance inmediatamente de producido el caso, realizando los bienes y concluyendo los negocios, y pagado el Pasivo que hubiere, distribuirá el remanente por partes iguales. — Con Lo Que dejan concluído este contrato, que en lo que no está previsto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y que se obligan a cumplir y respetar lealmente. — Leída, que les fué esta escritura a los comparecientes la ratifican y así la otorgan y la firman como acostumbran hacerlo Leonor Terán y G. J. Díaz respectivamente, en presencia y con los testigos don Guillermo Cariac y don Pascual Séneca, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Entrelíneas: como acostumbran hacerlo Leonor Terán y G. J. Díaz respectivamente, Vale. — Leonor Terán, Faustina Leonor Terán, G. J. Díaz, Guillermo Cariac, Pascual Séneca. — Ante mí, está mi sello Oscar M. Noriega. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Carlos Castro Walker. Secretario.

e.27 jul.-Nº 14.533-v.1º ago.

C.I.F.

Compañía de Industrias Forestales Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los socios de la entidad comercial «C.I.F., Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Fernando Torres, Mario Oscar Falcón, Armando Mario Colombo y Constante Colombo, con domicilio en Perú trescientos setenta y cinco y Fernando Torres (hijo), con domicilio en Humboldt dos mil cuatrocientos treinta y ocho, José Falcón con domicilio en Perú trescientos setenta y cinco, Juan José Falcón, con domicilio en Perú trescientos setenta y cinco, Raúl Jorge Falcón, con domicilio en Perú trescientos setenta y cinco, Sara Raquel Falcón de Cabrejas, con domicilio en Perú trescientos setenta y cinco, Susana Beatriz Falcón de Abad, con domicilio en Perú trescientos setenta y cinco, Carlos Ernesto Colombo, con domicilio en Perú trescientos setenta y cinco, Ambrosio Campiglio, con domicilio en Yerbal dos mil doscientos ochenta y dos y Rodolfo Campiglio, con domicilio en Eduardo Acevedo cuarenta y ocho, argentinos los últimos nueve nombrados, se celebra el siguiente contrato relativo al ingreso de nuevos socios, transferencia de cuotas, aumento de capital y modificación general de los estatutos sociales, que se regirá en los términos y condiciones que se expresan a continuación: — A) El capital actual de Quinientos mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los créditos que en la sociedad tienen Fernando Torres (hijo), José Falcón, Juan José Falcón, Raúl Jorge Falcón, Sara Raquel Falcón de Cabrejas, Susana Beatriz Falcón de Abad, Carlos Ernesto Colombo, Ambrosio Campiglio y Rodolfo Campiglio, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance que firman los socios y que se considera formando parte integrante de este convenio. — B) De acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior y a lo que resulta del referido balance, los aportes del aumento de capital se realizan en la siguiente proporción: — Fernando Torres (hijo), ciento veinticinco mil pesos, José Falcón treinta y un mil pesos, Juan José Falcón, treinta y un mil pesos, Raúl Jorge Falcón, treinta y un mil pesos, Sara Raquel Falcón de Cabrejas, dieciséis mil pesos, Susana Beatriz Falcón de Abad, dieciséis mil pesos, Carlos Ernesto Colombo, ciento veinticinco mil pesos, Ambrosio Campiglio, sesenta y dos mil quinientos pesos y Rodolfo Campiglio, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — C) Constante Colombo cede, vende y transfiere a Ambrosio Campiglio y Rodolfo Campiglio el total de sus cuotas sociales, que representan la suma de Ciento veinticinco mil pesos, transferencia que se practica por su valor nominal, recibiendo el nombrado en primer término en este mismo acto el precio convenido y dando carta de pago por dicho concepto. — La transferencia se hace en la siguiente proporción: a Ambrosio Campiglio sesenta y dos mil quinientos pesos y a Rodolfo Campiglio sesenta y dos mil quinientos pesos. — D) Mario Oscar Falcón vende, cede y transfiere setenta y cinco mil pesos del total de ciento veinticinco mil pesos de las cuotas sociales de que es poseedor, a José Falcón, Juan José Falcón, Raúl Jorge Falcón, Sara Raquel Falcón de Cabrejas y Susana Beatriz Falcón de Abad. — Esta transferencia se practica por su valor nominal, recibiendo el nombrado en primer término en este acto el precio de las cuotas transferidas, otorgando carta de pago por este concepto. — La transfe-

rencia se hace en la siguiente proporción: — a José Falcón diecinueve mil pesos, a Juan José Falcón diecinueve mil pesos, a Raúl Jorge Falcón diecinueve mil pesos, a Sara Raquel Falcón de Cabrejas nueve mil pesos y a Susana Beatriz Falcón de Abad, nueve mil pesos. — E) Se conviene entre todos los contratantes que el presente convenio, así como el aumento de capital, las transferencias de cuotas y cualquier otro término o condición del mismo o de los estatutos sociales que se modifican tenga efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, desde cuya fecha deberán tomarse en consideración todas las consecuencias que importe su celebración. — F) Se acuerda la reforma total del contrato original de la sociedad y tomando en cuenta el aumento de capital y las transferencias de cuotas, tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción los Estatutos Sociales. — Capítulo Primero. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: — La entidad se denominará "C. I. F. COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: — El objeto de la empresa lo constituye fundamentalmente todas las actividades relativas a la industria maderera, explotación de bosques y productos forestales en general, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades, o bien que no teniéndola, se resuelva emprender por la sociedad. — Artículo Tercero: — La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: — a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; — b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; — c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; — d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; — e) concertar convenios con empresas ya constituídas, o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; — f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clases de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; — g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; — h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo Segundo. — Duración. — Artículo Cuarto: — La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, pero en caso de que con ciento ochenta días de anterioridad a su vencimiento, la mayoría contractual no manifestase su voluntad de disolver la entidad, ésta se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Artículo Quinto: — No obstante lo expresado en el artículo anterior, la mayoría contractual podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Capítulo Tercero. — Régimen de Gobierno. — Artículo Sexto: — Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes en los términos establecidos en el capítulo Quinto, las resoluciones sociales, serán adoptadas por el voto de más del setenta por ciento de las cuotas sociales, que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". — Dicha mayoría regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos cuarto, quinto, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo tercero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: — Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a asamblea en la sede de la sociedad y en la fecha que se designe. — De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir podrá emitir su voto por carta o telegrama, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva, la que en todos los casos será firmada por los gerentes conjuntamente, sin perjuicio de hacerlo los demás socios y sin que la falta de firma de alguno de estos últimos quite validez a sus asentaciones. — Capítulo Cuarto. — Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: — El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, cuyos valores resultan del balance firmado por todos los socios y aportados por éstos en la siguiente proporción: — Fernando Torres, ciento veinticinco mil pesos, Fernando Torres (hijo), ciento veinticinco mil pesos, José Falcón, cincuenta mil pesos, Mario Oscar Falcón, cincuenta mil pesos, Juan José Falcón, cincuenta mil pesos, Raúl Jorge Falcón, cincuenta mil pesos, Sara Raquel Falcón de Cabrejas, veinticinco mil pesos, Susana Beatriz Falcón de Abad, veinticinco mil pesos, Armando Mario Colombo, ciento veinticinco mil pesos, Carlos Ernesto Colombo ciento veinticinco mil pesos, Ambrosio Campiglio, ciento veinticinco mil pesos y Rodolfo Campiglio ciento veinticinco mil pesos. — Artículo Noveno: — El capital se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ciento veinticinco cuotas a Fernando Torres, ciento veinticinco cuotas a Fernando Torres (hijo), cincuenta cuotas a José Falcón, cincuenta cuotas a Mario Oscar Falcón, cincuenta cuotas a Juan José Falcón, cincuenta cuotas a Raúl Jorge Falcón, veinticinco cuotas a Sara Raquel Falcón de Cabrejas, veinticinco cuotas a Susana Beatriz Falcón de Abad, ciento veinticinco cuotas a Armando Mario Colombo, ciento veinticinco cuotas a Carlos Ernesto Colombo, ciento veinticinco cuotas a Ambrosio Campiglio y ciento veinticinco cuotas a Rodolfo Campiglio. Las cuotas están totalmente integradas. — Artículo Décimo: — Independientemente de su capital, los socios podrán mantener cuentas personales en la sociedad formadas, ya sea por que la mayoría contractual resuelva acreditar a dichas cuentas el total o parte de las utilidades que arrojen los ejercicios anuales, o bien por préstamos que a la sociedad y con expresa imputación a dichas cuentas, realicen los socios. — Las sumas respectivas ingresadas en estas cuentas, que se denominarán "Cuentas Personales Estatutarias" no podrán ser retiradas por los socios, sino cuando la mayoría contractual así lo resuelva, pero devengará un interés cuya tasa y período de liquidación también los fijará la mayoría contractual. — Las sumas que actualmente existen en cuenta personal a nombre de los socios, están comprendidas dentro de la disposición de la presente cláusula. — Capítulo Quinto: — Administración. — Artículo Undécimo: — La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán individualmente, siendo en consecuencia válidos todos los actos autorizados con la firma de cualquiera de ellos, sin que sea necesaria previa resolución de los socios. — Artículo Duodécimo: — El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual, quedando designados en este acto para ocupar tales cargos los socios señores Armando Mario Colombo y Mario Oscar Falcón. — Artículo Décimo Tercero: — Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades y no podrán emprender o atender otros negocios ajenos a la misma. — Gozarán por su desempeño el sueldo que fije la mayoría contractual. — Artículo Décimo Cuarto: — Los deberes y atribuciones de los gerentes son: — a) administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas, o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar en forma conjunta los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Artículo décimo quinto: Ningún socio individualmente podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad, la que está reservada exclusivamente a los gerentes contractuales. La inspección de los libros sólo podrá realizarse por la comisión que designe la mayoría contractual, quien determinará igualmente la oportunidad en que ello deberá hacerse. En caso de que algún socio individualmente lo solicitase, los gerentes convocarán a la asamblea de socios, quienes en la forma indicada determinarán lo que corresponda. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría contractual. — Capítulo Sexto. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. Artículo Décimo Octavo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por los gerentes conjuntamente a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. Artículo Décimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar, las que podrán alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiese; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las sumas distribuídas entre los socios serán abonadas cuando, de acuerdo al criterio de los gerentes lo permitan las condiciones de tesorería, salvo que otra cosa dispusiese la mayoría contractual, la que podrá también resolver que dichas sumas se acrediten a las cuentas personales estatutarias, de acuerdo al régimen establecido en el artículo décimo — Artículo Vigésimo: Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los socios también en proporción a sus cuotas sociales. — Capítulo Séptimo. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo primero: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del premuerto ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. — Artículo vigésimo tercero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes conjuntamente, salvo que la mayoría contractual de los socios no resolviese designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Transitorio. — Artículo Vigésimo Quinto: Para la tramitación e inscripción del presente contrato se autoriza a los Doctores Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss, indistintamente. Sobre raspado: Yerbal dos mil. Vale. Entre líneas: mil, mil. Vale. Sobre raspado: nueve. Vale. (Firmados): F. Torres. F. Torres (hijo). José Falcón. M. O. Falcón. Juan J. Falcón. Raúl J. Falcón. Sara R. F. de Cabrejas. Susana B. F. de Abad. A. M. Colombo. Carlos E. Colombo. Ambrosio Campiglio. Rodolfo Campiglio. C. Colombo. Entre líneas: socios. Sobre raspado: producto. Vale.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 jul.-N.º 14528-v.1.º ago.

CASA CIRIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Quintín Ciriza, español, casado, y María Rosario Gutiérrez de Ciriza, española, casada, ambos domiciliados sobre estación Fultón del F. C. Sud, cuartel 1.º del Partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, se conviene dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada a regirse bajo el siguiente estatuto: 1.º Girará bajo la denominación de CASA CIRIZA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo realizar operaciones en todo el territorio de ese país, o en cualquiera extranjero, habilitando locales, organizando sucursales, instituyendo representaciones, corresponsalías, etc. — 2.º El plazo de duración será de Cinco Años a contar del día 30 de Junio de 1946 pudiendo prorrogarse indefinidamente por plazos análogos o más breves si los socios lo resuelven y consignan en el libro de actas que bajo rúbrica judicial llevará la sociedad. — 3.º Que sea su objeto todo acto de comercio o industria propios de negocios de explotación de ramos generales, pudiendo extenderse la actividad social a negociaciones rurales y de industria agrícola—ganadera o extractiva como compra-venta de cereales, oleaginosos, granos, semillas, plantas, ganados, siembras, recolecciones, crías, engordes, granjeras, forestales, etc. — 4.º Constituir su capital en la suma de Sesenta Mil pesos ($ 60.000). moneda nacional que lo aportan los socios en partes iguales y se lo divide en ciento veinte cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, integradas así: Treinta mil pesos m|n. ($ 30.000), en el valor de mercaderías varias que en detalles se llevarán al libro inventario-legal de la sociedad; veinte mil pesos ($ 20.000). m|n. en dinero efectivo cuyo depósito se acreditará legalmente y Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000). valor de estimación de poblaciones, muebles, útiles varios a consignarse también en detalles de inventario como se refirió. — Los bienes que constituyen el aporte del capital pertenecen, en la proporción expresada, en propiedad personal y exclusiva desde su origen a cada uno de los socios constituyentes. — 5.º La administración la ejercerán ambos socios, quienes, para tales fines, quedan designados gerentes, con uso indistinto, ambos, de la firma social, sólo para uso en actos que competan a la sociedad. — La actividad de los socios en función de gerentes será determinada a voluntad de los mismos, y si, en cualquier futuro pudiese ser designado cualquier tercero para dicho cargo, o removido, en su caso, se necesitará la voluntad de ambos socios constituyentes, consignada en el libro de actas sociales. — Los actos de administración serán los propios y esenciales de la función sin limitación alguna y con la mayor amplitud que jurídica y legalmente puedan requerirse, considerándose que tienen por este estatuto todas las facultades para actos de administración y de disposición que para el desempeño del cargo exigieren los Códigos Civil y de Comercio o cualquier otra ley decreto o reglamento para el ejercicio de mandatos generales y especiales. — De ser necesaria, en cualquier futuro, la referencia expresa de determinada facultad en particular, los socios la consignarían en el libro de actas valiendo así como acto contractual complementario. — 6º Las asignaciones, retribuciones, gratificaciones, etc., que fuere del caso determinar para las funciones de gerentes y otros cargos, sean de socios o terceros intervinientes en la sociedad, tendrán que consignarse en el libro —sigue en el sello de diez centavos número 147,273, F, —viene del sello de diez centavos número 147,272, F, — de actas como acto de resolución emanado de la voluntad unánime de los titulares de cuotas. — 7.º Todos los años, dentro del período legal, y en la fecha que los socios determinen, a consignarse en el libro de actas, se levantará un inventario general y dará balance de los negocios, sin perjuicio de que se pueda hacer lo propio en períodos semestrales si los socios de común acuerdo lo resuelven. — De las utilidades se destinará: a) un 5 o|o. para constituir el fondo de reserva legal, y, aún cubierto su monto, se seguirá alimentándolo con igual o mayor porcentaje, pudiendo también suspenderse los aumentos; b) los porcentajes que se quieran destinar para crear los fondos de reservas y previsión, según lo aconsejen las circunstancias y el remanente se distribuirá entre los titulares de cuotas en proporción al monto de las mismas. — Las pérdidas serán: a) soportadas también en proporción al monto de las cuotas y b) sobrepasando el importe del 20 o|o. o más del capital social podrá resolverse dar por cumplidos los plazos y la puesta en liquidación social. — Los balances estarán a consideración de los socios por el término de 15 días a contar de la fecha de su terminación, la que se consignará en el libro de actas bajo firma del o los gerentes actuantes y vencido dicho plazo sin observación se considerarán aprobados. — 8.º a) toda divergencia o desentendimiento social que refiera a interpretación del presente, giro del negocio, su término, liquidación, etc., que no pueda resolverse conforme al contrato, la ley 11.645, cuyas cláusulas taxativas se reconoce forman parte del mismo, o, en su caso, de normas jurídicas o legales de sociedad conyugal, será sometida a resolución arbitral de amigables componedores, designándose uno por cada titular de cuota y las resoluciones que se adopten serán inapelables; quien pretenda alzarse contra el fallo, aun pidiendo su nulidad, no podrá deducir recurso alguno sin previo pago en dinero efectivo, al acatante, de la suma de diez mil pesos m|n.; toda demora mayor de diez días para designar árbitro, después de intimado por acto auténtico, será pasible de Un Mil pesos m|n. de multa diaria a favor del otro titular de cuotas y las mismas sanciones cabrá aplicar para todo acto de obstrucción al trámite del proceso arbitral, cuyas normas serán establecidas por los arbitradores sin poder recurrírseles, dando las multas título ejecutivo exigible desde la fecha de su imposición notificado por acto auténtico; si el laudo no contase con la unanimidad de los arbitradores, éstos designarán el tercero. — b) en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los titulares de cuotas que no corresponda solucionar bajo las reglas o normas de la sociedad conyugal, podrá resolverse, por parte del superstite o capaz, mediante la adquisición de las cuotas sociales y utilidades no liquidadas, abonándose al fallecido o incapacitado, según opción del adquirente, al contado o en cuotas, la primera del 10 o|o y el resto en diez semestrales iguales, pagaderas por vencido con un interés del 5 o|o anual también por vencido, en la fecha de cada pago, el importe de dichas cuotas y utilidades según resulte del balance a darse en la fecha del fallecimiento o incapacidad, pudiendo hacer uso de la opción en un plazo de sesenta días a partir de la fecha de aprobación del balance y si la opción fuese continuar los negocios con los sucesores, representantes o legatarios del fallecido o incapacitado tendrán éstos que unificar la — sigue en el sello de diez centavos número 147.274 - F — viene del sello de diez centavos números 147.273 - F — representación ante la sociedad siendo más de uno, y sólo podrán actuar como meros titulares de cuotas sin ingerencia en la administración, salvo resolución expresa del socio superstite o capaz consignada en el libro de actas. — 9.º Para la forma, tiempo y oportunidad del cese de las operaciones y liquidación de la sociedad, llegado o establecido el término de la misma, se determinará lo pertinente de común acuerdo entre los titulares, y, durante la liquidación, tendrá derecho a solicitar se le adjudique por el valor consignado en el inventario que, a los efectos del comienzo de la liquidación correspondería levantar, cualquiera de los bienes sociales, en pagos total o parcial de sus cuotas y de estar más de un titular de cuotas igualmente interesado se resolverá la adjudicación por sorteo. — De exceder esa adjudicación en especie el monto del crédito en cuotas, por ser indivisibles los bienes o formar conjuntos necesarios, a juicio del solicitante o beneficiario del sorteo, en su caso, por los remanente a pagar tendrá facilidades, si le conviniere, que no podrán exceder de un plazo de dos años, pudiéndose hacer los pagos en cuotas semestrales con un interés de pago vencido del 5 o|o anual. — 10.º Al suscribirse el presente se da mandato suficiente a los señores Salvador Juan Bué o Manuel G. Armengol, para que, en actuación conjunta, separada o alternativa, puedan intervenir en el trámite inscriptorio del contrato ante el Registro Público de Comercio, pudiendo peticionar, presentar y retirar documentos, edictos, oficios, testimonios, etc., hasta terminarlo legalmente y conformes los intervinientes firman un solo ejemplar declarándolo suscripto en la ciudad de Buenos Aires a los primeros días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Quintín Ciriza. — M. Rosario G. de Ciriza. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.27 jul.-N.º 14.534-v.1.º ago.

«COMPAÑIA ARGENTINA DE LETREROS LUMINOSOS MAND — LUX»
«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gomez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Doctor Carlos Esteban Macías, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de profesión abogado, con domicilio en la calle Florida No. 229, y el señor Jaime Mass Niemann, de nacionalidad polaco, de estado casado, de profesión letrista, con domicilio en la calle Corrientes 2988, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de «COMPAÑIA ARGENTINA DE LETREROS LUMINOSOS MAND — LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la cual se ajustará al régimen de la ley No. 11645 a la cual los socios se someten. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba 1864, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de Letreros Luminosos, Publicidad y Anexos. Cuarta: La duración de la Sociedad será por tres años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, considerándose prorrogado por otros tres años, si sesenta días antes de su terminación ninguno de los dos socios hubiere manifestado al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de declararlo vencido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000. — m|n.), dividido en cuarenta cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000. — m|n.), cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los dos socios. — El socio Señor Carlos Esteban Macías, integrará en efectivo el importe de sus (20) veinte cuotas y el Señor Jaime Mass Niemand, integra el importe de las (20) veinte cuotas en mercaderías, máquinas, muebles, créditos a cobrar y demás valores detallados en el inventario que las partes firman de conformidad por documento por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Estos bienes se encuentran ubicados en la calle Córdoba No. 1864, y los créditos a cobrar extendidos a nombre del Sr. Jaime Mass Niemand, son transferidos a la Sociedad que por este acto se constituye y que la misma acepta. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios Sr. Carlos Esteban Macías y Sr. Jaime Mass Niemand, quienes para este objeto revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente, estándoles prohibido utilizarla o comprometerla para operaciones ajenas al objeto social o para garantizar compromisos de terceros. — Los gerentes podrán designar uno o varios apoderados en quienes se sustituirá total o parcialmente sus facultades. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y previa deducción de amortizaciones de maquinarias, herramientas y depuración del rubro de Deudores, y Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. No. 673,313. F. - - - - Continuación del sello de $ 1,50 m|n. No. 673.312. F. - - - del cinco por ciento (5 %), para el fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio en su art. 44 llevados de conformidad con el art. 53 del mismo Código, la sociedad llevará un libro de Actas, también rubricado, en el cual se consignarán todas las resoluciones que revistan importancia para la misma. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad y quedará como gerente el otro socio o sus apoderados. — Dentro de los treinta días de acaecida dicha situación, se practicará un balance general y del haber que resulte a favor del mismo, se entregará en seis cuotas semestrales, sin interés, a partir la primera dentro de los sesenta días de practicado el balance general. — Décima: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia. — En prueba de estar conformes, firman un solo ejemplar en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de 1946. — Carlos E. Macías. — J. M. Niemand.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.27 jul.-N.º 14530-v.1 ago.

FEDERICO COLOMBO Y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, los cónyuges Don Pedro Federico Fernando Colombo, que firma "Federico Colombo", argentino, de sesenta y tres años de edad, industrial; Doña Marcela Molina de Colombo, que firma "Marcela M. de Colombo", argentina, de cincuenta y siete años de edad; y don Federico Luis Colombo, que firma igual, argentino de veinte y dos años de edad, todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña N.º 541, de este vecindario, han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, declaran constituída entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto, explotar la industria Vitivinícola en la Provincia de Mendoza, y podrá dedicar asimismo sus actividades a todos aquellos actos y trabajos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma, permitidos por las leyes y reglamentos vigentes o a crearse, siempre que se consideren convenientes y medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados como nuevos ramos de los negocios sociales. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "FEDERICO COLOMBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es la firma social a adoptarse y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Rodríguez Peña N.º 541. — Cuarto: El Plazo de duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad en cualquier momento, lo que deberá comunicar a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad, con una antelación de treinta días de la fecha a establecerse más adelante, para efectuar el Balance General. — Producida esta separación, los otros dos socios podrán optar, o por la liquidación o por la disolución de la Sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando en este caso al socio o socios que se retiren, el haber que a su favor arroje dicho Balance, ya sea al contado o en cinco cuotas anuales e iguales, pagaderas a partir de la fecha del Balance realizado y dentro de los quince primeros días de comenzada cada anualidad, con más un interés del seis por ciento anual. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. por Don Pedro Federico Fernando Colombo, o sean Ciento Cincuenta cuotas; Cuarenta Mil Pesos M|N., por Doña Marcela Molina de Colombo, o sean Cua-

renta cuotas; y Diez Mil Pesos M|N., o sean Diez cuotas por Don Federico Luis Colombo, habiéndose depositado — Continúa en el sello de Diez centavos N.º 536.428 — Continuación del sello de Diez centavos N.º 498.652 — a la cuenta de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del capital o sean Cien mil pesos moneda nacional, obligándose los socios a integrar el resto del capital, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales, así lo requiera. — El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento. — Sexto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios revistiendo como "gerentes" ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en la siguiente forma: Don Pedro Federico Fernando Colombo y Doña Marcela Molina de Colombo, indistintamente y en forma individual; y don Federico Luis Colombo, usará la firma en forma individual únicamente para efectuar compras, debiendo firmar en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios para las ventas, quedándoles prohibido a todos los socios el comprometer la firma social en negocios ajenos a los de la Sociedad, ni darla en garantía, ni fianzas de terceros. — Séptimo: Anualmente en el mes de Diciembre de cada año, se practicará un Balance general de las operaciones realizadas, y en caso de no haber oposición por parte de los socios dentro del término de quince días, a partir de la fecha del Balance, se tendrá por aceptada por los mismos, y las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: Pedro Federico Fernando Colombo, el sesenta por ciento; Marcela Molina de Colombo, el treinta por ciento; y Federico Luis Colombo, el diez por ciento. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: El socio Señor Federico Luis Colombo, gozará de una asignación mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional. — Noveno: Ninguno de los socios podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros, negocios análogos a los que la Sociedad explota, ni tampoco emplear sus actividades personales por cuenta de terceros en operaciones de la misma naturaleza de la que forma su objeto social, y asimismo quédales prohibido a los socios el ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad, siendo necesario para ello, el consentimiento dado por escrito de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado. — Si dichos herederos o representante no consintieran con esa continuación, la Sociedad se disolverá parcialmente a ese socio, y abonará a los herederos o representante del fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda de acuerdo al Balance general anual anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad del consocio o bien de un Balance especial que podrá practicarse a esta, última fecha, debiéndosele abonar lo que le co- — Continúa en el sello de Diez centavos N.º 536.429 — Continuación del sello de Diez centavos N.º 536.428 — respondiera, ya sea al contado o en cinco cuotas anuales e iguales, pagaderas dentro de los primeros quince días de comenzada cada anualidad, con más un interés del seis por ciento anual, siendo la forma en que deberá efectuarse el pago, optativo de la Sociedad. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad realizada de común acuerdo entre los socios, el haber que a cada uno le correspondiere según el respectivo Balance practicado se distribuirá de conformidad al aporte de cada socio. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de disidencia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En el caso de que la Sociedad tuviera que entrar en liquidación, así como todo aquello no previsto por este contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y en la Ley N.º 11.645. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizado este contrato a cuyo, fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobrerraspado — y Doña Marcela Molina de Colombo indistintamente y en forma individual — Vale. Firmado: Federico Colombo — Marcela M. de Colombo — Federico Luis Colombo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 jul.-N.º 14531-v.1.º ago.

ADOLFO WAINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Adolfo Wainer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Ayacucho 454; Juana Goldemberg de Wainer, rusa, casada, con domicilio en Ayacucho 454; Sara Rebeca Wainer de Perelstein, argentina, casada, con domicilio en Corrientes 2974; Angel Wainer, argentino, soltero, con domicilio en Ayacucho 454 y Pedro Guillermo Rangugni, argentino, casado, con domicilio en Pedro Mendoza 2331, todos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: 1.º) La razón social será: "ADOLFO WAINER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — 2.º) El objeto de la Sociedad será la compra-venta de vinos e inmuebles; construcción de edificios o cualquier actividad comercial que los socios crean convenientes. — 3.º) El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 150.000.— m|l. dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— m|l. cada una, que es integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Adolfo Wainer 100 cuotas de capital o sean $ 100.000.— m|l.; la Señora Juana Goldemberg de Wainer 23 cuotas de capital o sean $ 23.000.— m|l.; la Señora Sara Rebeca Wainer de Perelstein 15 cuotas de capital o sean $ 15.000.— m|l.; el Sr. Angel Wainer 10 cuotas de capital o sean $ 10.000.— m|l., y el Señor Pedro Guillermo Rangugni 2 cuotas de capital o sean $ 2.000.— m|l. — El Señor Adolfo Wainer integra sus cuotas de capital con lo siguiente (según detalle adjunto) Cuentas Corrientes a cobrar $ 73.575.26; Mercaderías $ 17.840.30; Muebles y Utiles $ 3.000.— y efectivo $ 5.584.44 o sean en total $ 100.000.— m|l. — Los demás socios integran sus cuotas en efectivo. — 3.º) El 30 de Junio de cada año se practicará inventario y balance general distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en la siguiente proporción: al Señor Adolfo Wainer 63 o|o; a la Señora Juana Goldemberg de Wainer el 12 o|o; a la Sra. Sara Rebeca Wainer de Perelstein el 5 o|o; al Sr. Angel Wainer el 10 o|o y al Sr. Pedro Guillermo Rangugni el 10 o|o. — 5.º) El socio Sr. Pedro Guillermo Rangugni se obliga a dedicar sus actividades exclusivamente a la gestión social desempeñando las funciones administrativas que se le asignen. — 6.º) La gerencia y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los Sres. Adolfo Wainer y Angel Wainer. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al giro social. — El Sr. Adolfo Wainer en retribución a sus servicios de Gerente de la Sociedad gozará de un sueldo mensual de $ 2.000.— suma que se cargará a gastos generales. — 7º) El Sr. Adolfo Wainer podrá dedicarse a otras actividades comerciales ya sea en los mismos renglones que abarca esta sociedad u otros por su propia cuenta, quedando a su discreción el tiempo que quisiera dedicar a la Sociedad y si lo creyera oportuno podrá designar persona que lo reemplace en su Gerencia y uso de la firma social con sus propias atribuciones. — Las socias Juana Goldemberg de Wainer y Sara Rebeca Wainer de Perelstein no contraen obligaciones en cuanto a funciones en la entidad, pero se reservan los derechos inherentes a su condición de socias en lo que respecta a su intervención en el desarrollo administrativo, económico y financiero de la Sociedad. — 8.º) La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales, mixtos y particulares. — Los socios que tienen el uso de la firma social están facultados para efectuar dichas operaciones, como asimismo escrituras de compra-venta de propiedades. — 9.º) La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad expresa del socio o socios que representen la mayoría del capital. — 10.º) Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso por escrito con seis meses de anticipación de esa determinación, pudiendo los socios restantes adquirir sus cuotas o disminuir el capital social. — 11.º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, en su caso, podrán optar en seguir bajo una sola representación en la sociedad o solicitar el reembolso de sus cuotas, en cuyo caso se deberán reembolsar las mismas con más las utilidades y créditos que correspondiera en el plazo de seis meses de solicitarse la misma. — Los socios restantes podrán adquirir estas cuotas proporcionalmente a las que tengan integradas en la sociedad. — En caso de no manifestarse interés por está adquisición podrá procederse a la disminución del capital. — Solo por unanimidad podrán admitirse nuevos socios. — 12.º) Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes sumas, el Sr. Adolfo Wainer $ 1.500.—; la Sra. Juana Goldemberg de Wainer $ 800.—; la Sra. Sara Rebeca Wainer de Perelstein $ 100 el Sr. Angel Wainer $ 200.— y el Sr. Pedro Guillermo Rangugni $ 350.— 13.º) Los importes que los socios tuvieran en la sociedad fuera de su aporte de capital gozará de un interés anual del 6 o|o. — 14.º) Cualquier diferencia que surgiera entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte quienes a su vez tendrán facultad para designar a un tercero. Buenos Aires, Julio de 1946. — Adolfo Wainer. Juana G. de Wainer. — Angel Wainer. — Sara R. W. de Perelstein. — Pedro G. Rangugni.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 jul.-N.º 14546-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "INTRA — AMERICANA LANA Y PIELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general de administración a favor del señor Hans Feigl, casado, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en la calle Madero 1307, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), según escritura de fecha 10 de Julio de 1946, pasada al folio 274, escritura N.º 138, Registro N.º 132, a cargo del Escribano Don A. Julio Gutiérrez Moreno.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. Isaac Leff, secretario.

e.27 jul.-N.º 14542-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogada por un año a contar del día primero de Julio próximo la vigencia del contrato de la sociedad "A. CABANTOUS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término de duración de la sociedad referida venció el día treinta de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño, con fecha 28 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. Isaac Leff, secretario.

e.27 jul.-N.º 14524-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha veintiséis de Junio de 1946, el señor Luis Aurelio Larrieu, cedió las 240 cuotas de capital que tenía en LARRIEU & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Angela María Asunción Rave.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 jul.-N.º 14523-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Lucy Alexandroff de de Randich y don Antonio Gaudioso, transfieren a favor de los señores Arturo Romeo Demartini y Simón Kelner ciento diez y nueve cuotas que tiene la primera y las veintiuna cuotas que tiene el segundo en la sociedad DERAMI INC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todo según documento privado firmado entre las partes con fecha 8 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 jul.-N.º 14489-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein, vendió al señor Pablo Heidrich, francés, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Vidal 1767, sesenta y dos cuotas de capital que tenía en la sociedad "ARTELUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal de c$l. 31.000.—, todo lo cual resulta del contrato privado de fecha 17 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 jul.-N.º 14490-v.31 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días a los fines de su inscripción que por Acta de fecha Mayo 9 ppdo. de la «CONFITERIA DEL GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», protocolizada en 10 de Mayo de 1946 ante el Registro 313 del escribano Colman Lerner, se aceptó la renuncia del gerente don Miguel P. Nani, designándose en su reemplazo a doña María Rosa Nani de Alvarez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 jul.-Nº 14.438-v.30 jul.

ALFACRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Santiago Estanislao Ignacio Farrell, de estado civil casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Belén número ciento cincuenta; Santiago Iguacio Farrell, de estado civil casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Belén número ciento cincuenta; y Luis Ario Russo, de estado civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarguero número ochocientos veinticuatro de esta Capital, todos mayores de edad y personas hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, quedando establecido el siguiente articulado: Primero: A contar de la fecha y por un plazo de cincuenta años, bajo la denominación de "ALFACRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del exterior. Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) Representaciones y consignaciones de personas, firmas, sociedades comerciales e industriales de cualquier ramo; b) Compra, venta, importación y exportación de cualquier clase de mercadería; c) Participaciones en sociedades comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; d) Para el cumplimiento de tales fines, como así también para la compra y venta, arrendamiento y explotación de inmuebles, podrá realizar operaciones tomando o dando dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o de los bienes de la sociedad. Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que en dinero efectivo aportan los socios en la siguiente forma: El señor Santiago Ignacio Farrell, hijo, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el señor Santiago Estanislao Ignacio Farrell, veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional;

y el señor Luis Ario Russo, veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. En este acto se integra el cincuenta por ciento y el resto lo será a medida que las necesidades sociales lo requieran. Cuarto: Los socios reunidos expresarán sus voluntades y resoluciones, tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que la ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. Cada cuota de los socios dará derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar entre ellos o por mandatarios o apoderados que designarán a este o cualquier otro efecto. Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o un gerente lo juzgue necesario. De las resoluciones, firmadas por los socios presentes, se llevará un libro especial de actas. Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, con todos los poderes, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, no pudiendo comprometerla en garantía y fianzas a terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y otorgar poderes generales y especiales, pero no efectuar negocios ajenos a la sociedad o en que la sociedad no tenga participación. Para obrar en nombre de la sociedad es necesario la firma indistinta de cualquiera de los gerentes, o bien del o de los apoderados que dichos gerentes podrán designar para que los representen en la sociedad con todas o algunas de las facultades que este contrato acuerda a éllos. En este acto se designa Gerentes de la Sociedad a los tres socios: señores Santiago Estanislao Ignacio Farrell, Santiago Ignacio Farrell y Luis Ario Russo. Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia, y si los socios no manifestaran su disconformidad en el plazo de quince días, se dará por aprobado. Las utilidades o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. De las utilidades se deducirá en todos los ejercicios, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo entrarán a formar parte de la sociedad, con el mismo aporte de capital y utilidades que correspondían a aquél, pero unificando la representación en uno sólo de dichos herederos. Octavo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, si lo decidieran así los socios de común acuerdo. Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otros socios de la sociedad en cualquier momento y a terceros extraños a la sociedad solamente con el consentimiento de los restantes socios. En caso de disolverse la sociedad con arreglo a lo establecido precedentemente, con observancia a lo establecido por la ley, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, salvo que los mismos resolvieran, de común acuerdo, otra forma de liquidación. La liquidación de los negocios podrá hacerse mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Noveno: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha "ut. supra". — Bs. Aires, Julio 17 de 1946.— Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 jul. N.° 14.302 v.30 jul.

TEJEDURIA "LA SUREÑA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis; el señor Victorino Alvarez Viñuela, que firma "Victorino Alvarez", casado, español, con domicilio en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, piso sexto; el señor Prudencio Alvarez Gutiérrez que firma "Prudencio Alvarez", casado, argentino, con domicilio en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, primer piso; el señor José Do Río, que firma de igual manera, casado, español, con domicilio en la calle Bacacay cinco mil quinientos veinticinco y el señor Félix Andueza (h.), que firma de igual manera, casado, argentino, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi mil ochocientos ochenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos de común acuerdo, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social de TEJEDURIA "LA SUREÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina mil ochocientos ochenta y siete — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de una tejeduría de lana, seda y algodón, ubicada actualmente en la calle Rivadavia doce mil novecientos cincuenta, en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces. dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todo otro banco oficial o particular, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos. percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales, o generales y revocarlos, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Tercera: El capital social será de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y seis cuotas de Mil pesos cada una. Los socios señores Victorino Alvarez Viñuela, Prudencio Alvarez Guitérrez, José Do Río y Félix Andueza (h.), suscriben cada uno nueve cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional, e integran. en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas. — El cincuenta por ciento restante lo aportarán los socios, cuando lo requieran las necesidades de la sociedad y previo aviso que hará la gerencia con quince días de anticipación. — Cuarta: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de dos años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Prudencio Alvarez Gutiérrez y Félix Andueza (h.). indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la Ley. — Para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma de los dos gerentes. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la Sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnico contables en uso. — El beneficio liquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal, se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte de pués de separar el importe correspondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: Diez y ocho por ciento al señor Victorino Alvarez, Treinta por ciento al señor Prudencio Alvarez, Veintidós por ciento al señor José Do Río, y Treinta por ciento al señor Félix Andueza (h.). Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán ser socios de la sociedad, debiendo estos unificar su representación. En caso de retiro voluntario los restantes socios tienen derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente y por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. — Octava: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros o en su caso el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Novena: Los balances serán aprobados por los dos tercios de votos de los socios; si no son sometidos a votación ni observados dentro de los treinta días de su realización, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de liquidación y partición, será designado liquidador cualquiera de los firmantes del presente contrato, y, si no hubiere acuerdo o aceptación, un tercero por dos tercios de votos. Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a los aportes. El cambio de objeto de la sociedad, el aumento de la responsabilidad de los socios, y toda otra modificación sustancial al acto constitutivo, no podrá efectuarse sino por unanimidad de votos. Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por celebrado el presente contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Tejeduría "La Sureña" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de éllos en prueba de absoluta conformidad. — Victoriano Alvarez Viñuela. — Prudencio Alvarez. — José Do Río. — Félix Andueza. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e 25 jul. N° 14321 v.30 jul.

BOGIMARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Doña Catalina Beunza de Bosco, viuda de sus primeras nupcias; Doña Nélida Esther Bosco, soltera, ambas domiciliadas en la calle Posadas número mil treinta y uno; Doña María Angélica Bosco de Gil, casada en primeras nupcias; Don Julián Gil, casado en primeras nupcias; ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuarenta y siete; Doña Iris Zulema Bosco de Mazzini, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos veinte y siete; Doña Haydée Dinora Bosco de Ramírez, casada en primeras nupcias y Don Jorge Alberto Bosco, soltero, ambos domiciliados en la calle Posadas número mil treinta y uno; todos argentinos, y mayores de edad, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que la dejan constituída por este acto y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será el comercio en general de importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, representaciones, comisiones, agencias y mandatos, financiaciones y explotación de industrias. — La Sociedad, como socio, podrá formar parte de otras sociedades comerciales o empresas de cualquier naturaleza. — Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por las Leyes, realizando por cuenta propia o de terceros todo negocio lícito. — Podrá tomar bienes en arrendamiento bajo las condiciones que considere conveniente y por plazos que excedan o no de seis años y con o sin contrato escrito. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera de los Bancos oficiales y particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro, tanto en el país como en el extranjero, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrá hacer toda clase de operaciones de descuentos, pagos, cobros, cauciones, depósitos de dinero, de títulos o de valores y de otras especies y extracción de los mismos, negociaciones de cambios, cuentas corrientes, girar contra fondos propios o en descubierto o en cualquier otra forma, entendiendo que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "BOGIMARA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el término de su duración se fija en diez años, contados desde el día de hoy, cuyo plazo podrá ser prorrogado por otro período igual si así lo decidiera la totalidad de los socios. — El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu mil cuarenta y siete sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital Social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que en esta fecha queda totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Doña Catalina Beunza de Bosco, veinte y cinco cuotas; Doña Nélida Esther Bosco, cinco cuotas; Doña María Angélica Bosco de Gil, cuatro cuotas; Doña Iris Zulema Bosco de Mazzini, cinco cuotas; Doña Haydée Dinora Bosco de Ramírez, cinco cuotas, Don Jorge Alberto Bosco, cinco cuotas y Don Julián Gil, una cuota. — Este capital podrá ser ampliado hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución de la totalidad de los socios. — Los aumentos que se resuelvan se harán constar por escrito e inscribirse en el Registro Público de Comercio en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Señor Julián Gil, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número mil cuarenta y siete, quien por este acto queda designado Gerente de la Sociedad, con el uso de la firma social y con todas las facultades y atribuciones necesarias para actuar y representar a la Sociedad en todos sus asuntos, operaciones, cuestiones, negocios, contratos y actos de la vida comercial con la sola limitación de que no podrá usar la firma social en operaciones ajenas a los fines sociales. — También se designa Sub Gerente al socio Jorge Alberto Bosco, pero sin el uso de la firma social. — El Gerente designado en este acto queda expresamente facultado para otorgar poderes especiales para uno o determinados asuntos. — Los socios por mayoría de votos decidirán la retribución que percibirán el Gerente y Sub Gerente por el desempeño de sus cargos. — Quinta: El año económico de la Sociedad finalizará el día treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y demostración de las ganancias y pérdidas. — Para la formación del Balance General se seguirán las siguientes normas: Los muebles y útiles, maquinarias, enseres, etcétera, serán amortizados con el coeficiente máximo admitido por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, pudiendo elevarse el monto de esas amortizaciones si así lo decidiera la totalidad de los socios; las mercaderías y materias primas serán estimadas al precio de costo, o al de plaza si éste fuera inferior al de costo; los créditos de cobro dudoso serán castigados en proporción al riesgo de su realización; se destinará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al veinte y cinco por ciento del capital social, pudiéndose constituir otros fondos de reserva si así lo decidieran los socios que representen mayoría de capital. — Las utilidades que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Si las pérdidas llegaran en cualquier ejercicio a un importe que represente el veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Las utilidades no retiradas por los socios, podrán ser utilizadas por la Sociedad para su desenvolvimiento, reconociéndose a esos capitales un interés del seis por ciento anual. — Sexta: La aprobación de los Balances anuales, se hará por mayoría de votos y quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores a su confección. — Los socios tendrán amplias

facultades para la revisación de los libros y documentos de la Sociedad. — Séptima: Para la deliberación de los socios, se computará un voto por cada acción o cuota y para la aprobación de las resoluciones se exigirá la mayoría establecida en este contrato y para los casos no previstos y a que se refiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la resolución se adoptará por la mayoría exigida en dicha Ley. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las asambleas o reuniones de socios, y estas actas serán firmadas por todos los socios presentes en la reunión o asamblea. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, ya sea ella por resolución de los socios que representen la mayoría del capital o por haber expirado el plazo de duración, la liquidación será realizada por el o los Gerentes y sub Gerentes conjuntamente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro normal en sus negocios. — Si los herederos del socio fallecido desearan desprenderse de la parte de capital que les correspondiere, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para la adquisición de esa parte de capital a prorrata de sus aportes de capital. — En ese caso, las cuotas de capital se pagarán por su valor nominal a la par más las utilidades que pudiera corresponderles de acuerdo con los resultados que arroje el Balance General que a tal fin y a la fecha en que se realice la operación, deberá ser practicado. — Décima: En caso de divergencia entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de amigables componedores designándose a tal fin a los Señores Don Miguel Angel Mazzini y Don Elías Ramírez, quienes en prueba de aceptar suscriben también el presente contrato. — La resolución que adopten los árbitros nombrados será inapelable y deberá ser acatada por los socios. — En caso de divergencia entre los árbitros designados, la cuestión será sometida a la consideración y fallo del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión se tendrá por definitiva e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituída la Sociedad Bogimara Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios con arreglo a derecho y firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: socio. — Vale. — Enmendado: Gerente. — decisión. — Todo vale. — Catalina B. de Bosco. — M. A. B. de Gil. — Haydée D. Bosco de Ramírez. — Zulema Bosco de Mazzini. — Miguel A. Mazzini. — Jorge A. Bosco. — Hilda Bosco. — E. Ramírez. — J. Gil. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 jul.-Nº 14.252-v.30 jul.

"COMPAÑIA INMOBILIARIA DE DEPOSITOS Y BARRACAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 417 v. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Seis.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Alfredo Augusto Tanke, que firma "Alfredo A. Tanke", argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Washington mil ochocientos sesenta y nueve; Don Carlos Guillermo Tanke, que firma "C. G. Tanke", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil sesenta y cinco de la localidad de Olivos, Ferro Carril Central Argentino, y Don Carlos Springer, que firma "C. Springer", argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola mil veintiuno de la localidad de Vicente López, Ferro Carril Central Argentino, estos dos últimos de tránsito aquí, y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA INMOBILIARIA DE DEPOSITOS Y BARRACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años, a contar de esta fecha, pero pasados los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en cualquier momento, comunicando su voluntad a los otros socios, por telegrama colacionado, y la disolución y liquidación de la sociedad se llevará a cabo al vencimiento del año, contado desde esa notificación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de barracas y depósito de toda clase de frutos, productos y mercaderías; adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces o condominios sobre los mismos y constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía; dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con los actos enumerados. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: dos mil cuotas el señor Alfredo Augusto Tanke, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; mil doscientas cuotas el señor Carlos Guillermo Tanke, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, y ochocientas cuotas el señor Carlos Springer, o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto, los socios han integrado en dinero efectivo la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional, a prorrata de sus cuotas de participación, de cuyo importe se han invertido trescientos nueve mil doscientos treinta y ocho pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, en la compra hecha a la sociedad "Guisasola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura de fecha de hoy, pasada ante mí al folio cuatrocientos dos vuelto de este Registro corriente, respecto de una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Vieytes números mil ciento treinta y cuatro, mil ciento treinta y ocho, mil ciento cuarenta y mil ciento cuarenta y ocho, entre las de Australia y Alvarado, edificada en terreno que mide según títulos, treinta y tres metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Oeste, ciento catorce metros treinta y cinco centímetros de fondo en el costado Norte, ciento once metros diez y ocho centímetros en el del Sud, y treinta y siete metros diez centímetros en el contrafrente, con una superficie de tres mil novecientos setenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, lindando: por su frente al Oeste con la calle Vieytes, por el fondo al Este y en el costado Sud con los señores Cresta y Nocetti y al Norte con el señor Tomás Daneri —cuya finca los comparecientes adquirieron para la sociedad que por este acto se constituye, según resulta de la misma escritura—, y el saldo se comprometen a integrarlo en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Springer, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente con amplitud de facultades, inclusо las de realizar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar inmuebles en arrendamiento por más de seis años; dividir y liquidar condominios; conferir poderes especiales y generales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección crédito hipotecario, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta de Setiembre, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en caso que las hubiere. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por los Gerentes; y en caso de su ausencia o renuncia, por un liquidador nombrado por la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, no pudiendo hacerse ninguna distribución entre los socios, mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en Turno, de esta Capital, siendo en cada caso inapelable el fallo que dictare cualquiera de los dos árbitros mencionados, que fallará sin forma alguna de juicio. — Dejan así formalizada la sociedad. — ... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo A. Tanke. — C. G. Tanke. — C. Springer. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número trece, de mi adscripción, doy fe. — Para los componentes de la sociedad "Compañía Inmobiliaria De Depósitos y Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: cuatrocientos un mil setecientos sesenta y siete, al presente, cuatrocientos un mil setecientos setenta, serie F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: bienes — generales — balance — requerirá. — Valen. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 2.532.— m|n. (Decr. Ley N.º 30.440|944). — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.25 jul.-N.º 14445-v.30 jul.

JORGE CHAPUR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jorge Chapur, sirio, casado, y don Jorge Chapur (h.) argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Moreno 1356, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad colectiva "Jorge Chapur e Hijo y Cía.", de acuerdo al balance practicado al 30 de Junio de 1946 y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.º — La Sociedad girará bajo el rubro "JORGE CHAPUR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.º — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Moreno 1356, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 3.º — La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de importación, exportación, fabricación y venta de tejidos y artículos anexos instalado en esta Capital calle Moreno 1356; realizar operaciones financieras o inmobiliarias en general y aceptar y conferir representaciones y consignaciones. — 4.º — El plazo de duración de la Sociedad será de 30 años a contar desde el 1.º de Julio corriente, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Después de transcurridos cinco años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, al finalizar cada ejercicio anual, previo aviso a los demás por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — El socio señor Jorge Chapur podrá disponer, al finalizar cada ejercicio anual el egreso del otro u otros socios que pudieran existir debiendo comunicar dicha resolución, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del respectivo ejercicio anual. — Será admitido el ingreso, como socio, de familiares de los actuales componentes por transferencia de cuotas de capital, siempre que estén conformes un número de socios que represente mayoría de capital. — El socio ingresado participará en las utilidades que correspondan al socio cedente, en la proporción que entre ellos establezcan. — 5.º — El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000.— m|n. dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Jorge Chapur, 850 cuotas y don Jorge Chapur (h) 150 cuotas. — El capital está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad "Jorge Chapur e Hijo y Cía.", de los que se hace cargo la Sociedad que se formaliza por este acto, de acuerdo al balance practicado al 30 de Junio ppdo., que se firma por separado. — 6.º — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; dar y tomar posesiones; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — 7.º — Los administradores-Gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales, como retribución de sus funciones y con cargo a gastos generales; don Jorge Chapur, $ 5.000.— m|n. y don Jorge Chapur (h), $ 1.000 m|n. — 8.º — Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 60 días desde aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último: las cuentas de deudores morosos y en concurso serán eliminadas como valores activos; las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. — 8.º — De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social y las otras reservas que por mayoría de capital resuelvan los socios. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Jorge Chapur, el 75 o|o y don Jorge Chapur (h), el 25 o|o. En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — 9.º — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, con excepción de las que impongan el cambio de objeto de la Sociedad o el aumento de capital, en que se requerirá unanimidad de votos. — 10.º — En caso de disolución total de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición se practicará por los Administradores-Gerentes en la forma prescripta por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 11.º — En caso de retiro voluntario de un socio o de egreso dispuesto de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5a., sus haberes, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicio, le serán abonados en dos cuotas semestrales, iguales sin in-

terés, — 12.º — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio don Jorge Chapur, dentro de los 30 días de ocurrido el hecho, se practicará un balance general de los negocios por él o los socios sobrevivientes y los herederos de aquél, representados por uno solo de ellos. — Dentro de los 30 días posteriores a la terminación del balance, sus herederos, no socios, o el representante legal deberán resolver si continuarán en la Sociedad en las condiciones que al efecto se establecerán o si optan por percibir los haberes del causante o incapacitado. — Dentro de los 15 días de comunicada la opción al u otros socios sobrevivientes o capaces, éstos deberán resolver si a su vez aceptan la opción de los herederos o representantes del Señor Jorge Chapur, en cuyo caso se determinarán, de común acuerdo las condiciones o si optan por liquidar la Sociedad, practicándose en tal caso ésta por él o los Administradores Gerentes, con el control de los herederos representados por uno solo de ellos o del representante legal Si el fallecido o incapacitado fuera el socio don Jorge Chapur (h), o cualquier otro socio ingresado, los herederos o representante legal, deberán percibir los haberes correspondientes al mismo, de acuerdo al balance que se practicará en la forma indicada precedentemente, en dos cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 o|o anual, debiendo transferir las cuotas de capital y demás haberes del fallecido o incapacitado al u otros socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 13.º — Toda duda, cuestión o divergencia que en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelables al laudo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 6 de Julio de 1946. — Jorge Chapur. — Jorge Chapur (h).

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.25 jul.-N.º 14302-v.30 jul.

FORMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 869. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte los señores Antonio Crivellari, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Remedios número tres mil treinta y cuatro, departamento cuatro; doña María Felisa Rosasco de Mastropaolo, de veinte y cinco años, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, don Rafael Alejandro Rebagliati, argentino, casado, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Goroztiaga mil quinientos noventa y cuatro, doña Elvira Peiro de Bellver, argentina, casada, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Valle ciento veinte y seis, Héctor Rinaldi, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Thames novecientos noventa y ocho, Juan Norberto Rebagliati, cuarenta y cinco años, argentino, de estado casado, Feliciano Bartolomé Argentino, de nacionalidad argentino, casado, treinta y tres años, Juan Eduardo Diego Bras Harriott, de veinte y nueve años, argentino, soltero, Cayetano Alberto Novello, de estado soltero, de veinte y seis años, argentino, Pedro Carlos Schellini, italiano, de treinta y tres años, casado, Francisco De Poli, casado, de cuarenta y nueve años, italiano y doña Beatriz Raquel Claverie de Bras Harriott de veinte y cinco años, argentina, casada, todos domiciliados en la calle Rivera Indarte mil cuatrocientos veinte y cinco, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe y los mencionados señores Antonio Crivellari, María Felisa Rosasco de Mastropaolo, Rafael Alejandro Revagliati, doña Elvira Peiró de Bellver y Héctor Rinaldi expusieron: Que tienen constituída la «Sociedad de Responsabilidad Limitada» FORMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituída a los fines de la fabricación de gases comprimidos y sus derivados y comercial con su compra venta, inscripta en el Registro de Comercio el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta bajo el número mil sesenta y dos, tomo sesenta y cinco, libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada que en el mismo se estableció el capital social en la suma de Veinte y cinco mil pesos, moneda nacional distribuído entre los citados, y por la cláusula cuarta, los socios por unanimidad estaban facultados, en cualquier momento a resolver la ampliación del capital social y admitir nuevos socios. — Que de conformidad a dichos términos resuelven ampliar el capital con el ingreso de nuevos socios en la suma de veinte y cuatro mil pesos nacionales o sean doscientos cuarenta cuotas de cien pesos cada una con lo que en definitiva el capital sería de Cuarenta y nueve mil pesos nacionales. Estas sumas han sido aportadas por los socios entrantes en la siguiente forma: Señor Juan Rebagliati, cinco mil pesos nacionales o sean cincuenta cuotas, Feliciano Bartolomé Argentino, Tres mil pesos o sean Treinta cuotas, Juan Eduardo Diego Bras Harriott con Mil pesos o sean diez cuotas, doña Beatriz Raquel Claverie de Bras Harriott un mil pesos o sean cien cuotas, Cayetano Alberto Novello, Un mil pesos o sean cien cuotas, Pedro Carlos Schellini, Tres mil pesos o sean Treinta cuotas y el señor Francisco De Poli diez mil pesos o sean cien cuotas, cantidad que ingresará en máquinas e instalaciones hasta cubrir la misma por el aporte efectuado. — Estas sumas han sido aportadas a los fines de ampliar su planta de ensayo para la fabricación de los productos especificados en el contrato respectivo. — Por sus aportes en la razón social percibirán los siguientes beneficios o soportarán las pérdidas en esta proporción: El señor Juan Rebagliati el cinco por ciento, el señor Argentino el tres por ciento, el señor Bras Harriott el uno por ciento, doña Beatriz L. Claverie de Bras Harriott el uno por ciento, el señor Novello el uno por ciento, el señor Schellini el tres por ciento y el señor De Poli el diez por ciento. — Estos porcentajes se convienen expresamente entre los socios que serán tomados del beneficio que pudiera corresponderle al señor Antonio Crivellari, el que según contrato referido originariamente se estableció sería del cincuenta por ciento quedando en consecuencia reducido el mismo al veinte y seis por ciento, consintiendo en consecuencia, el citado socio en que oportunamente, se liquide sus utilidades en la forma aquí expresada. En cuanto a los demás socios los porcentajes a percibir serán los mismos que lo que se ha convenido en la fecha de la constitución de la Sociedad. — El capital aportado por los socios entrantes ha sido íntegramente suscripto y con el mismo se han adquirido máquinas e instalaciones para la planta industrial de conformidad a un inventario que asegura los interesados tener firmado entre ellos. Los socios continuadores como los que ingresen manifiestan estar de acuerdo con las modificaciones agregando estos últimos conocer el contrato originario, el que por el presente no sufrirá modificación alguna, salvo lo especificado en este acto, respetándolo en todas sus partes de lo que se tomará razón en el Registro Público de Comercio. Para las relaciones entre terceros y entre los socios se tendrá presente la presente ampliación y tendrá plena validez para hacerla valer como mejor crean a sus intereses. En este acto los socios continuadores y los que ingresan dejan constancia que el señor Gregorio Luis Garuti se le asigna una participación de las utilidades de un cinco por ciento mientras esté al servicio de la firma, el cual se tomará del diez por ciento asignado en el artículo noveno del contrato para distribución de aguinaldos al personal. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Vicente Mitono Britos y don José Miere, vecinos hábiles doy fe. — Francisco De Poli. — Juan N. Rebagliati. — María Felisa R. de Mastropaolo. — J. E. Bras Harriott. — Beatriz R. Claverie de Bras Harriott. — Feliciano B. Argentino. — Elvira Peiro de Bellver. — A. Novello. — P. Schellini. — R. Rebagliati. — H. Rinaldi. — A. Crivellari. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Formet, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de Ley en número ciento diez mil trescientos cinco, noventa y ocho mil setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — Rinaldi — veinte y cuatro mil — en — mientras — Francisco — Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 224 m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.25 jul.-Nº 14.256-v.30 jul.

LUCINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos: «Lucinda», Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre Ampliación de capital social», que ha sido ampliado el capital social de dicha Sociedad, hasta la cantidad de doscientos mil pesos quedando integrados y actualizadas las cuotas, conforme al acta siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Asamblea todos los socios de «LUCINDA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Galpón de Empaque), Capital ciento setenta mil pesos moneda legal, resuelven por unanimidad de votos lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, con lo que dicho capital se elevará a la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal, que deberá quedar totalmente integrado antes de la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Aceptar la suscripción de la ampliación por los socios y con las cuotas siguientes: Lucinda Larrosa de Fernández Oro, diez cuotas; José Manuel Jorge, diez cuotas; Juan Andrés Del Piano, diez cuotas; Jorge González Larrosa, diez cuotas; Alberto Seide Lavin, diez cuotas; Rómulo Nodin, cinco cuotas; y Justino Adrián Rey, cinco cuotas. — Tercero: Actualizar la situación de los socios con relación al nuevo capital de la Sociedad, de doscientos mil pesos moneda legal, la que queda en la siguiente forma: José Manuel Jorge, noventa cuotas; Lucinda Larrosa de Fernández Oro, cincuenta cuotas; Juan Andrés Del Piano, cincuenta cuotas; Justino Adrián Rey, cuarenta y cinco cuotas; Jorge González Larrosa, cuarenta cuotas; Alberto Seide Lavin, treinta cuotas; Rómulo Nodin, veinticinco cuotas; Sara Boudet de Lavin, veinte cuotas; María Lucinda González Larrosa, veinte cuotas; María Blanca Nelly González Larrosa, veinte cuotas; y, Lorenzo Eduardo Kelly, diez cuotas. — Cuarto: Encomendar a los gerentes Dr. José M. Jorge o Sr. Juan Andrés Del Piano, todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para obtener la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha indicada ut-supra. — J. M. Jorge. — Lucinda Larrosa de Fernández Oro. — J. Andrés Del Piano. — Adrián Rey. — Jorge González Larrosa. — A. S. Lavín. — Rómulo Nodin. — Sara B. de Lavin. — María Lucinda González Larrosa. — Nelly González Larrosa. — Lorenzo E. Kelly.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.25 jul.-Nº 14.323-v.30 jul.

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José Mª Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Treinta días del mes de Marzo del año 1946, reunidos los señores Roque Depalma, casado; Pedro Eduardo Torres, casado; Juan Domingo Righetti (hijo), casado, Luis Juan Petracchi, casado; Francisco Pedro Laplaza, casado; Enrique Pablo Chiesa, casado; Víctor Augusto Alcorta, soltero; Martín Juan José Britos, soltero; Miguel Alejo Britos, soltero y Carlos Emilio Colautti, casado, todos argentinos y domiciliados en esta ciudad, socios de la Sociedad en Comandita que gira bajo el rubro "Librería dita que gira bajo el rubro "Librería Editorial Depalma. Roque Depalma" Roque Depalma & Cía., convienen de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 11.645, en transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1.º) La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA" tendrá por objeto, dedicarse a la imprtsión, edición, divulgación, distribución, compra y venta de libros, folletos, opúsculos, revistas y toda clase de obras y publicaciones de carácter jurídico, económico, histórico, literario, filosófico, técnico, político y social y representar empresas similares extranjeras. La Sociedad tendrá domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. La duración de la Sociedad será de Diez años (10) a contar desde el 1º de enero de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 2.º) El capital social será de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000) moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: a) Roque Depalma, veinte cuotas que representan la suma de Veinte Mil Pesos, que integra en este acto con su crédito en la Sociedad en Comandita "Librería Editorial Depalma, Roque Depalma & Cía.", que en esta misma fecha se transforma y conforme al balance practicado al 31 de Diciembre de 1945 y que forma parte integrante de este contrato; b) En las mismas condiciones Francisco Pedro Laplaza, Enrique Pablo Chiesa, Víctor Augusto Alcorta, Martín Juan José Britos y Miguel Alejo Britos, con Once, Seis, Once, Diez y Seis y Diez y Seis cuotas, que representan las sumas de: Once Mil Pesos, Seis Mil Pesos, Once Mil Pesos, Diez y Seis Mil pesos y Diez y Seis Mil Pesos, respectivamente; c) Pedro Eduardo Torres, Juan Domingo Righetti (h.), Luis Juan Petracchi y Carlos Emilio Colautti suscriben respectivamente veintisiete, treinta y una, veintiuna, cuarenta y una cuotas, que reperesentan las sumas de: Veintisiete Mil Pesos, Treinta y Un Mil Pesos, Veintiun Mil Pesos y Cuarenta y un Mil Pesos, que integran cada uno, con los créditos que por las sumas de Catorce Mil Pesos, Veintiún Mil Pesos, Once Mil Pesos y Veintiún Mil Pesos tienen en la sociedad que se transforma y el saldo en las condiciones del Art. 3º de este contrato. Se deja constancia que los socios Dres. Laplaza y Colautti con posterioridad al balance de Cinco Mil Pesos y Diez Mil Pesos, respectivamente, por lo cual sus créditos contra la sociedad que se transforma ascienden a las cantidades que se han indicado. — 3º) Las cuotas de capital que no se integran en este acto y que revisten el carácter de cuotas suplementarias, deberán hacerse efectivas en un plazo no mayor de dos años, pudiendo hacerse aportes trimestrales hasta su cancelación — 4º) La Sociedad será administrada por un gerente, designándose al efecto, en este acto, al socio Roque Depalma, que tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la Ley 11.645. Asimismo se le acuerda la dirección técnica y científica de la total actividad de la empresa. La revocación del mandato del gerente, mientras lo ejerza el socio Depalma, sólo podrá realizarse por el voto afirmativo que represente el 90 o|o del capital integrado. El Sr. Depalma, mientras ejerza el cargo, tendrá como retribución el 5 o|o de las ventas efectuadas que se liquidarán al practicarse el balance anual y que se imputarán a gastos generales; pudiendo el señor Depalma retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos a cuenta de ese porcentaje. En caso que las cantidades retiradas mensualmente excedan el importe que resulte corresponderle, deberá reembolsar la diferencia. También podrá retirar hasta la suma de Cien Pesos mensuales, en concepto de viáticos por su actividad en la Capital Federal, que también se imputarán a gas-

tos generales. — 5°) Para el caso de fallecimiento del socio Roque Depalma, se contratará un seguro de vida a favor de sus consocios por una suma no inferior de Quince mil pesos, cuya prima estará a cargo de la Sociedad. La indemnización que se llegue a percibir ingresará a la Sociedad en una cuenta especial a nombre de los socios sobrevivientes y con el objeto de que ese importe lo utilicen llegado el caso, en el pago del capital y ganancias que correspondan a los herederos del señor Depalma, quienes en ningún caso serán beneficiarios del seguro. — 6°) El gerente convocará trimestralmente a los socios para hacerles conocer la marcha y estado de los negocios, sin perjuicios de reunirlos cuando lo crea conveniente. — 7°) El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general de ganancias y pérdidas. Las cuotas suplementarias participarán proporcionalmente en las ganancias desde la fecha de su integración. En la primera quincena del mes de febrero se convocará a los socios a una reunión con el objeto de considerar el balance, la formación de fondo de reserva legal previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645, de la reserva facultativa y el destino de las utilidades, los socios podrán manifestar su voto por medio de carta u otro medio auténtico que llegen con la necesaria anticipación. — 8°) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, su cónyuge y herederos no podrán reclamar la devolución del capital correspondiente al socio fallecido sino después de transcurrido un año de producirse el deceso, y la devolución podrá hacerse dentro de los seis meses subsiguientes. A tal efecto deberá practicarse un balance al día del fallecimiento del socio, hasta cuya fecha se liquidarán las ganancias y pérdidas que hubiere. El capital que perteneció al socio fallecido, desde la fecha del deceso, gozará de un interés del 6 o|o anual, pagadero por trimestres vencidos, y no participará de las ganancias y pérdidas posteriores al fallecimiento. — 9°) Si ocurriese el fallecimiento del socio Depalma, los restantes, por mayoría de capital nombrarán un administrador hasta tanto acuerden la forma de liquidar o continuar los negocios. Si esta decisión no se toma en el plazo de un año, se entenderá que la sociedad quedará disuelta. — 10.°) En caso de fallecimiento de un socio, los herederos mayores y la cónyuge tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad con la cuota de capital que se les adjudique en la sucesión y siempre que la partición se realice dentro de los dos años del fallecimiento del socio. Vencido este plazo, los herederos sólo tendrán derecho a la devolución del capital y ganancias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.°). — 11.° En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera sea el motivo, la mayoría de los socios designarán una comisión liquidadora, de la que deberá formar parte el gerente, excepto en el caso del artículo 9.° y que procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — 12.° Si se aumentara el capital social, los socios tendrán preferencia en suscribirlo en la forma que convengan. Si no se pusieren de acuerdo, la preferencia será en proporción a los capitales integrados. — Roque Depalma. — Pedro Eduardo Torres. — Juan Domingo Righetti (h.). — Luis Juan Petracchi. — Francisco Pedro Laplaza. — Enrique Pablo Chiesa. — Víctor Augusto Alcorta. — Martín Juan José Britos. -- Miguel Alejo Britos. — Carlos Emilio Colautti. — Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.25 jul.-N° 14355-v.30 jul

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 3 de Mayo de 1946 ante B. Raúl Goyenechea, don Germán Lema, vendió trescientas cuotas equivalentes a $ 30.000 del aporte de su capital en "PRODUCTOS EL ORDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Jesús Lema, casado, español, domiciliado en la calle Las Casas 3765, quedando éste incorporado a la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

Julio A. Victorica, secretario.

e.25 jul.-N.° 14353-v.30 jul.

«BERNAU & CIA»
«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Señor Jacobo Augusto Peuser, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Esmeralda 691, por una parte, y el Dr. B. de Palma, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Corrientes 545. 4.° piso, en su carácter de apoderado del Señor Rudolph H. Bernau, norteamericano, mayor de edad, casado, con domicilio en 350 Fifth Avenue, New York, Estados Unidos, en virtud de la sustitución de poder otorgada ante el escribano público Enrique Ulises Valente, en primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, por la otra, se conviene en celebrar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo 1°. La sociedad girará bajo la razón social «BERNAU & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y su domicilio legal será el de la calle Balcarce 745 - Artículo 2°. La sociedad tendrá por objeto la exportación e importación y compra — venta de mercaderías en general, especialmente productos textiles o químicos; adquirir o montar fábricas completas y equipos; podría actuar como apoderada, corredora o comisionista; podrá participar en otras corporaciones, en empresas comerciales o individuales para fabricar, comprar y vender mercaderías, o vender bienes raíces en el país o fuera de él. — Para el cumplimiento del objeto precedente la sociedad podrá efectuar, entre otras, las siguientes operaciones: a) Explotar por cuenta propia o de terceros, todos los negocios que se relacionen con los objetos principales de la sociedad, ramos similares, o vinculados a ellos. — b) adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales, bienes, inmuebles, títulos, acciones y semovientes. — c) adquirir o participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas financieras industriales o comerciales, en la República Argentina o en el exterior, que podrá fundar o ingresar a ellas por adquisición de bienes, acciones, derechos, cuotas sociales, créditos u obligaciones, como administradora arrendataria, o mediante participación o intervención en su explotación, y aceptar toda clase de representaciones y mandatos civiles y comerciales. d) Realizar todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración de este artículo. — Artículo 3°. El capital social será de Veinte mil Pesos m|n. constituído por 40 cuotas de quinientos Pesos cada una de las cuales se integrará en el acto de constitución el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el resto será aportado por los socios conforme a las necesidades sociales y previa resolución de los mismos, adoptada de acuerdo al artículo octavo, 2a. parte, de este contrato. — Artículo 4°. El socio Jacobo Peuser integra cinco cuotas en el acto de constitución de esta sociedad, y el socio R. H. Bernau, quince cuotas obligándose el primero a contribuir con un total de diez cuotas y el segundo con treinta. — Artículo 5°. La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que la obligará con su firma con la denominación de "Bernau & Cía., (sigue en el papel sellado de diez centavos N.° 1.250.057 E.) — (Viene del papel sellado de diez centavos N.° 1.250.056 E). — Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Capital Veinte mil Pesos». — Tendrá amplias facultades para: a) constituír y aceptar prendas agrarias; realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo u otras vinculadas con los objetos allí enunciados directa o indirectamente, y aún cuando las leyes requieran mandatos expresos, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fueren menester, sean públicos o privados, y especialmente podrá realizar operaciones bancarias que tengan por finalidad extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambios, pagarés conformes, giros y cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como endosantes, girantes o avalistas. Adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta a cargo de terceros. Abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos y activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Efectuar todas las operaciones mencionadas en el inciso anterior en el Banco Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares del país o del extranjero; solicitar préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y demás utilidades que juzguen conveniente. — c) Efectuar toda operación de compra-venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de disposición se reputen necesarios o convenientes. - d) Representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción y administración de toda índole con amplias facultades para ello, debiendo considerarse las precedentemente expresadas como no limitativas. — Artículo 6.° — Queda designado gerente D. Jacobo Augusto Peuser, quien podrá otorgar poderes generales y especiales e inclusive sustituir en nombre de la sociedad todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar o renovar, fijándoles sus atribuciones y emolumentos. Además, los socios podrán nombrar uno o varios subgerentes, para que actuando conjunta separada o alternativamente, según lo resuelvan al designarlos puedan obrar en nombre de la sociedad con todas o parte de las atribuciones conferidas por este contrato al gerente. — Artículo 7.° — Las utilidades se distribuirán con excepción del cinco por ciento que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al socio gerente Jacobo Augusto Peuser, y setenta y cinco por ciento al socio Rudolph H. Bernau. Las pérdidas, si existieran, deberán ser (Sigue en el papel sellado de diez centavos número 1.250.058 E.). (Viene del papel sellado de diez centavos N.° 1.250.057) soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Si las pérdidas sumaran el cincuenta por ciento del capital suscripto, la sociedad podrá disolverse parcial o totalmente. — Artículo 8.°. — Los socios no están obligados a dedicar exclusivamente sus actividades a la sociedad; pudiendo, actuar en forma que no implique un perjuicio para esta. - Artículo 9° El ejercicio anual correrá del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha deberá practicarse un balance general. — Todas las resoluciones de los socios, inclusive las del artículo catorce de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital, con excepción de los balances que serán aprobados de común acuerdo entre ambos socios. — Artículo 10. — Cualquiera de los socios podrá transferir la totalidad o parte de sus cuotas, siempre que las ofreciera al otro socio con una anticipación de sesenta días quien tendrá opción a la compra de las cuotas del otro socio y por el valor del balance último. — Si ninguno de los socios no deseara adquirirlas, recién entonces tendrán derecho a ofrecer sus cuotas a terceros. — Si el cedente fuera el socio que desempeña el cargo del gerente, se procederá a designar otra persona para dicho cargo, pudiendo en este caso asignarsele un sueldo con imputación a gastos generales. — Artículo 11. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance detallado y completo a la fecha (sigue a la vuelta del papel sellado de diez centavos N.° 1.250.058 E) del fallecimiento o de declararse la incapacidad, con intervención de un representante de los herederos o del curador, en su caso. — El socio sobreviviente o capaz podrá ofrecer las cuotas del fallecido o incapacitado, a los herederos y si éstos no lo aceptaran, a un tercero, siempre por el valor que las expresadas cuotas tengan conforme al citado balance. — En dicho balance no se incluirán valores por concepto de llave, marcas u otros bienes materiales por importe distinto a aquel con que hubieran figurado en el balance inmediato anterior. — Artículo 12. — La sociedad se constituye a partir del primero del Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, quedando estipulado que terminará sus operaciones sociales el 31 de Diciembre de 1950, si, por lo menos, con seis meses de anticipación a dicho vencimiento, los socios no hubieran convenido prorrogar su duración y las condiciones de la prórroga. — Los socios podrán resolver de común acuerdo la disolución anticipada de la sociedad y la designación del liquidador. — Artículo 13. — La sociedad queda sujeta en cuanto a su constitución, funcionamiento y demás efectos legales, a lo prescripto por la ley de la materia y disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 14. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes constituyen domicilio en la calle Balcarce 745, con alcance de domicilio "ad litem" de controversia judicial, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo 15. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por amigables (Sigue en el papel sellado de diez centavos N.° 1.250.059 E) — (Viene del papel sellado de diez centavos N.° 1.250.058 E) componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia resolverá la cuestión el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe este contrato de sociedad con arreglo a derecho. — Firmado: J. Peuser. — Juan B. de Palma.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.25 jul.-N.° 12225-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura del diecinueve de Junio del año en curso, otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu, al folio trescientos cuarenta y siete del Registro ciento noventa y cinco, la sociedad "CAUTELA—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" amplió su capital a la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, quedando redactado desde sa fecha el artículo quinto del contrato de constitución, en la siguiente forma: 'Quinto: Se fija el capital social en la uma de Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en veintisiete mil cuotas de un valor nominal de ien pesos de igual moneda cada cuota. El capital lo suscriben los socios en la iguiente forma: Un millón doscientos iez mil pesos moneda nacional, por doña farta Navarro Viola de Herrera Vegas; Un millón noventa mil pesos moneda nacional por doña Sara Navarro Viola; y uatrocientos mil pesos moneda nacional por el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas".

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 jul.-N.° 14405-v.30 jul.

ROTISERIA DEL ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Salomón Leonoff, C. I. N° 392.858, ruso, casado, domiciliado en Tucumán 2174; don Chil Ichel Kramer, C. I. N° 1.575.402, polaco, soltero, domiciliado en Sarmiento 2210; y don Marcos Dorin, L. Enrolamiento Distrito Capital N° 0.411.723, argentino, casado, domiciliado en B. Sur Mer 874, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido: 1° — Desde la fecha, declárase constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, en el local de la calle Corrientes 2300 esq. Pasteur 393, bajo la denominación y nombre de «ROTISERIA DEL ONCE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA». — 2º La duración de la misma se conviene por el plazo de tres años a partir de la fecha, con opción a dos años más, que deberá comunicarse con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo originario. — 3º La sociedad se dedicará a la explotación de los ramos de rotisería, fiambrería y anexos, pudiendo abrir sucursales y dedicarse a toda actividad comercial lícita afín. — 4º Su capital es de Treinta Y Nueve Mil Pesos M|N., dividido en trescientas noventa cuotas de cien pesos m|n., cada una, totalmente integradas, de las cuales el Sr. Leonoff ha aportado doscientas cincuenta cuotas en efectivo y treinta cuotas en muebles y útiles, el Sr. Ichel Kramer ochenta cuotas en dinero efectivo, y el Sr. Dorín treinta cuotas en dinero efectivo. — 5º La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Salomón Leonoff y Chil Ichel Kramer, indistintamente, pudiendo cada uno de ellos, con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Quedará prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social o la particular en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — 6º Sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse en cualquier momento con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, que deberá aprobarse a los treinta días de su facción y, si hubiere utilidades, serán distribuídas de la siguiente manero: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el límite prescripto por la ley 11.645 y el resto se distribuirá en un cuarenta por ciento para cada uno de los Sres. Leonoff e Ichel Kramer y un veinte por ciento para el socio Sr. Dorín. En igual proporción contribuirán en las pérdidas. 7º. Siendo los socios Ichel Kramer y Dorín, especializados en el ramo de que se trata, se obligan a dedicar su trabajo, asiduidad y experiencia, en forma continua (Sigue en el sello de diez centavos número 540.902) (Sigue del sello de diez centavos número 540.901) da al negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma. — 8º Los socios no devengarán sueldo por sus funciones en la sociedad. Podrán retirar mensualmente cada uno, la suma de cuatrocientos pesos m|n. que se debitará de sus respectivas cuentas particulares. — 9º La disolución y liquidación de la sociedad, se producirá en los casos siguientes: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del 30 o|o del capital social. b) A la expiración del plazo convenido y, en su caso, el de la opción. La liquidación estará a cargo de los socios administradores. — 10º En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará por el plazo convenido, con los herederos del socio premuerto. — 11º La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime. — 12º En caso de divergencias entre los socios, se resolverán por árbitros, amigables componedores, en la forma corriente. — 13º Para todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En fe de lo cual, suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra. — S. Leonoff. — Ch. Kramer. — M. Dorín.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.443-v.31 jul.

P. B. BROWNE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Patricio Barron Browne, argentino, domiciliado en Cangallo 439, y Juan Vicente Reddel, argentino, domiciliado en Cangallo 439, únicos componentes de la sociedad P. B. Browne y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Octubre de 1941, bajo el Nro. 609, folio 430 del libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar el contrato social el que quedará redactado en la forma indicada a continuación: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de P. B. BROWNE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, corresponsales o agencias en cualquier punto de la República. Segundo: La duración de este contrato es por el término de diez años a contar desde el 1.º de Julio de 1941. En caso de que ninguno de los socios hiciese manifestación en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento citado, el plazo de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogado por un período de cinco años y así sucesivamente, por períodos de cinco años. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la actuación como agentes o intermediarios de compañías de seguros, corretajes, liquidaciones y comisariatos de averías por cuenta de compañías nacionales o extranjeras y toda otra tarea vinculada al ramo de seguros y comercio en general, en el carácter de intermediarios. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda suscripto en la siguiente forma: — por el señor P. B. Browne, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional, y por el señor J. V. Reddel, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios estando representado por muebles, útiles, enseres e instalaciones de oficinas y demás elementos existentes en el local de la sociedad. — Quinto: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad que quisieran incorporarse a ella para colaborar en sus actividades, sino con el voto favorable de los dos socios. Para la incorporación con igual objeto de Sucesores de los socios, se requiere la misma unanimidad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los dos socios, señores P. B. Browne y J. V. Reddel, quienes a éste objeto podrán obrar de conjunto, separada o alternativamente y tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus actividades y sin que ésta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las cuestiones en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Los socios gerentes arriba nombrados podrán de común acuerdo otorgar poderes generales o especiales. — Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas a las actividades previstas en este contrato o emplearla para garantías ni fianzas a favor de terceros; tampoco podrán los socios emplear su firma particular Sigue en papel sellado de $ 0.10. Nº 252.083. Viene del papel sellado de $ 0.10 Nº 252.082. en este último objeto. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 31 de Diciembre. De los resultados obtenidos previos los castigos y previsiones necesarios para una correcta valuación del balance, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en partes iguales, toda vez que ambos socios se obligan por igual a dedicar su trabajo personal a los fines de esta sociedad. — Noveno: Se procederá a la disolución de la sociedad cuando así lo resuelvan ambos socios y de común acuerdo, liquidándose la sociedad en proporción al aporte de cada socio. En caso de continuar uno de los socios con las mismas actividades, la compensación que corresponda al socio saliente será fijada, si no hubiera acuerdo de partes, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero designado por los mismos árbitros para el caso de discordia. La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad si éstos fuesen aceptados por el socio sobreviviente, pero en caso que no se resolviese así, deberá el socio sobreviviente o la firma que el constituyere, abonar a los herederos del socio fallecido la parte que corresponda al último en el capital y las reservas, más una compensación en concepto de cartera y llave. El monto de la indemnización será justipreciado por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia nombrado en igual forma que la indicada anteriormente, evitándose la discusión ante los Tribunales oficiales del país. Para llenar su cometido los árbitros deberán tomar como base los ramos que el socio sobreviviente conservara y continuara dentro de las actividades a que se dedicaba la firma anterior. Todos los árbitros a que se refiere este artículo serán elegidos dentro del gremio de asegurados o agentes o corredores de seguros. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso, que servirá a los fines indicados en este artículo. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato entre los asociados, ya sea por interpretación de sus cláusulas o en su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, como se especifica en el artículo anterior. — En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente en Buenos Aires a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. P. B. Browne. — Fdo. J. V. Reddel. — Textado: «Testimonio» No Vale — Sobre Borrado: «componentes» «pudiendo» «por el señor P. B. Browne, cincuenta cuotas por» y «moneda»: Vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.508-v.31 jul.

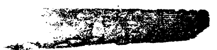
LUX MAR FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Lux Mar Film, Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Don Manlio Marino, italiano, soltero, domiciliado en la calle Corrientes 423, sexto piso A., y don Pedro Cosattini, casado, argentino, domiciliado en la calle Junta 1941, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Entre los suscriptos queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la razón social de "LUX MAR FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad. — Segundo: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, nunca inferior a un año, a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, y vencido dicho plazo mínimo, podrá ser disuelta en cualquier momento, por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital, siempre que haga conocer la misma por telegrama colacionado o instrumento público, al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha en que desea separarse de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por principal objeto realizar negocios por cuenta propia o ajena en el ramo cinematográfico y teatral, inclusive la distribución, producción, doblaje, revelación, impresión, exhibición, importación, exportación y|o venta de películas cinematográficas, adquisición, administración o explotación de teatro y cinematógrafos y actividades anexas o conexas, pudiendo para el desarrollo de su objeto realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueran necesarios o convenientes sin excepción alguna. — Quinto: El capital social lo constituve la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional y está representado por doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas en la proporción de ciento noventa y nueve cuotas por el Señor Manlio Marino y una cuota por el Señor Pedro Cosattini. — Los suscriptores integran en efectivo el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que suscriben y el cincuenta por ciento restante lo integrarán en la época que resuelva la mayoría del capital. — Sexta· La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representan la mayoría del capital. — El Gerente o Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compra, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales, para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes generales y especiales y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias; también podrá solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, o en cualquier forma enajenar bienes raíces. — Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto por lo que respecta a la Sociedad, como también por sus resoluciones entre sí, es decir entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octavo: Por el presente acto queda nombrado Gerente al señor Manlio Marino. — Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicará las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aún si la Sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Décimo: El Balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previas o eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades con las deducciones que establece la Ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuna establecer, serán repartidas en proporción de las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimo Primero: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o dos liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los Balances, el nombramiento o remoción de los Gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimo Tercero: El Socio Señor Pedro Cosattini correrá con los trámites de la inscripción de este contrato, rubricación de libros, etcétera, y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueran [illegible]ridas por las autoridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. —Bajo los trece artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Manlio Marino. — P. Cosattini. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 jul.-Nº 14.449-v.31 jul.



Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que según resulta del acta de fecha 23 de Noviembre de 1945, el señor Eduardo José Secchi, cedió y transfirió a don Eduardo Bautista Secchi, veintidós cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FROIM SVARTZ". — Asimismo se hace saber que en virtud de dicha cesión queda modificado el encabezamiento del contrato social y su artículo décimo en la siguiente forma: "Entre los señores Froim Svartz, rumano, casado con doña Aída Socol, domiciliado en la calle Paso quinientos cinco de esta Capital, y naturalizado argentino, que firma "Froim Svartz"; Eduardo Bautista Secchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Victoria 1145, 4.º piso, que firma "Eduardo Secchi" y Juan Carlos Banchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maza mil trescientos sesenta, de esta Capital, que firma "J. Banchi", todos mayores de edad, se convino en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas . . . . . Décima: Tendrán el uso de la firma social los señores Juan Carlos Banchi y Eduardo Bautista Secchi en conjunto".

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jul.-N.º 14501-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Mauricio H. Huygevelde, cede y transfiere a los señores Gerardo Monreal y Jacinto A. C. Audo y en la proporción de dos cuotas, para cada uno, cuatro de las doscientas ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TOULEMONDE SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O'Farrell con fecha 25 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.25 jul.-N.º 14401-v.30 jul.

N. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Compra Venta. — Entre el Señor Vicente Juan Mignou, argentino, casado, de 56 años de edad, y el Señor Nivardo Daniel Paladino, argentino, casado, de 41 años, libreta de enrolamiento 1.445.512, formalizan el siguiente contrato de compra venta:—Primero: — El Señor Vicente Juan Mignou vende al Señor Nivardo Daniel Paladino, veinticinco (25) cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "N. E. G.", constituída en Buenos Aires el 29 de Agosto de 1945, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|nal.) de curso legal, dividido en treinta (30) cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden veinticinco (25) al Señor Vicente Juan Mignou. — Segundo: — La venta se efectúa por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|nal.), que el Señor Vicente Juan Mignou, declara recibir de manos del señor Paladino en este acto a su entera satisfacción, por lo que otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: — El comprador Nivardo Daniel Paladino, manifiesta que conoce en todas sus partes el contrato social de N. E. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA, con un capital de $ 30.000 m|n. el estado de sus balances y toma a su cargo por ser condición de esta venta, los saldos personales que el Señor Vicente Juan Mignou, tiene pendientes con la sociedad y resultan de su balance y haciéndose además cargo de las obligaciones que emergen del contrato de Sociedad. — Cuarto: — La inscripción de este contrato será efectuada en el Registro Público de Comercio por el comprador y mientras la misma no haya sido efectuada, el señor Vicente Juan Mignou, se compromete formalmente a proceder en todos sus actos como socio de la Sociedad N. E. G. Sociedad de Responsabilidad Limitada, exclusivamente de acuerdo a las instrucciones del señor Nivardo Daniel Paladino, y — Quinto: — A los efectos de la ley 11 645, firma también este contrato el señor José Kleine, quien presta su conformidad con la venta pactada en los artículos anteriores, permite que se tome nota al margen de la inscripción número 42; folio 258; libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hecha con fecha 17 de Enero de 1946, de la transferencia de las cuotas hechas por el otro componente señor Vicente Juan Mignou y que se efectúen las publicaciones de estilo. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — (Fdo.) N. D. Paladino. — V. Juan Mignou. — J. Kleine.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 jul.-N.º 14354-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace por el término de cinco días que por escritura del 4 de Mayo de 1946 ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, el capital social de "PRODUCTOS L'ORDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido aumentado en $ 340.000 más que totalmente suscribieron e integraron en dinero efectivo en la siguiente proporción: 300 cuotas por $ 30.000 m|n., por cada uno de los socios Jesús Lema y Manuel Sánchez Seibane; 250 cuotas por $ 25.000 m|n. por don José Vega; 250 cuotas por $ 25.000 m|n. por don José Fernández: 150 cuotas por $ 15.000 m|n. por cada uno de los señores Antonio Pablo Sánchez, Manuel Penedo, Valentín Yanes, José María Cordo, Andrés Castroagudin, Segundo Luis Rocca, José Bianco, Domingo Formento, Juan Vidal, David Fernández, Justo Calvo, Blas García, Francisco Fernández, Higinio Lamas y José Fontao y 50 cuotas por $ 5.000 por doña Angélica Villar de Bianco. En consecuencia queda fijado el capital de la Sociedad en $ 899.000 m|n., representado por 8.999 cuotas de $ 100 cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: $ 60.000 o sean 600 cuotas por Manuel Sánchez Seibane; $ 60.000 o sean 600 cuotas por Jesús Lema; pesos 44.500 o sean 445 cuotas por Higinio Lamas; $ 44.500 o sean 445 cuotas por Francisco Fernández; $ 45.000 o sean 450 cuotas por cada uno de los señores Domingo Formento, José Bianco, Blas García, Juan Vidal, Segundo Luis Rocca, José Fernández, José Fontao, David Fernández, Justo Calvo, Antonio Pablo Sánchez, Manuel Penedo, Valetín Yanes, José María Cordo, Andrés Castroagudin y José Vega y $ 15.000 o sean 150 cuotas por doña Angélica Villar de Bianco.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 jul.-N.º 14361-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Paulina Percal de Fridman, que firma Paulina P. Fridman, casada, mejicana, domiciliada en Warnes 1386, y doña Dweira Szavarc de Bruchanska, casada, rusa, que firma Dora Brujanski, domiciliada en Avenida Parral N.º 2180, por una parte, en adelante las cesionarias y don Bares Kusnier, argentino, casado, domiciliado en Belén N.º 581, y don Juan Pedro Pagano, argentino soltero, domiciliado en Miró N.º 183, por la otra, en adelante los cedentes, todos mayores de edad, comerciantes, formalizan el siguiente contrato: Primero: Los cedentes, como socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CASA DETROIT", con sede en Warnes N.º 1180, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Junio de 1945, al N.º 753, Folio 482 Libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada venden, ceden y transfieren a las cesionarias, la cuota social y utilidades obtenidas hasta el corriente mes de Abril inclusive, en la suma total de Veinte y Un Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos con Cincuenta Centavos. Segundo: Don Juan Pedro Pagano, por sus diez cuotas de quinientos pesos cada una y utilidades que tiene en la sociedad recibe Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos con Quince Centavos, desglosados así: Cinco mil pesos por su cuota y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos con quince centavos, por sus utilidades de Enero a Abril de 1946. — Tercero: Don Bares Kusnier, por sus Veinte cuotas de Quinientos pesos cada una y utilidades que tiene en la sociedad recibe, Catorce Mil Quinientos Veinte y Ocho Pesos con Treinta y Cinco Centavos, descompuestos así: Diez mil pesos, por su cuota, y Cuatro mil quinientos veinte y ocho pesos con treinta y cinco centavos, por las utilidades de Enero a Abril de 1946. — Cuarto: Los cedentes, declaran haber recibido de la Sociedad, las utilidades que les correspondían por el año 1945, o sea don Juan Pedro Pagano, Seis mil setecientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos, y don Bares Kusnier, Trece mil quinientos ochenta y cinco pesos. — Quinto: Los cedentes dan con el presente suficiente recibo y carta de pago por las sumas percibidas y colocan a las cesionarias en el mismo grado de prelación y derechos que tienen y tenían en la sociedad. — Declaran que ni la sociedad, ni los socios, ni las cesionarias, les adeudan suma alguna por ningún concepto, y nada pueden reclamar a los mismos, por haber recibido a entera satisfacción las sumas anteriormente citadas. — Sexto: Las cesionarias, declaran: Que la operación la hacen en conjunto, aportando sumas iguales, debiendo figurar cada una en la Sociedad, con un capital de Siete Mil Quinientos Pesos, o sean Quinientas cuotas de Quinientos pesos cada una, y con una participación en utilidades o pérdidas, de un siete y medio por ciento cada una, por cuanto sus cedentes percibían en conjunto, en idéntico concepto, el quince por ciento. — Septimo: Los señores Samuel Fridman, Rubin Ewel Bruchanski, Bernardo Darevski y Juan Kraiselbud, cuyos datos personales surgen del contrato social referido, aceptan esta cesión. — Reconocen a las señoras Paulina Percal de Fridman y Dweira Szavarc de Bruchanska como socias, y de común acuerdo todos, modifican el contrato social así: Déjase sin efecto el artículo séptimo, y la última disposición del artículo décimo, en la parte en que los cedentes podían retirar a cuenta de utilidades las sumas indicadas en el artículo séptimo. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a Treinta días de
Abril 1946. — Fri aod:anluPim opC
Abril 1946. — Firmado: Paulina P. Frid-
Juan Pedro Pagano; Roberto Brujanski;
man; Samuel Fridman; Bares Kusnier;
Bernardo Darevski; Dora Brujanski; Juan Kraiselburd.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 jul.-N.º 14529-v.2 ago.

FOTO FABRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos. En esta Ciudad de Buenos Aires a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Félix López Osorio, argentino, de cincuenta años; Ernesto Wolf, argentino, de cuarenta y siete años; Edmundo Benetka, austríaco, de treinta y un años y Víctor Ruggieri, italiano, de cuarenta y ocho años, todos casados y domiciliados los tres primeros en la calle Bartolomé Mitre número tres mil ochocientos cincuenta; y el último en Guayrá número tres mil ochocientos ochenta y siete, y dicen: Que en su carácter de socios de la sociedad "FOTO FABRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que habían constituído con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dieciocho de Octubre de ese mismo año bajo el número mil trescientos treinta y ocho al folio ciento cuarenta y cinco del Libro ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en virtud de haber transferido el socio Señor Ruggieri con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, el importe de sus treinta mil pesos de capital nominales o treinta cuotas y la totalidad de sus derechos sociales a los otros socios López Osorio, Wolf y Benetka, quienes al aceptar dicha transferencia abonan por la misma en este acto la cantidad de seis mil trescientos ochenta pesos con diecisiete centavos moneda nacional de curso legal, con cuyo importe el Señor Ruggieri, que declara recibirlos, queda desinteresado de la sociedad con la cancelación de todas sus cuentas. — Y los Señores López Osorio, Wof y Benetka, expresan: Que habiendo desinteresado el Señor Ruggieri con dineros provenientes de la Sociedad convienen en reducir el capital de la misma a los aportes de los socios continuadores, o sea: Señores López Osorio y Wolf a treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno; y el Señor Benetka a diez mil pesos de la misma moneda, pero aumentando el aporte de éste a diez mil pesos más, que se compromete a integrar en efectivo, es decir, que el capital social será en total de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por noventa cuotas. — Modificadas las cláusulas que requirió la reducción del número de socios, el contrato se regirá en adelante por las que a continuación se expresan, que constituyen así el instrumental social único para el futuro: Primero: Dimicilio: la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número tres mil ochocientos cincuenta. — Objeto: Industria Mecánica de Precisión. — Plazo: indeterminado: — Forma — social y firma: Foto Fabric Sociedad de Resposabilidad Limitada". — Segunda: La Gerencia estará a cargo del socio Señor Benetka, con obligación de dedicar todas sus actividades a la sociedad. — Los socios Señores Wolf y López Osorio tendrán también el cargo de Gerentes, sin obligación. — La decisión de las disidencias quedará al arbitraje del Señor López Osorio. — Se llevará un libro de actas. — Los tres Gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social. — Tercera: Los balances se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sobre las siguientes bases: Deducido el porcentaje para Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones que se dispongan por Gerencia, las utilidades se distribuirán por partes iguales y las pérdidas en proporción a los capitales nominales. — Hasta que quede totalmente integrado el aporte del Señor Benetka, los capitales de los tres socios gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Los créditos o débitos en cuentas particulares rendirán un siete por ciento también anual. — Para la liquidación y partición regirá el Código de Comercio. — Cuarta: En cuanto no dispusiera el contrato, regirá la ley once mil seiscientos cincuenta. — A efectos del artículo diecisiete de la misma se resolverá por mayoría de socios, computándose un voto por cada socio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Oscar Manuel Peloni y Don Juan Manuel Jiménez, vecinos hábiles, de que doy fe. — F. López Osorio. — Ernesto Wolf. — E. Benetka. — V. Ruggieri. — Tgo.: Oscar Manuel Peloni. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: noventa y siete mil ochocientos diez y el presente noventa y siete mil ochocientos cuatro que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Honorarios Dto. Ley N.º 30.440 m$n. 672.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.29 jul.-N.º 14168-v.2 ago.

"RUDY S'NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre Doña Julia de la Torre argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Tucumán 425 y Don Alcides Ayala, uruguayo, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 951, resuelven celebrar el siguiente contrato: Primero: — Declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "RUDY S'NIGHT CLUB", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: — Segundo: — El domicilio de la Sociedad será en

la Ciudad de Buenos Aires, calle Tres Sargentos N.° 469, o en el lugar que los socios posteriormente elijan,— sin perjuicio de que podrán establecer sucursales o anexos en cualquier parte de la República. Tercero: — El objeto de la Sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de Confitería, Restaurant, Salón de Bailé y Varietés y afines, que tiene su local en la calle Tres Sargentos N.° 469. — A tal efecto esta Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la misma y tendientes a favorecer su desarrollo; podrá en consecuencia, contratar Orquestas,— números de varietés, etc., comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar garantías hipotecarias y prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contraer préstamos, celebrar operaciones con Instituciones Bancarias o con particulares; estar en juicio como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y en general celebrar todo contrato y negociación necesaria o conexa con su objeto. Cuarto: — La duración de la sociedad será de un plazo de Diez Años,—a contar desde la fecha,—y podrá disolverse o prorrogarse por otro plazo igual de común acuerdo entre los socios. — En caso de disolución anticipada de la Sociedad,—que podrá hacerse de común acuerdo—podrá cualquiera de los socios continuar con la sociedad, adquiriendo la parte de capital social del socio saliente, por su valor nominal, cuyo importe deberá serle reintegrado al socio que se retira con más la parte que le corresponde por reservas y utilidades según balance a la fecha de la disolución. Quinto: — El Capital Social queda fijado en la suma de $ 20.000 m|n. Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, —que representa el précio de compra de la "Boite Katouschka", que ha adquirido don Alcides Ayala de doña Ekatherine Parisoff de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.867. — Dicho importe ha sido solventado por partes iguales entre Julia de la Torre y Alcides Ayala, no obstante haber celebrado dicho contrato solamente este último, quien ha actuado por sí y en representación de doña Julia de la Torre. — El capital social está, pues representado por doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas o integradas totalmente por los socios,—correspondiéndole a cada uno de ellos Cien cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — El expresado capital está representado por mercaderías, muebles, útiles, dinero efectivo, marcas, así como también todo el activo y pasivo del referido negocio "Boite Katouschka". Sexto: — La cesión de las cuotas sociales de cada socio entre sí, podrá efectuarse de común acuerdo; pero para que la cesión de las cuotas de capital a terceros extraños surta efecto legal, se requiere la conformidad de ambos socios. — Séptimo: — La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, lo mismo con respecto a la dirección y representación de la Sociedad, quienes durarán en el cargo durante todo el tiempo que exista la sociedad. — Se requiere la firma de ambos socios conjuntamente para todos los actos, escrituras públicas y documentos privados, obligaciones, cheques, pagarés, letras de cambio y todo contrato que importe obligaciones para la sociedad, debiendo las cuentas Bancarias abrirse a nombre conjunto de ambos socios. — Les está prohibido a cada socio individualmente ejercer la representación de la sociedad, como así también dar fianzas para operaciones ajenas a la misma o celebrar actos o negocios extraños al objeto de la sociedad. Octavo: — Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y trabajo a la Sociedad con las atribuciones de orden interno que establezcan de común acuerdo entre los mismos y ambos socios no podrán dedicarse a otras actividades que tengan atingencia con los negocios objeto de la sociedad en forma individual, sino es con la conformidad recíproca. — Noveno: — Los socios, podrán retirar un sueldo mensual cada uno de igual suma,—que en ningún caso podrá exceder en conjunto del Cincuenta por ciento para hacer frente a las obligaciones de la sociedad hasta que se practique el balance anual. — Décimo: — Anualmente se celebrará y practicará los Balances de la Sociedad al 21 de Diciembre de cada año. — Undécimo: — Las útilidades líquidas o pérdidas que arrojen los balances, serán repartidas o soportadas, proporcionalmente a las cuotas de capital que cada socio tenga en la Sociedad. — Décimo Segundo: — En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la sociedad siempre que el otro socio acepte. — En caso contrario el socio o socios sobrevivientes deberán pagar a los herederos las cuotas de capital del socio fallecido, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta para el caso de disolución. — Décimo Tercero: — Cualquier cuestión, duda o desinteligencia que se produzca entre los socios, por cualquier causa, será resuelta por árbitros—arbitradores. — Bajo estas condiciones que preceden queda constituida la Precitada Sociedad. — "Rudy S'Night Club" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las conveniencias pactadas con arreglo a la ley, obligándose los contratantes a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y a realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley respectiva. — En fe de lo cual se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.) Alcides Ayala—Julia de la Torre.

Buenos Aires, Junio 26 de mil novecientos cuarenta y seis. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.29 jul.-N.° 13372-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los Sres. Eduardo Benito Marcial Tiscornia y José Manuel Berretta Moreno, han cedido setecientas cincuenta cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad «PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a favor de don Guillermo Segundo Sosa y María Elvira Costas, según résulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 8 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 jul.-Nº 14.581-v.2 ago.

FLEX MALT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Raúl Arocena, casado en segundas nupcias con Doña Helena da Silva Guimaraes, uruguayo; Don Eduardo Juan Marcenaro, casado con Amelia Beatriz Salar; y Don Hipólito Cayetano Gómez, soltero, ambos argentinos, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida de los Constituyentes número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de este vecindario, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe y exponen: Que constituyen una Sociedad de conformidad con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de FLEX MALT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse al comercio e industria del negocio de pinturas, barnices, esmaltes y sus derivados y la aplicación de los mismos productos u otros similares para fines industriales y de propaganda. — Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde el día primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato; su domicilio queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de los Constituyentes número tres mil cuatrocientos treinta y uno. — Tercera: Tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, recibirlos o darlos én pago; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, pedir dinero prestado, sea de Bancos oficiales o no o de particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros, sociedades o personas, garantizando con hipotecas, prenda u otra forma a los prestamistas el reintegro de las cantidades adeudadas; operar con los citados Bancos oficiales o particulares, firmando, girando o endosando documentos comerciales; girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria; constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas; suscribir las escrituras públicas que sean necesarias; conferir poderes especiales. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de tres Gerentes, debiendo actuar para operaciones bancarias y otorgamiento de escrituras públicas, siempre dos de ellos conjuntamente. — Para desempeñar dichos cargos se designan a los socios Señores Raúl Arocena, Eduardo Juan Marcenaro é Hipólito Cayetano Gómez. — Quinta: El capital social se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: diez y seis cuotas o sean cuarenta mil pesos por el Señor Raúl Arocena que integra totalmente con el superávit entre el activo y pasivo del negocio de su propiedad denominado "Flex Malt" que transfiere en este acto a la Sociedad de acuerdo al balance inventario, levantado al primero de Mayo del corriente año. — Dos cuotas por el Señor Eduardo Juan Marcenaro y dos cuotas por el Señor Hipólito Cayetano Gómez, quienes integran en dinero efectivo una cuota cada uno y se obligan a integrar en la misma forma la cuota faltante antes del día treinta y uno de Diciembre de este año. — Sexta: Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios. — El primer balance se dará el día treinta del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, en adelante, todos los años en la misma fecha. para confeccionar los balances se observarán las siguientes reglas: a los inmuebles se le asignarán los valores que los determinen; sobre los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y herramientas se amortizarán en la cantidad que los socios convengan, las materias primas y los productos elaborados por su valor real; los créditos a cobrar serán clasificados por los socios, determinándose los dudosos que se saldarán por la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que se obtengan se destinará un cinco por ciento para Fondo Reserva Legal hasta completar el exigido por la Ley, y el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el Señor Raúl Arocena y un veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios Señores Eduardo Juan Marcenaro e Hipólito Cayetano Gómez. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y además todas las veces que cualquiera de ellos lo requiera. — Las resoluciones serán decididas en todos los casos por mayoria de votos; teniendo el Señor Raúl Arocena cincuenta votos, y veinte y cinco votos cada uno de los Señores Eduardo Juan Marcenaro e Hipólito Cayetano Gómez; con excepción del cambio del objeto social o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que requerirá unanimidad. Se insertarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, y la firmarán los presentes. — Octava: Los socios Eduardo Juan Marcenaro e Hipólito Cayetano Gómez se reservan el derecho para adquirir del otro socio don Raúl Arocena, seis cuotas de su actual capital, por el precio al contado, desde ya fijado de dos mil quinientos pesos moneda nacional por cuota, en los plazos máximos siguientes: una al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete; otra, al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho: otra, al treinta y uno de Septiembre del mismo año; otra, al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; otra, al treinta de Diciembre de dicho año y otra, al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — El hecho de transcurrir los plazos fijados sin que los socios adquieran las cuotas respectivas, no significará la pérdida del derecho de compra establecido, el que subsistiraá bajo las mismas condiciones siempre que adquieran la totalidad de cuotas a que tienen derecho al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta. — En tal caso abonarán al Señor Raúl Arocena el interés del seis por ciento anual que se liquidará sobre cada cuota, desde la fecha en que debió ser abonada hasta el día del pago. — Novena: Los Gerentes ganarán mensualmente los siguientes sueldos: — Quinientos cincuenta pesos el Señor Raúl Arocena, y trescientos pesos cada uno de los Gerentes Señores Eduardo Juan Marcenaro e Hipólito Cayetano Gómez, estos sueldos regirán hasta el día en que los socios Eduardo Juan Marcenaro e Hipólito Cayetano Gómez hayan adquirido la totalidad de las cuotas a que tienen opción de compra por la cláusula que antecede, fecha en que caducarán, fijándose entonces, los que gozarán en lo sucesivo. — Décima: Si los socios Eduardo Juan Marcenaro é Hipólito Cayetano Gómez no hicieron uso del derecho de compra de las cuotas sociales al Señor Arocena, éste podrá exigir que las ganancias se distribuyan en proporción a los capitales de cada uno. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurridos los cuatro primeros años de sus existencia, y en lo sucesivo, al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Igualmente, si sufriera la pérdida del diez por ciento del capital social, tendrá derecho a retirarse. — Para poder hacer uso de la facultad mencionada, deberá dar aviso al otro u otros socios con tres meses por lo menos de anticipación de esa resolución mediante telegrama colacionado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, si los herederos de causante desearen continuar en la sociedad, y el otro u otros socios lo aceptaren, se incorporarán a la misma como sucesores de la cuota de capital del desaparecido o incapacitado. — Si dichos herederos o los socios restantes se opusieren a la incorporación, se procederá de conformidad con lo que se consigna en el artículo siguiente. — Décima Tercera: Si uno o dos socios en ejercicio del derecho qeu le acuerda la cláusula décima primera, resuelven retirarse de la Sociedad o se oponen a la incorporación de los herederos del fallecido o estos se negaren a ello, es facultativo del otro u otros socios continuar con la sociedad, adquiriendo las cuotas del saliente por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial o resolver su liquidación. — El importe que les corresponda será satisfecho en la siguiente forma: diez por ciento al contado, diez por ciento a los noventa días y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos escalonados cada noventa días, sin interés. — Décima Cuarta: Quédales prohibido a los socios ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento previo de los demás socios. — Décima Quinta: Los socios Señores Eduardo Juan Marcenaro e Hipólito Cayetano Gómez, contraen el deber ineludible de ocupar su tiempo y atención personal al mejor desarrollo de los negocios. — Décimo Sexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato rige las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican y firman junto con los testigos Don Floro F. Díaz Arnesto y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mi conocidos. — doy fe. — Raúl Arocena. — E. J. Marcenaro. — H. C. Gómez. — Juan Biondo. — Florio F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: — B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete de esta capital. — Para la Sociedad "Félix Malt de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números quinientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro y correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Doy fe. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 jul.-N.° 1[illegible]409-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Adela Carolina Blanco Spangenber de Lara, de estado casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Garay N.º 845, ha sido designada gerente principal, en reemplazo de don Mateo Villalobos Bernabeu, que falleció, de la Sociedad "LAVADERO DE LANAS BUENOS AIRES, APELEJG Y CIA. S. R. L.", según escritura del 29 de Mayo de 1946, pasada por ante el escribano Rodolfo Buttini; la referida gerente, será representada en sus funciones, por su legítimo esposo, don Alberto T. Lara, según poder otorgado al efecto. — Ernesto Segovia, secretario.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 jul..N.º 14509.v.31 jul.

"IRIBARNE Y LUCINI".

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 718 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Elida Belén Iribarne de Mallié, que firma "Elida Belén I. de Mallié", casada en primeras nupcias con don Augusto Emilio Mallié, de treinta y un años de edad, rentista, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, de esta Capital, don Norberto Darío Iribarne, que firma "Norberto D. Iribarne", soltero de veinte y nueve años de edad, médico, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, de esta Ciudad; doña María Alicia Iribarne, que firma "M. Alicia Iribarne", de veinte y tres años de edad, soltera, rentista, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, don Luis César Iribarne, que firma "Luis C. Iribarne", casado en primeras nupcias con doña Olga Inés Suero, de veinte y cinco años de edad, hacendado, argentino, domiciliado en la Avenida Meeks, número ciento sesenta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos hijos de don Miguel Iribarne y de doña Catalina Laplace; y don Benito Juan Lucini, que firma "B. J. Lucini", casado en primeras nupcias con doña Elvira Fontenla, de cincuenta años de edad, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Perú número trescientos sesenta y nueve, de esta Capital, hábiles, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "IRIBARNE Y LUCINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Perú número trescientos sesenta y nueve, pudiendo establecer filiales y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación agrícola ganadera y afines tomando a su cargo la Sociedad que se constituye el activo y pasivo de la firma "Iribarne y Lucini", de acuerdo al balance que forma cabeza de esta escritura y que es de conocimiento y está firmado por todos los socios. — Tercera: El plazo de duración se conviene en treinta años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, venciendo por consiguiente el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Benito Juan Lucini, quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales, don Norberto Darío Iribarne, ciento veinte y cinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales, don Luis César Iribarne, ciento veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales, doña Elida Belén Iribarne de Mallié, ciento veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales y doña María Alicia Iribarne, ciento veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales. — Todos los aportes relacionados que forman la totalidad del capital social han sido íntegramente suscriptos y efectivamente aportados por los socios y constituyen el activo líquido en Muebles y Utiles, Haciendas y Dinero efectivo determinado en el balance mencionado y que forma parte integrante de la presente escritura. — Quinta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios don Benito Juan Lucini, Norberto Darío Iribarne y Luis César Iribarne, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que ésta realice, excepto la solicitud y aceptación de créditos bancarios, que se realizará con la firma del socio señor Benito Juan Lucini, conjuntamente con cualquiera de los otros socios Gerentes. — La firma social sólo será válida en operaciones del giro social, no pudiendo emplearse en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas y garantías para terceros. — Sexta: La Gerencia tendrá las facultades necesarias para lógrar sin inconveniente una buena administración, incluso aquellas que por imperio de los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno (excluídos los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o cualquier otra forma, toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, venderlos, transferirlos por todo título oneroso y gravarlos en toda forma, incluídas prendas agrarias o con desplazamiento; tomar toda clase de préstamos en dinero efectivo o en especie, otorgando garantías reales o personales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación por plazos aún mayores de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y señales, para todo lo que sus Gerentes podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Octava: La nueva entidad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones similares existentes o a crearse operando conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos y dando y otorgando los resguardos y garantías que le fueren exigidos. — En ellas podrá la Sociedad solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraer fondos, operar con toda clase de papeles de comercio, endosar obligaciones y en toda forma realizar todas las operaciones especiales de esas Instituciones. — Novena: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento hasta cubrir la reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus cuotas de capital. — Décima: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de los Gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la incorporación de los herederos y legatarios, se operará automáticamente, debiendo éstos unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad. — La cesión a terceros extraños sólo podrá efectuarse de acuerdo al artículo doce de la Ley de la Materia. — Décima Primera: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado por el último inventario, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida después de pasados treinta días de aprobado el inventario constatando lo perdido. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, cobrando su capital y utilidades dentro de los seis meses de su aviso. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes designados o por un liquidador nombrado por los titulares de cuotas sociales. — Si las partes no se pusieren de acuerdo en cuanto al nombramiento de administrador—liquidador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de cuotas del socio premuerto, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance o proseguir el giro con los herederos. — Décima Cuarta: La aprobación de los balances deberá efectuarse por todos los socios. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, será resuelta [illegible] único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En lo no estipulado, las partes se someten a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Yo el autorizante hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto Señores don Víctor E. Diessler y don José M. D. Radaelli, vecinos hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy igualmente fe. — Elida Belén I. de Mallié. — M. Alicia Iribarne. — Norberto D. Iribarne. — Luis C. Iribarne. — B. J. Lucini. — Víctor E. Diessler. — José M. D. Radaelli. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio setecientos diez y ocho vuelto del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un pesos cincuenta centavos numerados: cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos nueve y cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos diez, Serie F. que firmo y sello en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — H. F. Raffaélli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio . . . de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 jul..N.º 14.221.v.30 jul.

LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se han presentado Don Bernardo Weinmann, Julio Tobias y Luis Tobias, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Cesión de Cuotas. — Art. 12, Ley 11 645. Rectificación y Modificación del Contrato Social. — Los que suscriben, Don Bernardo Weinmann, argentino naturalizado casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Perú 1417 de esta Capital Federal, Don Julio Tobias, casado, de 40 años de edad y Don Luis Tobias, casado, de 67 años de edad, ambos domiciliados en Rivadavia 1126, Capital Federal y de nacionalidad alemana, han resuelto lo siguiente: I. Cesión de Cuotas: 1º Don Bernardo Weinmann, Don Julio Tobias y Don Lui Tobias son los únicos socios de la Razón Social "LUIS TOBIAS y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1256 al folio 351 del Libro Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones insertas en el mismo Registro bajo los números 1040 al folio 69 del Libro Ocho de Contratos y 407 y 408 al folio 362 del Libro Nueve de Contratos, 2º Don Bernardo Weinmann, en su calidad de socio de la mencionada sociedad posee 22 (veintidós) cuota de 1000 (mil) Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integradas. 3.º Por el presente acto, Don Bernardo Weinmann vende, cede y transfiere a favor de Don Julio Tobias todos los derechos que tiene sobre dichas veintidós cuotas sociales representativas de mil Pesos m|n. cada una que le corresponden en la mencionada Razón Social "Luis Tobias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando incluídos en la presente cesión tanto dicho capital como todas las ganancias, beneficios y cuentas de crédito que estas 22 cuotas arrojaron a partir del 1.º de julio de 1945. — 4º La cesión se formaliza por el importe total de Pesos 31.900 (Treinta y Un Mil Novecientos), o sea mil cuatrocientos cincuenta Pesos por cada cuota. 5º El cedente Bernardo Weinmann mani[illegible] haber recibido en la fecha, del señor Julio Tobias, sobre dicho precio de compra la primera cuota de $ 5.000 (Cinco Mil) en un cheque, otorgándole por este acto el más amplio recibo. El cesionario Julio Tobias se compromete abonar al cedente el saldo de Pesos m|n. 26.900 (Veintiseis Mil Novecientos), en no más de tres cuotas iguales dentro de un plazo máximo de dos meses a contar de la fecha. — 6º Por este acto el cedente coloca al cesionario en el mismo lugar que tenía el cedente, manifestando Don Julio Tobias estar conforme con dichas declaraciones y aceptar la cesión como asimismo los derechos y obligaciones de asociado. — 7º A los efectos de la unanimidad exigida por la Ley Nº 11 645 firma este contrato Don Luis Tobias quién en su carácter de socio de dicha sociedad presta su conformidad a la venta pactada en los artículos anteriores a favor de Don Julio Tobias. II. Rectificación y Modificación del Contrato Social. — Reunidos a continuación los socios Luis y Julio Tobias, resuelven rectificar y modificar la 3ª 5ª 8ª y 9ª cláusula del Contrato Social en la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividida en cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 24 (veinticuatro) cuotas por Don Luis Tobias, y 26 (veintiseis) cuotas por Don Julio Tobias". — Cláusula Quinta: El año comercial de la sociedad comienza el 1º de julio y finaliza el 30 de junio de cada año, fecha en que se efectuará el balance. De las utilidades líquidas se descontará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. El excedente de los beneficios se asignará en concepto de dividendo a los socios en la siguiente proporción: A Don Luis Tobias el 55 o|o y a Don Julio Tobias el 45 o|o". — "Cláusula Octava: La sociedad durará hasta el 30 de junio de 1960, pudiendo los socios disolver la sociedad por decisión aprobada por el voto del 75 o|o del capital integrado, y siempre que hayan transcurrido cinco años desde la presente modificación del contrato social". — "Cláusula Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar por: a) continuar la sociedad con el socio supérstite, b) declarar, dentro de los seis meses de haber ocurrido el fallecimiento, su retiro de la sociedad. — Dentro de los treinta días del fallecimiento se practicará un balance e inventario general, aplicandose las mismas normas de amortización de los balances anteriores. — El heredero que declara su retiro, recibirá de su haber el 40 (cuarenta) por ciento a los tres meses de su declaración y el saldo en tres cuotas iguales semestrales con el 6 o|o de interese, y si lo deseara con pagares". — III. Poder para Inscripción: Los firmantes autorizan a Don Julio Tobia para que realice todos los trámites y dé cumplimiento a los recaudos requeridos para la inscripción de la presente cesión y de las modificaciones del contrato social. Dejando formalizado el presente convenio, firman los socios en dos sellos de Ley de 0.10 Pesos numerados ciento catorce mil doscientos ocho y nueve, Serie F, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — B. Weinmann — Luis Tobias. — Julio Tobias — Buenos Aires Julio 15 de 1946. — Entre líneas "B. Weinmann. — Luis Tobias — Julio Tobias" todo vale. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.25 jul..Nº 14255.v.30 jul.

APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 853. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, los Señores Don Gil Rogelio Apraiz, que acostumbra firmar "G. Rogelio Apraiz", casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, abogado; Don José Antonio Linzoain, que acostumbra firmar "J. Linzoain", casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, hacendado y Doña Sara Apraiz de Linzoain, que acostumbra firmar en igual forma, casada en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, propietaria, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en la calle San Martín número doscientos treinta y dos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar y vienen a formalizar por medio de este instrumento público, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinado a los artículos y condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por este contrato en todo cuanto no estuviera previsto en él, por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle San Martín, número doscientos treinta y dos, Escritorio trescientos treinta y cinco. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituirán las actividades agropecuarias o sea la explotación de campos con agricultura, ganadería y cualquiera industria relacionada con ella, pudiendo además adquirir bienes raíces, rurales o urbanos, títulos de renta, acciones y todo otro valor mobiliario y disponer de ellos. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Quinto: Se fija el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: El socio Don Gil Rogelio Apraiz suscribe ciento ochenta cuotas por valor de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; el socio Don José Antonio Linzoain suscribe setenta y una cuotas por valor de Setenta y un mil pesos moneda nacional y Doña Sara Apraiz de Linzoain suscribe cuarenta y nueve cuotas por un valor de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Para aumentar el capital social se necesita el acuerdo de los tres socios y los aportes los harán los Señores José Antonio Linzoain y Sara Apraiz de Linzoain, ambos en las cantidades necesarias y hasta igualar el capital del Señor Gil Rogelio Apraiz. — Artículo Sexto: Los socios Señores Gil Rogelio Apraiz y José Antonio Linzoain, integrarán sus aportes en haciendas vacuna, lanar, equina, frutos del país, dinero efectivo, muebles y útiles y demás efectos de su propiedad particular y de ambos en sociedad de acuerdo a los balances de la contabilidad particular de cada uno de ellos practicados al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, los que se considerarán como parte integrante de este contrato y la Señora Sara Apraiz de Linzoain en dinero efectivo y con los créditos que surgen de los citados balances. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por los socios Señores Apraiz y Linzoain, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, con uso de la firma social y amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultados para comprar y vender haciendas, registrar marcas y señales, extender certificados de venta y guías de campaña, librar cheques y órdenes de pago contra fondos depositados en cuenta de la Sociedad, endosar cheques, órdenes de pago, giros y letras librados a favor de la misma, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones aun existentes al tiempo de este mandato, prestar y tomar dinero prestado, constituir a la Sociedad en depositaria, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, formar sociedades o asociarse a otras existentes, aceptar donaciones, transigir, comprometer en árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato, representar en juicio a la Sociedad como actora o demandada, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y realizar toda gestión judicial, extrajudicial o administrativa, pero en caso de ser necesario el nombramiento de un empleado gerente, se resolverá por lo establecido en el artículo décimo in fine. — Artículo Octavo: Los socios administradores deberán actuar conjuntamente para celebrar contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título gratuito u oneroso, constituir o ceder prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles, y para constituir a la Sociedad en fiadora, pero en ningún caso podrá comprometerse la firma social en garantías prestadas a terceros en actos ajenos a lo que constituye el objeto de esta Sociedad. — Artículo Noveno: La Sociedad queda autorizada para negociar con los Bancos y en particular con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, pudiendo realizar con ellos cualquiera clase de operaciones. — Artículo Décimo: Las decisiones de la Sociedad se harán constar en todos los casos en el Libro de Actas y para ello se reunirán los socios en el domicilio de la misma, siendo necesaria la concurrencia de éstos o de los dos socios administradores para deliberar válidamente. — Los socios podrán hacerse representar por sus mandatarios especiales constituídos por documento público, y se computarán los votos por persona. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico terminará todos los años el treinta y uno de Julio, a cuya fecha se practicarán los balances generales. — Artículo Duodécimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado por los socios, serán distribuídos en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un diez por ciento al socio Don Gil Rogelio Apraiz; c) Hasta un diez por ciento podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a los capitales integrados. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad abonará o cobrará por concepto de depósito un interés del cinco por ciento por todos los saldos pertenecientes a los socios por utilidades no retiradas si así conviniera a la Sociedad, por anticipos de los socios a la misma o por cualquier otro concepto en que los socios resulten acreedores o deudores. — Artículo Décimo Cuarto: Si en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes no aceptaran el ingreso de sus herederos o legatarios a la Sociedad, o si los herederos no aceptaran el ingreso a la misma, éstos tendrán derecho para percibir el capital y sus utilidades pendientes a la fecha del fallecimiento, de acuerdo con un inventario y tasación que se practicará atribuyendo a los bienes sociales el valor real que tuvieran en plaza a la fecha del inventario o sea la del fallecimiento. — Este inventario y tasación serán practicados por un perito nombrado por la Sociedad y por los herederos o legatarios del socio fallecido, debiendo dirimir las diferencias en caso de existir, un árbitro inapelable que de no ponerse de acuerdo las partes para su designación será nombrado por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — El capital y utilidades así determinados será restituído a los interesados por la Sociedad dentro de un plazo no mayor de dos años a contar desde el día del fallecimiento del causante, con más un interés del cinco por ciento anual, que correrá desde la fecha del balance determinado por esta cláusula, liquidándose por semestres adelantados. — Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Apraiz, Linzoain y Compañía", obligándose recíprocamente a su fiel cumplimiento y a inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Capital para que surta los efectos legales consiguientes. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto Don Juan B. Tomadoni y Don Sadí R. Labaronne, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Rogelio Apraiz. — J. Linzoain. — Sara Apraiz de Linzoain. — Tgo.: J. B. Tomadoni. — Tgo.: Sadí R. Labaronne. — —Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Lezica. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular y queda en el Registro número doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Apraiz, Linzoain y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro senos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del trescientos cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho al trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco J. Lezica. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 jul.-N.° 14.220-v.30 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GRAFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.27 jul.-v.3 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO RESTITUTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña LAURENTINA TESTA DE ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRONISLAO KARNICKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESUS MARIA FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO AMADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar de de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTERO CORDOZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DIKAICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don

BAUTISTA ELIZALDE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO ANIBAL ARGUELLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERREYRA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la **Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688**, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CALDERON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HORACIO OSVALDO HILLKIRK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERMIDO UGOLETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FELIX BUSSOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO PAICE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO CASTRO, que deben apersonar se al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ECHENIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.3 jul.-v.7 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ELIAS DAL ZOTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1° jul.-v.5 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FRANCISCO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON ERNESTO CORZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO A. CRUCCIANELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MESSINEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don P. FRUCTUOSO RABAINE RA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que ten-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DE LA LLAMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO FRANCISCO TURCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1º ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAUREANO BARRAZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de la misma, calle Las Heras 1842, a justivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN TOMAS GALLO que deben apersonarse al domicilio de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con tificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS GIBEZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO NOGUERALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DA SILVEIRA PRIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GIUNTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO BARBOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO PALKOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO TAAFFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA PARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO COPPOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MILIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN OVEJERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NUNCIO RICHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don TEOFILO SALGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO LUIS OLGIATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVANO MINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL EUSEBIO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 jul.-v.27 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don M. JOSE MAREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RITOC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO DIAZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIGNATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 —Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO SALARIETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REMIGIO STURNIOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO PATERNO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL GALAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO HONORIO SARCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PROTANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE VILLAVECCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIAN YIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO PATRICIO BETHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO BURINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional